

Este libro de actas destinado a com-
poner de doscientas hojas de la Sociedad Excmo Cabildo In-
sular de Tenerife se ha presentado en esta Administración de
Rentas Públicas a los efectos de la vigente Ley del Timbre; quedando reintegrado
con la cantidad de trecientas pesetas, según dispone el artículo
96 de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Marzo de 1938
El Administrador de Rentas Públicas,



[Handwritten signature]

Diligencia: La redacto para hacer constar que el presente libro, compuesto
de doscientas hojas, se destina a consignar las actas de las sesiones que cele-
bre la Comisión Gestora del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife, dieciséis de noviembre de mil nove-
cientos treinta y siete.



El Secretario,
[Signature]
El Presidente,
[Signature]



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
 el día 16 de noviembre de 1934.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto secretario interino y de don Matías Molero y Geal, sustituto del Interoportador de fondeos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Rojas, don Melchor Ortiz Font, don Abasco Tajar de Aguilar, don Miguel Lombel Rodríguez, don Leoncio Truñas y Ortiz Marras y don Cesare Pérez Loquendo.

Abierta la sesión se dio cuenta de un oficio de don José S. Maldonado Dupoué, participando haberse dado de baja en la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo en virtud de designación, como Teniente Coronel de Artillería retirado y movilizado, para desempeñar los cargos de Jefe del Grupo Mixto de dicha Arma, número dos, de Director del Parque del armamento y de Encargado de los Servicios Artilleros de la Comandancia General del mismo Soho; de un escrito del propio señor Maldonado agradeciendo a los señores Concejales la leal ayuda y decidida cooperación que, en todo momento, le prestaron para facilitar su labor presidencial; y de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia significando que, en uso de las facultades que le competen y convenientemente autorizado por el Gobierno General del Estado ha nombrado Presidente de esta Excelentísima Corporación al señor de esta capital don Américo López Méndez, de todo lo cual quedó enterada la Comisión así como de que este último señor se posesionó de su dicho cargo en el día de ayer.

Ante seguido el señor López Méndez dirigió un cordial saludo a los señores Concejales, cuyos entusiasmos y notoria preparación para dirigir la vida insular le han impulsado a aceptar la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, a pesar de las dificultades que para desempeñarla se le ofrecen, confiando en que, en estos momentos, en que todo ha de sacrificarse al interés patrio, no habrá de faltarle la decidida ayuda de la Comisión Lectora para acometer la solución de los urgentes problemas que esta Excelentísima Corpo-



cación tiene planteados, especialmente, en lo que a su situación económica se refiere.

Los señores Lombel, Oribe, Pérez Izquierdo, Tapado, Páez y Charras, correspondieron cortésmente a la salutación del señor López Méndez, ofreciéndole tan valiosas cooperaciones en pos de los intereses insulares.

La Comisión acordó además hacer constar en actas su sentimiento por la ausencia del señor Maldonado Vergara, que tan valiosos servicios ha prestado a la Sala de Enseñanza, desde la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, durante el tiempo en que, con tanto acierto, ha desempeñado el expresado cargo.

Seguidamente y después de cumplida delibación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día nueve de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a delibarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Encargo. = Designar a don Aniceto López Méndez, Presidente de la Excelentísima Corporación, para desempeñar los cargos de Carrero Inspector de los Establecimientos Personales de Beneficencia de esta capital y de Representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de Obras Públicas y del Patronato de Parques y Jardines y del Consejo Insular del Arbolado.

Curato. = Pagar a los funcionarios insulares don Pedro Ferrer García, don César Casariego y Caparicio y don Rafael Marcano Padilla, durante los meses de noviembre actual y de diciembre próximo, el decimero mensual de setenta y cinco pesetas que tienen concedido por virtud del acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha trece de mayo último, en atención a que, una cuando sus hijos, que prestan sus servicios voluntarios en los frentes de batalla, han sido nombrados Alféreces del Ejército Nacional, no comenzarán a percibir sus retribuciones como tales sino en primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.



Quinto. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha diez del actual, en cuya virtud se ordenó al Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo don Ricardo Armas y de Miranda, que se hiciera cargo, con carácter accidental, de la Dirección de los Estudios Escelsores Insulares.

Sexto. = Desestimar la propuesta del señor Médico-Director de los Establecimientos Insulares de Perfección de esta Capital relativa a que se nombre Practicante de los mismos al don Aurelio López Benjillo, resolviéndose, además, que las vacantes que, actualmente, existan en dichos servicios se cubran en la forma legal que se halla prevenida.

Séptimo. = Desestimar la instancia de don Cristóbal Hernández Rodríguez, solicitando ser nombrado Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Perfección de esta Capital, por no justificar documentalente su especialidad en Fisiología, siendo vacante que, por su día, podría quedar disponible.

Octavo. = En el expediente número ciento diecisiete del año actual, sobre movimiento de personal que ocasiona el fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda, don Francisco Delgado Martín, y a la vista de la propuesta formulada por el Negociado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Adscribir a don Secundario Gutiérrez Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase, por ausencia en turno de antigüedad, con el haber anual de siete mil pesetas, más dos mil pesetas por sueldo quinquenio que viene percibiendo concedidos por la Comisión Gestora de seis de diciembre de mil novecientos veintiocho, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, continuando en la situación de expediente forzoso por elección para el cargo de Administrador de los Establecimientos Insulares de Perfección de esta Capital, en que se halla, y considerándosele posesionado del nuevo empleo el primero de junio próximo pasado, fecha en que se produjo la vacante.

Segundo: Dejar en sero perso el nombramiento de Jefe de Negociado de segunda que corresponde hacer por hallarse en situación de expediente forzoso desempeñando cargo especial, en la que continúa, el anteriormente designado por cuya causa no se ha consumado el turno, en atención a que el turno de antigüedad que debe aplicarse corresponde al Jefe de Negociado de tercera don Teodoro Parbuzano García, sujeto a expediente por sus actividades políticas y sociales,



volviendo a tenerse el asunto a la vista para ver resultado agudo.

Quinto: Convoque la Junta calificadora para que se oigan formular las propuestas de ascensos a que se refiere el mismo particular del escrito del Regador;

Sexto: Pagar en suspenso el nombramiento de Oficial de tercera clase por el turno de antigüedad hasta que, resuelto el expediente a que alude el particular segundo, pueda tener efectividad la comoda de escala.

Séptimo: No proveer, por ahora, la vacante de Beneficencia segundo producida por el ascenso del funcionario insular don José Enxijell López.

Octavo: Pasar la información de una Posesión autorizada por los Corregidores señores Blomberg y Verdugo, el expediente incoado sobre pago de retenciones a los funcionarios insulares movilizados o incorporados voluntariamente al Ejército Nacional.

Contabilidad.

Primer punto: Las puestas, transitoriamente, hasta que desaparezcan las actuales circunstancias de excepción, la subasta de obligaciones del presupuesto insular de un millón seiscientos noventa mil ochocientos por propuesta por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en tres de febrero próximo.

Beneficencia y Sanidad.

Primer punto: Facultar a la Presidencia para realizar las sucesivas gestiones que considere necesarias a fin de que, por quien correspondiera, se entreguen al Excelentísimo Cabildo el edificio y muebles anexos al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, de esta capital, donde estuvo instalado el Laboratorio Provincial.

Fomento.

Primer punto: Aplazar la resolución del expediente incoado a virtud de propuesta del ex Corregidor de este Excelentísimo Cabildo don Jorge Meléndez Rodríguez, sobre ejecución de un plan de obras hidráulicas en esta Isla, hasta tanto que se conozca el resultado de los estudios que sobre el mismo asunto se están llevando a cabo por los organismos oficiales del Estado.

Segundo punto: Tratar a la Presidencia para resolver con el contratista don Juan Ferrández Pura la forma de pago de las obras de reparación pendientes de ejecución en la presa de Los Cristóbalos a la carretera de San Miguel a Los Abogados.



Décimo quinto. = Atendiendo a la difícil situación de la Hacienda Insular se resolvió aplazar la ejecución del proyecto de reparación del pavimento del muelle del Embarcadero del Puerto de Llaneras, y ofrecer en consecuencia, al Ilustre Ayuntamiento de aquella Villa la explotación de dicho Embarcadero, siendo de su cuenta el entretenimiento y conservación del mismo, y debiendo fijarse, en su caso y de común acuerdo por ambas Corporaciones, el condiciones del correspondiente contrato.

Hacienda Insular.

Décimo sexto. = Visto un escrito de la Intervención de fondos relacionado con instancia del señor Delegado Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de esta capital, solicitando se exceptúe del pago del impuesto insular de once rénteros de peseta por lito, la gasolina que se consuma por los coches de su servicio, se acordó significar a dicho señor Delegado que la expresada exención corresponde consuebrada, en su caso, a la correspondiente Comisión de la Junta Técnica del Estado, de quien debe interponerse el otorgamiento de dicho beneficio.

Instrucción Pública.

Décimo séptimo. = Visto el expediente relacionado con el concurso de obras literarias de carácter regional abierto por el Excelentísimo Cabildo, en cumplimiento de acuerdos de su Comisión Gestora, y teniendo en cuenta la difícil situación por que atraviesa la Hacienda Insular, se acordó anular el expresado concurso y devolver a los concursantes los trabajos presentados.

Indeterminado.

Décimo octavo. = Pagar con cargo al Capítulo de Temporalistas del presupuesto en rigor al señor Delegado Provincial de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la suma de doscientas noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos, cantidad del importe de la vivienda con que fue obsequiada la tripulación del acorazado alemán 'Schlesien' durante su reciente estancia en este Puerto.

Décimo noveno. = Desestimar la petición de don Agustín Amaras Acha solicitando el apoyo económico del Excelentísimo Cabildo para editar una *Luz de Emisid.*

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo. = Establecer abonos interanuales para estudiantes, etc.

grados por cincuenta y dos tickets, válidos cada uno para un viaje entre Santa Cruz de Laguna y viceversa, en días laborables, sin plazo de caducidad, artículos de las siete a las diez y de las trece y treinta a las dieciocho, en viajes desde Santa Cruz; y de las diez a las trece, y de las quince a las veinte, en viajes desde La Laguna, en color amarillo y precio de doce pesetas cincuenta céntimos; y los salimos abonos, con iguales características, en color verde y al precio de siete pesetas cincuenta céntimos, para alumnos becarios que deseen de matricularse gratuita por ser pobres.

Estos abonos se expedirán a cada estudiante que lo solicitare previa la presentación del carnet y certificación de becas, en sus caso, dejando constancia en las oficinas del Excmo. Insular de la fecha en que se obtiene, y quedando obligado el poseedor a mostrar aquellos documentos cada vez que para ello fuere requerido por el personal del servicio.

Primerísimo finisido = Aprobare y pagar con cargo al crédito conve. pose. dicente, las certificaciones por obras ejecutadas, durante el mes de octubre último, expedidas por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, a los contratistas que seguidamente se mencionan:

Dona Teresa Fernández - Oliva y Pérez, por pesetas siete mil ciento ochenta y cinco con noventa y cinco céntimos, pista de Anorra a Las Casas por Berlet y prolongación a La Escalona, segundo trozo.

Don Eusebio Pérez Martín, por pesetas dos mil, pista de Santa Cruz de Tenerife a Arucasista, por Lirivada y Adeje (segundo trozo).

Dona Angel Pico Martín, por pesetas diez mil setecientos quince con noventa y cuatro céntimos, camino nacional de San Andrés a Igües de San Andrés.

Segundísimo finisido = Sancionare el decreto de la Presidencia autorizando a Doña Genadilupe Utrera Cabrera, madre del ex asilado de la Casa de Huelgas de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, don Manuel Utrera Cabrera, para estrear ciento cincuenta pesetas de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad.

Tercerísimo finisido = Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente suscitado a don Bernardo Utrilla Hernández, Encargado del Archivo y Biblioteca del Excmo. Insular Cabildo, sobre las relaciones que pudiera tener con la Masonería y considerando que si bien perteneció a la Logia No.





za, fue expedido (irradiado) con anterioridad al año mil novecientos veintidós, según declaraciones del expediente, confirmada en la comunicación que sobre dicho particular suscribe el señor Capitán Delegado de Orden Público en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, se resolvió sobre dicho expediente, elevándolo al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en uno de los Decretos de veintidós de enero y diecinueve de febrero últimos.

Vigésimo cuarto. = Dejar sobre la mesa el expediente instruido a don Tomás Gerni Cabrera, Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, en cumplimiento del Decreto de la Comandancia General de las Islas Canarias, fecha veintidós de enero último.

Vigésimo quinto. = A instancia de don Francisco Padua Marrero, Contratista de las obras de construcción de la Central Eléctrica Insular de la Villa de Linares, se acordó que la fianza de tres mil quinientos veintidós pesetas dieciocho céntimos, que dicho señor tiene constituida en la Caja del Excelentísimo Cabildo para responder de la ejecución de dichas obras, se gire a nombre de don Nicolás Martí Viches, si es que se acredite el pago del impuesto de derechos reales por el traspaso de la expresada garantía.

Vigésimo sexto. = Vista la comparecencia susrita por don Jorge Mercedes Rodríguez, en suplica de que se le expida cédula personal de la categoría primera, clase octava, por no haber percibido durante el año mil novecientos trece y catorce, por retribución de su trabajo personal, otra suma que la de doce mil quinientas pesetas líquidas, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la respectiva Junta, acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, asignar al señor Mercedes la cédula aludida, con recargo de soltería.

Vigésimo séptimo. = Resolviendo a lo solicitado por la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, se acordó aumentar la aportación especial ultraordinaria de Beneficencia con que este Excelentísimo Cabildo corresponde contribuir a los presupuestos de aquella entidad durante el próximo año mil novecientos trece y catorce, en una cantidad igual al importe de la disminución sufrida por la aportación forzosa de esta Corporación a los referidos ingresos.

Vigésimo octavo. = Pasar a informe del señor Médico-Director de



los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el expediente in-
coado con motivo de oficio del Excelentísimo Señor Gobernador Cerril de esta pro-
vincia relacionado con la delegación de asistencia en el Hospital Civil a la par-
turienta Concepción Díaz de la Posa.

Digésimo noveno. - Autorizar a la Presidencia para que conceda
pase de libre circulación por los Escuelas insulares a los individuos del Ejérci-
to y Milicias Nacionales, que por encontrarse heridos, mutilados o enfermos, se tra-
tariento en el Hospital Militar de esta plaza, tengan que trasladarse a la mis-
ma, a cuyo efecto deberán ir de uniforme y exhibir al personal del servicio la
autorización que se les expida, y el documento del aludido Centro, justificativo
de hallarse sometidos al tratamiento médico expresado.

Las otras particularidades se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo
que se entienda la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presi-
dente y firma el señor Molero y Feal sustituto del Intendente de fondos, de to-
do lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo, P.
El Presidente,

Manuel

José Pedro Ortega

J. Molero

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 23 de noviembre de 1937.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre
de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el
Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don
Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inspec-
tado Secretario interino y de don Matías Molero y Feal, sustituto del Intendente
de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo,
al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preveridos,
se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Pópolo, don Melchor Brea
y Poso, don Álvaro Tajardo Aguiar, don Miguel Lombel Rodríguez, don Leoncio
Oramas y Díaz Llanos y don Juan Fari Leguierdo.

Abierta la sesión y después de cumplida deliberación, es la que tomamos



parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Letrada el día diez y seis del actual.

Segundo. = Declarar de siguiente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los nombramientos sobre los suales ora a otros suales y tenerlos acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Vista una instancia solicitada por el Médico don Manuel Cruz González, solicitando ser destinado, con carácter honorario y gratuito, a prestar los servicios de la especialidad de Obstetricia en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó como trámite previo para la resolución de dicha instancia, requerir al interesado a fin de que justifique los servicios que haya prestado al Movimiento Nacional y por los cuantos antecedentes sean necesarios en justificación de sus actividades políticas y sociales.

Cuarto. = Destituir la instancia de doña María Elena Álvarez Díaz, Auxiliar primero de la Sección Administrativa de los P. de E. Telefónica Insular, solicitando se le incorpore a prestar sus servicios en las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Quinto. = Destituir la instancia de don Nicolás Hernández delgado, vecino de esta capital, solicitando ser nombrado Vigilante Nocturno del edificio que ocupa el Excelentísimo Cabildo.

Sexto. = Vista un escrito del señor Director accidental del servicio telefónico insular, pidiendo que el Encargado del Laboratorio telefónico de "Los Planguitos", don José Ibal, ha salido para el frente, en una de las últimas expediciones militares, sustituyéndolo su esposa, doña Leonor de Morales, que atiende el servicio con toda normalidad, se acordó aprobar dicha sustitución y que se libren a la expresada sustituta las sumas que, reglamenteariamente, pudiese sobreponerse por el desempeño de su cometido, siempre que se justifique la causa de la expresada sustitución.

Séptimo. = Vista entrada de un escrito del Ordenanza de este Excelentísimo Cabildo, don Arturo Pérez Bertrán, dando cuenta de su incorporación al Ejército Nacional, como recluta del reemplazo de mil novecientos treinta y tres y requerir a dicho conpleado para que justifique documentalmente su expresada



situación militar.

Octavo. = Dejar sobre la mesa el expediente instruido a don Manuel Acostas Marrero, Director del servicio insular de Escuelas, para la depuración de sus actividades políticas, sociales y masónicas.

NoVENO. = Dejar sobre la mesa el expediente instruido a don Guillermo Arvelo Cabrera, Fagoneo de los Escuelas Insulares, para depurar sus actividades políticas y sociales.

Contabilidad.

Décimo. = Señalar el día dieciocho de diciembre próximo, a las dieciocho horas, para llevar a cabo la undécima amortización de obligaciones de las series A, B, C y D, décima de la E y novena de la F, del Excmo. Instituto Insular de tres millones de pesetas, designando al señor Consejero don Miguel Lombel Rodríguez para que concurre a dicho acto publicando los edictos de rigor y el oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y solicitando el correspondiente, por el turno prevenido, del sector Notario público de esta capital que haya de autorizar el acto de las expresadas amortizaciones.

Décimo primero. = Aprobar la Cuenta de Caja del segundo trimestre del corriente año que rinde el sector Depositario del Excmo. Cabildo, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja insular, que arroja una existencia en poder de dicho funcionario para el tercer trimestre del propio año, de una millon setenta y un mil doscientas noventa y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Sancionar el decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo, fecha dieciséis de los corrientes en cuya virtud se concedió autorización al ser arrolado de la Casa de Sanicafanos, don Tori Marti Rodríguez, para que entregue la suma de trescientas pesetas de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, en atención a tener que adquirir ropas por irse a combatir a los frentes de combate.

Indeterminado.

Décimo tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha quince del actual, en cuya virtud se ordenó a la Depositaria de fondos insulares que, retirando de la Caja de la Corporación los resguardos que sean peciosos del depósito constituido por el Excmo. Cabildo para la construcción del edificio con destino a instalar los oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia, haga entrega de



los mismos al Cefe del expresado departamento, para pago de las obras realizadas durante el mes de septiembre próximo pasado, que importan la cantidad de pesetas veinte mil trescientas veinte, con cincuenta céntimos, según certificación expedida por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, así como para el abono de los honorarios de dicho facultativo en igual periodo de tiempo, que ascienden a pesetas trescientas cuatro con ochenta y cinco céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Quinto punto. = Acto seguido di lectura a una proposición del señor López Méndez, Presidente del Excelentísimo Cabildo, concebida en los siguientes términos:

"El Excelentísimo Cabildo tiene acordada la ejecución de una vía de comunicación que partiendo de La Esperanza y atravesando las montañas altas surribes de la Tola Mayor al Observatorio de Teñido y culmine con la pista que desde este último punto conduce a la base del Pico de Esde por el Llano de Maja y Las Cañadas.

"La sola enumeración del recorrido de esta nueva obra demuestra su importancia histórica, pues posará fácilmente al alcance de cuantos nos visitan por razones que superan a toda ponderación por su belleza y por su grandiosidad, transportando los desde uno de los finanos más hermosos del Archipiélago a la contemplación, a vista de pájaro, de los valles de La Laguna, Llanura y de la Protava y de las vertientes de Candelaria y de Encarante hasta Santa Ursula.

"Si a las honrosas acciones expuestas se añade que el Fuero de La Esperanza era lugar predilecto de Su Excelencia el Cefe del Estado cuando, por ventura para Escorial, regentó la Comandancia General de las Tolas y que en su monte de "Las Pajas" se celebró en torno al Candelillo, el acto de confraternidad militar que puede considerarse como el antecedente más inmediato del glorioso Movimiento Nacional, no compensaría que al interés turístico ha de sobreponer el aspecto sentimental, y, especialmente, la importancia histórica de la vía que nos ocupa, pues sería el cauce de las peregrinaciones patrióticas que quieran rendir sus homenajes a la causa del nuevo renaiximiento español.

"Aparte lo expuesto no debe olvidarse las altas razones de orden militar que aconsejan la rápida ejecución de la obra en proyecto y que ha determinado al Excelentísimo Señor Comandante General del Archipiélago don Vicente Calderanera a concederle su entusiasta patrocinio, por haber sido levantado, con ce-



tero juicio, las grandes y excepcionales condiciones estratégicas que la nueva vía significa para Curufe por su carácter de línea interior desarrollada en las alturas del espigado de nuestra cordillera central.

El decidido y eficaz apoyo que el Excelentísimo Señor Comandante General presta a obra de tan trascendental importancia para Curufe, mueve a esta Presidencia a proponer a la Comisión Sectora que, como justo y procedimien- to y merecido derecho, resuelva dar el nombre de "Carretero del General Valderra- sora" a la nueva vía en proyecto desde su punto de arranque en el pago de La Espe- ranza hasta la ciudad de Tránsito."

Y la Comisión acordó aprobar en todas sus partes la propuesta que antecede.

Décimo quinto. - Como complemento del acuerdo precedente y también a propuesta del señor López Méndez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"a) Solicitar de la Comisión correspondiente de la Junta Técnica del Es- tado la declaración de "Parque Nacional del Generalísimo Franco" a favor del Finca de La Esperanza, con la concesión de los beneficios inherentes a tal declaración.

"b) Encargar al Arquitecto don José Enrique Marrero Fegalado la ce- dación de un proyecto para la construcción de dos miradores turísticos en dicho finca y puntos denominados "La Encendida" y "Las Loteras", solicitando al efecto las oportu- nas autorizaciones.

"c) Encargar al propio Arquitecto señor Marrero Fegalado la confe- rición de un proyecto de dos refugios turísticos en el repetido camino para constru- irlos en los hitos que a su tiempo designe el Excelentísimo Cabildo, previa las autorizaciones de rigor; y

"d) Solicitar de la Jefatura y de la Junta Administrativa de Obras Públicas de la provincia la designación de un técnico por cada una de dichas en- tidades que, voluntaria y gratuitamente, estudie y redacte con toda urgen- cia los proyectos necesarios para la más rápida construcción del aludido camino."

Salte el Consejo señor Fajardo.

Décimo sexto. - Visto un decreto del señor Presidente del Excelenti- simo Cabildo, fecha de hoy, sobre designación de don Manuel Rey Moreno para el cargo de Aparajador provisional de la sección insular de Obras, Obras, se acordó encargar provisionalmente al expresado señor Rey Moreno de los servicios auxiliares que sea necesario ejecutar en la aludida dependencia para el más rá-



pido despacho de los asuntos que le están encomendados, mediante la atribución mensual de determinados sueldos que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto vigente, mientras la prestación de tales servicios sea necesaria a juicio de la Corporación.

Séptimo. - A propuesta de la Presidencia se acordó revocar el acuerdo de esta Comisión, fecha diecinueve de octubre último, sobre pago de retribuciones a los familiares de los encargados destituidos de los Locutorios telefónicos de Agua Zarca, "Piso del Buen Paso", "Sabina Alta" y "La Sabinita", y proceder al inmediato cierre de los aludidos locutorios, a cuyo fin deberán adoptarse por la Dirección del servicio las medidas adecuadas, proporcionando, simultáneamente, la habilitación de nuevos locales para la reapertura de los locutorios de referencia.

Octavo. - Designar a los facultativos don Fernando Mora Polán, don Fernando Feig Valentín, y don Luis Ferrnando González, para desempeñar, con carácter provisional, las tres plazas vacantes de Médicos de eventualidades del servicio de Guardias de los Establecimientos Insulares de Referencia de esta capital, con las retribuciones asignadas a dichos cargos.

Noveno. - A propuesta de la Presidencia se acordó hacer donación al Ejército Nacional de la Chalaca que, por un orden, ha sido separada con tal fin, procedente de la explotación de los distintos servicios de esta Corporación y que asciende a un total aproximado de unas veinte toneladas, las que deberán ponerse a disposición del Excelentísimo Señor Comandante General del Archipiélago.

Décimo. - Visto un escrito de la Sección de Obras y Obras Insulares, acompañando el proyecto de reformas en el camino de acceso al Mirador del "Piso del Siglo", considerando es hace una vía continua que permita la circulación expedita a la vez que el estacionamiento de vehículos, cuyo presupuesto de contratar asciende a la suma de ochocientos mil trescientos cuarenta y una pesetas ochocientos cuarenta y uno, la Comisión acordó aprobar el expresado proyecto y proceder a su ejecución mediante subasta, a cuyo efecto se anuncia esta con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente, fijándose en diez días el plazo para presentar proposiciones. Asimismo se resolvió interesar de la Junta Provincial del Pico Ibico la inclusión de esta obra dentro del Plan propuesto por el Excelentísimo Cabil-

do, a los efectos de que sea subvencionada en la proporción interinstitucional acordada.

Artículo primero. = Autorizar a la Dirección accidental de los Escuelas Eléctricas Insulares para adquirir de la Casa Belga "Compañía de los Santos", doscientas cajas, con cables para línea aérea, al precio de nueve treinta francos cada uno, y doscientos baldos aislantes con el mismo destino, a ocho treinta francos cada unidad, para pago bordo Escorial.

Artículo segundo. = Sancionar el decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, fecha veintidos del actual, en cuya virtud se facultó a don Victor de León Ayero, Delegado en esta capital para la compra y distribución de chatarra, a fin de que pueda ocupar con los materiales de referencia, el solar (de) de uso; propiedad de esta Corporación sito en la confluencia de las calles de San Sebastián y Nueva de esta capital.

Artículo tercero. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente, las estimaciones por obras ejecutadas durante el mes de octubre último, expedidas por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras Insulares, a los contratistas que seguidamente se mencionan:

Ayuntamiento de Sacachico, por pesetas once mil ochocientos treinta y cinco con diecisiete céntimos (Camino vicinal de dicha localidad al Pago de San Juan del Pajaro).

Don Juan Fernández-Oliva y Pérez, por pesetas nueve mil cincuenta con treinta y seis céntimos (Pista de La Esperanza a Traña).

Artículo cuarto. = A propuesta de la Presidencia se acordó contratar con don Juan Fernández-Oliva y Pérez la ejecución de dos mil setecientos metros lineales que faltan para completar el trazo segundo de la pista de La Esperanza a Traña, con iguales precios y condiciones que el expresado señor Fernández-Oliva tiene aceptados para la construcción del resto de dicho trazo.

Artículo quinto. = Nada cuenta del expediente instruido a don Ferrnán Cabrerá, Médico de los Establecimientos Insulares de Perfeccionamiento de esta Capital, para depurar sus actividades políticas y sociales, el señor Consejero don Leoncio Oramas Díaz-Llanos, manifiesto que entendía que, conforme al criterio seguido por esta Corporación, en la interpretación de la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintidós de junio último, sobre reparaciones de complejos pertenecientes al "Frente Popular" y a la Maçonería, procedía de



haber la cesantía del señor Cerviá, ya que, por menores motivos, se había resuelto así con referencia al facultativo don José García Lorañales. Encargado de los servicios de Patología de dichos Establecimientos, avisándole que, en el supuesto de que la Lectora se pronunciase a favor de la propuesta de año de jubilación del señor Cerviá formulada por el señor Consejero Inter-Interventor del expediente de que se trata, procedía, en justicia, solicitar de la Superioridad la cesación de todas las cesantías de empleados insulares acordadas por razón de sus actuaciones de carácter político y societario. Y la Comisión acordó dejar sobre la mesa el expediente mencionado y la transcrita propuesta del señor Pramas, para resolver ambos en la primera sesión que se celebre.

Sigüiente sueto. - En el expediente sobre terminación de las obras del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Carreros, se acordó señalar el día catorce de diciembre próximo y hora de las quince, para la apertura de pliegos que se presenten en la subasta de las referidas obras, y dirigirse al señor Consejero don Miguel Lombet Rodríguez, para formar parte de la mesa que al efecto ha de constituirse, y al Letrado Consistorial para el bastante de poderes.

Este otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Real sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo Sr.

El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 30 de noviembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas diez minutos, en el salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Benigno López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Matías Molowny Real, sustituto del Sr.



tenientes de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Pratista Rojas, don Melchor Brice y Ponte, don Alvaro Tajardo Aguiar, don Miguel Lombel Rodríguez, don Cecilio Oramas y Diaz Llanos y don Cesario Fideleguando.

Abierta la sesión y después de arrollar deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dada cuenta del expediente referido a don Cesario Cerría Cabrera, Médico honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, en virtud de Decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, fecha ocho de enero último, así como de la proposición formulada acerca del particular por el Concejales señores Oramas y Diaz Llanos en la sesión celebrada por esta Comisión Gestora en veintidós de los corrientes, hicieron uso de la palabra el señor Lombel Rodríguez, como Jefe-Instructor del mencionado expediente, para explicar los fundamentos de su propuesta de reposición; el señor Tajardo Aguiar para significar que, a su juicio, debía imponerse al señor Cerría la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo; el señor Brice y Ponte para exponer su criterio del que al citado facultativo correspondía el título de su cargo; y el repetido señor Oramas y Diaz Llanos para apoyar su indicada proposición.

Insuficientemente discutidos los distintos puntos del mismo sustentados por los señores Concejales sobre el expediente de que se trata, la Comisión, mediante votación secreta, acordó destituir al señor Cerría Cabrera de su expresado cargo, por razón de sus actividades políticas y sociales, elevando al Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias el repetido expediente a los fines prevenidos en sus Bando de veintidós de enero y diecinueve de febrero últimos.

Se hace constar que en pro de la destitución de que se ha hecho mérito



notaron cuatro señores Consejeros y en contra los tres restantes que concurren a la sesión.

Cuarto. = Visto el expediente instruido a don Manuel de Armas Marrero, Administrador de los Tranvías Eléctricos Insulares, en defraudación de sus actividades masónicas, se acordó imponer a dicho funcionario la sanción de cinco meses de suspensión de empleo y sueldo y de destitución del cargo de Director del expresado servicio, que surtirá desvirtuándose con carácter accidental, iniciando le de ahora para el cumplimiento de la primera parte de dicha sanción el tiempo que lleva suspenso.

Se hace constar que en contra del expresado acuerdo votó el Consejero señor Tajado Aguirre, por entender que el señor Armas Marrero debía ser declarado honesto como funcionario insular, por razón de sus importantes actividades masónicas y del alto grado que ostenta en la secta.

Además se consignó que el Consejero señor Priet se abstuvo de votar por estimar que el expediente no arroja aún suficientes elementos de juicio para poderlo resolver.

Salte el Consejero señor Batista.

Quinto. = Visto el expediente instruido a don Guillermo Arvelo Cabrera, Foguero de los Tranvías Eléctricos Insulares, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintinueve de junio último, sobre sanciones a empleados públicos pertenecientes al llamado "Frente Ojular", se acordó imponer a dicho empleado en su expresado cargo, con pérdida de los haberes que deje de percibir durante la sanción, que surte por virtud del mencionado expediente, elevando las actuaciones, con la presente resolución, al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines de su definitiva aprobación, sin que, mientras ésta recaiga, tenga lugar la reposición acordada.

Sexto. = Designar a los Consejeros señores Sabucedo y Priet para formar parte como Vocales propietario y suplente, respectivamente, de la Junta Harinero-Paradoca de la Provincia, de acuerdo con lo que se establece en el capítulo sexto del Reglamento provisional para la aplicación del Decreto de Vedación triguera.

Séptimo. = Conceder quince días de licencia, sin sueldo, a don Eusebio Brunetto y Alonso de Arriño, Agente Investigador de arbitrios de este



Excelentísimo Cabildo

Setavo. - Sancionar el Decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de los corrientes, en cuya virtud se señalaron a los funcionarios de la Sección de Obras y Obras Irrigadoras, tres horas extraordinarias de oficina sine retribución especial, mientras ello sea necesario para aprovechar con toda la efectividad posible las subvenciones que pueda otorgar la Junta Provincial del Paso Obroso, a las obras que ejecute el Excelentísimo Cabildo.

Noveno. - Visto el expediente instruido a don Antonio Puerta, Pérez, operario de los Exámenes Eléctricos Insulares, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintiseis de junio último, sobre sujeción a empleados pertenecientes al llamado "Frente Popular", se acordó responder a dicho empleado la sanción de suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, elevando el indicado expediente al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en sus Bandos de reintegro de enero y diciembre de febrero últimos.

Se hace constar que, en contra del acuerdo que antecede, voto el Consejo señores Pérez Siquierola, Jefe-Instructor de las actuaciones de que se ha hecho mérito, por entender que procedía sobreseerle, con todos los pronunciamientos favorables.

Dieciséis. - Visto el expediente instruido a don Adolfo Expósito Montelongo, operario de los Exámenes Eléctricos Insulares, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintiseis de junio último, se acordó sobreseer dicho expediente y elevarlo al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en sus Bandos de reintegro de enero y diciembre de febrero del corriente año.

Diecinueve primero. - Declarar vacante a don Pedro López Casca, Capellán del Hospital de la Santísima Trinidad de la Ortava, en situación de excedente, por no haberse presentado a posesionarse de su cargo en el plazo que al efecto se le concedió con motivo de ser reintegro al servicio activo.

Diecinueve segundo. - Vista la instancia de doña María de los Dolores Corta Santana, solicitando se le nombre, desde luego, para ocupar una plaza de Auxiliar femenino de las oficinas del Excelentísimo Cabildo, se resolvió que se esté o no acordado por esta Comisión Lectora, con fecha diecinueve de



octubre último y nueve del actual.

Décimo tercero. - Fijar el jornal diario de trece pesetas cincuenta y ocho céntimos, al jefe de Estación de segunda, de la Explotación de los Tranvías Eléctricos Sres. Llorens, don Lorenzo Llorens, con destino en la ciudad de La Laguna, con la obligación de seguir prestando las horas extraordinarias de servicio que actualmente tiene señaladas, esto es, todos los días laborables más las que presta los domingos y días festivos, cuya retribución, que hasta hoy percibía como gratificación, queda incluida en el mencionado jornal.

Décimo cuarto. - Quedar enterada, con aprecio, del acuerdo de la Junta Provincial del Puro Obvino relativo a subvencionar con el ciento por ciento de su importe las obras de construcción de la pista de Saona por La Esperanza y con el ochenta por ciento de su presupuesto el resto de las obras que ejecute este Excelentísimo Cabildo con la ayuda económica de aquel organismo.

Décimo quinto. - Dado un decreto del Regimiento don José Enrique Marrero Pegalado, fecha veintinueve del actual, relacionado con el acuerdo adoptado por esta Comisión en su sesión del día dos anterior, con cuya comunicación se remite de nuevo al Excelentísimo Cabildo la certificación expedida por el expresado facultativo por pesetas cuarenta y dos mil quinientos veinte con cuarenta y un céntimos, como por decreto a las obras realizadas en la construcción del edificio con destino a Tabaco Insular en el mes de agosto último, se acordó aprobar la certificación aludida y abonar la citada suma al contratista don Teófilo Delgado Marrero, quedando enterada de los enteros admitidos por el señor Marcelo Pegalado como contestación al oficio en que le fue comunicado el acuerdo en cuestión.

Décimo sexto. - Aprobado el presupuesto de terminación del camino vecinal de San Andrés a Iguala de San Andrés que asciende a la suma de ciento cuarenta mil novecientos quince pesetas noventa y cuatro céntimos, así como el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, para su ejecución mediante subasta a cuyo efecto se sacará a subasta, designándose al señor Consejero don Miguel Hombel Rodríguez, para que forme parte de la Mesa que ha de quedar a su cargo la apertura de pliegos y al Letrado Capitular para el bastante de poderes.

Por último, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se acor-



de levantar la sesión, tratándose de los asuntos que quedare pendientes en la sesión ordinaria que corresponde celebrar el martes, día siete de diciembre próximo, de lo que se entiende la presente acta que autoriza con su visto bueno el señor Presidente y firma el señor Molowny Peal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º

El Presidente,

Molowny Peal

José López Vergara

J. Molowny

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 7 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Molowny Peal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Batista Rojas, don Melchor Pérez y Ponte, don Álvaro Tajardo Aguirre, don Miguel Llorabet Rodríguez, don Leonardo Truñas y Díaz-Llanos y don Juan Pérez Segurado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día treinta de noviembre último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Proseguir la instancia de doña María Elena Álvarez Díaz, doña Jesús Hernández Pothuizenet, doña María Larcia Martín y doña



Fernando Bello Rodríguez, Auxiliares primeros de la Sección Administrativa del Edificio Insular, las dos primeras; Auxiliares segundos de la propia Sección la siguiente, y Escribanista de la Feal del Excmo. Ayuntamiento Cabildo la última, solicitando continuar prestando sus servicios a la Corporación, aunque se tras-pase la referida Feal a la Compañía Escribanía Nacional de España.

Cuarto. - De conformidad con las letras ll) de la condición tercera de las sancionadas por la Comisión Gestora el siete de septiembre próximo pasado para el concurso convocado con objeto de proveer plazas de aspirantes a Auxiliares provisionales de las oficinas de esta Corporación, y visto el acta definitiva del resultado de las pruebas de aptitud practicadas por los concursantes, la Comisión acordó que por los declarados aptos se celebre durante este mes, las prácticas prevenidas en la referida letra, percibiendo la mitad de la retribución que las plazas tienen asignada, o sea, a razón de mil pesetas anuales, cumplidos los demás requisitos, a cuyo efecto se requerirá a los aspirantes aprobados doña Carmen Pérez Alonso, doña Emilia Larra Larrañaga, doña Fátima Benítez Talpa, don Bernardo Acuña, Dorta, doña Bienvenida Sánchez López, don Gregorio López Ejeira, y doña Angelina Maestre Pérez, que deberán presentarse al Secretario autoritativo en plazo de tercero día, con objeto de que sean destinados a prestar dicho servicio.

Quinto. - Visto el expediente número ciento dieciséis del corriente año, sobre movimiento de personal ocasionado por el fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, don Francisco Delgado Martín y vistas las correspondientes propuestas de la Junta de Jefes y del respectivo Negociado de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, se acordó lo siguiente:

Primero: Nombrar a don Matías Moloney Feal, Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso en turno de elección, con la ganancia anual de seis mil pesetas, más mil pesetas por dos quinquenios que viene percibiendo por acuerdo de la Comisión Permanente de seis de diciembre de mil novecientos veintiocho, con efectos al primero de junio último, fecha de la vacante.

Segundo: Nombrar Oficial primero a don Antonio Hernández Matos, por ascenso, en turno de elección, con el haber anual de cinco mil pesetas, más quinientos pesetas por un quinquenio que viene percibiendo por acuerdo de la Comisión Gestora de trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y mil quinientas pesetas por honros extraordinarias, y con efectos al primero



de junio último, fecha de la vacante.

Tercero: Nombrar a don José Enrillo López, Secretario de segunda clase, por ascenso en turno de elección, con el haber anual de cuatro mil pesetas, continuando en la situación de excedencia por haber sido morosidad, sin percibo de haberes por haber optado por el de Brigada de Ingenieros donde sí se, y considerándosele posesionado del nuevo empleo el primero de junio próximo pasado, fecha de la vacante.

Cuarto: Nombrar a don Eduardo Pibot-Larcia, Oficial de tercera clase por ascenso en turno de antigüedad, con el haber anual de tres mil pesetas, y efectos al primero de junio último en que se produjo la vacante.

Además se acordó que la ejecución de los ascensos que anteceden quede en suspenso hasta que se resuelva el expediente a que, en la actualidad se halla sujeto el funcionario insular don Leopoldo Parbuzano Larcia.

Quinto: Reanudar la plaza de Auxiliar segundo del Excelentísimo Cabildo dotada con el haber anual de dos mil pesetas que, en su día, queda vacante por consecuencia del ascenso por antigüedad a Oficial tercero del funcionario que la desempeñaba, don Eduardo Pibot-Larcia.

Sexto: Conceder quince días de licencia para contraer matrimonio a la Telefonista de la Red Insular doña Amalia Peña, que presta sus servicios en la Estación de San Miguel.

Séptimo: Denegar la petición del Agente leguador de Lurachico don Melchor de la Torre y Cáceres relativa a que se le gratifiquen los trabajos extraordinarios que viene desempeñando con motivo de la buena pensión que sufre el Agente investigador, don José Expósito González.

Octavo: Abonar a los empleados enfermos del servicio insular de Encomiendas don Manuel Nello Pico, don Francisco Cabrera Rodríguez, don Julián González Expósito y don José Larcia Afonso, los tres cuartos de su jornal mientras continúan dados de baja por las dolencias que padecen.

Decimo: Pasar a informe del Señor Letrado Capitulár la instancia de doña Amparo Díaz Sarrasón, Auxiliar Mayor Jesucristo, del Excelentísimo Cabildo solicitando se le reconozca el derecho al sueldo de cuatro mil pesetas en el referido destino y a su percibo desde la fecha de su posesión.

Decimo primero: Conceder a don Manuel Olvera Navea, Agente de tercera clase, de la Administración de arbitrios insulares de esta capital un antecedi-



po reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus haberes conforme a la legislación vigente.

Dictamen segundo. - Visto el expediente instruido a don Eugenio Marten Rodriguez, Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de La Laguna, en virtud de Decreto dictado por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en fecha ocho de febrero del corriente año, se acordó imponer al expedientado, por acción de sus actividades políticas y sociales, la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, retirándole de abono para su cumplimiento el tiempo que lleva en situación de cesante, y elevar al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el repetido expediente a los fines prevenidos en sus Bandos de veintitris de enero y diecinueve de febrero últimos.

Se hace constar que en contra del expresado accedió votaron los señores señores Beier y Fajardo, el primero por las razones que ya expuso acerca del particular en la sesión celebrada por esta Comisión-Rectora con fecha veintidós de junio último, y el segundo teniendo en cuenta lo informado acerca del expedientado por la Superioridad de las Hijas de la Cuidad que prestan sus servicios en el aludido Establecimiento Benéfico.

Dictamen tercero. - Visto el expediente instruido a don Domingo Rodriguez Arevalo, Practicante interno del Establecimiento Insular de Beneficencia de esta capital, en virtud de lo dispuesto por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo con fecha ocho de febrero último, el señor Fajardo Aguirre propuso que se destituyera al referido Practicante teniendo en cuenta sus actividades políticas y sociales y las faltas cometidas por el mismo, en el ejercicio de su cometido, dentro del Hospital civil de esta ciudad, y puesta a votación acerca lo expresado propuesto se acordó por seis votos en contra de uno, destituir de su expresado cargo al citado señor Rodriguez Arevalo, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el referido expediente a los fines prevenidos en sus Bandos de veintitris de enero y diecinueve de febrero últimos.

Dictamen cuarto. - Sobrecen el expediente instruido al Médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Cayetano Aparicio Suárez, para depurar sus actividades político-sociales, sin declaraciones de responsabilidad alguna para el expedientado y elevar las actuaciones al Excelen-

Décimo séis. - Constanza General de las Islas Canarias a los fines prescritos en sus Bando de veintidós de enero, y diecinueve de febrero últimos.

Décimo quinto = Vista la instancia de don Luis Tuga Casca, vecino de esta capital, solicitando ser nombrado Médico encargado de la asistencia de enfermos tuberculosos en el Hospital Civil de esta ciudad, se acordó requerir a dicho facultativo para que justifique aquella especialidad y los servicios que haya prestado al Montemilano Nacional.

En este estado el Consejo señor Deamas y Díaz-Blanco reitera que retira la proposición que tenía presentada y que figura en el orden del día sobre depuración de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios insulares pertenecientes a la Masonería y a la interpretación, que sobre el particular deba darse a la Orden del Excelentísimo Señor General del Estado, fecha veintidós de junio último.

Benevolencia y Caridad.

Décimo sexto = Aprobar la liquidación fiscal de las obras de construcción de una terraza y reforma de la sala de hombres en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Protona, practicada por el Arquitecto señor Macero Pagalado y abonar al Contratista de aquellas don José López el saldo que a su favor arroja dicha liquidación y que asciende a dos mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Décimo séptimo = Pagar con cargo al Capítulo cuarto, artículo segundo, del Presupuesto en vigor la suma de doscientos veinte pesetas, importe de los gastos de limpieza de dos pozos de retrete, uno en la Casa-Cueva y otro en el Artillo de Ancianos de la vecina ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Décimo octavo = Vista la cuenta formulada por el Médico Facultativo don José García González, como consecuencia del tratamiento de varios enfermos de la Benevolencia insular, en la Clínica particular de dicho facultativo, se acordó reclamar al señor Administrador de los Establecimientos Sociales de Benevolencia de esta capital todos los antecedentes relacionados con la prestación del expresado servicio a fin de que una vez recibidos se dé cuenta de todo a esta Comisión.

Décimo noveno = Leída una proposición del señor López Méndez relacionada con la necesidad de acometer urgentemente las obras necesarias para la adecuada instalación de la Casa Insular de Huérfanos, se resolvió





lo siguiente:

"a) Encomendar al Arquitecto insular señor Marrero Regalado la confección de un proyecto de edificio de tres plantas y diversos cuerpos que habrá de construirse en las huertas anexas al Hospital Civil de esta ciudad, para la instalación de la Casa de Hijos-faros en sus dos secciones de niños y niñas, departamentos para talleres, escuelas, etcétera, etcétera y alojamiento de las Comunidades religiosas que se encarguen de la regencia de dicho Establecimiento.

"b) Consignar en el presupuesto insular ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho la cantidad de cien mil pesetas, con el fin de acometer dicha obra dentro del año próximo, por lo menos en lo que respecta al pabellón destinado al alojamiento de los niños de la expresada Casa de Hijos-faros; y

"c) Realizar cerca del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis las gestiones precisas para que la Institución Salesiana u otra Comunidad religiosa similar se encargue de la regencia de la sección de niños de la repetida Casa de Hijos-faros, facultándose a la presidencia del (mismo) Obispo; Excelentísimo Cabildo para llevarla a cabo con libertad de criterio, dentro de las posibilidades de la Corporación."

Contabilidad.

Regisimo. = Aprobar la distribución de fondos por conceptos que para satisfacer las obligaciones del presente mes formula la Intervención del Excelentísimo Cabildo por un importe total de novecientos treinta y dos mil cuatrocientas dieciséis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Indeterminado.

Regisimo primero. = Adquirir con cargo al Capítulo de Impresitos del Presupuesto en vigor doscientos sellos de cincuenta céntimos cada uno por valor total de cien pesetas a beneficio de "América Social", aborrande un importe al señor Delegado Local de dicha Institución.

Regisimo segundo. = Responder a la petición de don Pablo Antiles, Presbítero, vicario de Las Palmas de Gran Canaria, sobre adquisición de ejemplares de un libro "Tela Azul", por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Corporación.

Hacienda Insular.

Vigésimo tercero. = Desestimar la instancia de la Sociedad Anónima "Enteobnals y Eávora" solicitando se exima de los impuestos insulares la gasolina que consume en carpas de su propiedad que se use utilizando en las obras de nueva construcción del teatro décimo sexto de la carretera de esta capital a Buenavista, por Lixima y Adejo.

Vigésimo cuarto. = Quedar enterada de la Orden del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, relativa a que queden exentos del pago de impuestos insulares los mil litros de gasolina que mensualmente desata las Cajas proveedoras de dicho combustible a Fábregas Española Extradicionalista y de las S. O. N. S. para los distintos servicios de dicha Institución comunicando la expresada orden a la Administración Insular de arbitrios para su debido cumplimiento.

Vigésimo quinto. = Exceptuar el impuesto insular de diez céntimos por litro, la gasolina que consume el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el carpas que viene utilizando en las obras que dicha Corporación ejecuta por administración en la plaza existente frente al Grupo escolar del barrio de Duggi de esta capital, y en la prolongación de la calle de Laxarain.

Vigésimo sexto. = Devolver a don José Sánchez Pardo la cantidad de diez pesetas reintegro céntricos que pagó indebidamente por su cédula personal correspondiente al año mil novecientos trece y seis.

Vigésimo séptimo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de Fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano a partir del día primero de enero próximo.

Instrucción Pública.

Vigésimo octavo. = Pagar a don Victoriano de Arate y Celaya, Contratista de las obras de construcción del edificio para la Universidad de Canarias, en la vecina ciudad de La Laguna, la suma de dieciséis mil seiscientos reintegro pesetas dieciséis céntricos, importe de los trabajos ejecutados por dicho Contratista durante el mes de febrero último, según certificación que se aprueba, expedida por el señor Arquitecto don José Enrique Marrero Pégala de.

Vigésimo noveno. = Conseguir en celas la satisfacción de la Lectora





por la favorable acogida que la Superioridad ha dispensado a las peticiones deducidas por el Sindicato Español Universitario de provincias, relacionadas con restablecimiento de los estudios de Segunda Enseñanza en esta capital.

Enjuiciero. = Pasos a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don José Delgado González, vecino de La Laguna, solicitando de la comisión de becas, para los estudios de sus hijos donña Ruforosa y don Faustino Delgado Paredo.

Salte el Consejero señores Batista Rojas.

Fomento.

Enjuiciero primero. = Seguidamente se dio lectura a una proposición del Consejero señores Aramas y Días Llanos que copiada literalmente dice así:

"Entiende el Consejero que suscribe que, dada la importancia que para la Isla de Tenerife tiene la carretera central que se proyecta construir desde La Laguna a Traña por el Monte de la Esperanza, y considerando que dicho proyecto se halla incluido entre lo que tiene en estudio la Junta Administrativa de Carreteras y la Jefatura de Obras Públicas, así como la necesidad de que el trazado y características del proyecto cumpla las finalidades acentuadas en los tres ordenes más importantes a que se destinan dichas vías y que son: vías de tránsito comercial y turístico, vías forestal, y vías militares, procede designar una comisión técnica que fije las normas y características a que ha de responder el trazado, apruebe los proyectos, e inspeccione la ejecución de las obras: a tal fin el Consejero que suscribe entiende que dicha Comisión ha de estar integrada por el Ingeniero Jefe de Obras y Fortificaciones Militares de Canarias, como Representante de la Comandancia General, por el Ingeniero - Jefe de Obras Públicas, y por el Ingeniero - Jefe del Distrito Torotal."

Y la Comisión, después de discutir, extensamente, el contenido y alcance de la propuesta transcrita, resolvió desestimar la citada propuesta, con el voto en contra del propio señor Aramas y Días Llanos.

Enjuiciero segundo. = Dada cuenta del proyecto de pista de La Esperanza a Traña, tercer tramo, primer tramo, redactado por don Andrés Pantoja González, Ayudante - Director accidental de la Sección de Vías y Obras



insulares, con un presupuesto total de trescientas cuarenta mil ochocientas veinte y cinco pesetas sueltas, y dos céntimos, se acordó aprobarlo en todas sus partes, ejecutándolo mediante dos subastas, con cumplimiento de los requisitos legales referidos, una que comprenda la explotación, las obras de fábrica y las accesorias de muros de contención, rampas de seguridad y muelleceres y pectiles, en el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas también se apesetaba, y otra que abraque el afianzado y el resto de las obras accesorias. Asimismo se acordó utilizar, en su caso, para los servicios técnicos de las obras de referencia, los desinteresados o funcionarios del personal facultativo de la Jefatura y de la Junta Administrativa de Obras Públicas de la Provincia de los que también se dio cuenta, quedando la Comisión entera con aprecio de tan laudable colaboración.

Enjuicio tercero. = Aprobar el proyecto de las obras de explotación muros, pasos de cauce y obras accesorias de la Pista de El Escoborial en la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Pensavista, por Linares y Rejón al Puerto de Esblado (primer trazo), cuyo presupuesto asciende a los sumos de pesetas cincuenta y ocho mil novecientos veinte y seis pesetas noventa y ocho céntimos; así como el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, redactado por la Intervención de Fondos y proceder a la realización de las citadas obras mediante subasta, designando al Letrado Capitular para el bastante de poderes y al Consejero don Miguel Lombel Godíquez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio cuarto. = Aprobar, dándole la tramitación legal procedente, la Ordenanza que, a continuación se inserta, para la exacción del arbitrio del nudo por ciento "ad valorem" sobre la importación de tejidos en general, así como de artículos de droguería y productos medicinales que no estén sujetos al Embré del Estado, a saber:

Artículo primero. = El Cabildo Insular de Tenerife percibirá en concepto de arbitrio de importación, una cuota del nudo por ciento sobre el valor de los tejidos del algodón, lana, seda, cáñamo, yute y otros, así como de toda clase de artículos de droguería y productos medicinales que no estén sujetos al impuesto del Embré del Estado.

Artículo segundo. = Consecuente con el contenido del artículo anterior



se exceptúan a tales mercancías, de la tributación a que, hasta la vigencia de esta ordenanza, están sujetas por la partida octava del arbitrio autorizado por Real Orden de catorce de febrero de mil novecientos catorce.

Artículo tercero. = El valor de las mercancías a que se refiere esta ordenanza, se entenderá al introducirse en esta isla. Dicho valor se determinará por la factura original de la casa remitente, por la póliza de seguro y aduanas por la nota de gastos cuando estos no vengan incluidos en la factura, documento que exhibirá para el aduano el importador.

Quando no se exhiba ni la factura, ni la póliza se fijará el valor por el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo cuarto. = El administrador del arbitrio podrá en todo caso designar a uno de los investigadores de la renta para que en unión del contador y este determinen el valor de las mercancías objeto del arbitrio, previa aceptación del administrador. Si no hubiere acuerdo, lo fijará el administrador, teniendo en cuenta los precios medios de esta plaza. Contra la decisión del administrador cabe recurso ante la Comisión Gestora, recurso que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes hábiles al en que tenga lugar la notificación.

Artículo quinto. = Para el aduano del arbitrio exhibirán los interesados los documentos a que se refiere el artículo tercero, entregando además una copia de la factura original.

Artículo sexto. = El despacho se hará por medio de declaraciones duplicadas que considerará y presentará el interesado, a las que acompañarán los documentos a que se refiere el artículo tercero. En cada una de ellas se consignará con referencias a los documentos ya expresados:

Primero. - Fecha de los mismos.

Segundo. - Razonamiento.

Tercero. - Puerto de embarque.

Cuarto. - El número, peso, clase y marca de los bultos.

Quinto. - La cantidad y clase genérica de los mismos y el valor total de estos.

El administrador podrá exigir del importador, agente o persona por quien venga la carga, la exhibición del procedimiento para efectuar la comprobación de la declaración.

Quando el administrador lo crea necesario, podrá pedir al importador



todos que declare el valor de cada una de las partidas separadamente.

Si en el documento que se presente, acreditativo del valor, apareciere este en moneda extranjera se reducirá a pesetas según el cambio corriente.

Los facturos o documento acreditativo del valor, se devolverá en el acto al interesado, consignando en ellos una nota de haber sido exhibidos, indicando el número de la declaración a que corresponde o la fecha de la misma.

Artículo séptimo. - La administración del arbitrio podrá cuando lo estime conveniente, examinar los artículos para hacer las comprobaciones que considere necesarias.

Artículo octavo. - Si la administración no usare de tal facultad, se procederá en el acto a liquidar el arbitrio, consignándose el resultado en la declaración principal.

En el acto se pagará el importe de la liquidación y se entregará al importador la declaración duplicada, autorizándose en ella el levante de las mercancías.

Al efectuar el levante se entregará al empelador del arbitrio la declaración duplicada.

Artículo noveno. - En los casos en que la administración del arbitrio acordare el reconocimiento de los artículos, lo decretará así en la declaración duplicada.

En tales casos podrá el importador levantar los bultos, indicando el sitio donde se han de depositar, al que acordará para hacer el reconocimiento el empelador que designe el administrador.

Esto, de acuerdo con el comerciante, adoptará las medidas necesarias para garantizar el arbitrio, llegando, si no hubiere acuerdo, al precinto de todos o parte de los bultos.

Los gastos que ocasionare el precinto serán por cuenta de la administración del arbitrio, si el reconocimiento resultare injustificado; pero si es justificado el precinto, serán los gastos de cuenta del declarante.

El resultado del reconocimiento se consignará en la declaración duplicada y en la principal, y en su vista, se practicará por la oficina las operaciones correspondientes.

Artículo décimo. - Cuando el importador no haya recibido los documentos a que se refiere el artículo tercero, se entenderán las declaraciones con-



tiendo solo el valor y expresándose en ellas que no se han presentado aquellos. En este caso se efectuará una liquidación provisional del arbitrio, practicándose la definitiva a la llegada de los documentos.

"Artículo undécimo. = Ninguna de las mercancías de las correspondidas en esta ordenanza podrá ser importada sin que se llenen los requisitos prevenidos en los artículos anteriores.

"Artículo duodécimo. = Se aplicarán las sanciones que se determinan en el artículo décimo tercero, por las siguientes faltas:

"Primera. - Introducción de artículos sin declararlos previamente para su despacho.

"Segunda. - Introducción de artículos sin presentarlos en los puestos de vigilancia que se hallen establecidos.

"Tercera. - Disminuir en las declaraciones la cantidad de los artículos que se importen.

"Cuarta. - Presentar documentos falsos de los expresados en el artículo tercero;

"Quinta. - Cualquiera otro acto de omisión que manifiestamente tienda a eludir el arbitrio.

"Artículo décimo tercero. = Cada una de las faltas que se determinan en el artículo anterior se castigará con multas de veinticinco a cien pesetas. Caso de reincidencia, cada una de las faltas sucesivas se castigará con el cargo del doble de los derechos.

"Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del pago de los derechos defraudados y de la responsabilidad criminal que fuere exigible.

"Artículo décimo cuarto. = Ninguna liquidación será firme y definitiva hasta seis meses después de su fecha.

"Artículo décimo quinto. = Las exacciones del arbitrio darán comienzo el día primero de enero próximo, y regirá mientras la Corporación no acuerde su modificación o suspensión y por lo sucesivo durante un año económico."

Por último, siendo las veintinueve horas y quince minutos, se acordó levantar la sesión, tratando de los asuntos que quedaron pendientes en la reunión ordinaria que corresponde celebrar el martes día catorce del actual, de lo que se extiende la presente acta que autorea, con ser visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melorany Peal, sustituto del Interventor de fondos,

de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre líneas: Sobrescrito legal.

El Presidente,

Manuel...

José Pedro Segala

Dr. Domingo...



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora.

el día 14 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Molero y Peal, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Batista Rojas, don Melchor Pérez y Gault, don Alvaro Tajardo Aguilar, don Miguel Llorente Rodríguez y don Cecilio Pérez Seguirido.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día siete de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberación y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Vista la instancia suscitada por doña Dolores Sababria Larcia y otras cinco Auxiliares de la Sección Administrativa de la Fed. Telefónica Insular, relacionada con la situación del personal de dicha dependencia con motivo del proyectado traspaso de aquella Fed. a la Compañía Telefónica Nacional de España, se resolvió que al este a lo ya acordado por esta Comisión Gestora acerca del particular.

Cuarto. = Vista el recurso de reposición interpuesto por don Domingo Rodríguez Anvelo, contra la resolución de esta Comisión, fecha siete del actual,



que le destituyó de su cargo de Practicante interno de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó desestimar dicho recurso y elevarlo original al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, en sujeción del expediente a que se contrae el acuerdo recurrido.

Entra el Consejero señor Tramas y Pías Llanos.

Quinto. - Devengar la petición declarada por don Victoriano Páez del Castillo interesando la revocación del expediente en cuya virtud se le destituyó del cargo de Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Sta. Laguna.

Se hace constar que en contra del anterior acuerdo voto el Consejero señor Pérez Laguarda por entender que la expresada petición debía elevarse al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias para la definitiva resolución que fuere procedente.

Contabilidad.

Sexto. - A propuesta de la Intervención de fondos se acordó interponer de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife la solicitud de un crédito de cinco mil pesetas para con su importe y en concepto de deuda flotante, cubrir el déficit de Tesorería que necesariamente ha de producirse al comienzo del nuevo año económico de mil novecientos treinta y ocho.

Séptimo. - Por la tramitación legal precedida a un aumento de crédito que propone la Intervención de Fondos por pesetas sesenta y cuatro mil novecientos sesenta con sesenta y ocho céntimos, favorablemente reformado por la Sección de Pías y Pías Insulares y por el Secretario autorizando.

Entra el Consejero señor Sabucedo y sale el Consejero señor Tramas y Pías Llanos.

Beneficencia y Sanidad.

Octavo. - Entregar al ex arrendatario en la Casa de Hijos Fueros de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, don Manuel de los Reyes Roda, mayor de edad, su Abierta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de que pueda disponer del saldo que en la misma resultare a su favor.

Noveno. - Abonar a don Eugenio Machado, a partir del día primero del actual, el precio de la leche que viere suministrando a los Esta-



Mejoramientos insulares de Beneficencia de esta capital, a razón de ochenta y cinco pesos por hito.

Séximo. = Conceder una donativo de cincuenta pesos, con cargo al Capítulo de Sacerdotes del Excmo. Colegio de San Agustín, a la Reverenda Madre Superiora del Asilo Reformatorio de Jóvenes Desamparadas en Santa María de Loayza.

Fomento.

Séximo primero. = Quedar enterada con aprecio de un oficio de la Presidencia de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, sobre cooperación del personal facultativo de dicho organismo a la ejecución de la vía en proyecto para enlazar la Especifica con Loayza por la cordillera central de los Andes.

Séximo segundo. = Derrogar la inscripción de don Pablo L. Meris Eschevarría solicitando la concesión de un abono escolar para su hijo don José Meris Prió.

Séximo tercero. = Pasar a informe de la Sección de Vías y Obras insulares una comunicación de la Alcaldía de Santiago del Excmo. solicitando la reanudación de las obras de la pista de Currupein al Puerto de Santiago.

Séximo cuarto. = Designar al Consejero señor Pérez Squierdo para formar parte de la Comisión creada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital con objeto de proceder al estudio de las modificaciones que deban introducirse en la circulación urbana de esta capital.

Séximo quinto. = Aprobar las cuentas de la inversión dada al Libramiento de cincuenta y cinco mil pesos expedido por la Junta Provincial del Puro Obispo para el pago de obras por administración en el nuevo Aeródromo de La Laguna.

Séximo sexto. = Aprobar las cuentas de la inversión dada al Libramiento de quince mil pesos expedido por la Junta Provincial del Puro Obispo para el pago de obras ejecutadas en la ampliación de la Casa Comunal insular.

Séximo séptimo. = Adquirir cincuenta traverosos de castaño al precio de seis pesos cada uno para la instalación de la vía del Excmo. insular en la nueva de Loayza en la carretera de esta capital a La Laguna.



Dictamen octavo. = Hacer extensiva la concesión de los arrendos abonos escolares, para circular en el Territorio insular, a los establecimientos benéficos de los Generales, Seños, Oficiales y Clases del Ejército, Armada, Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales que hubieren puesto en acción de guerra o como consecuencia de heridas recibidas, así como de aquellos que hubieran sido asediados por los rebeldes.

Dictamen noveno. = Aprobar el presupuesto de ejecución de quinientos treinta metros lineales, con inclusión de mano de sostenimiento y obras accesorias en el Camino vecinal de Zarachico al Pago de San Juan del Pefasco (segundo trozo), que asciende a la suma de veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos, obra auxiliada por la Santa Fabricka del Pazo Obispo, y ofrecer su ejecución al Ayuntamiento de Zarachico con sujeción al referido Pliego de condiciones particulares y económicas que rigió para la contratación del primer trozo.

Dictamen diezmo. = Aprobar y pagar la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre último, por el contratista don Angel Pérez Martín, en el camino vecinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, cuyo importe asciende a once mil ciento cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Dictamen onceavo. = Conceder a doña Anita Fernández Cabrera, vecina de La Laguna, un abono escolar para circular en los Escuelas eléctricas insulares, siempre que justifique que se halla cursando estudios en esta capital.

Dictamen doceavo. = A propuesta de la Presidencia se acordó ofrecer al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital las obras de prolongación de la Paralela Once de Febrero, hoy Avenida del General Franco, primer trozo, desde la calle de Los Campos hasta la del Blanco, recibidas provisionalmente el suministro de material último, con el fin de que dicha Corporación Municipal se haga cargo desde luego de la expedida vía, sin perjuicio de que la contratista responda durante el plazo de garantía de las obligaciones que le impone el respectivo pliego de condiciones facultativas.

Dictamen treceavo. = A propuesta de la Presidencia se acordó ofrecer al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital las obras de prolongación de la Avenida de Blasco Ibáñez, hoy de las Américas desde



la Plaza de la Paz a la calle de San Sebastián, recibidas provisionalmente el veintinueve de marzo último, con el fin de que dicha Corporación Municipal se haga cargo desde luego de la expresada vía, sin perjuicio de que la contratista responda durante el plazo de garantía de las obligaciones que le impone el respectivo pliego de condiciones facultativas.

Reglamento cuarto. = Precede a la petición del Ayuntamiento de San Juan de la Parroquia relativa a que por el personal de la Sección de Obras y Obras municipales, y con la sujeción que los trabajos de dicha dependencia permitian, se redactó el proyecto de construcción o reforma del camino al Barrio de San José, así como que a su tiempo se lleve, por aquella oficina, la dirección técnica de la expresada obra.

Reglamento quinto. = Visto un escrito del Arquitecto don José Enríquez Marrero Regalado, elevando certificación de las obras presentadas durante el mes de septiembre último para la construcción del edificio con destino a Palacio Municipal por don Sebastián Selgado Ramos, se acordó aprobar dicha certificación y abonar al citado contratista el importe de la misma, que asciende a la suma de sesenta sesenta y un mil ciento sesenta y nueve con veinte y seis céntimos, con cargo al crédito correspondiente.

Reglamento sexto. = A la vista del escrito de los Señores Directores de las obras de ejecución de la vía de enlace, en su trozo primero, que comprende desde el extremo sur de la Avenida Marítima a la carretera de El Rosario, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Thiva, en el mes de noviembre último, se acordó:

Primero: Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Thiva, la suma de setenta mil ciento noventa y seis pesos noventa y cinco céntimos a que asciende el líquido que le es abonable por la certificación de obra ejecutada en el mes de noviembre último, en el primer trozo de la vía de enlace; y

Segundo: Interesar de la Secretaría Provincial del Fero Vaseo el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se ha hecho mérito, y en cuya cuenta ha intervenido para referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remisión de un ejemplar del mencionado documento y relación valorada.

Reglamento séptimo. = Suprimir el servicio de Vigilancia de trans



puestos por carretera que vienen desempeñando el cobrador y conductor, respectivamente, de la Explotación de los Tranvías Eléctricos insulares, don Nicolás Pérez Toledo y don Manuel Ruíz Mendoza, debiendo reintegrarse dicha personal a sus cargos con el jornal diario de ocho pesetas veinticinco céntimos que tenían señalados.

Asimismo se resolvió que pase a desempeñar interinamente la Jefatura de la Estación de los Tranvías en Tacoronte, el cobrador don Luis Moreno Pérez Toledo, que a su vez tiene atribuido el cargo de Inspector auxiliar, y percibe el haber de diez pesetas al día, cuando el Jefe de Estación don Domingo Pérez que actualmente ha desempeñado.

Indeterminado.

Artículo octavo: = Queada enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias remitida de el presupuesto para la construcción de una puerta de entrada para camiones por importe de quinientos dos pesetas cincuenta céntimos en el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo situado en la calle de San Sebastián esquina a la Nueva, habilitado para depósito de chatarra de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo noveno: = Contribuir a la sujeción abierta por la Comandancia General de Canarias con destino al Agrupado del Corbatiente con una suma que habrá de pagarse con cargo al Capítulo de Superiores del Presupuesto en rigor equivalente al cincuenta por ciento de la recaudación que se obtenga en el día de hoy en la Explotación de los servicios insulares de Telefones y Tranvías.

Hacienda Insular.

Artículo décimo: = Para a informe de la Comisión de Hacienda una propuesta de la Intervención de fondos relativa a la aprobación de la Ordenanza para la exacción del impuesto sobre moneda importada en forma de restos hechos para el embalaje de tomates o cortada y dispuesta para armar tales restos.

Artículo undécimo: = Devolver al Comisario don Manuel Opre Velgado la suma de dos mil setecientos treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos, cobradas indebidamente por el arbitrio insular de importación de mercancías en la liquidación del vapor "Isla de la Goce-

no.º entrado en este Puerto el día quince de enero último.

Enigésimo segundo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano a partir del día primero de enero próximo.

Entra el Corregidor señor Peñarasa.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enigésimo tercero. = Pagar a don Rafael Galbis, Ingeniero de Telecomunicaciones, con cargo al Capítulo de Ingresos, del presupuesto vigente, un recibo por dos mil trescientos cincuenta y ocho pesetas treinta céntimos, importe de sus honorarios y gastos ocasionados con motivo de la redacción de dos memorias respecto a la valoración de la Red telefónica insular, y conveniencia de su traspaso a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Enigésimo cuarto. = A continuación se acuerda aprobar el proyecto de ampliación y reforma del edificio destinado para Casa-Cuadra de esta capital del que es autor el Arquitecto señor Marco Peralado y cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento cuarenta y cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas dieciséis céntimos, y el de administración a ciento veintidós mil doscientas noventa y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos, resolviéndose contratar mediante subasta la ejecución de las obras citadas como precedidas en el mismo y hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia señalando el plazo de ocho días para oír reclamaciones contra la citada resolución.

Enigésimo quinto. = Autorizar a la Presidencia para aceptar en nombre del Excmo. Cabildo la donación hecha a favor de la Corporación por el vecino de esta capital don Albano Rodríguez López, del inmueble que actualmente ocupa la Casa-Cuadra insular, solicitando la designación por turno del señor Notario público que haya de autorizar la correspondiente escritura.

Asimismo se acordó que una vez terminadas las obras de ampliación del mencionado establecimiento benéfico, se coloque en el mismo una lápida conmemorativa de la altruista donación de referencia.

Enigésimo sexto. = Acto seguido se dió cuenta de los antecedenentes





relacionados con el proyectado traspaso de la Red Telefónica Interurbana, propiedad del Excmo. Cabildo, a favor de la "Compañía Telefónica Nacional de España", y, especialmente, de la propuesta formulada, a tal fin, por don Casimiro Obregón y González, apoderado de dicha Empresa, con fecha veintitres de octubre último y ratificada por el propio señor, mediante comparecencia que, al efecto, tuvo lugar ante el Secretario autorizando en el día de hoy.

Asimismo fueron oídos los dictámenes favorables a dicho traspaso, emitidos por el señor Ingeniero de Telecomunicaciones, don Rafael Labiá Murphy, sobre valoración de la expresada Red y sobre las ventajas y desventajas que la cesión proyectada puede reportar al Excmo. Cabildo, a los actuales abonados del servicio en cuestión y a los habitantes de la isla en general.

Igualmente la Comisión quedó enterada del informe del señor Molinsky Peal, sustituto del Interventor de fondos de la Corporación, propugnando la urgencia de realizar el traspaso de que se trata, teniendo en cuenta, de modo especial, las extraordinarias ventajas de orden económico que de la cesión proyectada habrían de seguirse para la Hacienda Insular.

También se leyó el anterior acuerdo de esta Comisión de veintitres de octubre próximo pasado, relacionados con la citada propuesta de la "Compañía Telefónica Nacional de España", y de igual modo se oyó el parecer favorable a la aceptación de la misma por parte del Excmo. Cabildo, emitido "in voce", en este acto, por el infrascrito Secretario, en funciones de Letrado Capitalista.

El señor López Méndez hizo una amplia exposición del problema planteado y significó que la parecería especial designada para su estudio y comparecencia por la Presidencia y por los Concejales señores Herrero, Pérez Izquierdo y Oramas, reconocía en la Comisión Gestora un acuerdo favorable al traspaso de referencia.

Y discutida con la necesaria amplitud, la repetida propuesta de la citada "Compañía Telefónica Nacional de España", todos los señores presentes expresaron su opinión favorable a la aceptación de aquélla, y, en su consecuencia y por unanimidad, se resolvió lo siguiente:



Primero: Encomendar a la "Compañía Telefónica Nacional de España" la Red Telefónica interurbana propiedad del Excelentísimo Cabildo, con la concesión otorgada para su explotación a favor de la Corporación interurbana, por el precio total de quinientos mil pesetas, que la entidad compradora habrá de satisfacer al contado, en el momento de celebrarse la correspondiente escritura pública de cesión, de la que, desde luego, quedarán es-
 cluidos los edificios pertenecientes al Excelentísimo Cabildo y que se hallan afectos a dicha explotación, así como el material de la red que se encuentra depositado en los almacenes de la Red expresada.

Segundo: Establecer como bases ineludibles para llevar a cabo el traspaso proyectado las que a continuación se consignarán, a saber:

a) Ser los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, y sin excepción alguna, que se produzcan por razón del otorgamiento de la escritura pública de referencia, así como los impuestos que se devenguen con motivo de la misma, ser a cargo de la "Compañía Telefónica Nacional de España".

b) El Excelentísimo Cabildo se compromete a cancelar, por su cuenta las obligaciones de toda índole que pende sobre el servicio de que se trata hasta el momento en que se formalice la aludida escritura pública.

c) La "Compañía Telefónica Nacional de España" podrá establecer para la explotación de la Red Telefónica interurbana, una vez verificado su traspaso, las mismas tarifas que hoy rigen para iguales servicios de aquella Empresa en el territorio nacional.

d) El Excelentísimo Cabildo se obliga a desistirse de cuantas acciones ha venido ejercitando hasta ahora en defensa de sus derechos como Corporación concesionaria de la Red expresada.

e) La "Compañía Telefónica Nacional de España" se hará cargo de todo el personal de la Red Telefónica Interurbana, sin excepción de ninguna índole, cualquiera que sea su situación administrativa y en las mismas condiciones en que hoy se halla, con prospectándose a dicho personal al escalafón general de dicha Empresa, con destino, a ser posible, a los servicios de dicha Compañía en esta Isla de Tenerife, respetando le su antigüedad y mejorandoles sus retribuciones si estas fueran inferiores a las mismas fijadas para el resto del personal de la Empresa compradora,



f) La "Compañía Telefónica Nacional de España" se obliga a incorporar a la comunicación telefónica mundial todos los Circuitos que hoy integran la Red del Excelentísimo Cabildo, que serán respetados en su totalidad, entre otros cuando sean necesarios para la expansión y perfeccionamiento de los servicios telefónicos a su cargo, enlazando los, además, especialmente, con los de las Islas de la Palma y la Gomera y si fuere posible con los de la de El Hierro, y estableciendo una planta automática para el servicio telefónico urbano de esta capital, en edificio que habrá de construirse en profeco para tal finalidad.

Excmo.: Facultar a la ya citada ponencia especial instigada por la Presidencia y por los Concejales señores Sloburdel, Pérez Segurado y Pramas, para que conforme a los bases anteriormente consignadas y de acuerdo con la representación legal de la "Compañía Telefónica Nacional de España", redacte el oportuno contrato de cesión o traspaso, suscribiendo en todo, antes de la firma de la correspondiente escritura pública, a la definitiva aprobación de esta Comisión Gestora.

Excmo.: = Facultar a la Presidencia para que, en nombre del Excelentísimo Cabildo, autorice el otorgamiento de dicha escritura, solicitándose, a su tiempo, la designación del señor Notario público de esta capital, a quien, por turno, corresponda intervenir en la formalización del expresado documento.

Excmo.: = Elevar copia certificada de la presente resolución al Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, como cumplimiento de la instancia que se le dirigió con fecha cuatro de noviembre último, en ejecución del acuerdo de esta Comisión Gestora de veintiseis de octubre anterior, a los fines prevenidos en el artículo setenta y siete de la vigente Ley Provincial; y

Excmo.: = Exponer al público el presente acuerdo, según lo ya resuelto por este organismo en su mencionada sesión de veintiseis de octubre del corriente año, para oír durante el plazo de quince días, las observaciones que al mismo quisiere formularse por los particulares y entidades interesadas.



En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Real sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario doy fe.

No. 13.
El Presidente. *José Ojeda Segura*
M. J. ...

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora,
 del día 16 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas y cuarenta minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Matías Molowny Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Ojeda Fonté, don Juan Fdez. Seguriado, don Miguel Lombet Rodríguez, don Serafín Sabucedo y del Arrenal, don Alvaro Fajardo Aguiar, don Manuel Batista Rojas y don Leoncio Traveso y Srías Llanos.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la anterior sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día catorce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Acto seguido di lectura al Anteproyecto de presupuesto ordinario municipal para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, formulado por la Intervención de fondos, así como al dictamen



sentido acerca de dicho artículo por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Cabildo, cuyo dictamen es del tenor siguiente:

"En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores que constituyen la Comisión de Hacienda de la Corporación, con objeto de despachar cuanto asuntos estuviere sometidos a sus estudios y confeccionar el Proyecto de Presupuesto Insular ordinario para el año próximo, después de examinar y deliberar sobre los acaudalados asuntos, adoptó las siguientes resoluciones:

"Restar por no poder ser atendidas dada la difícil situación de la Hacienda insular, las peticiones que se mencionan a continuación:

"De don Triloco Ferrández, en concepto de Jefe de los servicios provinciales de Higiene Infantil solicitando una subvención de doce mil pesetas para atender a los indicados servicios, si bien se procurará tenerlos en cuenta cuando la situación económica lo permita.

"De don Juan Sánchez Peal, en concepto de Gobernador civil de esta provincia, solicitando se figure una consignación en Presupuesto para atender al sostenimiento de la Junta Provincial de Beneficencia.

"De don José Casanova Sáez y don Francisco Erijilla Eito, Particulares de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, solicitando se les reconozca en el próximo Presupuesto el derecho a percibir quince mil quinientos.

"De don Nicolás Darnarian y demás funcionarios de este Excelentísimo Cabildo interesando se restablezca el acuerdo de la Corporación relativo a que sea por cuenta de ésta el Presupuesto de Utilidades sobre las remuneraciones que perciben.

"De don Bernardo Urevilla Ferrández, Encargado de los trabajos de organización del Archivo y Biblioteca de este Excelentísimo Cabildo, solicitando aumento de sus retribuciones.

"De don Manuel Álvarez Sotera, Agente Investigador de arbitrios de tercera, solicitando se le eleva a la categoría de primera clase



y se le reconozca el haber correspondiente a la misma.

Hasta luego una instancia de don Manuel Méndez Hernández, Cobrador interino de arbitrios de este Excelentísimo Cabildo solicitando aumento en sus retribuciones, la Comisión acordó elevar a cuatro mil pesetas la dotación presupuestaria de esta plaza.

Dada cuenta de una instancia de don Eudoro Peláez, en concepto de Director del Hospital de Zarabico, interesando que en el próximo Presupuesto sea aumentada la subvención de dicho Aril, la Comisión resolvió elevar la misma a tres mil pesetas.

Enterada la Comisión, de un oficio del Jefe Provincial de Sanidad exponiendo los problemas sanitarios de esta isla para que por este Excelentísimo Cabildo se tengan en cuenta al aprobar el Presupuesto, se acordó contestarlo en el sentido de que, no obstante la anómala situación económica de la Hacienda insular, esta Corporación tiene el propósito de acometer en el próximo Presupuesto varias obras que tienden a subsanar parte de los problemas sanitarios expresados en su mencionado oficio.

Exauido a la vista el expediente tramitado a virtud de instancia de los Agentes investigadores de arbitrios de este Excelentísimo Cabildo, solicitando que, se les satisfagan sus remuneraciones en concepto de haber y se les reconozcan los quinceaños a que tienen derecho, cuya petición ha sido resuelta favorablemente por la Comisión Gestora, pero que se pasa el expediente a esta Comisión de Hacienda, debido a que, habiéndose resuelto tal mejora a base de aspirar del presupuesto la consignación de ocho mil pesetas que figura para el pago de premios, se estudió la manera de compensar la pérdida de los mismos, a los funcionarios que prestan sus servicios en la oficinas administrativas de arbitrios de esta Corporación; y la Comisión resolvió no haber lugar a ellos toda vez que consideró impropcedente el pago de tales premios ya que el trabajo que realizan los funcionarios aludidos, es el propiamente anejo a las funciones que les están encomendadas, resultando por otra parte una desigualdad con el resto del personal administrativo de la Corporación.

Se pasó por último, a estudiar el Presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, y des-



pués de un examen detenido del mismo, se resolvió hacer uno, convirtiéndolo en Proyecto, el Anteproyecto de Intervención por las modificaciones a que dan lugar sus proposiciones anteriormente transcritas y aquellas a que dió origen la discusión, todas las que se consignaron a renglón seguido:

Gastos.

Capítulo primero. - Obligaciones generales. = Artículo segundo. Factos y cosas procrecos.

Se crea un crédito que dice: Para satisfacer al pietro don José Aquino, la primera de las dos anualidades convenidas, por la adquisición de un retrato al óleo de Su Excelencia el Jefe del Estado, cinco mil pesetas.

Artículo décimo. - Litéjios.

Se reduce a mil pesetas el crédito de tres mil pesetas que figura en el Anteproyecto para esta clase de gastos.

Capítulo cuarto. - Bienes insulares. = Artículo segundo. - Mejoras, conservación y custodia.

Se reduce a dos mil pesetas el crédito de cinco mil que figura en el Anteproyecto para entretenimiento de bienes insulares o de arrendamiento.

Capítulo quinto. - Gastos de recaudación. = Artículo primero. - De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas insulares.

Se aumentará a cuatro mil pesetas la dotación de la plaza de Cobrador, que en lo sucesivo percibirá en concepto de haber.

Capítulo sexto. - Personal y material. = Artículo primero. - De las oficinas.

Se suprime en totalidad la consignación de seis mil pesetas para gratificar al Representante del Cabildo en Madrid.

Igualmente se suprime el crédito de mil pesetas para material de oficina de dicha representación.

Se suprime igualmente el crédito de dos mil pesetas correspondiente a una plaza de Auxiliars segundo de administración.

Se establece un crédito de once mil pesetas para dotar siete plazas de Auxiliars provisionales.



Artículo segundo. - De los Establecimientos insulares.

"Se reduce a tres mil pesetas el crédito de cuatro mil para gastos facer el haber de un Médico Director en el Hospital de la Antequerra y Universidad de la Orotava.

Artículo cuarto. - Gastos generales de la Corporación.

"Se suprime la consignación de quinientas pesetas para gastos de la Sección de Fomento.

"Se reduce a quince mil pesetas el crédito de veinte mil para material de repuesto de los automóviles y gastos de toda clase que origine este servicio.

Capítulo octavo. - Beneficencia. = Artículo primero. - Atenciones generales.

"Se aumenta a tres mil pesetas el crédito de dos mil quinientas para subvencionar al Hospital de Lanchico.

"Se suprime en totalidad la consignación de seis mil pesetas para subvencionar a las Cocinas Económicas.

"Se establece un crédito de dos mil pesetas para atenciones benéficas de retaguardia.

Artículo tercero. - Hospitalización de enfermos.

"Se crea un crédito de novecientas pesetas por haber anual de un Barbero, en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

"Se establece una consignación de mil quinientas pesetas como gratificación a un Encargado electricista, para las instalaciones de electo Medicina.

"Se aumenta en las cantidades que se expresan, los conceptos del Hospital de esta capital que a continuación se indican:

"Prestio y cuidado de los Heridos y Desamparados recogidos en estos Asilos, tres mil pesetas.

"Sabón y lejía para el lavado y limpieza en general, mil pesetas.

"Cubiertos, vasos y otros utensilios análogos, quinientas pesetas.

"Fogas de cama y su recomposición, dos mil pesetas.

"Utensilios de cocina y reparación de los existentes, trescientas pesetas.

"Conducción de cadáveres, cal, eléctrica, dos mil quinientas pesetas.



tas.

Se reduce a mil quinientas pesetas el crédito de dos mil quinientas para horas extraordinarias y gratificaciones, propoñiéndose la rectificación del concepto en los siguientes términos: Para pago de la gratificación al sustituto del Oficial Cajero y mientras no se acordare titular.

Se aumentan en las cantidades que se expresan, los conceptos del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna que a continuación se indican:

"Alimentación de enfermos, mil pesetas.

"Dotación Hijas de la Caridad (diferencia entre dos pesetas cuarenta céntimos y tres pesetas en que se fija su dotación) en mil trescientas setenta pesetas.

"Sabón, lejía, vasos y otros utensilios análogos, trescientas pesetas.

Se aumentan en las cantidades que se expresan los conceptos del Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava que a continuación se indican:

"Alimentación de enfermos, cinco mil pesetas.

"Reparación del edificio, cuatrocientas pesetas.

"Salario de una Lavandera, ciento ochenta y ocho pesetas.

"Dotación Hijas de la Caridad (diferencia entre dos pesetas cuarenta céntimos y tres pesetas en que se fija su dotación) en mil noventa y cinco pesetas.

Artículo quinto. - Sueros.

Se eleva a veintidos mil ochocientas cincuenta pesetas más o menos el crédito de mil pesetas como subvención a la Mancomunidad Provincial e Interinsular para sostenimiento del Mercaderío.

"Capítulo noveno. - Asistencia social. = Artículo primero. - Substituciones de crédito.

Se propone en totalidad la consignación de cinco mil pesetas para constituir el capital del Barrio de Tormento de Tenerife.

"Capítulo décimo. - Instrucción pública. = Artículo primero. -



Atenciones generales.

Se reduce a dos mil pesetas el crédito de tres mil para pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de las esch.

Artículo décimo segundo. - Subvenciones y becas.

Se suprime en totalidad el crédito de tres mil pesetas que figura en el Anteproyecto para atenciones de un alumno que haga estudios en España o Estranjero.

Se suprime asimismo en su totalidad el crédito de dos mil cuatrocientas pesetas para abonar la Beca de don Miguel Albelo Ferrández, con objeto de continuar sus estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Igualmente se suprime la consignación de mil ochocientas pesetas para abonar la beca a don Jorge Pérez Ferrández, para costear sus estudios de canto.

Capítulo undécimo. - Obras públicas, edificios insulares. = Artículo segundo. - Construcción de caminos vicinales.

Se aumenta a doscientas cincuenta pesetas el crédito de ciento cincuenta mil que figura en el Anteproyecto para satisfacer los gastos que se ocasionen en las obras de caminos vicinales, con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

Artículo cuarto. - Construcción de otros caminos y carreteras insulares.

Se reduce a doscientas mil pesetas el crédito de trescientas mil que figura en el Anteproyecto para la construcción de las vías de enlace, con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

Artículo quinto. - Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares.

Se reduce a doscientas mil pesetas el crédito de doscientas cincuenta mil que figura en el Anteproyecto para invertir en vías insulares, con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

Artículo sexto. - Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.

Se aumenta a cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco el crédito de tres mil setecientas cuarenta y una



pesetas veinticinco céntimos importe de los jornales de un Sef de Estación de segunda, rectificándose el concepto en el sentido de que lo percibirá a razón de trece pesetas cincuenta y ocho céntimos diarios con la obligación de prestar horas extraordinarias de servicio.

Se reduce a veinticinco mil pesetas las consignaciones de cuenta y cinco mil para pago de horas extraordinarias al personal de trabajos.

Se reduce a ciento sesenta mil pesetas el crédito de ciento noventa mil para compra de carbón o en sus defecto para arrendamiento de energía eléctrica.

Se reduce a noventa y cinco mil pesetas el crédito de ciento noventa mil para compra de railes, tornillos, piezas de repuesto y cuando los gastos origine el servicio, que no estén especificados en el Presupuesto.

Artículo octavo. - Otras obras.

Se establece un crédito de sesenta mil pesetas para la adquisición de solar, estudios, proyectos etcétera, para la instalación de una Leprosaria Provincial y gastos iniciales de la operación de crédito necesaria para su construcción.

Asimismo se establece un crédito de diez mil pesetas para atender a los gastos de instalación de la casa reformatorio de huérfanos que pudiera construirse bien por esta Corporación o por el Patronato correspondiente y para invertir la subvención que pueda corresponderle de la Junta Provincial del Faro Obispo.

Se reduce a veinticinco mil pesetas el crédito de setenta mil para gastos de instalación de campo de aterrizaje y compras o arrendamientos de terrenos.

Artículo noveno. - Construcción de edificios insulares.

Se eleva a cien mil pesetas el crédito de quince mil que figura en el Anteproyecto, propormiéndose la rectificación del concepto en los siguientes términos:

Para satisfacer los gastos de todas clases que ocasionen las obras de ampliación de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital y construcción de dos grupos para Casa Asilo de niños y niñas, así como establecimiento de los Padres Salesianos para la en-



servancia profesional.

"Igualmente se eleva a cien mil pesetas el crédito de cincuenta mil que figura en el Anteproyecto para pago de gastos de las obras de ampliación de la Casa - Casa con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

"Capítulo décimo cuarto. - Agricultura y Ganadería. = Artículo primero. - Atenciones generales.

"Se propone la rectificación de este concepto en los términos siguientes:

"Para la instalación, sostenimiento o subvención a viveros insulares o nacionales de árboles, plantas y semillas y campos de experimentación.

"Capítulo décimo noveno. - Pesca. = Artículo segundo. - Déficit de ejercicios anteriores.

"Se reduce a cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas seis céntimos, la consignación de quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos que figura en el Anteproyecto de Presupuesto.

"Ingresos.

"Capítulo sexto. - Contribuciones especiales. = Artículo único. - Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.

"Se reduce a diez mil pesetas el crédito de trescientas mil por las contribuciones de personas o obras especialmente interesadas en determinadas obras, servicios o instalaciones insulares.

"Capítulo séptimo. - Derechos y tasas. = Artículo primero. - Por prestación de servicios.

"Se eleva a seiscientos mil pesetas el crédito de quinientos sesenta mil que figura en el Anteproyecto, por lo que se calcula pueda producir la explotación de los tranvías eléctricos de Escambray.

"Capítulo octavo. = Arbitrios insulares. = Artículo primero. - De ordinarios y extraordinarios.

"Se eleva a cien mil pesetas el crédito de ochenta y cinco mil que figura en el Anteproyecto por lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre importación y fabricación de alcoholes.



"Asimismo se eleva a seiscientos cincuenta mil pesetas el crédito de quinientos setenta y cinco mil que figura en el Anteproyecto por lo que se calcula pueda producir el impuesto sobre la gasolina, con destino a atenciones especiales.

"Igualmente se eleva a doscientas ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas la consignación de doscientas ochenta mil que figura en el Anteproyecto, por lo que se calcula pueda producir el impuesto sobre (el impuesto) el cine; la gasolina para atenciones ordinarias.

"Se establece un crédito de cien mil pesetas por lo que se calcula pueda producir el arbitrio del uno por ciento ad-valorem, sobre la importación de tejidos en general, así como de artículos de droguería y productos medicinales que no estén sujetos al Impuesto del Comercio del Estado.

"Artículo decimo tercero. - Crédito insular. = Artículo único. - Operaciones de crédito insular.

Se suprime en totalidad el crédito de cinco mil pesetas por lo que se calcula producirían los ingresos afectos a la creación del capital inicial del Banco de Fomento de Tenerife.

"Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión firmando como Secretario de la Comisión de Hacienda la presente acta debidamente los señores Consejeros que la constituyeron. Américo L. Méndez = M. Lombet = Melchor Bajer = M. Moloney. Publicados."

La Comisión acordó aprobar en todas sus partes el presente dictamen, quedando, en su consecuencia, fijado el importe de los distintos Capítulos de Ingresos y Gastos del Presupuesto Ordinario Insular, para el próximo año de mil novecientos dieciséis y ocho, en las cifras siguientes:

Ingresos.

"Capítulo primero. Pesetas; tres mil ochocientas tres pesetas ochenta y tres céntimos.

13.803'81 pesol.

"Capítulo segundo. - Diversos intereses; veinticinco mil pesetas.

25.000' - "

"Capítulo tercero. - Subvenciones y donativos,



un millon ciento noventa y cinco mil quinientos dos pe- setas ochenta y seis céntimos.	
"Capítulo quinto. - Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones; dieciocho mil pesetas.	18.000' - "
"Capítulo sexto. - Contribuciones especiales; - doscientas diez mil pesetas.	210.000' - "
"Capítulo séptimo. - Derechos y tasas; noventa y seis mil pesetas.	96.000' - "
"Capítulo octavo. - Arbitrios inconclusos; uno- tro millones ochocientos noventa y tres mil setecien- tas cincuenta pesetas.	4.843.750' - "
"Capítulo noveno. - Impuestos y recursos ce- didos por el Estado; trescientas setenta y seis mil pesetas.	371.000' - "
"Capítulo décimo. - Peajes insulares; - ciento diez mil cuatrocientas treinta y una pesetas cin- cuenta y seis céntimos.	110.431'56 "
"Capítulo décimo segundo. - Excesos de obras y servicios públicos; ochocientos mil quinientos pesetas.	800.500' - "
"Capítulo décimo tercero. - Crédito insular; ciento cincuenta mil pesetas.	150.000' - "
"Capítulo décimo séptimo. - Peajes; ochenta y cinco mil pesetas.	85.000' - "
"Total general de Ingresos: ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesetas diecisiete céntimos.	<u>8.786.988'18 "</u>
<u>Gastos.</u>	
"Capítulo primero. - Obligaciones genera- les; doscientas sesenta y tres mil noventa y nueve pe- setas trece céntimos.	263.059'13 pesetas
"Capítulo segundo. - Representación insular; veintitrés mil pesetas.	23.000' - "
"Capítulo cuarto. - Rines insulares; dos mil pesetas.	2.000' - "



"Capítulo quinto. - Gastos de recaudación; doscientas veintidós mil noventa y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos.	223.049'94 pta.
"Capítulo sexto. - Personal y material; cuatrocientas setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos.	473.138'51 "
"Capítulo séptimo. - Salubridad e Higiene; quinientos mil pesetas.	15.000' - "
"Capítulo octavo. - Beneficencia; setecientos cincuenta mil siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.	750.007'59 "
"Capítulo noveno. - Asistencia social; noventa y dos mil setecientos sesenta pesetas.	92.760' - "
"Capítulo décimo. - Instrucción pública; ochocientos y un mil doscientas cincuenta pesetas.	61.250' - "
"Capítulo undécimo. - Obras públicas y edificios insulares; cinco millones quinientas noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesetas ochocientos.	5.593.163'70 "
"Capítulo décimo segundo. - Exercicio de obras y servicios públicos del Estado; cuatrocientas treinta y dos mil quinientas treinta y seis pesetas veintidós céntimos.	432.536'25 "
"Capítulo décimo tercero. - Montes y pesca; dieciocho mil pesetas.	18.000' - "
"Capítulo décimo cuarto. - Agricultura y Ganadería; treinta mil pesetas.	30.000' - "
"Capítulo décimo quinto. - Crédito insular; quinientas noventa y seis mil ochocientos noventa y tres pesetas.	546.893' - "
"Capítulo décimo séptimo. - Revoluciones; cincuenta y siete mil pesetas.	57.000' - "
"Capítulo décimo octavo. - Supresivos; cuarenta mil pesetas.	40.000' - "



Capítulo décimo noveno. - Resulta; ciento se-
senta y seis mil ciento treinta pesetas seis cuartos.

Total general de gastos: ocho millones seté-
cientas ochenta y seis mil novecientas ochenta y ocho pe-
setas dieciocho cuartos.

8.786.988'18 "

Quinto. = Aumentar en una el número de las Hijas de la En-
tidad que viven en los Establecimientos Seculares de Beneficencia de
esta capital, con iguales retrocesiones, que se incluyeran en el presupe-
sto insular ordinario para mil novecientos treinta y ocho.

Sexto. = Aumentar en una el número de Enfermeras de
dichos Establecimientos con el salario de diez pesetas mensuales, a in-
cluir en el próximo presupuesto.

Séptimo. = Incluir en el abolido presupuesto ordinario insular pa-
ra mil novecientos treinta y ocho una partida de quince mil pesetas, con
objeto de contribuir a la repoblación forestal de la Isla, incluidos de las ca-
betas y demás rías insulares, con arreglo a la propuesta que por la Se-
ñoría de Montes se formuló y para la creación de una guardería forestal
insular que perdiera a acordar la Comisión Gestora debidamente
asesorada por el Ingeniero Jefe de Montes.

Octavo. = Desestimar una solicitud de don Luis Alvarez Castro,
Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de La
Laguna, en el que se le pide un sueldo en tres mil quinientas pesetas a-
nuales y se incluya la oportuna consignación en el próximo presupuesto
insular ordinario.

Noveno. = Provoque el acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha diez
de junio último, adoptado a instancia de don Pedro Duque Peña, sobre
tributación insular de la madera importada en forma de restos para el
embalaje de tomates.

Décimo. = Provoque el acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha quin-
ce de septiembre último, adoptado a instancia de don Manuel Cruz Delga-
do, sobre tributación insular de la madera importada en bruto o en tron-
cos.

Undécimo. = Anotar la plaza que desempeñaba el fallecido don
Angel de Cilla y López, como Representante del Excmo. Cabildo



en Madrid.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con un visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloney Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que go el Secretario de of. fe.

N.º 18:

El Presidente,

Manuel

José Pedro Regaña

Don Moloney

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 21 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Matías Moloney Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevencidos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Rojas, don Melchor Priet y Ponte, don Alvaro Tajardo Aguiar, don Miguel Lloribel Godínez y don Juan Fica Tezquiendo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día dieciséis del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Visto el expediente instruido a don José Rodríguez León, chofer al servicio del Excelentísimo Cabildo, en cumplimiento



de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintiocho de junio último, sobre sanciones a empleados públicos pertenecientes al llamado Frente Popular, se acordó imponer a dicho individuo en su expresado cargo con pérdida de los haberes que de je de percibir durante las cesantías que sufre por virtud del mencionado expediente, elevando las actuaciones, con la presente resolución al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias a los fines de su definitiva aprobación, sin que mientras ésta recaiga tenga lugar la reposición acordada.

Se hace constar que en contra del anterior acuerdo votó el Consejo señor don Humbel Rodríguez, en cuanto al extremo relativo a la pérdida de haberes por entender que dicha sanción debía quedar limitada a una sola mensualidad.

Cuarto. = Pagar con cargo al Capítulo de Suprervistos del Fren. presupuesto en vigor las retribuciones que durante el año en curso corresponden percibir a los aspirantes a Auxiliares provisionales de las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Quinto. = Quedar enterada de una comunicación del Gobernante de este Excelentísimo Cabildo, don Juan Hernández González, participando su incorporación al frente, como militante de primera línea de Falange Española Tradicionalista, y de las J. O. N. S. y requerirle para que justifique documentalmente dicha circunstancia.

Sexto. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha dieciocho de los corrientes, en cuya virtud se decretó el cese de don Gregorio Alba Carmona en su cargo de Agente investigador de arbitrio insulares en la Administración del Puerto de la Cruz por resultar acreditado dentro del expediente que se sigue a dicho funcionario un carácter de masasón activo el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Séptimo. = A propuesta de la Presidencia se resolvió:

a) Nombrar Ayudante de Cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, a don Francisco Marrero Podría, con el jornal diario de cuatro pesetas, que habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo de Suprervistos del Presupuesto ordinario del Excelentísimo Cabildo.



b) Nombra Lavandera de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, a doña Dolores Sosa Rodríguez con el salario mensual de seis pesetas que habrá de satisfeerse con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto ordinario del Excelentísimo Cabildo.

c) Nombra a doña Julia Socas García, Encargada de la limpieza del Departamento de Payos X, de la Farmacia de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, con el salario mensual de seis pesetas, que habrá de satisfeerse con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto ordinario del Excelentísimo Cabildo.

Además se acordó que la efectividad de los tres nombramientos que anteceden queda supeditada a que los antecedentes políticos y sociales de los designados, que deberán someterse con toda urgencia de las Autoridades que correspondan, sean favorables al cumplimiento de los instrumentos.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = A propuesta de la Presidencia se acordó que a partir del día primero de enero próximo, la Casa-Cuna insular se denominará "Asilo Infantil de la Sagrada Familia", prohibiéndose de modo absoluto el uso del antiguo nombre a cuyo efecto se cursarán las ordenes procedentes a las distintas dependencias insulares.

Hacienda Insular.

Noveno. = Dejar sobre la Mesa en escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero de enero próximo.

Décimo. = Quedar enterada de una nueva comunicación del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, relativa a que quedan exentos del pago de impuestos insulares los mil litros de gasoil que mensualmente donan las Casas proveedoras de dicho combustible a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para los distintos servicios de dicha Institución.

Décimo primero. = Pasar a informe del señor Jefe del Impres-

to de recibirlas personalmente una comunicacion de la Alcaldia del Peñal de A. to solicitando una prórroga para pago del expresado tributo en dicho termino municipal.

Instrucción Pública.

Séimo segundo. = Quedar enterada, con aprecio, de una comunicacion del Sindicato Español Universitario de esta provincia, dirigiendome a la presidencia del Excelentísimo Cabildo para formar parte del Patronato que regentará el Colegio de segunda Enseñanza abierto por dicho Sindicato en sustitucion del clausurado Instituto Nacional de esta capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Primo tercio. = En el expediente incoado para realizar reformas en el camino de acceso al mirador del "Pico del Trujillo" se vio el acta de apertura de pliegos presentados en la subasta para la ejecucion de las citadas obras; y la Comisión acordó por unanimidad adjudicar definitivamente a don Alberto González Melina el servicio de que se trata, por la suma de dieciocho mil novecientos pesetas y con estricta sujecion a los pliegos de condiciones que rigen en la subasta, debiendo formalizarse el correspondiente contrato en los terminos que la Ley establece.

Séimo cuarto. = Significar la gratitud de esta Comisión Letrada a la Sociedad de señoras de "La Caridad" de la misma ciudad de La Laguna por su donativo de quinientas pesetas para las obras de fabrica que vienen ejecutandose en el Hospital de Nuestra Señora de los Colores de dicha localidad.

Séimo quinto. = Facilitar al Ayuntamiento de San Miguel, en calidad de depósito y con inventario y la obligacion de devolverlos en el mismo buen estado en que habrá de recibirlas las herramientas y vagonetas necesarias para las obras del camino al Tacoronte, en dicho territorio municipal.

Séimo sexto. = Autorizar a don Nicolás Durruarain Carrabero, pagador de la Sección de Obras y Obras insulares, para no ingresar en la Caja del Excelentísimo Cabildo al finalizar el actual ejercicio, mil doscientas veinte pesetas de las cinco mil que se han sido libradas con objeto de atender al abono de jornales de los obreros al servicio de la Corporacion,





teniendo para ello en cuenta que la primera de dichas sumas le fué sustraída por el Pedernansa de estas Oficinas don José Antonio Hernández Aguilar, bien entendido que la presente autorización subsistirá hasta tanto que recaigan resoluciones firmes en la causa criminal y en el expediente administrativo instruido a dicho subalterno con aquel motivo y esta Comisión adoptó en su vista el acuerdo definitivo que corresponde.

Décimo séptimo. = Conceder un crédito de doscientas noventa y cinco pesetas con cargo al Capítulo décimo octavo, Supersuavos, del presente presupuesto en vigor, al fin de que por la presidencia se otorguen los aguinaldos de costumbre por Paseras y Año Nuevo.

En otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas, de lo que se obtiene de la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Real, sustituto del Interventor de Fondos, de todo lo que go el Secretario doy fe.

N.º 18.

Cap. Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 28 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diecisiete horas treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario asistencial y de don Matías Molowny Real, sustituto del Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescribidos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Rojas, don Melchor Brier y Paré, don Alberto Tajardo Aguiar, don Miguel Llorens del Pochigüera y don Serafín Sabueda y del Arrenal.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que

tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintinueve del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder quince días de permiso, para contraer matrimonio a doña Pepina Lohner Garcia, Auxiliar de la Sección Administrativa de la Pdel Telefónica Teruel.

Cuarto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Dirección del Servicio telefónico Teruel relativo a la cualificación a las Operadoras afectas a las Estaciones de Levó y Los Hilos en compensación de la disminución sufrida en la asignación por permiso por transmisión de servicio.

Quinto. = Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber con arreglo a la legislación vigente en la materia a doña Leonor Morales Garcia, Telefónica de la Pdel Teruel que presta sus servicios en la Estación de la Villa de Arico.

Seato. = A propuesta del Juzgado Militar especial se acordó imponer a don Luis Abreu Cabrera, Capataz Mecánico de la Pdel Telefónica Teruel, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de dos meses, abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las dos mensualidades referidas.

Séptimo. = A propuesta del Juzgado Militar especial se acordó imponer a don Félix Pedro Maffiotte Lopez, Auxiliar de Talleres de la Pdel Telefónica Teruel, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas.



Octavo. = Archivar el expediente número ciento veintidós del año mil novecientos treinta y cuatro, del Regociado de Personal de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, incoado con motivo de instancia de don Ricardo Fernández de Mesa, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Noveno. = Archivar el expediente número trescientos sesenta y seis del año mil novecientos veintiocho, del Regociado de Personal de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, incoado con motivo de instancia de don Juan González Morán, solicitando se le nombre Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo. = Archivar el expediente número doscientos dos del año mil novecientos veintiocho, del Regociado de Personal de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, incoado con motivo de instancia de don Juan Antonio Lorenzo Benito, solicitando se le nombre Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Contabilidad.

Décimo primero. = Guardar cotejada del acta notarial del notario para la amortización de obligaciones del Empréstito insular de tres millones de pesetas, celebrado el día dieciocho de los corrientes autorizada por el Notario don Francisco Lora de Ledesma, como sustituto de su compañero don Jaime Domínguez Mir.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Responder la petición de la Superiora del Colegio Asilo de San Diego, que funciona en la veintidós ciudad de La Laguna, relativa a que por el Excelentísimo Cabildo se conceda a dicha Institución un auxilio de mil quinientas pesetas, por no permitirse la situación de la Hacienda insular.

Décimo tercero. = Petición la gratitud del Excelentísimo Cabildo a los señores "Luis Hernández y Compañía"; don Miguel Berthoulet; don Antonio Acea, don Eusebio Oliva, don Acasio Ajala, "Fabrica de pan La Marina", "Hijos e Hijos de Ameliano James",

don Jaime Masaret Blanes, "Industrias Canarias Importación y Exportación S. A.", "Entrecanales y Cávora", don Jerónimo Delgado Ramos y don Pedro Hernández Arkaga, por sus donativos de materiales para las obras de reforma de la Casa Cueva Semblar.

Doncuento.

Decimo cuarto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente certificación por prestas tres mil veintitres con cincuenta céntimos, de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre último, por el contratista don Juan Fernández Oliva, en la pista de Arona a "Las Casas" por "Cuento" y prolongación a "La Escalera".

Decimo quinto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente certificación de las obras ejecutadas por el Contratista don Juan Fernández Oliva, durante el mes de noviembre próximo pasado, en la pista de La Esperanza a "Larosa", cuyo importe asciende a la cantidad de diez mil novecientos ochenta y siete pesetas suaventa y ocho céntimos.

Decimo sexto. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez la suma de mil ochenta y seis pesetas suaventa y cuatro céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en las Pistas construidas entre la carretera de San Miguel a Los Abregos, y Los Cristianos; por vía justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Decimo séptimo. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez la suma de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en las calles de Arona, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Decimo octavo. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez la suma de ochocientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en la pista de Arona a Las Casas por "Cuento", previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.



Décimo noveno. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez, la suma de mil cuatrocientas treinta pesetas con cincuenta y tres céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en el camino de Arico a su Puerto, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Décimo. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez la suma de ochocientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en el camino vicinal de "La Negollada" a "La Canuela" en Arico, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Décimo primero. = Devolver a don Angel Pérez Martore, la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesetas que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en los caminos que conducen a "La Corvejaca" en Santa Ursula, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Décimo segundo. = En el expediente incoado a virtud de escrito de la Sección de Vías y Obras irregulares, proponiendo la terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Campes, se ró el acta del resultado de la apertura de Pliegos presentados en la subasta que para la ejecución de las citadas obras que fué anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día primero del mes en curso, y de la que resulta que el meso constituido al efecto acordó hacer la adjudicación provisional al licitador don Claudio Eizabertin y Basaur, por ser la proposición más favorable entre las presentadas.

Y la Comisión acordó adjudicar con carácter definitivo la ejecución de las mencionadas obras de explanación, muros, pasos de cauce y obras accesorias de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Campes, en el termino municipal de esta población al expresado señor, por el precio de ciento veinte y tres.

ve mil quinientas treinta y dos pesetas con tres céntimos, y con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para la subasta; requiera al adjudicatario para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva prevista en la cláusula quinta del Pliego de condiciones, y compare en su día a formalizar el contrato correspondiente.

Asimismo acordó la Comisión devolver a todos los licitadores que han concurrido a esta subasta los resguardos de los depósitos que constituyeron como fianza provisional.

Decimo tercero. = Apoyar cerca de la Presidencia de la Santa Oficina del Estado la petición que le ha dirigido la Comisión Letrada de la Diputación de Santander, relacionándola con la intervención de las Secciones de Obras y Obras provinciales en la reconstrucción de las vías de comunicaciones a cargo de dichos organismos.

Decimo cuarto. = Pagar al Arquitecto don José Blasco Pobles la suma de ochocientos noventa y seis pesetas veintinueve céntimos, importe de la cuarta parte de la minuta de sus honorarios por la dirección de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco en la porción correspondiente a la segunda mitad de los mismos.

Decimo quinto. = Pagar al Arquitecto don José Blasco Pobles la suma de mil doscientos setenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos, importe de la cuarta parte de la minuta de sus honorarios por la dirección de las obras de prolongación de la Avenida de las Armerías en la porción correspondiente a la segunda mitad de los mismos.

Decimo sexto. = Designar una Comisión integrada por el Consejo señor Cajardo y por el Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares señor Piñón para proceder a la recepción provisional del trabajo adjudicado a don Pedro Abrante Garrido en el camino vecinal de Lardichico al Pago de San Juan del Goparo.

Decimo séptimo. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha diez y siete del actual, en cuya virtud se dispuso que por la Depositaria de fondos se retiraran de la Caja de la Corporación los resguardos parciales del depósito constituido por el Excmo. Ayuntamiento para la



construcción del edificio destinado para la Delegación de Hacienda de la Provincia, haciendo entrega de los anteriores al Jefe del expresado Departamento para pago de las obras realizadas en el mes de octubre último, que importan la cantidad de diez mil (pesetas) diez; ciento treinta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, según certificación expedida por el señor Arquitecto-Director de las mencionadas obras, más la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas seis céntimos para abono de los honorarios de dicho facultativo correspondiente a igual período de tiempo.

Hacienda Insular.

Exigimos octavo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de Fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la ejecución de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero de enero próximo.

Indeterminado.

Exigimos noveno. = Hacer a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto ordinario insular, la suma de seis mil setecientos veinte pesetas con cuarenta y seis céntimos, cuota que corresponde contribuir a este Excelentísimo Cabildo a la creación y sostenimiento de la Oficina Provincial de colocación obrera.

Exigimos décimo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias" relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Exigimos primero. = Hecho una instancia de don Manuel Ferrnández Ferrnández solicitando ser nombrado Médico encargado de la Sala de Embrutecidos del Hospital civil de esta ciudad, se acordó dejar pendiente de resolución el supradicho escrito por no haberse aún producido la vacante del cargo de que se trata, y requerir a dicho facultativo para que justifique los servicios que haya prestado al Movimiento Nacional.

Exigimos segundo. = Seguidamente di lectura a un oficio del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, fecha



vinculativo del actual, que copiando, liberalmente, dice así:

"Inservida es el plan general de Carreteras del Estado, la de La Laguna a "El Portillo" por la Esperanza, Gatico y Observatorio de Traña, y cede el informe de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, y teniendo en cuenta la necesidad de abrir trabajos para abastecer el Paso Obispo y la in posibilidad por parte del Estado de conseguir fondos en las actuales circunstancias, atendiendo además, a la importancia de la citada vía, desde el punto de vista militar, he resuelto que con cargo a los fondos del Paso Obispo, obtenidos por derivativos e iniciativa de esta Comandancia General, se empiecen desde luego los trabajos para el estudio y trazado del primer trozo in perjuicio de toda la actividad compatible con las exigencias técnicas, en forma tal que lo más rápidamente posible puedan abrirse las obras desde la colocación en las mismas al mayor número de obreros. =

En la parte de pista que el Cabildo tiene en construcción, continuará los trabajos que tiene contratados hasta la fecha; y por la Jefatura de Obras Públicas se darán las instrucciones a la respectiva Corporación para que esa parte de pista pueda ser aprovechada en su día para la carretera en cuestión, en la mayor extensión posible. = La Jefatura de Obras Públicas asumirá todas las funciones que le asignan sus Reglamentos; y la parte administrativa, en la forma reglamentaria la llevará el Cabildo, quien solicitará del Paso Obispo los fondos necesarios."

Y la Comisión acordó quedar enterada con aprecio del contenido del oficio transcrito y que se proceda a su cumplimiento con el mayor celo y diligencia.

Agésimo tercero. = Autorizar a los exarbitrados de la Casa Solar de Híspifanos don Lorenzo Suarez Castro Nieto y don Lindo Wethermonit Castro para extraer de uno libretos de la Caja General de Ahorros Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, las sumas de ciento cincuenta y doscientas pesetas, respectivamente.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas, quin ce minutos, de lo que se extiende por presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firmas el señor Melchor Feal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario voy fe.

El Presidente
[Signature]

Yo el Secretario
[Signature]



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 4 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Apolinar Matorras Feal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Brice y Ponte, don Álvaro Fajardo Aguiar, don Miguel Lombel Rodríguez, don Leoncio Trama y Blas Llanos, don Juan Pérez Izquierdo y don Serafín Sabucedo y del Arrenal.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintiocho de diciembre último.

Segundo. = Debarcar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Destituir definitivamente de su cargo por razón de sus actividades políticas y sociales, a don José Espósito González, Agente Investigador de arbitrios insulares en la Villa de Laachico, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el expediente instruido a dicho individuo, a los fines prevenidos en los Bandos de la expresada superior autoridad fechas veintitres de enero y diecinueve de febrero últimos.

Se hace constar que en contra del anterior acuerdo votó el Consejero señor Fajardo, Interventor del aludido expediente, por entender que solo cabe imponer al empleado de que se trata la sanción de

suspensión de empleo y sueldo durante seis (seis) meses; meses y de sueldos durante otros tres meses más.

Cuarto. = Asesorar a la plaza de Agente Investigador de arbitrios insulares en la Villa de Laachico, vacante por destitución del empleado que la desempeñaba.

Quinto. = Conceder a doña María García Martín, Auxiliar de la Sección Administrativa de la Red telefónica insular, un quinquenio de quinientas pesetas anuales, a partir del primero de julio último.

Contabilidad.

Sexto. = Aprobar la cuenta de Caja del tercer trimestre del año mil novecientos treinta y siete rendida por el señor Depositario de fondos del Excmo. Ayuntamiento, que arroja una existencia en poder de dicho funcionario, de un millón setenta y ocho mil doscientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.

Fomento.

Séptimo. = Pagar a don Angel Pico Martín contratista de las obras del camino vecinal de San Andrés a Güicote de San Andrés, la suma de dos mil novecientos quince pesetas sesenta y dos céntimos, importe de los trabajos realizados durante el mes de diciembre último según certificación expedida por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares.

Octavo. = Designar una comisión integrada por el Consejo señores Ortiz y por el señor Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares con el fin de proceder a la recepción provisional de las obras comprendidas en el primer trazo del trozo primero de la pista entre "Eizaiga" y "Pisco Blanco".

Noveno. = Pagar a don Pedro Albarik García contratista de las obras de la pista entre "Eizaiga" y "Pisco Blanco" (trozo primero, segundo tramo) la suma de tres mil seiscientos setenta y una pesetas cincuenta céntimos, importe de los trabajos realizados durante el mes de diciembre último según certificación expedida por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares.

Décimo. = Pasar a la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares la relación de propietarios afectados por la ocupación de



teniendo para el nuevo Aeródromo de Tenerife, con el fin de que por dicha dependencia se haga la valoración de los recintos que deben satisfacerse a los interesados teniendo para ello en cuenta los convenios existentes acerca del particular.

Décimo primero. = Designar una comisión integrada por el Consejero señor Pérez Aguirre y por el señor Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, con el fin de proceder a la recepción definitiva de las obras del camino vicinal de Tumbete de Candelaria al Embarcadero de "El Pozo".

Salen el Consejero señor Sabucedo y del Arsenal.

Décimo segundo. = Aceptando propuesta formulada por la Dirección accidental del Servicio, la Comisión acordó nombrar Encargados de los Locutorios telefónicos que seguidamente se expresan, a los señores que a continuación se mencionan, a saber:

Para el Locutorio del 'Agua García', a don Domingo García Cartaya.

Para el Locutorio del 'Furo del Arroyo', a don Eduardo Pérez González.

Estos nombramientos se hacen sin derecho al percibo de retribución alguna, siempre que la recaudación en el Locutorio no exceda de veinticinco pesetas al mes. Cuando el rendimiento del servicio sea mayor de dicha cantidad la suma en que lo supere será para el Encargado hasta el límite de cincuenta pesetas que como máximo podrá percibir en concepto de retribución. Además tendrá derecho al cincuenta por ciento de las cuotas de los abonados urbanos conectados con la oficina de su cargo cuando éstos excedan de cinco y siempre que el rendimiento no sobrepase la cifra de diez pesetas mensuales.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo tercero. = Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Intervención del Excelentísimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del presente mes, por importe de setecientas treinta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos.

Décimo cuarto. = Destituir a don José Antonio Hernández Aguirre, del empleo de Ordenanza de este Excelentísimo Cabildo, con

36
separación definitiva del Escalafón a que pertenece, por haber suscitado en las faltas graves de robar caridad superior a mil doscientas pesetas del arcañario en que guardaba dinero el Pagador de carreteras de la Corporación, y manifiesta falta de probidad, como perjudicial en los números séptimo y octavo del artículo ciento uno del Reglamento de veintitres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en relación con el inciso a y b del de dos de noviembre de mil novecientos veintinueve y en el artículo treinta y uno de la Ley Decree de catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.

Décimo quinto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Agustina Bayón Marrero, Operadora de la Red Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses aboniándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas.

Décimo sexto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a don Antonio Truero Sierra, Celador de la Red Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de cuatro meses, aboniándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las cuatro mensualidades referidas.

Décimo séptimo. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Carmen Bayón Marrero, Operadora de la Red Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses aboniándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas.

Décimo octavo. = Conceder el donativo mensual de setenta y cinco pesetas a don César Casariego Casariego, funcionario de este Excmo. Ilustre Cabildo que tiene a su hijo Eugenio Casariego Truente en los frentes de batalla como soldado voluntario, según acredita con cer-



tipificación unida a la instancia en que solicita dicho donativo.

La concesión se hace en virtud del acuerdo de esta Comisión, fecha trece de mayo último, debiendo satisfacerse el importe del donativo con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución referida.

Segundo noveno. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Segundo diez. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Segundo once. = Relegar a las cinco Operaciones afectas a las Estaciones telefónicas insulares de Levd. y de Los Silos, una clasificación de cien pesetas, propuesta por la Dirección del Servicio, en compensación de la disminución sufrida en la asignación por premios por transmisión de servicio, de conformidad con lo resulto por esta Comisión en sesionamiento de diecinueve de mil novecientos treinta y seis.

Segundo doce. = Hasta el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas formado por la Intervención para la subasta de las obras de reforma y ampliación del "Teatro Sefantil de la Sagrada Familia" cuyo proyecto fue aprobado en la sesión de catorce de diciembre último, así como el acuerdo de contratar la ejecución de aquellas mediante subasta, se resolvió aprobar dicho pliego de condiciones, designar al Consejero señor Lambert Rodríguez para que forme parte de la Mesa, y que en el Bastanteo de poderes substitutes, en su caso, al Secretario de la Corporación el Oficial Mayor don Ricardo Armas y de Miranda, todo ello sin perjuicio de lo que se decida en el caso de existir reclamaciones a la resolución de sacar a subasta dichas obras cuyo plazo de exposición al público no se ha vencido.

Segundo trece. = Suspender de empleo y sueldo, por razón de sus actividades políticas y sociales a doña Beatriz Angeles Pegalado González, Esclafonista de la Fed Insular, dando cuenta de este

acuerdo al Juzgado Militar Especial que entiende en el expediente que se instruye a dicha empleada por el expresado motivo.

Segundo cuarto. = A la vista el escrito de los señores Síndicos de las obras de ejecución de la vía de enlace, en un tomo primero, que comprende desde el estremo Sur de las Averías Marítimas a la carretera del Pozario, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Oliva, en el mes de diciembre último, se acordó:

Primero. = Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Oliva, la suma de nueve mil ciento veintinueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos a que asciende el líquido que le es abordable por la certificación de obra ejecutada en el mes de diciembre último, en el primer tomo de la vía de enlace, y

Segundo. = Interesar de la Junta Provincial del Puro Obroso el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se ha hecho mérito, y en cuya cuantía ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diciembre de noviembre último con comisión de un ejemplar del mentado documento y relación valorada.

Segundo quinto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Fina Antiles Lillo, Auxiliar primero de la Sección Administrativa de la Red Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abonándole las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva ausente a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto elevada de las tres mensualidades referidas.

Segundo sexto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó subscribir el expediente instruido a don Heriberto de León Sargas, Obrero eventual de la Red Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, readmitiéndolo en el trabajo que desempeñaba.

Segundo séptimo. = Hasta una instancia del vecino de esta capital, don Esteban Lorenzo González, solicitando se exima de los nuevos arbitrios insulares sobre el tabaco, seiscientas latas de cigarrillos "Gold Flake", importadas de Las Palmas de Gran Canaria y presentados por el Con-





celebratísimo Cabildo de dicha Isla, se acordó acceder a lo solicitado, por
ria comprobación de lo alegado por el señor Lorenzo González, y siempre
que éste justifique no haberlo sido decretos por aquella Corporación el
tiempo de los precintos de que se trata.

Por otro particular se levantó la sesión a las diecinueve ho-
ras y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza
con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Geal
Intendente del Interventor de fondos, del todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y: D.

El Presidente,

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 11 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de
mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas, en el Salón de
Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don
Anreino López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia
del infrascripto Secretario interino y de don Matías Molowny Geal, Inten-
dente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Co-
misión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento
de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Con-
sejeros don Melchor Barrio Posada, don Alvaro Fajardo Aguiar, don Mi-
guel Lombel Rodríguez, don Leoncio Carreras y Díaz Llanos, don Serafín
Pérez Laguarda y don Serafín Sabucedo y del Arceval.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que
tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unan-
imidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada
por esta Comisión Gestora el día cuatro del actual.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos preve-
nidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a
deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.



Personal.

Enero. = Designar al Consejo señor Pica Leguendo para formar parte de la Comisión que ha de entender en la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco.

Cuarto. = Quedar enterada de una comunicación de don Juan Hernández Lora, Federnansa del Excelentísimo Cabildo, participando que por disposición facultativa ha aplazado en embargos para el frente de operaciones como peticionarios a las Milicias de primera línea de Falange Española Extradionalista, y de las S. S. S. S.

Julio. = Vista la Orden del Gobierno General del Estado, fecha de diez y siete de diciembre último, en relación con la de la Presidencia de la Santa Oficina del nueve de octubre anterior, se acordó que, a partir del lunes día dieciséis de los corrientes, las horas de trabajo de todos los empleados insulares sean diariamente desde las nueve a las trece y desde las catorce y treinta minutos a las dieciocho y treinta minutos. Asimismo se resolvió señalar de las quince a las dieciséis horas de cada día para el despacho con el público en las distintas dependencias del Excelentísimo Cabildo.

Benevolencia y Caridad.

Septiembre. = Devolver a don Apolito Martí Dehesa la fianza constituida por dicho señor en la Caja insular para responder de la ejecución de las obras del tercer pabellón, y otras anexas de las de ampliación de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital llevadas a cabo por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cívicas, Sociedad Anónima, cuyo importe asciende a la suma de dieciséis mil quinientas pesetas en títulos de la Renta insular.

Fomento.

Septiembre. = Vista la instancia que ha Alcaidía de Guisa de Tora dirige al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, sobre construcción de un muelle en la Playa de San Juan, de aquel término municipal, se acordó significar respetuosamente a dicha superior autoridad militar que la construcción de dicho muelle en los llamados puertos menores depende de la Dirección facultativa de la



Junta de Obras del de esta capital.

Octava. = Designar una Comisión integrada por el Consejo señores Llorbet y por el señor Director accidental de la Sección de Obras, y para que proceda a la recepción provisional de las obras de nueva construcción del camino vicinal de San Andrés a Igüesto de San Andrés.

Novena. = Para a informe de la Intervención de fondos del Excmo. Ayuntamiento las antecedentes relacionados sobre la petición de la Alcaldía de Santiago del Eide deducida en solicitud de que continúen las obras de la pista de Camarino al Puerto de Santiago en dicho término municipal.

Décimo. = En el expediente donde se ha tramitado la subasta de las obras subvencionadas por la Junta Provincial del Puro Obro, de explanación, muros, pasos de cauce y obras accesorias de la Pista del Escobal en la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Llanos, Adeje, al Puerto de Eblado (primer trazo), se dio cuenta del acta de la apertura de pliegos presentados, cuyo acto tuvo lugar el día siete del mes en curso, de lo que resulta que la Mesa resolvió no hacer la adjudicación provisional de las expresadas obras al único licitador don Juan Fernández Oliva, Pérez, por no haber éste acompañado a su proposición todos los documentos que se menciona en la segunda cuarta del anuncio que abriendo la subasta se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al veintidós de diciembre del año próximo pasado; y la Comisión acordó por unanimidad: ratificar la resolución de la Mesa y no hacer adjudicación en la expresada subasta, debiendo procederse al anuncio de una segunda con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para la de que se trata, fijando un plazo de ocho días para la presentación de pliegos; nombrar al Consejo don Miguel Llorbet Pochagues para formar parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de aquellos, y al Letrado Capitular don José N. López de Vergara, para el bastante de poderes, debiendo procederse por el Regimiento a la devolución del resguardo de la fianza provisional presentada por el licitador señor Fernández Oliva.

Décimo primero. = A propuesta del Jefe del respectivo exp.



dióse) dice; Negociado se acordó lo siguiente:

a) Constituir la Asociación de contribuyentes a que se refiere la base dieciséis del artículo segundo del Real Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos veintidos en razón a las contribuciones especiales impuestas con motivo de las obras de apertura y urbanización de una vía que partiendo de la Avenida Marítima termina en la carretera del Postigo, la cual se halla comprendida en las del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres, encaminado a la Presidencia de la Corporación de cumplimiento al segundo párrafo de dicha Base convocando la primera sesión de la Asamblea general, a los efectos dispuestos;

b) Designar a los Consejeros señores Brier, Llorente, Pérez Izquierdo, Troncoso y Tajardo para que con la Junta de Delegados que nombra de su seno la Asamblea general de que se ha hecho mención en el particular anterior forme la Comisión Especial a que hace referencia el último párrafo de la Base dieciséis del Real Decreto citado.

Facienda Insular.

Décimo segundo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Indeterminado.

Décimo tercero. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojados en el Palacio de Justicia de esta capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo cuarto. = A la vista de los planos y documentos de una galería para el Hospital civil adosada al muro del patio de la calle de San Sebastián para quitar las vistas de la calle y establecer debajo de ella varios de pórticos para el servicio de cocina, que inician el expediente número doscientos noventa y dos del Negociado Beneficencia, año mil novecientos treinta y cinco, en el que consta también presupuesto corregido



que comprende la construcción de la galería del Sur, Naciente, sur-
norte de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer
pabellón de dicho establecimiento, e informe del Consejero-Inspector,
Médico-Director y Administrador superiores de la necesidad de excep-
tuar dichas obras de la subasta y concurso en atención a su necesari-
dad urgente y de conformidad con lo establecido en el número cuarto
del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal, concertar-
las directamente o ejecutarlas por administración; se hizo el pliego de con-
diciones particulares, económicas y facultativas formulado por la In-
tervención de fondos, acordándose lo siguiente:

Primero. = Aprobar los planos y presupuesto corregido con un
importe de contrata de maravedíes y dos mil nueve pesetas trece céntimos,
y de administración de treinta y seis mil quinientas treinta y nueve
pesetas sesenta y ocho céntimos.

Segundo. = Excepcionar dichas obras de subasta y concurso, conce-
tándolas por destajo con sujeción al pliego de condiciones redactado por la
Intervención de fondos que lleva fecha nueve del corriente que también
se afuerba, debiendo procederse a anunciar dicho destajo;

Tercero. = Solicitar de la Junta del Faro Obispo subvención de
las mismas con el ochenta por ciento de su importe que para estos casos
tiene previstos, remitiéndose el ejemplar del proyecto y presupuesto cor-
regido.

Cuarto. = Aprobar el proyecto de Pavimentación de la
Avenida Marítima, tramo primero y segundo que ascienden a ciento
maravedíes y cinco mil doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y un cén-
timos y ciento veinte y nueve mil novecientas ochenta y siete pesetas cuarenta
y cuatro céntimos, respectivamente, y ejecutar por subasta el primero de di-
chos tramos que comprende la pavimentación desde la explanada del
muelle hasta el puente sobre el Barranco de Santos y las aceras de los edi-
ficios del Palacio Insular, y de la Delegación de Hacienda, remitiéndose
 copia a la Junta Provincial del Faro Obispo solicitando el auxilio de
la misma para dicha obra. Asimismo se acordó pase el expediente a
la Intervención para que redacte el correspondiente Pliego de condicio-
nes económicas.

RENTA 40

Primo sexto. - De cuenta a continuación de la compensación de don Manuel Ferrández Martín, fecha de ayer, en la que forme prospecto actual de la finca e inmuebles de don Srto. M. Machado, afectados por las obras de las vías de enlace, formula la siguiente oferta:

Primero. - Siete mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, de los cuales corresponden cinco mil quinientos quince a vía principal y dos mil ciento nueve a vía complementaria, afectados por el proyecto de vía de enlace, trozo segundo, desde la carretera del Posorio a la de esta capital a la Ostava.

Segundo. - Ochocientos treinta y dos metros cuadrados de solar y tres casas que ocupan parte de los citados solares, arribas propiedades afectadas por el trozo segundo de la prolongación de Plasco Chiaro, por Avenida de las Anarcionistas, desde la calle de San Sebastián a la carretera del Posorio.

Tercero. - El total de las propiedades citadas en los particulares anteriores incluso el valor de las plantaciones y afición, lo valora en ciento sesenta, un mil quinientos treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, aceptando el pago de dicha suma por compensación en abono de las contribuciones especiales que le han sido señaladas por razón de las dichas obras directas; dos obras y que importan la citada cifra de ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

Cuarto. - Acepta el reparto de contribuciones especiales hecho por la Corporación renunciando el derecho a recurrir contra las señaladas incluso al que pueda caberle por consecuencia de la reclamación interpus- ta por el anterior poseedor don Srto. M. Machado, desistiendo de ella, la que da por nula y no contabilada.

Quinto. - Se obliga a llevar a cabo la cancelación de las hipotecas o gravamen que pesen sobre las parcelas sujetas a expropiación, respon- diendo el resto de la finca de que se segrega, de dichas cargas.

Sexto. - Pide se le conceda la demolición de las tres casas a cam- bio de los materiales, la que se compromete a llevar a cabo en la forma que la Corporación acuerde o sus técnicos le señalen, y se le dan las tie- rras que se extraigan de las parcelas objeto de expropiación por conveniente utilizarlas como laborables en el resto de la finca; y



Séptimo. - Autoriza la ocupación del terreno objeto de expresada suscripción tan pronto como la Comisión Gestora la oferta contenida en esta comparecencia en todas sus partes."

Y la Comisión aceptando la precedente oferta resolvió de conformidad con el contenido de los particulares transcritos.

Décimo séptimo. = Visto el expediente número doscientos veinticuatro del corriente año, instruido a la Esclafonista de la Fed Insular doña Ana María Betham de Liz, se acordó imponerle la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes a partir del día veintidós de octubre último.

Décimo octavo. = Dada cuenta del oficio de la Comandancia General, fecha ocho del corriente, devolviendo para notificación y cumplimiento el expediente instruido a don Eugenio Martín Rodríguez, Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, respecto del cual acordó este Cuerpo en siete de diciembre próximo pasado imponerle por razón de sus actividades políticas y sociales la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, advirtiéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que lleva en situación de cesante en la que se halla desde el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, a virtud de sanción de destitución impuesto por la citada Comandancia, habiendo transcurrido con exceso el año de corriente, resolvió:

Primero. - Comunicar al expedientado la sanción que le ha sido impuesta con la conformidad de la Comandancia General;

Segundo. - Reintegrarle a su empleo de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, destinándole a prestar sus servicios a la Administración de arbitrios de esta capital, en comisión, a cuya dependencia se incorporará seguidamente.

Décimo noveno. = A propuesta de la presidencia se acordó que del premio del uno cincuenta por ciento sobre la recaudación bruta de la Explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares, señalada como remuneración a las funciones de la Dirección del Servicio,

para a percibir el cero cincuenta el Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo don Ricardo Armas, de Miranda, que viene desempeñando aque- llas, con efectividad al día diez de noviembre último en que las tomó a su cargo por Decreto de la presidencia y mientras continúe con tal cometido. El uno por ciento restante será destinado por el propio fun- cionario a remunerar al Asesor especialista que desguase, de cuyo abor-reamiento dará cuenta a la Corporación.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Feal, sustituto del Inter- ventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

19.º B.º
Ep. Presidente,
[Firma]

Christóbal Segura
[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 18 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y quince mi- nutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corpora- ción, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Matías Mo- lowny Feal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión or- dinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Miguel Llorens del P. Rodríguez, don Melchor Brier y Puente, don Alvaro Tejedor Aguirre, don Manuel Pateita Rojas y don Juan Pizar Leguineche.

Abierta la sesión después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por una inmensidad, los acuerdos siguientes:

Primeros. - Aprobas el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día once de los corrientes.



Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea de deberse acordar y tener acaudados en la presente reunión.

Personal.

Terceiro. = Dejar sobre la mesa el expediente número ciento diecinueve del pasado año mil novecientos treinta y siete sobre nombramiento de personal con motivo del fallecimiento del funcionario insular don Francisco Selgado Martín.

Cuarto. = A propuesta del Comandante Militar Especial se acordó imponer a don Francisco Martín González, Celador de la Ped. Colegiada Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo, por un periodo de tres meses, abonándole las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva ausente a consecuencia del respectivo expediente en cuanto se trata de las tres irregularidades referidas.

Quinto. = Denegar la petición de los funcionarios insulares don Nicolás Sarmiento Camblérez y don César Casariego Caprario, relativa a que se les respeten los preclivos que venían percibiendo, por el concepto de investigación como empleados afectos a la Administración insular de Arbitrios de esta capital, o que, en otro caso, se les compensen con una gratificación que remunerase la misión fiscalizadora que desempeñaban.

Seis. = Promover a los empleados del Excmo. Insular que luego se indicarán, con efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos treinta y siete, los jornales que la continuación se expresan:

A don Cristóbal Rojas Martín, Jefe de Movimiento, dieciséis pesetas recorta y cuatro cuartos diarios, con la obligación de prestar horas extraordinarias de servicio.

A don Julián González Páez, Jefe de Estación de primera, catorce pesetas treinta y dos cuartos diarios, con la idem *idem*.

A don Domingo Pérez Fivero, Ayudante de Estación de primera, a diez pesetas recorta y ocho cuartos diarios, con la idem.

idem idem."

Entre el Conserjero señor Sabucedo.

Septimo. = Pagar con cargo al Capitulo de Superiores del Pregon panteo Sacral, durante el año en curso, las cantidades siguientes:

"A la Reverenda Madre Superiora del Anilo de Nuevas Hijas famas de San Diego de La Laguna, por el donativo de veinticinco pesetas mensuales.

"A don Antonio Toledo Padrón, Nicolás del Pino Lorráles, Demófilo Posa Loínes y Labrill Carballo Martín, acogidos en la Casa de Hijos-famros, que prestan servicios subalternos en este Cabildo, la gratificación a razón de quince pesetas mensuales los dos primeros y diez pesetas mensuales, los dos últimos.

"A don Sebastián Sarias Montesinos, Médico de eventualidades de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la remuneración de dos mil cuatrocientas pesetas anuales.

"A la Reverenda Superiora del Anilo de Amigros, Goyara para dos de La Laguna, el donativo de veinticinco pesetas mensuales.

"A don Gerónimo Rodríguez López, Médico honorario de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación anual de mil pesetas, en concepto de indemnización por gastos de visitas al Sarcio Infantil de la Sagrada Familia.

"A don Ricardo Armas y de Miranda, la gratificación anual de tres mil pesetas, como Director adjunto de la Fed. Electroica Inmolar.

"A don Matías Juan Fernández García, guardián nocturno, y a don César Casariego Caspario, Oficial primero, el donativo de setenta y cinco pesetas mensuales a cada uno, por tener hijos en los feos de operaciones.

"A don Matías Molero y Feal, la gratificación anual de tres mil pesetas por encargarse de la Certificación de arbitros, y la gratificación como Subterobulor sustituto del Cabildo equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado a su categoría y aquel con que está afectado dicho cargo.

"A don Manuel Fey Moreno, la retribución de doscientas pe-





setas mensuales, como Aparajador provisional de la Sección de Obras y Abas.

"Abono al servicio telegrafico urbano de la oficina de Concentración Militar de Examadilla, y de la Comandancia Militar de Lissinas, por un importe de cinco pesetas mensuales cada una."

"Octavo. - A propuesta de la Intervención se resolvió:

"Primero. - Pagar a don José Rodríguez Afonso, Investigador general, Jefe de Muelle, el haber anual de seis pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Segundo. - Idem a don Juan Charjo Estepiñán, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Tercero. - Idem a don Esteban Fernández Rodríguez, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Cuarto. - Idem a don Félix Fernández Jussada, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Quinto. - Idem a don Fabiano González Belgado, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Sexto. - Idem a don Sixto Anselmo y Alonso, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Séptimo. - Idem a don Domingo Pérez Béar, Agente Investigador de tercera, el haber anual de cuatro mil pesetas.

"Octavo. - Idem a don Manuel Herrera Ratera, Agente Investigador de tercera, el haber anual de cuatro mil pesetas.

"Noveno. - Idem a don Narciso Pérez Corropeira, Agente Investigador de tercera, el haber anual de tres mil pesetas y un quinquenio de quinientos pesetas.

"Décimo. - Idem a don Gregorio Alba Carrusona, Agente Investigador de tercera, el haber anual de tres mil pesetas."

"Onceavo. - Pasar a informe del respectivo señor Consejero Inspectores la instancia de don Antonio González Belarde, vecino de esta

capital, solicitando su nombrado auxilios de Etiología de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, con carácter interino y gratuito, teniendo en cuenta las instancias presentadas sobre el particular por los facultativos don Luis Traga Larcia y don Manuel Ferrández Ferrero.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo. = En atención a las patrióticas disposiciones testamentarias de don Matías Poblado León, natural de Burgos, se acordó no hacer efectivo el importe de las rentas causadas por dicho señor en los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Undécimo. = Significar a don Berdoño Rodríguez Lonzales, la gratitud del Excelentísimo Cabildo por su donativo de veinticinco pesos de cemento para las obras que se vienen ejecutando en el "Jardín Infantil de la Sagrada Familia".

Comercio.

Duodécimo. = Aprobar la liquidación de las obras contratadas a don Eusebio Pérez Martín, en el camino vicinal de "Puerto de Candelaria al Embarradero del Pozo", que arroja un saldo a favor del Contratista de cuatro mil trescientas veintidós pesetas marcueta, y tres céntimos, que se le había efectuado.

Hacienda Insular.

Décimo tercero. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exención de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Décimo cuarto. = Abrir un concurso para contratar el suministro de los impresos de cédulas personales para el año actual, con arreglo al pliego de condiciones que habrá de formularse por la Intervención de fondos.

Indeterminado.

Décimo quinto. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de los de Soato, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Décimo sexto. = Disto un oficio del Arquitecto don José E. Marrero Pegalado, fecha diez del actual, elevando certificación expedida por el mis-



mo en el indicado día, correspondientes a los trabajos ejecutados durante el mes de octubre último por el Contratista don Sebastián Delgado Páramo para la construcción del edificio con destino a Palacio Insular, se acordó aprobar la mencionada certificación y satisfacer en importe de pesetas veintete mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y un céntimos con cargo al crédito oportuno.

Décimo séptimo. = Pagar a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto vigente, la suma de tres mil cuatrocientos setenta y una pesetas noventa y cinco céntimos por los gastos de publicación, en números extraordinarios del Boletín Oficial de la provincia, del padrón para el servicio de Subsidio a familias de combatientes de esta isla y sus modificaciones hasta el mes de diciembre último.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día:

Décimo octavo. = Examinadas las condiciones contenidas en decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, obrante en el expediente número ciento cuarenta y cuatro, Negociado Personal, de dicho año para la provisión de plazas de auxiliares provisionales de las oficinas administrativas insulares; vistos los escritos de Secretarías e Intervención expresivos de haber realizado los opositores aprobados, las prácticas prevenidas; observando durante ellas imitable conducta, mucha aptitud, y teniendo en cuenta por último que los trabajos de la Corporación requieren los servicios de dichos aspirantes, por lo cual procede efectuar el nombramiento de auxiliares provisional desde luego, se resolvió por unanimidad lo siguiente:

Primero. - Designar Auxiliares provisionales de la Corporación, con el haber anual de dos mil pesetas, a doña Pilar Revites Felipe, doña Carmen Pérez Alonso, doña Bienvenida Sánchez Lóizce, doña Angelina Martín Pérez, doña Emilia Larcia González, don Bernabé Arbúca Dorta y don Gregorio López Ejica.

Segundo. - Prestarán los servicios de su empleo en las mismas dependencias en que han realizado las prácticas, esto es:

En Secretarías:

Sección I.



Doña Vicencinda Sánchez López, doña Angelina Martín P.
res.

Sección II.

Doña Pelayo Perretes Telpes, doña Carmen Pérez Alonso.

En Intervención:

Doña Emilia García Lonzales, don Bernardo Acuña Vorta, don Gregorio López Ejera.

Escuero. - Que el haber de dos mil pesetas asignado a los nombrados empiecen a percibirlo a partir del doce del actual, fecha argüente a la de terminación de las prácticas, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor. = Sale el Corregidor señor Berco.

Decimo noveno. = Sobrece el expediente instruido a don Celedonio Hernández Lonzales, Médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por imputársele haber pertenecido al partido de Lequerida Republicana, elevando las actuaciones al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines perversos en los Wardos de la expresada superior Autoridad, fechas veintitris de enero y diecinueve de febrero últimos.

Entra el Corregidor señor Berco.

Decimino. = En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias se acordó elevar a la superior resolución del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, el expediente instruido, por rason de sus actuaciones masonicas, al funcionario insular don Manuel de Armas Macero.

Decimino primero. = A propuesta de la Intervención de fondos y con efectos desde el primero del actual, se acordó:

Primero. - Reconocer al cobrador interino de arbitrios, don Manuel Meider Hernández, el haber anual de cuatro mil pesetas, a partir del primero del actual.

Segundo. - Idem al Jefe de Negociado de tercera, don Fernando Torres Portero, el derecho a percibir el sueldo quinquenio de quinientas pesetas a partir del primero de mayo próximo.

Tercero. - Idem al Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, don Francisco Machado Pérez, el tener quinquenio desde el doce de



marzo próximo.

"Cuarto. - Idem al ordenanza auxiliar, don Juan Cortáez, el primer quinquenio de doscientas cincuenta pesetas, que devengará desde el trece de abril venidero."

Agencia segunda. - En el expediente incoado a virtud de escrito de la Sección de Obras y Obras insulares, proponiendo la terminación del camino vicinal de San Andrés a Lquesto de San Andrés, se vio el acta del resultado de la apertura de pliegos presentados en la subasta que para la ejecución de las citadas obras fue anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día veintidós de diciembre próximo pasado, y de lo que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó hacer la adjudicación provisional al licitador don Angel Páez Martín, por ser la proposición más favorable entre las presentadas; y la Comisión acordó adjudicar con carácter definitivo la ejecución de las mencionadas obras de terminación del camino vicinal de San Andrés a Lquesto de San Andrés, en el término municipal de esta población, al expresado señor por el precio de ciento cinco mil trescientas once pesetas noventa y seis céntimos, y con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para la subasta; requirir al adjudicatario para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva prevista en la cláusula sexta del Pliego de condiciones, y concurrir en su día a formalizar el contrato correspondiente. Asimismo acordó la Comisión devolver a todos los licitadores que han concurrido a esta subasta los resguardos de los depósitos que constituyeron como fianza provisional.

Agencia tercera. - Cubrir mediante concurso la plaza de Cobrador de los arbitrios insulares con el carácter provisional e interino prevenido en el artículo séptimo del Decreto de diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, no computándose como mérito para la provisión definitiva el haberla servido, lo que se halla dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, con sujeción a las condiciones:

1. - Podrán solicitar el destino todos los españoles varones



que no tengan impedimento físico para el desempeño de sus cometidos y sean mayores de veintitres años de edad.

II. = Existirán dos turnos, y en ambos será preciso por fuerza haber desempeñado empleos de dicha clase en la Corporación aunque sea interinamente, el primero restringido, entre los que hallándose comprendidos en el número uno reúnan alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Militados de guerra, siempre que su invalidez no les imposibilite para el desempeño de su cargo.
- b) Combatientes por lo menos durante seis meses que hayan causado baja por enfermedad, siempre que tengan capacidad física para el ejercicio de las funciones del empleo.
- c) Quiérfanos de padres muertos en campaña o asesinados por los rojos.

d) Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinado por los rojos, o los tengan combatiendo en los frentes de batalla.

e) Quiérfanos que hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecución de los rojos.

El segundo turno será libre entre quienes reunieran las condiciones del número uno, acreditar:

- a) Buena conducta con certificación de la Alcaldía y del Cura párroco del término de su residencia.
- b) Certificación de nacimiento.
- c) Declaración firmada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a sectas masónicas, y ser afecto al glorioso Movimiento Nacional, esto es que comparecerá la Corporación pidiendo informe a la Delegación de Orden Público y Guardia Civil.

III. = El plazo de presentación de solicitudes reintegradas con timbre del Estado de una peseta cincuenta céntimos e irregular de una peseta, será de veinte días, a partir del siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; y

IV. = El designado depositará fianza en la Caja Provincial a responder de su gestión, en metálico, valores de la Deuda del Estado o en ablar, por importe de cinco mil pesetas, en el plazo que a dicho efecto se le



reñale, decayendo en su derecho si transcurriera aquel sin constituir la fianza.

Segundo cuarto. = En ejecución del acuerdo de la Comisión Gestora de diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete a propuesta de la Presidencia; se resolvió nombrar a don Secundario López Heráandez, con la retribución anual de cuatro mil pesetas, para desempeñar el servicio de inspección del arbitrio del tabaco, en las siguientes condiciones:

a) Se someterá a un examen previo de aptitud y de demostración de que su inutilidad no le impida la práctica del servicio que se le encomienda.

b) No adquirirá derechos pasivos ni ningún otro derecho accidentalmente cometido o que en lo sucesivo pueda otorgarse a los funcionarios irregulares y cesará en dicho cargo a voluntad del Excelentísimo Cabildo o del interesado, aunque el servicio continúe establecido, considerándose su nombramiento como expresión de un contrato de arrendamiento de servicios por tiempo indefinido y rescindible por la sola iniciativa de la Corporación;

c) Dejará de prestar los servicios en el mismo momento en que cese el cobro del arbitrio o varie la forma de la recaudación.


Segundo quinto. = Significar al más sentido pésame de la Comisión al Administrador de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital don Secundario Gutiérrez Heráandez por el fallecimiento de su señor padre (q. e. p. d.).

Segundo sexto. = Significar la gratitud de esta Comisión Gestora a la Sociedad de señoras de "La Caridad" de la vecina ciudad de La Laguna por su nuevo donativo de cinco pesetas para las obras de fábrica que viene ejecutándose en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha localidad.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas veinte minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su voto bueno, el señor Presidente, y la firma el señor Moloney Real sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente
Secundario

Josepexortegay
Dn. D. Moloney



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
 el día 25 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Matías Moloney Peal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preteridos, se reunieron los señores Consejeros don Álvaro Esteban Aguirre, don Manuel Batista Rojas, don Juan Pizar Liguendo, don Miguel Lombel Rodríguez, don Leoncio Tramas y Díaz Llanos y don Melchor Brier y Ponte.

Abierta la sesión y después de un breve deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día dieciocho de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos preteridos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Significar el serrenimiento de la Corporación al Consejo señor Tramas con motivo del óbito de su paciente el letrado don Pablo Díaz Llanos y Tramas, ocurrido en Méjico.

Personal.

Cuarto. = Poner sobre la mesa el expediente número ciento diecisiete del pasado año mil novecientos treinta y siete, sobre nombramiento del personal con motivo del fallecimiento del funcionario insular don Francisco Selgado Martín.

Quinto. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha diecinueve del actual, en cuya virtud y con el fin de proceder al balance y cierre de libros en la Administración de los Exámenes Eléctricos insulares se designó al funcionario del Excelentísimo Cabildo don Antonio



Hernández Mato, mandando expedirle un pase de libre circulación en dichos Exámenes entre esta capital y La Cuesta valedero mientras desempeñe aquel cometido.

Seulo. = Desestimar la instancia de doña Francisca Riera Quintero, Encargada del Locutorio de San Juan de la Flemba, solicitando se le reconozca determinada antigüedad en el servicio telefónico insular y pidiendo que se le destine en propiedad para los primeros vacantes que ocurra.

Contabilidad.

Septimo. = Guardar entera con aprecio de un oficio de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, participando la concesión de un crédito de cien mil pesetas a este Insularísimo Cabildo, para ser su importe y en concepto de deuda flotante cubrir el déficit de Ejecución producido al cerrarse del ejercicio económico.

Octavo. = No habiéndose presentado reclamación alguna contra el suplemento de crédito por ciento veinticinco mil novecientas pesetas, a que se refiere el acuerdo de esta Comisión, fecha quince de septiembre próximo pasado, se resolvió aprobarlo con carácter definitivo.

Noveno. = No habiéndose presentado reclamación alguna contra el suplemento de crédito por sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos a que se refiere el acuerdo de esta Comisión, fecha cuatro de diciembre próximo pasado, se resolvió aprobarlo con carácter definitivo, en la siguiente forma:

Ingresos.

Por anulaciones:

"Capital medicina, Obras públicas y edificios insulares; artículo octavo, Otras obras; Subconcepto. Para atender a los gastos de pavimentación de la Avenida Marítima, abastecido, construcción de aceras, alumbrado, etcétera, de la misma vía o en su defecto amortización del Empréstito de tres millones de pesetas, cincuenta mil. 50.000-

"Para gastos de instalación de campo de aterrizaje y comprando arrendamientos de terreno, catorce mil cuatrocientas sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos.

14.460'68

"Suma: seiscientos y cuatro mil cuatrocientas seiscientas pesetas seiscientos y ocho céntimos.

Gastos.

"Capítulo primero, Obligaciones generales; artículo octavo, otros conceptos arrolados; Subconcepto: Para contribuciones y seguros de bienes insulares, tres mil quinientas pesetas.

3.500' - "

"Capítulo segundo, Representación insular; artículo tercero, Dietas de los Consejeros insulares; Para dietas y gastos de viajes de los Consejeros que no tengan su residencia habitual en esta capital, mil doscientas cincuenta pesetas.

1.250' - "

"Capítulo octavo, Beneficencia; artículo tercero, Hospitalización de enfermos; Subconcepto: Establecimiento de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife; Para racionado de los acogidos en la Casa de Beneficencia hospitalaria incluso salas especiales, quinise mil trescientas setenta pesetas noventa y tres céntimos.

15.370'93

"Para compra de alcohol y fósforos, veinte pesetas cincuenta céntimos.

20'50

"Contribuciones, impuestos y seguros, doscientas cincuenta pesetas.

250' -

"Para adquisición de camas con somneros y reconposición de las existentes, cinco mil setecientas veintidós pesetas.

5.722' -

"Para reparación y conservación del edificio, mil ochocientas treinta pesetas quinise céntimos.

1.330'15

"Para material de oficina, matriculadas veintinueve pesetas treinta y cinco céntimos

499'35

"Para jabón y lejía para el lavado y limpieza general, ochocientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

887'75

24.610'68 "





Igual Capítulo y artículo; Subconcepto; Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna; Para alimentación de enfermos, dos mil pesetas. 2.000

"Para reparación y conservación del edificio, cuatro mil quinientas pesetas. 4.500 6.500'- pesetas

Décimo Capítulo y artículo; Subconcepto; Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava; Para alimentación de enfermos, cinco mil. 5.000.

"Para fluido eléctrico para el alumbrado, petróleo, carbón, leña y fósforos, trescientas pesetas. 300

"Para adquisición de ropas de cama y composición de las existentes, doscientas pesetas. 200

"Para extraordinarios e imprevisos, cien pesetas. 100 5.600'- "

Capítulo décimo segundo, Exceso de obras y servicios públicos del Estado; artículo segundo, Obras y servicios públicos concedidos; Subconcepto: Para material eléctrico de todas clases, hexarramientas, postes, crucetas, pletinas, tornillos, jorales, seguros, contribuciones y cuanto sea necesario para el mantenimiento de la Red, así como para carbustibles para el funcionamiento de la antena eléctrica de la Estación Scott-Haute, ocho mil pesetas. 8.000

"Para retribuir al personal encargado de las oficinas de los pueblos y poblados donde no existan telefonistas, tres mil pesetas. 3.000

"Para atender a los aumentos del personal que pueden require las Estaciones, así como para satisfacer las gratificaciones y quinquenios que se otorgan al personal de la Red e igualmente retribuciones de sustitutas y temporeras, ocho mil pesetas. 8.000 19.000'- "



Capítulo décimo quinto, Crédito irregular; artículo único, Operaciones de crédito irregular; Subconcepto: Amortización para intereses del Empréstito de cincuenta mil pesetas, dos mil pesetas. 2.000' - pesetas.

Capítulo décimo séptimo, Devoluciones; artículo primero, Por ingresos indebidos; Subconcepto: Fases que pagar a quien corresponda el importe de los ingresos indebidos efectuados durante el año o en los precedentes, dos mil pesetas. 2.000' - "

Suma: sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos. 64.460'68 "

Beneficencia y Caridad.

Décimo. = Designar al Consejero señor Labarret para formar parte de la Mesa de apertura de pliegos sobre el destino de las obras de la galería Sur y otras del Hospital civil de esta ciudad.

Fomento.

Décimo primero. = Designar al Consejero señor Pizar y al Director accidental de la Sección de Vías y Obras irregulares señores Piñero, para la recepción definitiva de las obras del carrero de Martínez, tres primero y segundo del de la Lera y tres primero de la pista de Berzujó.

Décimo segundo. = Designar al Consejero señor Battola y al Director accidental de la Sección de Vías y Obras irregulares señores Piñero para la recepción provisional de las obras del tres segundo de la pista de Arca a Las Casas por Puerto y prolongación a La Escalona.

Décimo tercero. = A instancia de don Tomás Elizaso solicitando la anulación de los recibos de los meses de mayo y junio últimos por alquileres de los inmuebles que le han sido enajenados con motivo de las obras de apertura de la vía de enlace desde la Avenida Martínez a la carretera del Pozario, cuya demolición se fue concedida, en atención a no haber habitado el inmueble en dichos meses, y en vista de lo informado por el Negociado, se acordó de los recibos citados.

Fuercada Trovada.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la



exención de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Décimo quinto. = A petición de la Excelentísimo Diputación Provincial de Segovia se resolvió elevar a la Junta Escorial del Estado, respectiva instancia solicitando la derogación del artículo primero del Decreto de siete de agosto de mil novecientos treinta y uno, que anuló la disposición c) del artículo doscientos veintiseis del Estatuto provincial, y declarando, por tanto, la vigencia expresa de esta última disposición.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos elevando a esta Comisión las facturas de las cantidades que se adeudan a la Sita gráfica. Formo de esta plaza por la confección de los precintos para el arbitrio insular del tabaco.

Décimo séptimo. = Vno al expediente de un rasón un oficio de la Sociedad Anónima "Enteabanales y Favores" fecha cuatro de los corrientes relacionado con la no devolución de derechos cobrados por el impuesto sobre la gasolera.

Intercomunicado.

Décimo octavo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la H. Asalto alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo noveno. = A honor al Médico don Santiago Aparicio Suárez que presta sus servicios en el Hospital Civil de esta ciudad los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspendido de empleo y sueldo por consecuencias del expediente que se le instruyó para defenar sus actividades políticas y sociales.

Décimo. = Aprobación la distribución de fondos formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones del mes de febrero próximo, por importe total de setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos.



Digesimo primero. = Adquirir, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, el material y herramientas necesarias, por valor de mil seiscientos sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, para las enseñanzas prácticas del curso de Arboricultura frutal que en el Instituto de Cultura Obrera de La Laguna explicará el Tecnico Agronomo don Antonio González Cabrera, Director de la Escuela Agrícola de esta ciudad, cuyo material y herramientas, cuando no sean utilizados por el mencionado Instituto, serán entregados por dicho Centro a la Escuela expresada.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su voto suero, el señor Presidente, y firma el señor Moloney, Jefe sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo R.
El Presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. = La acta para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hizo don Juan Ferez Liguero.

Santa Cruz de Tenerife, primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Yo R.
El Presidente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 8 de febrero de 1938.



En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos, en el Salón de este Excelentísimo Cabildo Troncal, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Morosny Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Alvaro Tajardo Aguilar, don Manuel Batista Rojas, don Leoncio Gramas y Díaz Llano, don Miguel Lombet Rodríguez y don Juan Peris Izquierdo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veinticinco de enero próximo pasado.

Segundo. - Debarcar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. - Consignar por actas el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento de don José María Arcaiz, hermano político del Presidente señor López Méndez, ocurrido, recientemente, en la Villa de la Restaña.

Cuarto. - Significar al ex Presidente de este Excelentísimo Cabildo don José D. Maldonado y Suroeste y a sus familiares la condonación de esta Corporación por el óbito de su hija doña Carmen.

Quinto. - Hacer presente al Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el modo sentido pesarse de este organismo por la muerte del eminente artista don Héctor Martín Fernández de la Torre, haciendo extensivo este acuerdo a los familiares del entuerto.

Personal.

Sexto. - Sancionar el Decreto de la Presidencia, fecha cuatro



del actual, en cuya virtud se mandó dar efectividad, desde primero de enero último, el acuerdo de esta Comisión de veintinueve de diciembre pasado, nombrando para servicios subalternos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital a don Francisco Marrero Godínez, doña Dolores Sosa Rodríguez y doña Julia Sosa Larría, los cuales percibirán sus retribuciones desde el indicado día primero de enero del sobrenote año.

Septimo. = Dejar sobre la Mesa el expediente instruido al funcionario insular don Domingo Pérez Díaz para la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir por sus actividades marítimas.

Octavo. = Una vez acordado con la propuesta de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió designar persona que sustituya al Vigilante de los Oficios y Armas mientras dure su enfermedad, retribuyéndole con el salario de cien pesetas mensuales que se abonarán con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del Presupuesto en rigor, realizándose dicha designación en debate concurso en el que regirán las siguientes condiciones:

I. = Podrán solicitar el destino todos los españoles varones que no tengan impedimento físico para el desempeño de su cometido y sean mayores de veintitrés años de edad.

II. = Existencia dos turnos, y en ambos será merito preferente haber desempeñado empleo de dicha clase en la Corporación aunque sea interinamente, el primero restringido, entre los que hallándose comprendidos en el número I enumerar algunas de las circunstancias siguientes:

a) Mutilados de guerra, siempre que en invalidez no les imposibilite para el desempeño de su cargo.

b) Combatientes por lo menos durante seis meses que hayan causado baja por enfermedad, siempre que tengan capacidad física para el ejercicio de las funciones del empleo.

c) Hijos de padres muertos en campaña o asesinados por los rojos.

d) Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinado por los rojos, o los tengan combatiendo en los frentes de batalla.



e) Quienes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecución de los rojos.

El segundo turno será libre entre quienes reuniendo las condiciones del número I acrediten:

a) Buena conducta con certificación de la Alcaldía y del Cura párroco del término de su residencia.

b) Certificación de nacimiento.

c) Declaración firmada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a setas masonicas, y ser afecto al glorioso Movimiento Nacional, entiendo que comprobará la Corporación pidiendo informe a la Delegación de Orden Público y Guardia Civil.

III. = El plazo de presentación de solicitudes recibidas con timbre del Estado de una peseta cincuenta céntimos e insular de una peseta, será de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lozano. = En el expediente número ciento diecisiete, sobre nombramiento de personal por fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, don Francisco Delgado Martín, se vio el acuse de esta Comisión fecha siete de diciembre último por el que se resolvió que las funciones de ascensos en el comprendido quedarán en suspenso hasta la ultimación del expediente seguido al Jefe de Negociado de tercera don Eusebio Barbuzano García, a quien corresponde ascender de hallarse en activo, en el turno de antigüedad a la clase inmediata superior; y considerando que la situación de dicho empleado actualmente es la de vacante, esta Comisión acordó:

Primero. = Nombrar a don Nicolás Carrasquin Cambreling, Jefe de Negociado de segunda clase, por ascenso en turno de antigüedad con el haber anual de siete mil pesetas, con efecto al primero de junio último, fecha de la vacante, más dos mil pesetas por sueldo quinquenio que viene percibiendo condecorado por la Comisión Local.

Segundo. = Dicho nombramiento se hace sin perjuicio del derecho que pueda ostentar el Jefe de Negociado de tercera, señor Barbuzano, una vez resuelto el expediente que se le instruye por sus actividades.



des políticas y sociales.

Tercero. - Levantar la suspensión adoptada respecto de ascensos comprendidos en la resolución de siete de diciembre último, ejecutándose los desde luego;

Cuarto. - Amortizar la plaza de Auxiliar que resulta vacante al ascender a Oficial tercero el señor Gabot.

Indeterminado.

Décimo. - Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima, "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, y Elección de la de Asalto alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Hacienda Insular.

Décimo primero. - Arquear a los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que regularmente se consignaron, de conformidad con lo informado por el Letor encargado de la recaudación del mismo y por el Regociable correspondiente, por lo que respecta al pasado ejercicio de mil novecientos treinta y seis, adhiriéndolo a las peticiones de devolución por los mismos, las cédulas que también se mencionan, a saber:

A doña Emilia González Díaz, vecina de esta capital, de tarifa primera, clase décima tercera, por pesetas siete con cincuenta céntimos, debiendo hacerse devolución de pesetas veintidos con cincuenta céntimos, diferencia entre el importe que satisfizo de su cédula para mil novecientos treinta y seis y el que debió pagar por dicho año, de las expresadas tarifa y clase.

A don José Domingo García Izquierdo, de la misma vecindad, de tarifa tercera, clase décima tercera, anulándose la que tiene arrendada de treinta pesetas.

A don Florencio Tariso Díaz, de igual vecindad, tarifa segunda, clase sexta, por pesetas veinte y siete con cincuenta céntimos, con anulación de la que tiene devuelta de pesetas doscientas ochenta.

A don Manasío Herrera Martín, vecino de La Matanza, de tarifa primera, clase décima, por pesetas treinta y siete con cincuenta céntimos en lugar de clase undécima que dice le corresponde.



A don José Ferrnandez Peces, vecino de Pezaje Alto, de tanifa tercera, las duodécima, por pechos dos con veinticinco céntimos.

Tambien se acordó excluir a don Felipe Gonzalez Ferrnandez, vecino de la Villa de la Orotava, a su esposa doña Matilde Méndez Dorta, y sus hijos Felipe y Carmen Gonzalez Méndez, de la clasificación con que figuran en el padrón del expresado término, año mil novecientos treinta y siete, calle de Perote número diez.

Decimo. = Pagar a don Angel Poncero Mateo, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto ordinario en vigor, la suma de diez mil ochocientos ochenta y siete céntimos, importe de los pechos confesionados para la evasión del arbitrio insular sobre el tabaco, debiendo formularse por la Intervención el cargo de dichos efectos al Negociado correspondiente de la Administración de arbitrios.

Decimo tercero. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la evasión de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero de enero próximo pasado.

Fomento.

Decimo cuarto. = Pasar de nuevo a la Sección de Hías y Obras insulares los antecedentes relacionados por la ocupación de terceros para el Arrión de Tenerife, en el término municipal de La Laguna, a fin de que por dicha dependencia se practique la liquidación de las cantidades que en concepto de renta por años agrícolas completos deban satisfacerse a los dueños de aquellas propiedades, según los convenios celebrados con los mismos, y pagar seguidamente el importe de tal liquidación con cargo al crédito correspondiente del presupuesto insular ordinario en vigor.

Decimo quinto. = Es el expediente incoado a virtud de escrito de la Sección de Hías y Obras insulares proponiendo la aprobación de las de nueva construcción de la Pista de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Guimar y Adeje (Escobonal) al Puerto de Salsado (primer trazo), se vio el acta del resultado de la apertura de pliegos prebentados en la subasta que para la ejecución de las citadas obras fué anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día veintinueve de enero próximo pasado y de la

que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó hacer la adjudicacion provisional al licitador don Luis Muniz Carrañosa, por ser la proposicion más favorable entre las presentadas; y la Comisión acordó adjudicar con carácter definitivo la ejecución de las mencionadas obras al expresado señor por el precio de treinta y nueve mil pesetas, con estricta sujecion a los requisitos y cláusulas de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para la subasta, y requerir al adjudicatario para que dentro del termino de diez dias presente el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva prescrita en la cláusula sexta del Pliego de condiciones, y concurrir en su dia a formalizar el contrato correspondiente. Asimismo acordó la Comisión devolver a los demás licitadores que concurrieron a esta subasta los resguardos de los depósitos que constituyeron como fianza provisional.

Décimo sexto. = Aumentar a doscientos treinta el número de los obreros escolares actualmente establecidos para circular en el Excmo. Insular.

Décimo séptimo. = A propuesta de la Direccion del Servicio de Excmo. se acordó adquirir para dicha explotación ciento cincuenta kilos de hilo de treinta y cinco dies para acciones de motores de antiguos coches, diecisiete surchos para coches pequeños y dieciséis surchos para coches D'uffes, alemanes y modelo grande.

Décimo octavo. = Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marcero Regalado en veinticinco de enero último, referente a las obras ejecutadas durante el mes de noviembre próximo pasado en la construcción del edificio para Palacio Insular, y autorizar al contratista don Teodoro Aguado Pantoja, con cargo al crédito correspondiente, su importe, que asciende a la suma de pesetas diecisiete mil doscientas setenta y tres con setenta y tres cuartos.

Décimo noveno. = Abonar los tres cuartos de su jornal a los empleados del Excmo. insular, actualmente enfermos, don Francisco Cabrera Rodríguez, don Sebastian González Expósito, don José Garcia Afonso y don José Alvarez y Alvarez, mientras duren sus dolencias.

Décimo. = A probar el contrato de publicacion celebrado en veinticinco de enero último entre el señor Presidente del Excmo. Insular



Cabildo, el Representante de la Ferista Nacional de la Falange "Fértex", por pesetas (cien mil) dieciocho mil cien que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto ordinario la siguiente.

Artículo primero. - En el expediente sobre expropiación de terrenos a los señores herederos de don Manuel Cañadas Amador, afectados por las obras de prolongación del segundo trozo de la Avenida de las Anunciacionistas (ant. de Blanco Báuca), manifiesta la presidencia que los interesados, están dispuestos a aceptar el pago de dicha expropiación importante cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesetas veinte céntimos, por compensación en pago de las contribuciones especiales que se han sido venaladas, que ascienden a veintinueve mil seiscientos diez pesetas cincuenta (cincuenta) céntimos; y siete céntimos, percibiendo solamente en metálico la suma de dieciséis mil pesetas con lo que se dare por pagadas de aquella, y siendo de cuenta de la Corporación los gastos de cancelación de las cargas que pesan sobre el expresado terreno, y, en su vista, la Comisión accedió:

a) Aceptar la propuesta de los señores herederos de don Manuel Cañadas Amador, expropiándose el terreno afectado por la suma de cuarenta mil seiscientos diez pesetas cincuenta y siete céntimos abonando los este importe, con lo que se dare por pagadas en la siguiente forma:

Por compensación del total de contribuciones especiales que se han sido repartidas veintinueve mil seiscientos diez pesetas cincuenta y siete céntimos.

En efectivo dieciséis mil pesetas de las cuales se les pagarán cuatro mil pesetas desde luego, y el resto en plazos mensuales sucesivos de dos mil pesetas cada uno.

b) Los interesados consentirán la ocupación de los terrenos expropiados inmediatamente se les comunique el presente acuerdo, y percibir las cuatro mil pesetas antes aludidas;

c) Los gastos de cancelación de las cargas que gravan los terrenos mencionados serán de cuenta del Excmo. Cabildo.

EL REAL AYUNTAMIENTO DE
53
CANTABRIA

Se hace constar que la resolución precedente estrema para el Ex-
celsísimo Cabildo un Beneficio de pesetas diecinueve mil trescientas doce
pesetas noventa y ocho céntimos, con relación a los anteriores acuerdos y
comiencos celebrados con los interesados acerca del particular, por cuya
circunstancia la Corporación se hace excepcionalmente cargo del pago
de los ahudidos gastos de cancelación.

Primerísimo segundo. - A la vista del escrito de los Excmos Di-
rectores de las obras de ejecución de la Hía de embace en un trozo prime-
ro, que comprende desde la Avenida Marítima a la carretera del Po-
sario, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por
el contratista don Juan Fernández Oliva, en el mes de enero último,
se acordó:

Primero. - Satisfacer al referido contratista don Juan Fernán-
dez Oliva, la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con
cincuenta céntimos a que asciende el líquido que le es abonable por
la certificación de obra ejecutada en el mes de enero último, en el pri-
mer trozo de la Hía de embace;

Segundo. - Interesar de la Junta Provincial del Fero Obrero
el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación
de que se ha hecho mérito, y en cuya cuantía ha subvencionado las refe-
ridas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con recepción
de un ejemplar del resultado documento y relación valorada.

Segundísimo tercero. - A la vista del escrito de los Excmos Directo-
res de las obras de ejecución de la Hía de embace, en un trozo segundo, que
comprende desde la carretera de El Posario a la de la Dársena, elevan-
do certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista
don Juan Fernández Oliva, en el mes de enero último, se acordó:

Primero. - Satisfacer al referido contratista don Juan Fer-
nández Oliva, la suma de dieciséis mil ochocientos ocho pesetas con
veintiocho céntimos, a que asciende el líquido que le es abonable por
la certificación de obra ejecutada en el mes de enero último, en el segun-
do trozo de la Hía de embace;

Segundo. - Interesar de la Junta Provincial del Fero Obrero
el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación



de que se ha hecho remitido, y en cuya cuantía ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remisión de sus ejemplares del mencionado documento y relación su-
lorada.

Agésimo cuarto. - Pasar a informe del Letrado Consistorial los antecedentes relacionados con la instancia formulada por los Capataces y Celadores de la Fed telefónica insular solicitando la con-
cesión de quinientos.

Agésimo quinto. - Pateficar el decreto de la Presidencia, fe-
cha veintidós de enero último, concediendo seis días de licencia al
Capataz de la Fed telefónica insular don José Fegalaado Ferrer-
der.

Agésimo sexto. - Pasar de nuevo a informe de la Dirección
del Servicio de Examinas insulares el expediente incoado con moti-
vo del choque ocurrido el día dieciséis de diciembre último entre los
Examinas números dos y cinco, en la llamada curva de "Ballester",
a fin de que puntualice los fundamentos reglamentarios de la sanc-
ción propuesta para el cobrador don Guillermo L. Farnaso Coledo.

Agésimo séptimo. - Nombrar Encargado del Locutorio to-
lefarino de Sabina Alta, en la Pilla de Arco, a don Francisco Díez
Martín, sin derecho al percibo de retribución alguna siempre que la
recaudación en el Locutorio no exceda de veinticinco pesetas al mes.
Cuando el rendimiento del servicio sea mayor de dicha cantidad
la suma en que la repere será para el Encargado hasta el lí-
mite de cincuenta pesetas que como máximo podrá percibir en con-
cepto de retribución. Además tendrá derecho al cincuenta por cien-
to de las notas de los abonados urbanos conectados con la oficina
de su cargo cuando estos excedan de cinco y siempre que el rendimien-
to no sobrepase la cifra de cien pesetas mensuales.

Agésimo octavo. - Aprobar la liquidación por pesetas mil
trescientas noventa y seis con veintidós céntimos del saldo a favor
del contratista extendida en veintidós de enero próximo pasado,
por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares,
correspondiente al primer trozo del camino vecinal de dicha Pilla



al pago de San Juan del Peparo, subvencionado por la Junta provincial del Pazo Obispo, y disponer en abono al Ayuntamiento de Las Casas con cargo al crédito correspondiente.

Exigésimos noveno. = Pasar a informe del señor Intervención el proyecto de construcción de la Pista de Aroca a Las Casas por Puerto y prolongación a La Escalona, tres tercios, formulado por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras.

Exigésimos. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente una certificación por pesetas tres mil quinientas ochenta y cuatro con veintidós céntimos, de las obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado por el contratista don Juan Fernández Oliva y Pizar, en la Pista de Aroca a "Las Casas" por Puerto y prolongación a "La Escalona".

Exigésimos primerero. = Abonar a don Juan Fernández Oliva y Pizar, la suma de tres mil doscientas veintidós pesetas con setenta y tres céntimos, importe de la certificación de las obras ejecutadas en la Pista de La Esperanza a Traña, durante el mes de enero próximo pasado.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Exigésimos segundo. = Asignar a los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que seguidamente se consignará, de conformidad con lo informado por el Letor encargado de la recaudación del mismo y por el Negociado correspondiente, por lo que respecta al pasado ejercicio de mil novecientos treinta y siete, atendiendo a las peticiones deducidas por los mismos, las cédulas que también se mencionan; a saber:

A doña Laurelina Rodríguez Burgos, vecina de La Laguna, de tarifa tercera, clase décima tercera.

A don Juan Velázquez Cubas, de la misma vecindad, de igual tarifa y clase que la anterior.

A don José Enujillo Torres, vecino de esta capital, de tarifa primera, clase novena, anulándose la de igual tarifa, clase séptima con que aparece clasificado.

A don José Fco Ejera, de igual vecindad, de tarifa primera, clase undécima, con anulación de la que tiene señalada en dicho padrón, de clase novena.

A don Arsenio Franguis Lamora, vecino de esta ciudad, de



tarifa tercera, clase décima tercera, anulándose la que tiene figurada de pesetas sesenta y siete con veinticinco céntimos.

A don José, don Juan Marrero Selgado, vecinos de esta capital, de tarifa tercera, clase décima tercera, con anulación de las de tarifa primera, clase undécima con que figuran.

También se acordó excluir a don Juan Simón Forté del padrón de sidras personales para mil novecientos treinta y siete correspondiente al término municipal de Lora de Lora.

Enigésimo tercero. = Modificar la Ordenanza reguladora de la ejecución de los arbitrios sobre el tabaco en esta Lora, autorizada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en un Orden de número de marzo último, por lo que respecta a la base segunda, en el sentido siguiente:

a) Conceder (acuerdo) dicho, como base dieciséis cigarrillos, en lugar de quince, a los efectos de determinar la cuantía del arbitrio que deba satisfacerse en cada caso.

b) Exceptuar del pago del impuesto las cajetillas de cigarrillos que se expendan al público a diez y quince céntimos de peseta siempre que contengan, respectivamente, no menos de diez y doce cigarrillos, cuyos precios se entienda, desde luego, sin impuesto alguno.

Enigésimo cuarto. = Conceder un donativo de ochenta pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente a la estudiante doña Estrella Laredo Nogues, con el fin de que adquiera un billete kilométrico para circular en la Exclaustración de "Estanques de Escorial".

Enigésimo quinto. = Sobre el expediente número doscientos cuarenta y dos, negociado por Reclamación, año mil novecientos treinta y cinco y el acta unida al mismo, de apertura de pliego y adjudicación provisional del destajo de las obras de construcción de las galerías del Sur, servicio de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil, se acuerda adjudicar definitivamente el destajo de dichas obras a don José Padroñ Afonso, quien se compromete a ejecutarlas por la suma de treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesetas, siendo la proposición más ventajosa de las presentadas.



Enigésimo sexto. = En el expediente sobre el nombramiento de don Luzdemar López Hernández, para el servicio de inspección del arbitrio insular del tabaco, la Comisión quedó enterada del acta del examen de aptitud sufrida por dicho interesado, de la cual resulta demostrada su utilidad para desempeñar el cometido de referencia.

Enigésimo séptimo. = Autorizar al excoitado de la Casa de Juicio favor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Señor Bethencourt Castro, para extraer la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de su Libreta de la "Caja General de Ahorros y Monte de Prebida de Santa Cruz de Tenerife".

Si en otro particular se levanto la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Peal sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de of.º

N.º 13:

El Presidente,

[Firma]

José Pedro Regal

Dr. Moloney

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 15 de febrero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, en el Salvo de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Arreberio López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Martín Moloney Peal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Alvaro Fajardo Aguiar, don Serafín Lequendo, don Miguel Lombet Rodríguez, don Leónidas Ramos y don Enrique Llano y don Serafín Sabido, y del Arrenal.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unan-



minidad, los siguientes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Insular el día ocho del que cursa.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Suspender la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, por razón de sus actividades políticas, sociales y marítimas a don Domingo Pico Díaz, Agente Investigador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el expediente instruido a dicho individuo a los fines prevenidos en los Decretos de la expresada Superior autoridad fechas veintitris de enero y diecisiete de febrero del año anterior.

Cuarto. = A propuesta de la Intervención se acordó pagar con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto en vigor, durante el año en curso, las siguientes retribuciones:

A don Francisco Marrero Rodríguez, Ayudante de Corista de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, el jornal diario de cuatro pesetas.

A doña Dolores Sosa Rodríguez, Lavandera de dichos Asilos, el salario mensual de diez pesetas.

A doña Cullita Socas Lariva, Encargada de la limpieza del departamento de Payos X y de la Farmacia de los Establecimientos citados, el salario mensual de diez pesetas."

Quinto. = Pagar a don Juan J. Pico González empleado del Excmo Insular las tres cuartas partes de su jornal mientras dure la enfermedad que actualmente viene padeciendo.

Señto. = Conceder a don Matías Juan Ferrández Aguilante nocturno de las oficinas del Excelentísimo Cabildo la gratificación de doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta y seis centimos, que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto vigente, en retribución de los servicios especiales prestados por el mismo como sus-



título del Consejo de la Corporación desde el dieciocho de agosto último hasta el veintinueve de noviembre próximo pasado.

Séptimo. = Quedar enterada de una comunicación de don Juan Hernández Lorañales, Indecano de esta Corporación, participando su marcha al frente de operaciones, como forense de primera línea, y requirir a dicho empleado para que, documentalmente, justifique la expresada circunstancia en su expediente personal.

Octavo. = Pagar, con cargo al Capítulo de Supereritos del Pre. suscripto en rigor, las retrocesiones que devengan el Médico de eventualidades de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Fernando Puj Salceda.

Noveno. = Quedar enterada de los escritos elevados a la Secretaría de la Corporación, por el funcionario insular don Fernando Torres Ponce, con fechas veintiocho y doce de los corrientes sobre los servicios que viene prestando en las oficinas de la Abogacía del Estado, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Décimo. = Denegar la instancia de don Fernando Erijillo Tanguendo, vecino de Ferniguá, solicitando ser designado para ocupar una plaza de la Guardia Nacional Móvil creada por el Excmo. Sr. Obispo.

Fontamento.

Undécimo. = Aprobar la certificación que, con fecha once del actual, eleva el arquitecto don José Espigero Marrero Segalado, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de febrero del pasado año de mil novecientos treinta y siete en la construcción del edificio para Central telefónica de la Villa de Linares y abonar al Contabilista de las mismas don Francisco Pación Marrero, con cargo al crédito correspondiente su importe por pesetas tres mil setecientas setenta y cuatro céntimos.

Dodecimo. = Aprobar la liquidación de las obras de la pista de Esquí a Pinar Blanco, todo primero, y abonar al Contabilista don Pedro Abramo Larcia la suma de tres mil doscientas noventa y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos, que resulta de aquella como saldo a su favor.

Décimo tercero. = Reconocer un aumento quinquenal de quinientos pesetas a la Auxiliar segunda de la Sección Administrativa de la Red Telefónica Insular señoría Pafaela Rodríguez Martínez por corresponder.



de así de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Séimo cuarto. = Conceder el ingreso en el servicio activo al Celador de la Red Telefónica Insular, don José Truente Feyes, designándole para desempeñar la plaza de Celador de primera en la Estación Telefónica de la Villa de Arico, dotada con el jornal diario de siete pesetas, debiendo acreditar dicho empleado al tomar posesión de su destino, hallarse afecto desde su comienzo al Movimiento Nacional.

Séimo quinto. = Autorizar a la Dirección de los Exámenes Eléctricos Insulares para adquirir de la Casa "Ateliers de Constructions Electriques", cincuenta cincuenta carbones para motores antiguos, al precio de tres francos belgas mercadería pif Tenerife.

Séimo sexto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el expediente instruido a la Electricista doña Carmen Plero Plasencia para la depuración de sus actividades políticas y sociales.

Séimo séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito sobre reorganización de la Guardia Forestal Móvil creada por el Excmo. Sr. Cabildo.

Indeterminado.

Séimo octavo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, Sección de la del Asalto, alojados en el Palacio de Justicia de esta capital.

Séimo noveno. = Pasar a informe de la Intervención de fondos un oficio de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife relacionado con la subvención al Servicio Social de la Mujer establecido por Decreto de Su Excelencia el Jefe del Estado, número milnovecientos dieciocho.

Hacienda Insular.

Décimo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la exención de los recargos insulares que gravan la exportación del



plátano a partir del día primero de enero próximo pasado.

Reglamento primero. = Dirigir a don José Acosta Morales, vecino de la Piedad, cédula personal de la tarifa primera, clase décima quinta, por tres pesetas setenta y cinco céntimos, según la reclamada por el interesado con informes favorable de la Gestoría del Impuesto y del respectivo Regociado de las Secretarías del Excelentísimo Cabildo.

Asientos presentados después de cerrado el orden del día.

Reglamento segundo. = Pagar a los Ayuntamientos de ella) esta isla las cantidades que les ha correspondido por la recaudación del nuevo arbitrio sobre tabacos en el mes de enero último, según la siguiente relación formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo, a saber:

- "Adeje, quinientas veintinueve pesetas sesenta y un céntimos.
- "Alcázar, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos.
- "Alcázar, cuatrocientas sesenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.
- "Arona, trescientas ochenta y ocho pesetas veintiocho céntimos.
- "Buenavista, cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.
- "Candelaria, trescientas treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.
- "Cayula, doscientas setenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos.
- "Carrizosa, ochocientos cuarenta y tres pesetas trece céntimos.
- "Granadilla, seiscientos treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.
- "Guamacha, doscientas cinco pesetas veintiseis céntimos.
- "Guía de Isora, seiscientos quince pesetas cincuenta y cinco céntimos.
- "Guimar, un mil noventa y ocho pesetas veintinueve céntimos.
- "Level, dos mil cincuenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.
- "Lagunas, seis mil doscientas setenta y nueve pesetas trece céntimos.
- "Matanzas, trescientas treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.
- "Orotava, tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos.
- "Puerto Cruz, dos mil quinientas sesenta y seis pesetas cinco céntimos.
- "Parubla, doscientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.
- "Pezalvo-alto, novecientos setenta y seis pesetas veintiseis céntimos.



"Pedrojo-Bajo, novecientos setenta y una pesetas dieciocho centésimos.

"Pedrojo, trescientas sesenta pesetas noventa y cinco centésimos.

"San Miguel, trescientas dos pesetas sesenta y tres centésimos.

"Santa Brígida, cuatrocientas sesenta pesetas cuarenta y cinco centésimos.

"Santa Cruz, treinta y siete mil trescientas noventa y dos pesetas setenta y un centésimos.

"Santiago, ciento treinta y ocho pesetas sesenta y ocho centésimos.

"Saural, cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco centésimos.

"Los Deros, cuatrocientas setenta y siete pesetas cuatro centésimos.

"Encarnación, un mil ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta y seis centésimos.

"Carque, doscientas sesenta y cuatro pesetas seis centésimos.

"Cagaste, cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco centésimos.

"Historia, cuatrocientas dieciséis pesetas dos centésimos.

"Palaflo, doscientas veintinueve pesetas ochenta y ocho centésimos.

Artículo tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha doce del actual, en cuya virtud se dispuso quedaren suspenso la efectividad del acuerdo de la Comisión Gestora de dieciocho de mayo último, por el que se reconoce a don Domingo Pizarro, Agente Investigador de tercera clase, el haber anual de cuatro mil pesetas, y a don Gregorio Alba Carrasosa, Agente Investigador de la misma clase el haber anual de tres mil pesetas, hasta tanto sean resueltos los expedientes que se instruyen a dichos funcionarios por sus actividades políticas, sociales y masónicas.

Artículo cuarto. = Conceder a doña María Gutiérrez Quintanero, Amabilísima segurada del Cuerpo de Auxiliares Femeninos de este Excelentísimo Cabildo en anticipo reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus haberes conforme a la legislación vigente.

Artículo quinto. = Visto el oficio del Sr. Jefe Instructor Militar Especial y el testimonio que acompaña al envío de la resolución recaída en el expediente instruido al Capataz de la Fed. Telefónica insular don Luis Abreu Cabrera, cuyo documento lo remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia General; se accede por unanimidad.

dad ejecutar la sanción consistente en suspensión de empleo y sueldo por un período de dos meses, aboniándosele las atribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado, y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Capatze.

Legisimo sexto. - Dado el oficio del Sargado Instructor Militar Especial y el testimonio acompañaado al mismo de la resolución recaída en el expediente instruido al Anusilar de Calleros de la Fed. Elefónica Insular, don Felis Pedro Maffiotte, cuyo documento, lo remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia General; se acordó por unanimidad ejecutar la sanción consistente en suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses, aboniándosele las atribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado, y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Anusilar.

Legisimo séptimo. - Consignar en actas la congratulación de este organismo por la publicación del libro "Los árboles históricos y tradicionales de Canarias", y felicitar a su autor don Leoncio Rodríguez Louisa, por tener valiosa aportación a la cultura insular.

Legisimo octavo. - Dada cuenta por la Presidencia de los favorables resultados obtenidos en la explotación de los Exámenes insulares durante el año mil novecientos treinta y siete, se acordó consignar en actas el especial agrado de esta Comisión por la planible gestión llevada a cabo en tales servicios, con arreglo a los normas que se implantaron a fines del año mil novecientos treinta y seis por acertada iniciativa del ex Comisario don Francisco Monares Lobosca, Ingeniero Jefe de Obras Públi-



cas que fué de esta provincia, resolviéndose comunicar a dicho funcionario la gratitud del Excelentísimo Cabildo por las benéficas consecuencias de su propuesta, y haciéndolo así presente al Excelentísimo Señor Ministro de Indias Reales para satisfacción del interesado.

Veintiuno noventa. = El señor Presidente dió cuenta de que el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, como consecuencia de las gestiones que ha venido realizando para que los Hermanos Capuchinos se hagan cargo de la regencia del Seminario de Merced que se proyecta fundar en esta isla, ha recibido carta de la Dirección del Colegio de San Fermengildo que dicha Congregación tiene establecido en Dos Hermanas (Sevilla), ofreciendo su colaboración a la obra de que se trata, y, en su vista, la Comisión acordó significar al expresado Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo el reconocimiento de la Corporación por su celo, entusiasmo en pro de la proyectada fundación, y comunicarle que el Excelentísimo Cabildo abonará, con cargo al Capítulo de Temporalistas de su presupuesto ordinario vigente, el importe de los gastos que sean necesarios para que dos Reverendos Padres de aquel Colegio se trasladaran a Tenerife, con el fin de estudiar sobre el terreno las posibilidades de ejecución del proyecto de que se ha hecho mérito.

Veintidós noventa. = Dejar sobre la Mesa una propuesta de la Presidencia relacionada con la aplicación que haya de darse a los fondos que produzca el nuevo arbitrio sobre el tabaco.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autorizada con su visto bueno, el señor Presidente, y firmada el señor Moloney Gal, sustituto del Subsecretario de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

H: B:
El Presidente
[Firma]

[Firma]
[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora

El día 22 de febrero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insigne Secretario interino, y de don Matías Molero y Feal, sustituto del Teniente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pizar Leguierdo, don Leoncio Inamias, Díaz-Larrea, don Álvaro Esgarido Aguirre, don Melchor Pérez Fonté y don Miguel Loubet Rodríguez.

Abrida la sesión y leído un oficio del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Alameda de Abona, participando que dicha Corporación ha designado Vocal de esta Comisión al Concejal de aquel término don Juan Frontera Cofío, el señor Presidente dió posesión de tal cargo al expresado señor, presente en este acto, con carácter provisional y a reserva de lo que acerca del particular se dijere resolver el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a cuya superior autoridad habría de comunicarse la designación de referencia.

El señor López Méndez significó al señor Frontera su satisfacción por verle incorporado al seno del Excmo. Cabildo, confiando en que pondría su mayor celo y competencia al servicio de los intereses insulares, como así ofreció hacerlo el nuevo Consejero, manifestando su gratitud por las cordiales frases de salutación que le fueron dirigidas por la Presidencia.

Seguidamente y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día quince de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Significar al Consejero Sr. Cofío el senti-





imiento de la Corporación por la muerte de su señora madre, ocurrida recientemente.

Cuarto. = Consignar en actas la honda satisfacción del Excelentísimo Cabildo por el glorioso triunfo del Ejército Nacional en el frente de Ceruel, comunicándolo así a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Personal.

Quinto. = A la vista de una propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Ana Ocho Plasencia, Elefornista sustituta de la Ped. Elefónica Terrenal, por causas de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de diez meses, con abono, para el cumplimiento de dicho castigo, del tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente.

Beneficencia y Sanidad.

Sesto. = Demorar por la inercia de doña Emilia Siverio Martín, vecina de esta capital, solicitando ser designada para el cargo de Enfermera de los Establecimientos Terrenales de Beneficencia de esta capital.

Septimo. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente, a don José García Llanado, industrial de esta plaza, la suma de mil seiscientos quince pesetas setenta céntimos, importe de los trabajos realizados en la reparación de los aparatos de radioterapia de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Octavo. = Autorizar al ex asilado de la Casa Terrenal de Húicafarros don Luis Francisco Encules Montilla, para cobrar cien pesetas de rebueta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Noeno. = Aprobar la cuenta justificativa de la inversión dada a la suma de seis mil doscientas veintidós pesetas recibidas de la Junta Provincial del Paso Obeso con fecha catorce de diciembre último, con destino a las obras que, subvencionadas por dicho organismo, se vienen ejecutando en el Jardín Infanzuel de la Sagrada Familia.

Contabilidad.

Décimo. = Aprobar los cargos compensativos de las cantidades que le corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de funcionarios insulares durante los meses de agosto, sep-

tiembre, octubre, noviembre y diciembre últimos, que importare respectivamente, mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas cuarenta y un céntimos; mil trescientas cuarenta y dos pesetas nueve céntimos; mil trescientas sesenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos; mil quinientas nueve pesetas noventa y nueve céntimos, y mil setecientos cincuenta y tres pesetas diecinueve céntimos.

Foncuto.

Décimo primero. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito sobre reglamentación de la Guardia Forestal Civil creada por el Excelentísimo Cabildo.

Décimo segundo. = Pagar a don Miguel Martín Ferrández y Castro, con cargo al Capitular de Suplementos del Presupuesto en rigor la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, importe de los trabajos de campo que realizó para la redacción del proyecto de pista desde La Esperanza a La Laguna Alta.

Décimo tercero. = Llevar los antecedentes relacionados con el choque de los Erasmias números dos, y cinco ocurrido en la curva de "Ballentes" el día dieciséis de diciembre último, se acordó que pasara de nuevo a la Dirección del Servicio para que se concretara las razones por virtud de las cuales se imputa la responsabilidad del choque de referencia al Cobrador del coche número cinco y no al Conductor del mismo.

Indeterminado.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa una escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Fuercida Terrenal.

Décimo quinto. = Dejar sobre la Mesa una propuesta de la Presidencia relacionada con la aplicación que haya de darse a los fondos que produce el nuevo arbitrio sobre el tabaco.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la cuación de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano a partir del día primero de enero próximo pasado.



Anuncios presentados despues de cerrado el orden del dia.

Veintiésimo. = Aprobada la distribucion de fondos formulada por la Intervencion del Excelentisimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del mes de marzo proximo, con cargo al Presupuesto insular ordinario agosto, por importe total de setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos.

Veintiuno. = Visto un oficio de la Direccion facultativa del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristobal de La Laguna, dando cuenta de la inasistencia del personal tecnico de dicho Centro, se acordó que el Médico de guardia permanente de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Miguel Melo Benito pase, en comision, a prestar sus servicios en aquel Hospital.

Veintidós. = Visto el oficio del Juzgado Instructor Militar Especial y el testimonio acompañado al mismo de la resolucion acordada en el expediente instruido al Celador de la Pda. Telefonica Insular don Fermán Martin Lorañales, cuyo documento lo remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia General; se acordó por unanimidad ejecutar la sancion consistente en suspension de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, aboraciandose las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva ocuato a consecuencia del respectivo expediente en cuanto a cada una de las tres irregularidades referidas, y que se reincorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sancion con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Direccion del Servicio Telefonico para su inmediato cumplimiento, con remision del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciamiento procedente en el titulo administrativo del referido Celador.

Veintitres. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervencion de fondos sobre pago de las estancias consumadas en la Leproseria regional por hospitalizaciones de enfermos de esta Isla.

Por otro particular se levanta la sesion a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se certifica la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Polanco y Peal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual,

yo el Secretario doç fe.
No. 100
El Presidente,
Munich

José López Segura

Dr. Bruborn



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 1.º de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y cinco horas y cincuenta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del suscritor Secretario Insular y de don Matías Molowny Geal sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, en cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pérez Aguiar, don Juan Frontón Capó, don Leoncio Peñarñas y Díaz Llanos, don Melchor Díez y Ponte y don Miguel Lombet G. dirigidos.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de febrero último, sobre concesión de quince días de permiso, para concurrir matutino a la telefonista de la Fed Insular donña África C. Suárez.

Cuarto. = Conceder a doña María Cabrera J. Rodríguez, Surovecera de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital un anticipo reintegrable de una mensualidad de sus retribuciones con arreglo a la legisla-



ción vigente en la materia.

Quinto. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidos de febrero próximo pasado, remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a don Antonio Ferrero Sierra, Celador de la Fed. Telefónica Insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno, se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción decretada por la Comisión Lectora en sesión de cuatro de enero último, consistente en suspensión de empleo y sueldo por un periodo de cuatro meses, aboniándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las cuantías mensuales referidas, y que se reincorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Celador.

Sexto. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidos de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a don Fermín de León Vargas, Obrero eventual de la Fed. Telefónica insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno, se resolvió por unanimidad dar efectividad al sobresueldo acordado por la Comisión Lectora en sesión de cuatro de enero último, readmitiéndole en el trabajo que desempeñaba, debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido obrero.

Séptimo. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidos de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a doña Ciro Antiles Grillo, Amueblada primera de la Sección Administrativa de la Fed. Telefónica insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno, se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Lectora en sesión de cuatro de enero, consistente en la suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abo-



abandóndose las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del servicio telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal de la interesada y al objeto del diligenciado precedente en el título administrativo de la referida Améilida.

Setava. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidós de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a doña Carmen Bayón Marrero, Elefornista de la Ped. insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero, consistente en la suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abandonándose las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal de la interesada y al objeto del diligenciado precedente en el título administrativo de la referida Elefornista.

Severo. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidós de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a doña Agustina Bayón Marrero, Elefornista de la Ped. insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero, consistente en suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abandonándose las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su nuevo destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse



arse este acuerdo a la Dirección del servicio telefónico para su inmediato cumplimiento con remisión del expediente citado para constancia en el personal de la institución, y al objeto del diligenciado precedente en el título administrativo de la referida Estación.

Décimo. = Por consecuencia de escrito de la Dirección accidental del Excmo. se acordó por unanimidad, cubrir la plaza de administrador de dicho Excmo. vacante por hallarse cesante, y sujeto a cupiente por sus actividades políticas y sociales en titular, aplicando en primer término el turno de concurso restringido entre el personal administrativo de la Corporación de conformidad con el decreto de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, y de quedar éste desierto utilizar el de concurso libre con el carácter provisional e interino prevenido en el artículo septimo del Decreto de doce de marzo de mil novecientos treinta y siete, no computándose como mérito para las provisiones de definitiva el haber estado en servicio, con sujeción a las siguientes condiciones:

- I. - Peribirá el haber anual de seis mil pesetas.
- II. - Podrán solicitar el destino todos los españoles varones que no tengan impedimento físico para el desempeño de su cometido, sean mayores de veintitres años de edad, posean por lo menos el título de profesor mercantil, y acreditada práctica en Contabilidad y Administración de Empresas.
- III. - La Corporación se reserva el derecho de no designar a ninguno de los concursantes, si así lo estimara.
- IV. - El nombramiento será, de proceder, con el siguiente orden de méritos:
 - a) Mutilados de guerra siempre que su invalidez no les imposibilita para el desempeño de su cargo.
 - b) Combatientes por lo menos durante seis meses que hayan causado baja por enfermedad siempre que tengan capacidad física para el ejercicio de las funciones del empleo.
 - c) Aficionados de pacas armados en campaña o asesinados por los rojos.
 - d) Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinados por los rojos, o que los tengan combatiendo en los frentes de batalla.



e) Quienes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecución de los rojos.

V. - Los concursantes acompañarán a su solicitud que deberá formularse en papel sellado de una peseta cincuenta céntimos y tendrá insular de una peseta durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, los documentos que a continuación:

- a) Buena conducta, con certificación de la Alcaldía y del cura párroco del término de su residencia.
- b) Nacimiento, con certificación del Registro civil.
- c) Declaración firmada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a sectas masonicas, y ser afecto al glorioso Movimiento Nacional, rector que comparecerá la Corporación pidiendo informe a la Delegación de Orden Público, Guardia Civil;

VI. - El designado en su caso depositará fianza en la Caja insular a responder de su gestión, en metálico, valores de la Deuda insular o del Estado, por importe de diez mil pesetas, en el plazo que a dicho efecto se le señala, decayendo en su derecho si transcurriera aquel sin constituir la fianza.

Benevolencia y Sanidad.

Déimo primero. = Abrir un concurso para la adquisición de una finca rústica, de unas ocho o diez fanegadas cultivables, con ristas parvas, situadas a lo sumo siete u ocho kilómetros del casco de esta población; diosa; capital y situada bajo riego y a un maximum de diecisiete metros de carretera de otra vía del fácil acceso, con destino a la construcción de la Leprosaria insular en proyecto, reservándose el Excmo. Sr. Cabildo la facultad de declarar desierto dicho concurso si así lo estimase procedente con arreglo a su libre criterio.

Déimo segundo. = Ampliar las construcciones actualmente en ejecución en el "Hacienda Sanfantal de la Sagrada Familia" con objeto de insular en él la Casa Insular de Híerfarro, encomendando al Arquitecto señor Marrero Pegalado la redacción del oportuno proyecto.

Déimo tercero. = Autorizar a la Presidencia para contratar con la Comunidad Salsiana la educación profesional de los varones acogidos a la Casa Insular de Híerfarro que se hallen en la edad ad-



usada para ello, partiendo las obras y condiciones que considere más convenientes al fin expresado.

Décimo cuarto. = Con motivo de la inauguración de la primera de las nuevas salas-dormitorios del "Sardón Infantil de la Sagrada Familia", se acordó consignar en actas la gratitud de la Corporación a los Excelentísimos Señores Generales don Carlos Guerra Sagala, don Vicente Calderanosa Arias, y a la Junta Provincial del Puro Obrero por el decidido y eficaz apoyo prestado a las obras de ampliación de dicho benéfico Establecimiento.

Décimo quinto. = Autorizar a la Presidencia para donar a madres pobres de la Isla, las sumas que no se esticien en los nuevos dormitorios del "Sardón Infantil de la Sagrada Familia".

Fomento.

Décimo sexto. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente, a los propietarios de los terrenos ocupados por el nuevo Acueducto de Cantabria, en el término municipal de La Laguna, la suma de once mil trescientas noventa y tres pesetas diecinueve céntimos, importe de las rentas de los predios aludidos hasta el día treinta de septiembre último, según relación formulada por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, con fecha veintiseis de febrero próximo pasado.

Décimo séptimo. = Pagar a don Pedro Abarca, destajista de las obras de la Fista entre Esguiga y Pinar Blanco, tres primos, segundo tercio, la suma de tres mil ciento diez pesetas ochenta y un céntimo, importe de los trabajos realizados durante el mes de enero último, según certificación expedida por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares.

Hacienda Insular.

Décimo octavo. = A petición de la Presidencia se resolvió que los gastos que se ocasionen con motivo de la administración y cobranza del nuevo arbitrio sobre el tabaco se abonen con cargo a los rendimientos del mismo tributo, deduciendo, luego, el saldo que resultare a la ejecución de obras encaminadas a mejorar el Puro Obrero, sobre cuya designación se dejó sobre la Mesa una propuesta del señor Lopez Méndez.



des, con el fin de resolverla en la primera sesión que celebre esta Excmo. Ayuntamiento presentados después de cerrado el orden del día.

Diccionario noveno. = Pagar sobre la Mesa una proposición incidental formulada por el Consejero señores Dramas y Vial Llanos, cuyo tenor literal es como sigue:

"El Consejero que suscribe entiende que, habiéndose planteado en estos trascendentales momentos para la Patria el gravísimo problema de la falta de terminación del Acueducto de Emerife, tan esencial para los intereses de la isla, de la provincia y hasta de la región en los órdenes militar y civil, presentando, por otra parte, la rojuntura de incorporarse Emerife definitivamente a los servicios nacionales y mundiales de la navegación aérea, procede que el Cabildo Insular, respetando los arhelos y aspiraciones de la isla, reiteradamente manifestados por la opinión pública, y recogidos por la Corporación en diversos acuerdos y gestiones que tuvieron su iniciación en el año de mil novecientos diecinueve y que constan en los anales que expediré, transmitidos con este motivo desde tal fecha, acuerde reiterar la declaración de urgencia y carácter preferente de las obras que se ejecutan en el Acueducto de La Laguna a cargo del Intendente de los Acueductos de Emerife, constituido la petición de este Cabildo a la Comandancia General de Canarias para el estudio, ejecución y administración de los citados Acueductos, destruyendo a tal finalidad los intereses ligados que se obtengan por la Corporación del arbitrio especial sobre Tabacos, hasta la terminación de aquellas obras en la parte estimada como indispensable por el citado Intendente.

Diccionario diezmo. = Persuadida esta Corporación de la urgente necesidad de prestar la máxima colaboración a la obra nacional de defensa militar de la isla de Emerife, cuya importancia estratégica no es necesario enunciar, especialmente por el ineludible y trascendental apuro de dar, sin dilación alguna, la debida protección castrens a su importante Refinería de Petróleo, la Comisión acordó ofrecer al Estado, en plena propiedad, los terrenos necesarios para instalar un Campamento Militar, en el lugar de esta isla que, territorialmente, se determine por el Ministerio de Defensa Nacional, siendo de cuenta de este Excelentísimo Cabildo el pago del importe de dichos terrenos, a cuyo fin arbitrase, en su momento,



to, la adecuada fórmula económica.

Asimismo se resolvió que por la Presidencia se dirija respetuosa instancia a dicho Ministerio, en nombre de este Excelentísimo Cabildo, suplicándole se digna aceptar el ofrecimiento que queda consignada, y, en su consecuencia, dispense que, por el técnico o técnicos oficiales que corresponda, se proceda, con la mayor urgencia, al estudio conveniente para la designación del sitio donde haya de instalarse el Campo de referencias, a fin de que una vez determinado, se adquiriera por cuenta de esta Corporación y para el Estado, en servicio de la Patria, los terrenos necesarios, con dicho objeto.

Se hace constar que el Consejo señor Dn Juan, Dn Juan y Dn Juan me votó en favor del acuerdo que antecede de por que, según expusí, hallándose en ejecución las obras del Aeródromo de San Laguna, a cargo del Patronato de Aeródromo de Encinafe, entiendo que no existe en este momento otro problema que el de la urgente terminación de dichas obras conforme al criterio que se ha venido manteniendo hasta ahora, por el Excelentísimo Cabildo y por el citado Patronato y que, por tanto, toda resolución de ofrecimiento de compra de campo para cederlo al Estado, debe quedar suspendida o los acuerdos que pueda adoptar el Patronato con el asesoramiento de los técnicos que estuviere por conveniente.

Segundo primerico. - Visto un oficio del Arquitecto Señor Navarro Pegalado remitiendo el proyecto de pavimentación del Jardín Infantil de la Sagrada Familia compuesto por plano, memoria y presupuesto ascendente a catorce mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, se acordó por unanimidad:

Primero. - Aprobar dicho proyecto y el importe del presupuesto de catorce mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, aumentando en un quince por ciento por no estar comprendido en el mismo el beneficio industrial;

Segundo. - Interesar de la Junta del Pazo Obuso conceda el crédito necesario para la realización de las mismas, en concepto de obra no contratada, con remisión de un ejemplar del proyecto y advirtiéndole que el presupuesto debe considerarse aumentado en un quince por ciento por no hallarse comprendido en el mismo el beneficio in-



districul.

Seguimo segundo. - Nada cuenta del acta notarial de adjudicacion provisional a la "Compania de Construcciones Industriales" S. A. por el precio de cinco mil seiscientos y cinco pesetas con diez y seis centimos de la subasta de las obras de reforma, ampliaci6n del "Sarc6n Infanzuel de la Sagrada Familia" de esta capital; y de certificaci6n expresa de haber transcurrido el plazo de cinco dias luego que se haya reclamado sobre el acto de la subasta, capacidad juridica de los licitadores y respecto a lo que deba resolverse a la adjudicaci6n definitiva, se acord6 por unanimidad, hacer ha de dicho caracter a la Compania citada, a la cual se requeria para que dentro del termino de diez dias, present6 el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, concurriendo a formalizar el contrato el dia que al efecto se señale por la Presidencia. Causillo se resolvi6 devolver todos los resguardos de dep6sito a los licitadores, conservando solo el del remanente.

En otro particular, se levanto la sesi6n a las veintuna horas y treinta minutos, de lo que se entendi6 la presente acta, que autoriza, con este fin, el se6or Presidente, y firma el se6or Molowny Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

H.º B.º
E.º Presidente,
[Signature]

[Signature: JOSE HOPERO SEGAL]
[Signature: Sr. Molowny Geal]

Sesi6n ordinaria celebrada por la Comisi6n Gestora,
el dia 8 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el sal6n de Actos de este Excelentisimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Amirico L6pez M6rquez, Presidente de dicha Corporaci6n, con asistencia del insubstituto Secretario sustituto y de don Matias Molowny Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesi6n ordinaria de la Comisi6n Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los



señores Consejeros don Juan Fice Izquierdo, don Juan Fronteca Cajó, don Leoncio Bramas y Días-Llano, don Melchor Oros y Ponte, don Serafín Sabucedo y del Arsenal, y don Miguel Lombel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día primero de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Significar a la Alcaldía de Lerena que la procepción de la vacante producida en esta Comisión Lectora, por destitución de don Alvaro Sajardo Aquino corresponde hacerla al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Cuarto. = Quedar enterada del Decreto de la Presidencia, fecha cuatro de los corrientes, en cuya virtud se elevó consulta al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias sobre si el funcionario insular don José Erujillo López debe continuar reintegrado a su destino en este Excelentísimo Cabildo hasta que se conozca el resultado de la información que viene practicando el Juzgado Militar Permanente en averiguación de las causas determinantes de la desmoronación de dicho señor Erujillo López como Alférez de Complemento del Grupo Autónomo Militar de Segureros Zapadores número tres.

Salte el Consejero señor Sabucedo y del Arsenal.

Quinto. = Pasa a informe del señor Administrador de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, un escrito de la Intervención de fondos sobre pago de las retiraciones del Médico de eventualidades don Fernando Peig Salentín.

Sexto. = Visto el escrito del Negociado de Personal, fecha primero del actual, al que se acompaña acta de la Junta de Oficio, de acuerdo:

Primero. = Rematar por ascenso de antigüedad a don Juan Peñalva González, Obediente auxiliar del Excmo. Cabildo con el haber anual de dos mil quinientas pesetas en la vacante producida por separación del que la desempeñaba, a cuya vacante correspondía el turno de elección que la Junta de Jefes no utilizó a virtud de lo dispuesto en la Base tercera de los acuerdos de los días veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, por lo que se aplica la antigüedad, cuyo ascenso se hace con efectos retroactivos al día ocho de abril de mil novecientos treinta y siete, fecha de la vacante; y

Segundo. = Rematar Obediente auxiliar con el haber anual de dos mil pesetas a don Nicolás del Pino González, haciéndose este nombramiento con carácter provisional e interino de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de doce de marzo del pasado año.

Benevolencia y Caridad.

Septimo. = Autorizar al Excmo. ayuntamiento de la Casa insular de Huelga, don Antonio Pece, para retirar la cantidad de noventa pesetas de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Octavo. = Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos insulares de Benevolencia para entregar al Excmo. ayuntamiento de la Casa de Huelga, don Gaspar Agustín Parero, mayor de edad, su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Noveno. = Visto el expediente de devolución de fierreas a don Eugenio Machado, por suministro de leche a los Establecimientos de Benevolencia de esta capital, se acordó le sea devuelta al citado señor la cantidad de cuatro mil seiscientos diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos a que asciende la aludida fianza.

Décimo. = Denegar la autorización solicitada por el Excmo. ayuntamiento de la Casa Insular de Huelga, don Miguel Valentín Toledo, para retirar fondos de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Décimo primero. = No habiéndose presentado proposiciones en el concurso convocado para contratar el suministro de leche al Hospital.



de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de La Laguna, se acordó que, como hasta ahora, la Administración de dicho Establecimiento continúe realizando discretamente el expresado servicio.

Segundo. = Pagar al Excmo. Sr. Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al crédito correspondiente, la suma de veinté mil ochocientas treinta y cuatro pesetas proventa y siete céntimos, por estancias causadas en la Legislación regional, durante el segundo semestre de mil novecientos treinta y siete.

Tercero.

Segundo tercero. = Aprobar la rectificación que, con fecha cinco del mes en curso, lleva el (Ayuntamiento) de San Andrés, Ayuntamiento Directo accidental de la Sección de Obras y Obras Insulares, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en las de nueva construcción del camino vecinal de San Andrés a Igüeste de San Andrés, y abonar al Contratista de las mismas don Angel Pérez Martín, con cargo al crédito correspondiente, el importe de dicha rectificación que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientas setenta y tres pesetas proventa y tres céntimos.

Segundo cuarto. = Devolver a don Angel Pérez Martín, como apoderado de su hermano don Eusebio de los nombres apellidos, la suma de veintidós mil ochocientas noventa pesetas cinco céntimos, que le fueron retenidas en concepto de fianza a responder de las obras de construcción del camino vecinal de San Andrés a Igüeste de San Andrés, previa justificación del pago del correspondiente Impuesto de Derechos reales.

Segundo quinto. = A la vista del escrito de los tenidos directores de las obras de ejecución de la vía de enlace, en su libro segundo que corresponde desde el extremo Sur de la Avenida Marítima a la ca. receptiva del Poroso, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Oliva, en el mes de febrero último, se acordó:

Primer. - Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Oliva, la suma de treinta y seis mil quinientas cincuenta y siete pesetas treinta y siete céntimos a que asciende el líquido que le es abona-



He por la certificación de obra ejecutada en el mes de febrero último, en el pago de tres de las Cias de enlace; y

Segundo. = Intercasa de la Junta Provincial del Paso sobre el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la reedificación de que se ha hecho mérito, y en cuya cuantía ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remisión de un ejemplar del mentado documento y relación explorada.

Decimoda Terceira.

Decimo sexto. = Pasa de nuevo a informe del Regociado los antecedentes relacionados con las reclamaciones deducidas por los vecinos de esta capital don Lluís de J. Bayona Sabido, doña Concepción de Oll y Delmotte y doña Amalia Delmotte Albero y por el vecino de Arico don Francisco Díaz Martín, contra el padrón correspondiente del Impuesto de cédulas personales para el año mil novecientos treinta y siete, para que con ente los fundamentos legales de su dictamen favorable a la propuesta del Excmo del mencionado tributo.

Decimo séptimo. = Pasa al señor Interventor de fondos los antecedentes relacionados con un escrito proponiendo el restablecimiento, en su totalidad, de la exacción de los recargos insulares que gravan la explotación del platano a partir del día primero de enero próximo pasado, a fin de que, los diez de enero a esta Comisión con informe acerca de los demás acuerdos adoptados con anterioridad acerca del particular, previo estudio que de tal problema se realice por el Consejo de San Pedro.

Decimo octavo. = Aprueba el pliego de condiciones formulado por la Intervención de fondos del Excmo Cabildo, con fecha veintidós de febrero último, para regir en el concurso sobre la adjudicación del suministro de impresos de cédulas personales con destino a la exacción del referido tributo correspondiente al actual año, cuyo acto se celebrará el día veintiocho del corriente mes, y designar para formar parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la recepción y apertura de pliegos al señor Conde de don Miguel Lombet Rodríguez.

Decimo novena. = Aceptando propuestas formuladas por el Excmo encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales con informe favorable del Regociado correspondiente y accediendo a reclamación



nos interpuestas por los intercedidos, se acordó, por lo que respecta al ejercicio de mil novecientos treinta y siete, el siguiente señalamiento:

A don Luis Zamoracho Zamorales, vecino de esta capital, cédula por pesetas cuatrocientas veinte, debiendo satisfacer la respectiva de cómpage; con anulacion de la que tiene clasificada por pesetas seiscientas.

A don Manuel Barriadas Engorro, de igual vecindad, cédula de tarifa primera, clase decima segunda, por pesetas doce con cincuenta céntimos, con anulacion de la expedida por pesetas cuarenta y siete con veinticinco céntimos.

A don Elias Zambriles Garro Hernandez, vecino tambien de esta capital, cédula tercera, clase decima tercera, por pesetas una con cincuenta céntimos.

A don Francisco Garcia Calavera y Anuras, de la misma vecindad, cédula de tarifa segunda, clase decima (segunda), con recargo de solteria, por pesetas treinta y cuatro con quince céntimos.

A don Fernando Torres Romero, vecino de esta ciudad, cédula de tarifa primera, clase novena, sin recargo de solteria.

A don Eudocio Steffens, de igual vecindad, cédula de la tarifa tercera, clase decima tercera.

A don Eduardo Salazaruela Espinosa, idem, cédula de igual tarifa y clase que la anterior.

A don Agustín Morales Santiago, idem, cédula de la tarifa tercera, clase sexta, debiendo satisfacer la correspondiente de cómpage.

A don Juan Salomón Rame, idem, cédula de la tarifa segunda, clase septima.

A don Ramón de S. Cáceres y Cuzco, idem, cédula de la tarifa tercera, clase decima tercera.

A don Miguel Estanisl Estivalde, idem, cédula de la tarifa tercera, clase sexta, debiendo satisfacer la quinta de cómpage.

Tambien se acordó cumplir del padrón de cédulas personales del Posario para mil novecientos treinta y siete a don Primitivo Lillo, Lillo.

Regimen. = Pagar a los Ayuntamientos de esta isla las cantidades que les ha correspondido por la recaudacion del nuevo arbitrio sobre tabacos en el mes de febrero último, segun la siguiente relacion



formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo, a saber:

- "Adeje; doscientas cuarenta y ocho pesetas veintinueve céntimos.
- "Alfo; doscientas tres pesetas noventa y seis céntimos.
- "Alico; doscientas veintinueve pesetas ochenta y ocho céntimos.
- "Arosa; ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y un céntimo.
- "Bunarriza; doscientas veinticuatro pesetas cincuenta y tres cénti-

mos.

- "Candelaria; ciento sesenta y una pesetas trece céntimos.
- "Casnia; ciento treinta y dos pesetas siete céntimos.
- "Larache; cuatrocientas una pesetas cincuenta y dos céntimos.
- "Llanadilla; trescientas una pesetas doce céntimos.
- "Llanes; noventa y siete pesetas setenta y tres céntimos.
- "Luis de Toros; trescientas cuarenta pesetas setenta y cuatro centi-

mos.

- "Luisan; quinientas veintitres pesetas dos céntimos.
- "Lod; novecientas sesenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.
- "Laguna; dos mil novecientas noventa pesetas dieciséis céntimos.
- "Matanza; ciento sesenta y una pesetas trece céntimos.
- "Ostara; un mil quinientas noventa y ocho pesetas nueve céntimos.
- "Puerto de la Cruz; un mil doscientas doce pesetas cuarenta y cuatro

céntimos.

- "Pambla; ciento treinta y siete pesetas treinta y seis céntimos.
- "Paljo-alto; cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas noventa y un cen-

timos.

- "Paljo-bajo; trescientas diecinueve pesetas noventa y dos céntimos.
- "Posio; ciento setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.
- "San Miguel; ciento cuarenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.
- "Santa Oroska; doscientas diecinueve pesetas veinticuatro céntimos.
- "Santa Cruz; dieciséis mil ochocientas seis pesetas noventa y dos cen-

mos.

- "Sanbago; sesenta y seis pesetas cuatro céntimos.
- "Sanab; doscientas dieciséis pesetas sesenta y dos céntimos.
- "Los Siles; doscientas veintiseis pesetas dieciséis céntimos.
- "Caracante; quinientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y dos



cientos.

"Canguy; cinco días, seis pesetas veintitres céntimos.

"Eguaste; doscientas dieciséis pesetas sesenta céntimos.

"Victoria; ciento noventa y ocho pesetas doce céntimos.

"Lilaflor; ciento cinco pesetas noventa y seis céntimos.

Indeterminado.

Suplente primero. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Suplente segundo. = Aprobar la certificación que, con fecha veintitres de febrero próximo pasado, eleva el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegabado, correspondiéndole a las obras ejecutadas durante el mes de diciembre último en la construcción del edificio para Palacio Insular, y abonar al contratista don Terencio Sepado Ramos, con cargo al crédito correspondiente, su importe por pesetas veinte mil ochocientos treinta y tres con treinta y una céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Suplente tercero. = Designar al señor Consejero don Miguel Lombet Rodríguez para desempeñar el cargo de Representante de esta Corporación en la Mancomunidad Provincial Interinsular.

Suplente cuarto. = Vista la instancia de don José Marrero Torge, solicitando se faciliten trescientos metros de cables, tres cambios parallas mismos y cuatro varas con el fin de utilizarlos en las obras de la carretera de la Espectansa a Tazara de las que dicho señor es contratista, se acordó acceder a dicha petición con la condición de que el señor Marrero Torge devuelva dicho material totalmente reparado, siendo de su cuenta los gastos de su transporte, tanto al recogerlo como al entregarlo y obligándose a traerlo en el sitio que se le designe por la Dirección de la Sección de Obras y Obras similares.

Suplente quinto. = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de mil noventa y seis pesetas veinte céntimos, a que ascienden los gastos ocasionados por motivo de los agujeros desperados al Escuadrón Coronel de Aviación Militar.



tas, señor Segura y demás compañeros de Arusa, durante su reciente visita a esta isla, según el siguiente detalle:

Al "Restaurante Camacho", pesetas doscientas cuarenta, con cincuenta céntimos.

A don Pedro de Arusa, pesetas doscientas trece.

Al "Grand Hotel Easo", pesetas trescientas veintinueve con cuarenta céntimos.

Total pesetas: mil noventa y seis con veintidós céntimos.

Périmo sexto. = Facilitar en calidad de préstamo, al Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Estaca, veintidós postes de los del servicio telefónico instalados dando a dicha Corporación la opción de adquirirlos, si lo desea, por su costo.

Périmo séptimo. = Dado cuenta de un escrito de la Jefatura de Montes de este Distrito, proponiendo la aprobación de las normas reglamentarias por las cuales deberá, a su juicio, regirse la nueva Guardia Forestal Municipal, creada por el Excelentísimo Cabildo, se desmintió ampliamente dicha propuesta, exponiéndose diversos puntos acerca de la misma por los señores Presidente y Concejales, en cuyo estado se retiró del Salón de Actos el señor Osanna y Dña. Llanos, por lo que se levantó la sesión a las veintidós horas, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Polvorony Peal sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario Hojfe.

Yo Presidente,
Juan Manuel

José Segura
Dn. Polvorony

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora.
de 12 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecinueve horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Matías Polvorony



Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Feix Seguruelo, don Miguel Lambert Rodríguez, don Juan Frontera Capó, don Melchor Beris Ponte, don Serafín Sabido y del Arsenal, y don L. Servio Dramas y Dña. Llanos.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, es la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día ocho de los corrientes.

Segundo. = Declaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Benevolencia y Caridad.

Tercero. = Ante seguido la presidencia encargó la urgente necesidad de adquirir los terrenos adecuados para la instalación de los servicios anti-tuberculosos insulares y los de la Leprosocia que el Excmo. Sr. Cabildo tiene el proyecto de construir en las proximidades de esta capital, y la Comisión, después de oír la extensa información hecha por el Sr. D. López Méndez acerca de problemas tan vitales para la Beneficencia Insular, resolvió:

a) Adquirir, con el objeto expresado, una finca rústica, de secano, destinada al cultivo ordinario, con casa colindada y un pequeño estanque, situada en el término municipal de la ciudad de Santa Cruz; San Cristóbal de La Laguna, donde dicen "El Cardonal", que mide, según la respectiva titulación, diecinueve fanegadas, un almud, ciento dieciocho brazas, equivalente a diez hectáreas, cinco áreas, treinta y nueve centiareas, linda al Naciente, con terreno de los herederos del Sr. Antonio Montero; al Norte con las tierras que fueron de Juan Gutiérrez Aloy; y al Sur con fincas de don D. Manuel Fernández Real. La extensión real de la finca de que se trata es de ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, o sea, veintidós fanegadas, tres almudes, un cuartillo y veintidós brazas, hallándose.



se atraviesa de Norte a Sur por la carretera general del Sur de la Isla que la divide en dos trozos, el del Occidente de dicha vía que mide sesenta mil trescientos cincuenta, dos metros cuadrados y el del Oriente de la misma carretera que tiene una superficie de hexenta y seis mil cinco metros cuadrados. Los derechos, en pleno dominio, del inmueble descrito, en común y por idéntas partes iguales, son los hermanos don Policarpo, don Manuel, don Domingo, don Oscar, doña Isabel, doña Mercedes y doña Rosario Hernández Martínez que lo adquirieron por herencia de sus padre don Domingo Hernández Labrao y en virtud de adjudicación que se les hizo en la partición de los bienes de dicho causante, a cuyo nombre figura este inmueble en el Registro de la Propiedad de aquella partición judicial al tomo ciento ochenta y tres, folio ochenta y dos de la expresada ciudad, folio ciento ochenta y cuatro vuelto, finca número mil trescientos sesenta y tres, inscripción sexta.

b) A la vista de las favorables condiciones que para el objeto a que se le destina surgen el inmueble expresado, según dictámenes de los señores Inspeccionador Provincial de Sanidad y Arquitecto Provincial e Insular, don Angel Cisneros, don Domingo Pineda Bugada y don Tori Enrique Marrero Regalado, no peticionante, se acordó pagar, como precio de adquisición de dicha finca, la suma total de sesenta mil pesetas, cifra que no excede del valor normal de los terrenos de esta clase en la zona mencionada, de cuyo precio se abonosará treinta y cinco mil pesetas tanto pronto quede habilitado el crédito correspondiente para el abono de que se trata y el resto de veinticinco mil pesetas, dentro de los cinco siguientes a tal habilitación a razón de cinco mil pesetas cada mes.

c) Por la Intervención de fondos del Excelentísimo Cabildo se habilitará el crédito necesario para el pago de las sesenta mil pesetas aludidas, en la forma que queda consignada en el apartado b) que antecede.

d) Interesar del señor Delegado del Colegio Notarial del Archipiélago en esta capital la designación del funcionario a quien por turno le corresponda autorizar la correspondiente escritura de compraventa de la finca descrita, para cuya adquisición no existe dificultad legal de ningún orden, debiendo incorporarse al respectivo protocolo, para la mejor inteligencia del documento público mencionado, una copia del plano



del inmueble referido levantado por la Sección de Obras y Obras insulares.

e) Ceder al Estado el uso de una parcela de treinta mil trescientos cuadrados, situada en la porción sur al Occidente de aquella finca en la parte baja de la misma situada a la izquierda de la carretera general del Sur, con objeto de que se instale en ella el Sanatorio Enfermería de tíficos, previendo en la legislación vigente, autorizando a la Presidencia para que, en cumplimiento de este acuerdo, otorgue los documentos que sean precisos en materia del Excelentísimo Cabildo.

f) Construir en la parcela sobrante de la porción de terreno a que se refiere el anterior apartado e) un pabellón destinado a los servicios anti-tíficos de la Penitenciaría insular, a cargo del Excelentísimo Cabildo por ministerio de la ley, con capacidad para recibir camas de enfermos pobres y cinco camas de enfermos de pago, cumplibles según las exigencias de la realidad lo supiere requiriendo, a cuyo efecto deberá redactarse el oportuno proyecto por el Arquitecto insular señor Marrero Pegaludo y someterlo al auxilio económico de la Junta Provincial del Puro Obrero.

g) Perseguir el acuerdo de esta Comisión, fecha primero de los corrientes, sobre apertura de un concurso para la adquisición de solares con destino a la Penitenciaría Insular en proyecto, y en su lugar, construir, a su tiempo, dicho Establecimiento en la parte alta del inmueble descrito en el apartado a) precedente, situada al Oriente o derecha de la carretera general del Sur de la isla; y

h) Comunicar los acuerdos que anteceden al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, para su superior conocimiento; significar a los señores de esta capital don Antonio Martínez Rodríguez y don Emilio Sáenz E. Pérez la gratitud del Excelentísimo Cabildo por la colaboración que han prestado a la adquisición del inmueble de que se deja hecho mérito; y consignar en actas la satisfacción de la Jertora por el celo, actividad y entusiasmo del señor López Méndez en la realización de un proyecto de tanta transcendencia para los servicios benéficos sanitarios de Tenerife.



Sea otro particular se levanto la sesion a las veintuna horas, de lo que se entienda la presente acta, que autoriza con su parte escrito, el señor Presidente, y firma el señor Melorony Real interventor del Interventor de fondos de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º
El Presidente,
Guerrero

José López Segura
Sr. Melorony

Diligencia. = La estienda para hacer constar que la sesion ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el dia de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido numero suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Frontela Capi, don Miguel Llombet Rodríguez y don Juan Luis Liguero.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º B.º
El Presidente,
Guerrero

El Secretario,
José López Segura

Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el dia 17 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciseis horas, diez minutos, en el Salon de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonil Secretario interino, y de don Celso Padron y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion (ordinaria) diosa: extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos le-



gales prevenidos, se reunió con los señores Consejeros don Juan Pérez Requintero, don Juan Escartea Capó, don Acapin Sabucedo, del Arsenal, don Melchor Beriz y Puerto, don Miguel Lombel y Rodríguez y don Leoncio Varnas y Días-Llanos.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobado el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión en la noche del día doce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterada de la designación del Funcionario insular don Matías Moloney Feal para el cargo de Secretario interino del Gobierno Civil de esta provincia y aprobar el decreto de la Presidencia nombrando para sustituirle, en sus funciones accidentales de Interventor del Excelentísimo Cabildo, a don Celso Padrón y Pabido.

Cuarto. = Quedar enterada de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior relativa a que la destitución del Interventor de fondos del Excelentísimo Cabildo don Emilio López y González es materia (exclusiva) de la exclusiva competencia de esta Corporación.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Pagar a doña Susana Jorge Figueroa, Enfermera de la Sala de Maternidad del Hospital Civil de esta ciudad, por cargo al Capítulo de Beneficencia del Presupuesto vigente, la gratificación mensual de treinta pesetas por los servicios especiales que presta en el expresado departamento.

Seis. = Aceptar, con aprecio, el ofrecimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de destinar a obras del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha ciudad el veinte por ciento de lo que a dicha Corporación correspondiera percibir en la distribución de los rendimientos de los arbitrios sobre el tabaco, siempre que

dicho cruce por ciento quede retenido en las arcas insulares, para destinarlo al fin propuesto por aquel Municipio.

Fomento.

Septimo. = Aprobar el plan de conservacion de los carrizos vecinos a las subvencionados por el Estado para el corriente año, por importe de treinta y seis mil novecientas doce pesetas cuarenta y nueve céntimos, segun lo propuesto por la Sección de Obras y Obras insulares, y remitir dicho plan a la Sección de Obras Públicas de esta provincia, a los fines prevenidos en el artículo veinte del Reglamento de quince de julio de mil novecientos veintidós.

Octavo. = Denegar la próroga del pase de libre circulación en los Exámenes insulares, que veria disfrutándole el Sr. de la Ambulancia de la Cruz Roja de esta capital.

Noveno. = Aprobar la certificación número uno, de las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en las de reforma en el carrizo de acceso al Mirador del Pico del Inglés, y abonar su importe de diez mil quinientas noventa y siete pesetas setenta y nueve céntimos al contratista don Alberto González Medina.

Salte el Consejero señor Ramos y Díaz Llanos.

Décimo. = Acreditar enterada, con sentimiento, del óbito de don José Adrián de la Gosa y Díaz, con cargo al Capítulo de Suprimentos del Ayuntamiento vigente, la suma de doscientas cincuenta pesetas para atender a los gastos del entierro de su expresado padre.

Décimo primero. = Abonar a los empleados del Examen insular don Francisco Cabrera Rodríguez, don José Alvarez, Alvarez, don Manuel Cabrera Rodríguez, don Manuel Bello Pérez, don Julián González Expósito, don José García Alfonso y don Juan S. Pérez González las tres cuartas partes de su jornal durante el tiempo que han estado enfermos en el mes de febrero último.

Décimo segundo. = Aprobar la liquidacion de las obras de reparaciones y pavimentación del carrizo de esta capital a su barrio de Los Campos por los kilómetros uno, dos, tres y abonar al contratista de dichos trabajos don Emilio Fernández-Díaz y Pérez, la suma de nueve mil seiscentas ochenta y siete pesetas tres céntimos, como saldo que a su favor arroja la expresada liquidación.





Décimo tercero. = Aprobar la liquidación de las obras des-
tajadas a don Angel Píez Martíu en el camino vecinal de San An-
drés a Iglesi de San Andrés, y pagar a dicho señor la suma de ocho-
cientas setenta y cinco pesetas ochaventa, y seis céntimos como saldo
que a su favor arroja en expresada liquidación.

Décimo cuarto. = Aprobar la certificación numero uno, de
las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en el
camino al barrio de Los Campos, por el Contratista don Claudio El-
jabertín Basañes, y abonar a éste el importe líquido de la misma que
asciende a la cantidad de noventa mil doscientas cuarenta y ocho pesetas
dos céntimos.

Décimo quinto. = Designar al Consejero señor Trontera
para que en sustitución de don Manuel Bataba Rojas forme parte
de la Comisión receptora de las obras de la Fiesta de Agua a Las
Casas por Puerto (trozo segundo).

Décimo sexto. = Seguir fijas a la Alcaldía de San Juan que
por el momento las escasas disponibilidades económicas del Exce-
lentísimo Cabildo no permiten reanudar las obras del camino veci-
nal de La Lanza a Los Pozos.

Décimo séptimo. = Como consecuencia del expediente inco-
ado para depurar las responsabilidades derivadas del choque ocurri-
do el día dieciséis de diciembre último en la llamada curva de Ba-
lastera entre los Excmos. números dos y cinco, se acordó imponer
al Cobrador don Guillermo L. Fariñas Toledo, la sanción de sa-
tisfacer el importe de los daños causados que asciende a la suma
de ciento sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos, mediante descu-
tos mensuales de no haber no superiores a diez pesetas.

Contabilidad.

Décimo octavo. = Devolver a don Luis Muñiz Casarano,
vecino de Las Palmas de Gran Canaria, la fianza provisional que
constituyó en la Caja insular para tomar parte en la subasta de las
obras de reforma y ampliación del "Sardiní Separtil de la Sagrada
Familia", en cuya licitación no tomó parte el expresado señor.

Décimo noveno. = Abonar al Montepío de Pensionarios



insulares la suma de nueve mil trececientas ochenta y tres pesetas, que por consiguiente satisface al Excelentísimo Cabildo, en el mes de enero próximo.

Agencia de Terreslas.

Agencia primera. = Destinar la proposición incidental del Consejo de Sres. Gramos y Diaz-Planes relativa a que la parte que al Excelentísimo Cabildo corresponda en el rendimiento de los arbitrios sobre el tabaco se destine a la terminación de las obras que se vienen ejecutando en el llamado Acróstico de La Laguna.

Agencia primera. = A propuesta de la presidencia se resolvió que el rendimiento líquido que al Excelentísimo Cabildo produzcan los arbitrios sobre el tabaco, se destine exclusivamente a obras de beneficencia insular, abriéndose, al efecto, una cuenta especial, sin aplicación a otras atenciones de la Corporación.

Agencia segunda. = Destinar la petición de don Juan Fernández Oliva y Ferrer relativa a que se le facilite en su propiedad los carriones propiedad del Excelentísimo Cabildo, para utilizarlos en las obras de los Círculos de esta capital.

Agencia tercera. = Vender en pública subasta los carriones propiedad del Excelentísimo Cabildo que actualmente no se utilizan en los distintos servicios insulares.

Agencia cuarta. = A propuesta de la Intervención se acordó aprobar los presupuestos de las cantidades recaudadas por la Administración insular de arbitrios, a saber:

a) Por derechos y recargos del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías: Resulta de mil novecientos treinta y seis, segundo semestre de mil novecientos treinta y siete y Agencias ligadas a las. (Año mil novecientos treinta y seis y Resulta de mil novecientos treinta y siete cobradas desde el primero de enero al treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

b) Derechos y recargos sobre alcohol: (segundo semestre de mil novecientos treinta y siete);

c) Derechos sobre gasolina (Año mil novecientos treinta y siete).

Agencia quinta. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con las instancias de la Sociedad Anónima "Pesqueras y Salazones"



de esta plaza solicitando la modificación de los arbitrios insulares que gravan la importación de la pañalera.

Veigesimo sexto. - Quedar enterada de la constitución de la Asamblea de Contribuyentes y Junta de Delegados con relación a las obras de apertura y urbanización de una vía que partiendo de la Avenida Marítima, termine en la carretera de El Pinar, según lo dispuesto en la Base dieciséis del artículo segundo del Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos dieciséis.

Veigesimo séptimo. - Vista las reclamaciones presentadas contra las clasificaciones respectivas en el padrón del impuesto de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete correspondiente al término municipal de La Laguna, por los vecinos de la citada ciudad que seguidamente se mencionan, y el informe emitido sobre ellos por el Señor Gestor encargado de la recaudación del tributo al que da por conformidad el Regociado, se acordó desestimar las peticiones de don Fernando y don Agostín Días Lonzales, don Guillermo Martín de la Posa, don Maximina Barrios y Felipe y don Luis Cabares y Cabares; clasificar a don Manuel Lonzales Hernández en la tarifa primera, clase décima quinta; a don Tomás Sánchez Panto en la tarifa primera, clase novena acumulándosele la de clase doce de la tarifa segunda; a don Manuel D. Hernández en la tarifa primera, clase décima tercera; a don Domingo Rodríguez Remador de la tarifa tercera, clase undécima, y a don Josefá Cascales Micalles en la tarifa segunda, clase doce; dar de baja en el padrón por fallecimiento a don Anselmo Alonso Lonzales; y dar de alta en dicho documento contributivo a don Agustín Peyes García clasificándole en la tarifa segunda, clase duodécima.

Veigesimo octavo. - Igualmente se acordó, de conformidad con lo propuesto por el señor Gestor de cédulas personales, y el Regociado correspondiente, modificar las clasificaciones con que figuran, en el padrón del año mil novecientos treinta y siete, los señores que a continuación se expresan, en la forma que asimismo se consigna, a saber:

a) La del Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, don Pascual Acuña y de Miranda, señalándole cédula de clase octava, tarifa primera con acumulación de clase doce de la tarifa segunda, como base

comprendido en el artículo sexto de la vigente Instrucción del Intendente;
b) La de don Benjamín Artiles Pérez, vecino de La Laguna, clasificándole en la tarifa primera, clase novena, como caso igualmente comprendido en la disposición antes aludida.

Se determinó.

Exigencias novena. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Luzión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministros de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Exigencias. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Intendente Jefe de Montes de este distrito sobre reorganización de la Guardia Forestal Móvil creada por el Excelentísimo Cabildo.

Exigencias primera. = Preclar enterada de la convocatoria de la Presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones para el servicio de sanidad vicinal relacionada con la reunión celebrada el día de ayer en la Madrid.

Exigencias segunda. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha doce del actual, ordenando la contratación de un autónomo para conducir al Secretario del Ayuntamiento de Linares, desde dicha Villa a la ciudad de La Laguna, en función inspectora del servicio de subsidio a combatientes, abonándose el gasto que se ocasionare con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto del Presupuesto vigente.

Exigencias tercera. = A continuación se acuerda satisfacer los siguientes decretos de la Presidencia, y abonar con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto en vigor la suma de mil novecientos setenta y nueve pesetas a que ascienden las obras que se dirán tan pronto se ingrese en arca inculcarse por la Junta del Pazo Obrero dicho importe, a saber:

Uno de fecha dos del actual accediendo a lo interesado por el señor Gobernador Civil para que por este Cabildo se lleven a cabo las obras de reforma de un local en dicha dependencia con fondos que ha de abonar la Junta del Pazo Obrero, cuyas obras se corrigieren en presupuesto que acompaña a su comunicación de veinticinco de febrero último; y



Otro de cinco del actual destajando las citadas obras a don Vicente Martín Pezco por el importe del presupuesto de mil novecientos setenta y nueve pesetas que abonará la Junta del Paso Obroso según su acuerdo de cuatro del propio mes comunicado en oficio del día siguiente; y dirigiendo al Arquitecto señores Marcos Feghondo para que las dirija y origine certificando de ellas cuando estén totalmente terminadas.

Enjésimo cuarto. = Adquirir dos objetos de arte, por valores de cincuenta pesetas cada uno de ellos, para donarlos al Club Colombófilo Tenerifeño y a la Sociedad Colombófila de Tenerife, como premios para los concursos de palomas repensajeras, en el corriente año, abonando el importe de tales objetos con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto en vigor.

Enjésimo quinto. = Conceder un donativo de trescientas pesetas, con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto vigente, a la Dirección del diario "Amorcer", de esta capital, con el fin de contribuir a los gastos del número extraordinario que dicho periódico proyecta publicar con motivo de la próxima Semana Santa.

Enjésimo sexto. = Comunicar a don Fernando Mora Polán, Médico del servicio de guardias de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, que el plazo para posesionarse de un expresado cargo concurrido a contarse desde el día siguiente al de su desmonitización como Médico militar, particiándole así, además, a la Jefatura Provincial de Tabarje Española Extradicalista y de las Isas.

Enjésimo séptimo. = Dada cuenta de una comunicación de la Mancomunidad Provincial Interinsular, trascribiendo otra del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado de veintiseis de enero último, recabando la opinión de este Cabildo acerca de la propuesta referente a la gestión de lo dispuesto en el artículo dieciséis del Reglamento para el Servicio Social de la Mujer Española, aprobado por Decreto de Su Excelencia el Gobernador, número cuatrocientos dieciocho, cuya copia también remite, se acordó informar en el sentido de que esta Excelentísima Corporación nada tiene que oponer a la propuesta de referencia.

Instrucción Pública.

Enjuicio octavo. = Conceder un donativo de quinientas pesetas a don José Belgado Lonsáez, vecino de La Laguna, con cargo al Capítulo de Impendidos del Presupuesto en rigor, para que pueda atender a los gastos de los estudios de Bachillerato que vienen cursando sus hijos don Juan Ferrera y don Faustino, en la ciudad de La Laguna, cuyo donativo se le aborradá por terceras partes, dentro de los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, previa justificación documental de que, en efecto, dichos alumnos se hallan reabriendo los estudios de referencia.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio noveno. = Modificar el acuerdo de esta Comisión fecha primero de los corrientes en el sentido de conceder a doña María Cabrerá Rodríguez, Lavandera de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus retribuciones, con arreglo a la legislación vigente.

Cuadragésimo. = Conceder un mes de licencia por enfermedad a doña Rosario Bello Rodríguez, encargada de la Estación Telefónica Sanitaria de La Laguna, designándose para sustituirla a la Telefónica doña María Molina a quien reglamentariamente le corresponderá.

Cuadragésimo primero. = Conceder un mes de permiso, por enfermedad, a doña María (Coledo) de los Ríos; Bello Coledo, Telefónica de la Estación de Arona, con pérdida de los permisos de transmisión de servicio, debiendo ser sustituida por doña Dolores Lizares.

Cuadragésimo segundo. = Pagar con cargo al Capítulo de Impendidos del Presupuesto en rigor, la suma de sesenta y ocho pesetas veintinueve céntimos, resto del importe de los materiales adquiridos para el arreglo del pozo séptico al servicio del Baño de Amiantos de la ciudad de La Laguna.

Cuadragésimo tercero. = Aprobar la liquidación del Presupuesto mensual del año mil novecientos treinta y siete, con las relaciones nominiales de deudores y acreedores, formalizada por la Intervención de fondos, cuyo documento arroja los resultados siguientes:

Existencia en Caja en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete: un millón sesenta y cinco mil trescientas noventa y ocho pe-





setas noventa y cinco.	1.065.398'90	pta
"Créditos pendientes de cobro en esa fecha.	3.444.236'96	"
"Ental"	4.509.635'86	"
"Obligaciones pendientes de pago en el día expresado.	1.678.289'87	"
"Superavit"	2.831.345'99	"
"A deducir por los siguientes ingresos de muy dudoso cobro:		
"Aportación provincial e insular de los Ajuntamientos.	1.910.663'59	
"Derechos reales y timbres.	110.431'59	
"Caminos vicinales 1937.	300.000' -	
"Patentes de automóviles.	100.000' -	
"Comercio con el Estado.	246.813'17	
"Camino vicinales (segundo trimestre 1936).	128.691'68	2.696.600' - "

"Queda un superavit líquido 134.745'99 "

Se deduce, por no estar incluidas en la suma de las obligaciones pendientes de pago, por insuficiencia del crédito necesario para cubrirlos, las cantidades que se adeudan a la Reprografía de Las Tablas, de los años 1934 al 1937 ambos inclusive. 123.508'47 "

"Superavit real. 11.237'52 "

Cuadragésimo cuarto. = Declarar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la suma de doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, importe de los suministros de leche, comida, etcétera, servidos por los Establecimientos Insulares de Beneficencia, al Hospital de Prolamamiento de esta capital durante los meses de mayo a diciembre últimos.

Quincuagésimo quinto. = Darse lectura al documento suscrito en el despacho oficial de la Presidencia, a presencia de la misma, desamparada entonces por don José Maldonado Dugare, por don Pedro Ascario y Ascario mediante un apoderado don Beltramo Mascareño Hernández en concepto de propietario de la finca denominada "La Polvora" sujeta en parte a expropiación con motivo de las obras de apertura y urbanización.



ción de la vía de enlace desde la Avenida Marítima a la carretera del Pinar, y por los señores don Miguel Estarriol Erubille, don Jacopo Adlers y en su nombre y representación don Guillermo Gahn, don Julio Ferrandez del Castillo por poder de doña Catalina Alvarez Pérez y don Antonio Ferrández Marcel que lo suscribió en Salicrú a cuyo efecto se remitió a la Alcaldía de dicho Territorio, en concepto de acreedores hipotecarios en la expresada finca, cuyo documento dice así:

Primero. = Aceptarse las comparencias formuladas por don Pedro Ascarrio y Ascarrio, en día de marzo último, en sus particulares primero, segundo y tercero de la misma, referidos a la extinción de terreno objeto de expropiación, precio y contribuciones especiales.

Segundo. = La suma de trece mil setecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos exceso de la expropiación sobre las contribuciones especiales objeto de compensación, se satisficiera por el Cabildo a don Miguel Estarriol Erubille, como primer acreedor hipotecario, autorizando desde luego la ocupación del terreno tan pronto perciba el señor Estarriol Erubille, la citada suma de trece mil setecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Tercero. = Se obligare a declarar libre de las respectivas cargas, cuyos derechos ostentare, los tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados objeto de expropiación en el mismo acto en que tenga efecto el percibo de la suma a que se refiere el número anterior, y cancelar las respectivas hipotecas en la posición correspondiente e inscribir la cancelación en el Registro de la Propiedad del Partido, consistiendo don Miguel Estarriol y Erubille, primer acreedor, en pedir en el procedimiento sumario a que su instancia se sigue en este Juzgado de primera Instancia, contra el señor Ascarrio, para el cobro de crédito hipotecario, el alzamiento de embargo, del trozo de terreno objeto de expropiación, dejándole libre de las responsabilidades que perdiera afectaba, por razón de la denunciada hipoteca y embargo, mediante la entrega de la cantidad de trece mil setecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, para aplicarla a cubrir costas y gastos causados en el perseguido procedimiento sumario, y el resto o sobrante, a los interesados directos; a los intereses y capital objeto del repetido procedimiento y bajo la condición de que cuantos gastos se causen con tal motivo, en escrituras, documentos, escritos, derechos al Estado e



inscripción en el Registro de la Propiedad, y demás que tenga relación, han de ser de cuenta del Ayuntamiento y desde el respetado don Pedro Ascarrio.

Cuarto. = El presente documento lo suscriben todos los concurrentes en prueba de conformidad, debiendo remitir a la Alcaldía de Callehermosa, para que se sirva requerir al vecino don Antonio Hernández Marcel, con objeto de que se le dé lectura, para que haga constar si presta su conformidad al mismo.

La comparecencia a que refiere el particular primero es del siguiente tenor:

Comparecencia. = Ante mí, don José Víctor López de Vergara y Larracundo, Secretario del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, comparece don Roberto Morales Pujero, vecino de esta capital, con cédula personal corriente, que exhibe, en nombre y representación de don Pedro Ascarrio y Ascarrio, mayores de edad, viudo, domiciliado en Callehermosa (Llanera), propietario de terrenos situados en la Costa Sur, según copia de la escritura de mandato que acompaña, y manifiesta:

Primero. = En la relación de expropiados de las obras de las vías de enlace, primer trazo, desde la Avenida Marítima a la carretera del Pinar, figura en el número trece afectada un finca denominada 'La Polvora' con una extensión de tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados.

Segundo. = En el concepto de propietario que deja expresado ofrece los tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados a expropiación al precio de ocho pesetas cada uno, que hacen un total de treinta y tres mil dieciséis pesetas.

Tercero. = La anterior oferta queda aceptada a que por la Excelentísima Corporación se acepten las siguientes condiciones:

a) Que del reparto de obras benéficas especiales acordado por la Corporación, se rebaje la de incremento de valor en la cantidad que corresponda a calcular el aumento del que experimenta al terreno a razón de tres pesetas el metro cuadrado de la superficie beneficiada que figura en el gráfico respectivo, esto es, en una proporcionalidad de veinticinco metros cuadrados de la vía, en razón de guardar un citada finca próxima a la Pefimeria con motivo de la ampliación de esta industria



en cuyo sentido el total y detalle de las citadas contribuciones asignadas al comparciante, así como la de especial beneficio que reportan las obras le quedarán atribuidas así:

Número veintidos. - Superficie beneficiada: dos mil trescientas cincuenta y siete. - Longitud de frente: noventa y nueve ochenta. - Incremento de valor a tres pesetas: seis mil trescientas sesenta y tres noventa. - Obras: diecinueve mil novecientas cuarenta y tres con cincuenta y nueve. - Costal: veintidós mil trescientas siete con cuarenta y nueve.

Número veintitres. - Superficie beneficiada: dos mil seiscientos noventa. - Longitud de frente: sesenta y siete. - Incremento de valor a tres pesetas: siete mil doscientas sesenta y tres. - Obras: veinticuatro mil cuatro con treinta y dos. - Costal: treinta y un mil doscientas sesenta y siete con treinta y dos.

Costales: Incremento de valor a tres pesetas: trece mil seiscientos veintidós pesetas noventa y cinco. - Obras: cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y siete pesetas noventa y un centímetro. - Costal: cincuenta y siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y un centímetro.

b) De dichas cincuenta y siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y un centímetro, importe de las contribuciones especiales, pide se le compensase ahora con el importe de la expropiación que asciende a treinta y un mil dieciséis pesetas, la suma de dieciséis mil doscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco centímetros, dejando para abonar, en el plazo de diez años luego de comenzadas las obras de urbanización el resto de las citadas contribuciones especiales, o sea la cifra de cuarenta mil trescientas dos pesetas treinta y seis centímetros,

c) La atarjea que atraviesa la finca y que está afectada por hallarse en el terreno a expropiar, se reconstruirá por cuenta de la Corporación de tal forma que quede en perfectas condiciones de rendir el servicio que en la actualidad presta, así como los pases que dan acceso a la finca.

Quarto. - Aceptando el contenido de los particulares segundo y tercero, el comparciante autoriza desde luego la ocupación del terreno tan pronto perciba la suma de trece mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco centímetros, exceso de la expropiación sobre las contribuciones especiales, cuya compensación pide,



Quinto. = Los acreedores hipotecarios de don Miguel Estarril Erushillé, don Antonio Hernández Marcel, don Jacob Ahlers y en su nombre y representación don Guillermo Pahu, y don Julio Hernández del Castillo por poder de doña Catalina Alvarez Perez, están dispuestos a declarar libres de las respectivas cargas cuyos derechos ostentan los tres mil ochocientos setenta y cuatro cuadrados objeto de la expropiación, en el acto de abonar al Cabildo la repetida suma de tres mil setecientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos compareciendo a hacerlo constar ante la propia Secretaría.

Y la Comisión acordó por unanimidad aceptar en todas sus partes los particulares del documento y comparecencia que se designa transcrita y abonar la suma de tres mil setecientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos (compareciendo a hacerlo constar) dicho: a don Miguel Estarril Erushillé, quien suscribirá el oportuno libramiento juntamente con don Pedro Ascario y Ascario al realizarse la operación de pago por el importe de la expropiación y compensarse las contribuciones especiales correspondientes.

Enadragésimo sexto. = Entendido a la vista el expediente incoado para llevar a efecto las obras de pavimentación de la Avenida Maritima, tanto primero (desde la explanada del arroyo hasta el puente sobre el Barranco de Santos, las anexos de los edificios del Palacio Sarrula y de la Delegación de Hacienda), se resolvió:

Primero. - Aprobar el pliego de condiciones particulares y económicas a regir en la subasta de las obras de que se trata, formulado por la Intervención de fondos, en sesión de once del actual.

Segundo. - Permitir el proyecto de las obras de referencia, redactado por los técnicos señores Guirra y del Castillo Galero (don Belisario) y Marrero Pegalado (don José Enrique), y sancionarlo por esta Comisión Gestora en su sesión de once de curso próximo pasado, a la Junta Provincial del Puro Obeso, para su aprobación, solicitando de la misma el auxilio económico para la realización de las obras.

Tercero. - Una vez concedido el auxilio que se interesa de la Junta Provincial del Puro Obeso, anunciar la subasta con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación vigente; y



Cuarto. - Designar al señor Consejero don Miguel Lourbel Rodríguez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Quintagésimo séptimo. = Fijar los jueves hábiles de cada semana, o las quince horas, para la celebración, en lo sucesivo, de las sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

El Presidente,
Amunátegui

José Pedro Negad
Cunadron

Sesión celebrada por la Comisión Gestora,
el día 24 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Esmeraldas, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Municipal, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pizarro Izquierdo, don Juan Escobedo Capó, don Serafín Sabucedo y del Arsenal, don Miguel Lourbel Rodríguez y don Melchor Ojeda y Porté.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diecisiete de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos preveni-



dos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercezo. = Concede revista días de licencia para atender a su próximo alumbramiento, a donña Patrocinada Borges Coello, Telegrafista de (primera) clase; la Fed. Insular que presta sus servicios en la Estación de Lúa de Lora.

Cuarto. = Vista una instancia de don Melchor de la Torre y Cáceres, Agente Liquidador de arbitrios insulares, en el Puerto de Laca. Chico, solicitando aumento en sus retribuciones, se acordó que, hasta tanto que el Excelentísimo Cabildo no acuerde lo contrario, se remunerare al reclamante con el sueldo por ciento del importe de los derechos que recaude por la tarifa de importación y exportación de mercancías, con el actual tipo máximo de mil pesetas anuales.

Tercero.

Quinto. = Como consecuencia del expediente incoado para depurar las responsabilidades derivadas del choque ocurrido el día ocho del actual entre el Excmo. número uno y la vagoneta que conducía el Trujero número veinticinco, en la plaza de San Cristóbal de la vecina ciudad de La Laguna, se acordó imponer al Conductor don Domingo Torres Gutiérrez la sanción de satisfacer el importe de los daños causados que ascienden a la suma de sesenta y dos pesetas dos céntimos, mediante descuentos mensuales de su haber no superiores a diez pesetas.

Sexto. = Vista una instancia de la Sociedad Anónima "Entrocarriles y Círculos" solicitando una prórroga de nueve meses para la terminación del edificio de la Delegación de Hacienda de esta capital, de cuyas obras es contratista, se acordó significar al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia y a la entidad peticionaria que por parte de este Excelentísimo Cabildo no existe dificultad en que se conceda la prórroga interesada, la que deberá ser otorgada por el Ministerio de Hacienda en quien radica la competencia para así verificarlo.

Septimo. = Aprobar la certificación de obra ejecutada en el

Palacio Municipal durante los meses de enero y febrero del año en curso, en
pedida por el Arquitecto señor Marrero Pegalado, y pagar su importe de
veintiséis mil ochocientos seis pesetas noventa y uno céntimos al contratista
de dichas obras don Teróximo Delgado Hauri.

Octavo. = Hizo un escrito del Arquitecto señor Marrero Pegala-
do, fecha dieciséis de los corrientes, sobre la forma en que deben desarrol-
larse las obras, se acordó que las mismas se ejecuten del modo propuesto,
por dicho facultativo, dejando, por ahora, en suspenso el acuerdo que acer-
ca del particular adoptó esta Comisión. Leístose el veinte de agosto de mil
novecientos treinta y seis.

Noveno. = Autorizar a la Presidencia para contratar, por des-
tajo, y con arreglo al pliego de condiciones formulado por la Sección de
Obras e Instalaciones, fecha veintidós del actual, las siguientes obras de
reparación de ocho caminos vicinales de esta Isla, a saber:

"De la carretera de Santa Cruz de Escorife a la Puertava a Que-
marista; dos mil metros lineales, cuatrocientas veinticinco pesetas. - Arreglo del Badén y entrogue con la carretera.

"Salraal a la carretera de Santa Cruz de Escorife a la Puertava;
mil metros, cuatrocientas veinticinco pesetas. - Arreglo, explanación,
cultivación de pseudodrenajes y reparación de cunetas y pasos.

"Carteras al Castillo de Pádelo Abaces; mil quinientos cuatro
metros, un mil setecientas setenta y cuatro pesetas treinta y cinco cénti-
mos. - Ensanche explanación en un tramo Badén y trazo con arcena
necesaria y limpieza de cunetas.

"La Laguna a Las Mercedes; tres mil seiscientos cuarenta y
seis metros, cuatrocientas veinticinco pesetas. - Arreglo cunetas y pa-
sos y recubado. Abrió al público el tramo del origen interrumpido
por el Ayuntamiento.

"La Laguna al Posario, seis mil seiscientos cincuenta y tres me-
tros, dos mil seiscientos diez pesetas. - Recubado, bacheo, pasos y cune-
tas.

"La Laguna al Sur; cuatro mil metros, cuatrocientas veinticinco
pesetas. - Limpieza cunetas y recubado.

"Lanza al Puerto de Los Fogues; nueve mil doscientos setenta



7 seis sueltos, dos mil seiscientos diez pesetas. - Pachear, recobar y limpiar sueltas en el tramo de la Lanza a cubazar con la carretilla del Sur.

"Barranco de Cabrera (Matanza); mil novecientos diez sueltas dos mil seiscientos diez pesetas. - Pachear con betún, sueltas y pasos y tramos de malcones.

"Estal: once mil trescientas cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

"Quince por ciento de contrata; un mil seiscientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

"Estal: once mil pesetas."

Facienda Troncal.

Décimo. = Aceptar la propuesta formulada por el señor Gestor del Presupuesto de réditos personales sobre reembolso de don Anselmo Hernández Gida para el cargo de Auxiliar de la recaudación de dicho tributo.

Décimo primero. = Conceder al Celler Patriótico de Salazar Española Escuelas analista y de las Leas de esta capital un decativo de cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos, que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Impresarios del Presupuesto en rigor, con cuya suma contribuye el Excelsísimo Cabildo a los gastos de confección de prendas para uso de los combatientes y niños pobres con una partida de tejidos procedente de Casablanca e intervenida por la Junta Reguladora de Importación y Exportación.

Décimo segundo. = Desestimar la reclamación deducida por don Francisco Días Martín, vecino de Arico, contra su clasificación en el padrón del Presupuesto de réditos personales para el año mil novecientos treinta y seis.

Décimo tercero. = Desestimar las reclamaciones deducidas por don Eusebio Goyazza Labrán, doña Josefina Ortolá Schrotte y doña Amalia Schrotte Albero, vecinos de esta capital, contra el padrón del Presupuesto de réditos personales para el año mil novecientos treinta y siete.

Indeterminado.

Décimo cuarto. = Comparar a la Sociedad Gimnasio Club, del



Barrio del Cabo de esta capital, el material eléctrico que se viene utilizando en la iluminación de la fachada del edificio que ocupan las oficinas del Excmo. Ayuntamiento Cabildo, por el precio de cuatrocientos pesetas, que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Supereritos del presupuesto en vigor, a quien acredite la representación legal de dicha entidad.

Instrucción Fielicita.

Décimo quinto. = Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en el edificio que se construye en la ciudad de La Laguna con destino a la Universidad de Canarias, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de mil novecientos treinta y siete, expedida por el Arquitecto D. Manuel Marrero Peralado y abonar sus importos de dieciséis mil seiscientos veintinueve pesetas dieciséis céntimos; dieciséis mil seiscientos veintinueve pesetas dieciséis céntimos; dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesetas, y dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, a don Hilarión de Arce y Obispo, contratista de dichas obras.

Asuntos preservados después de cerrado el orden del día.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Décimo séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito sobre reorganización de la Guardia Forestal Móvil creada por el Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

Décimo octavo. = Pasar a informe de esta Corporación integrada por los Consejeros señores Bries, Sabido y Decana los antecedentes relacionados con la petición de la Sociedad Anónima "Pesqueras y Salasores de Emerife" sobre modificación de los gravámenes municipales que pesan sobre la importación de maderas.

Décimo noveno. = Abonar a don Francisco Padrón Marrero, contratista de las obras de construcción de la sala para estufa, depósito de cadáveres y lavadero en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la suma de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, a que asciende el certificado de las ejecutadas desde octu-



bre de mil novecientos treinta y seis a febrero de mil novecientos treinta y ocho, inclusive.

Agésimo. = Aprobar la cuenta de Caja del cuarto trimestre de mil novecientos treinta y siete, rendida por el Depositario de fondos insulares, que arroja una existencia en poder de dicho funcionario de un millón sesenta y cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas noventa céntimos.

Agésimo primero. = Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el óbito de la Hija de la Caridad, sor Marcelina Sosa y Sureda que prestaba sus servicios en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, y sufragar los gastos del enterramiento de dicha religiosa, que importan suscripciones en cuenta y cuatro pesetas, con cargo al Capítulo de Terceritos del Presupuesto en rigor.

Agésimo segundo. = Hubo un oficio del Gobierno Civil de la Provincia sobre designación de don Matías Molero y Peal para el cargo de Secretario interino de dicho Centro, se acordó que, a partir del día dieciséis de los corrientes, cese el expresado funcionario en el percibo de las diferencias de sueldo que venia cobrando como Interventor de fondos y de la gratificación que disfrutaba en concepto de Interventor de los arbitrios insulares.

Agésimo tercero. = A base de don Celso Padrore Parfide, a partir del día dieciséis de los corrientes, con cargo al Capítulo de Terceritos del Presupuesto en rigor, la diferencia entre su sueldo como Jefe de Negociato de primera clase del Excelentísimo Cabildo y la retribución del Interventor de fondos de la Corporación, cuya diferencia asciende a cuatro mil pesetas anuales, así como la gratificación por la Intervención de arbitrios insulares a razón de tres mil pesetas cada año, todo ello mientras desempeñe, como sustituto, los cometidos de referencia.

Agésimo cuarto. = A propuesta del señor Letor del Ayuntamiento de actas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Realjo Alto, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prescrita; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación de dicho término municipal hecha a fa-



con de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas trescientas setenta y cinco con setenta y dos céntimos a que asciende los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Decimino quinto. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en dicho término municipal hecho a favor de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas trescientas veintidos con cincuenta y seis céntimos a que asciende los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Decimino sexto. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Pualto Bajo, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en dicho término municipal hecho a favor de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas cincuenta y una con veintiocho céntimos a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

Decimino séptimo. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de la Orotava, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en dicho término municipal hecho a favor de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas seiscientos once con cuarenta y siete céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Decimino octavo. = A la vista del Decreto número trescientos cincuenta y ocho (Boletín Oficial del Estado número trescientos cincuenta y seis del once de octubre de mil novecientos veinte y siete) y del número cuatrocientos dieciocho fecha veintiocho de noviembre del mismo año (Boletín Oficial del Estado del treinta) creando y reglamentando respectivamente, el Servicio Social de la mujer española, se acordó:

Primero. = Conceder a los funcionarios ferroviarios las facilidades



que las exigencias del servicio de las oficinas, establecimientos y explotaciones industriales permitir, para el cumplimiento del "Servicio Social".

Segundo. - El ejercicio de la facultad otorgada a la Corporación en el artículo cuarto del Reglamento se sujetará a las siguientes normas:

a) Los funcionarios ferroviarios cursarán la petición de ingreso en el "Servicio Social" a los efectos del artículo de la Presidencia, acompañada de una copia, por conducto de sus Jefes respectivos. Estas las cursarán, con informe expreso de si la época en que se pide perjudica o no el servicio, y debe utilizarse la facultad referida anteriormente, cursándola por medio del Reglamento de Personal de la Secretaría, las de aquellos empleados que sirven en las oficinas de la Corporación, y de los Jefes y Directores de los Establecimientos y explotaciones, las que sirven en ellas; y

b) De una misma oficina no deberá ausentarse un número de funcionarios superior al medio permisible para atender el cometido que le está confiado a aquella.

Ejemplo. - A partir del presente mes acreditarán los funcionarios obligados a la prestación del "Servicio Social", ante el Jefe respectivo, haber solicitado el ingreso para realizarlo, haber solicitado o concedido por autoridad competente la exención, en su caso, o la de no alcanzarse la obligación por ser menor de diecisiete o mayor de treinta y cinco años.

Los habilitados anotarán en la nómina de los haberes del mes actual el extremo acreditado por cada interesada, suspendiendo el pago de las que no justifiquen ninguno de los extremos del párrafo anterior, dando cuenta por escrito al Jefe de la oficina o dependencia de quien dependa para que inmediatamente lo curse al señor Secretario; y

Cuarto. - Al vencimiento de los plazos posteriores de cada interesada, se exigirá igual justificación, a cuyos efectos los Jefes respectivos en los Establecimientos y explotaciones y el encargado de Personal respecto al personal de oficinas de la Corporación advertirá oportunamente a los habilitados respectivos, el extremo a acreditar.



Exigésimo noveno. = Autorizar al ex arilado de la Casa Sursular de Huesfano don Antonio Rodríguez Garcia para estores la cantidad de ciento cincuenta pesetas de su Libreta de la Caja General de Ahorros, Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, (donacionado) diene; saliendo lo decretado acerca del particular por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo con fecha veintitres de los corrientes.

Exigésimo. = En cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Provincial en la causa número veintitres de mil novecientos treinta y siete procedente del Juzgado de Guadañilla de Abona, se acordó su peldre de empleo y sueldo durante dos meses y un día a la Celef. nista de la Fed insular doña Leonor Morales y Garcia que presta sus servicios en la Estación de Avio.

Exigésimo primero. = Significar al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia el profundo agradecimiento del Excelentísimo Cabildo por su donativo de cuatro mil pesetas con destino a la Leprosaría insular en proyecto.

Exigésimo segundo. = Hacer presente a don Luis Zamorano Louzales la gratitud de la Corporación por las funciones de circomatografo con que, frecuentemente, viene obsequiando a los acogidos a la Casa Sursular de Huesfano en los locales de espectáculos de que es propietario dicho señor.

Exigésimo tercero. = Expresar al señor Jefe Provincial de Tangue Espartaña Tradicionalista y de las Torres de esta capital la gratitud del Excelentísimo Cabildo por la invitación hecha a los niños acogidos a la Casa Sursular de Huesfano para asistir a la función teatral celebrada el día veintitres de los corrientes en el Teatro Quinera, por el conjunto artístico de Las Palmas "Amigos del Arte Néstor de la Torre".

Exigésimo cuarto. = Pasar a informe de la Sección de Oros y Obras insulares un oficio de la Alcaldía de la Orotava relacionado con la reanudación de las obras de construcción de la pista o camino que de la carretera a Ptaflor conduce al barrio de Perijos de aquel término municipal.

Exigésimo quinto. = Aprobar la cuenta rendida por la Administración de los Establecimientos Sursulares de Beneficencia de esta capital, justificada.



cativa de la inversión dada a las quince mil pesetas recibidas de la Junta Provincial del Puro Obiero, con fecha cuatro de enero último, para las obras de ampliación del "Sardin Tafantál de la Sagrada Familia".

Enigésimo sexto. - Ofrecer a la "Compañía de Construcciones Industriales y Civiles, S. A." adjudicataria de las obras de reparación y ampliación del "Sardin Tafantál de la Sagrada Familia" de esta capital, las de pavimentación del mismo cuyo proyecto y presupuesto fueron aprobados por este Consejo en primero del actual por un importe de catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos aumentado en un quinto por ciento por no estar comprendido en el mismo beneficio industrial siempre que se comprometan a ejecutarlo con igual baja y la hecha en la habilitación de las obras referidas que le fueren adjudicadas por acuerdo de la expresada fecha de primero del corriente.

Enigésimo séptimo. - La Presidencia da cuenta de haberse recibido una oferta del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, para ochocientos metros de rail nuevo al precio de veinte pesetas el metro, que se hace preciso para la vía que ha de instalarse en el Puente Zurita, de la carretera de esta capital a La Laguna, haciendo presente el interés de aquella Corporación por que un técnico se traslade a la citada ciudad con objeto de apreciar si el material que, actualmente, tiene en existencia podría convenir al Excelentísimo Cabildo con destino a la explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares.

La Comisión acordó encomendar al Asesor técnico de los referidos Tranvías don Ferrnando De Maszy Mery a cabo la gestión de que se trata, resguardándole los gastos de viaje y las dietas que correspondan; resolviéndose asimismo aceptar la oferta de los ochocientos metros de rail propuestos al precio indicado.

También acordó la Comisión, que se practique una información con objeto de precisar si la paralización de las obras que vienen realizándose en el Puente Zurita ha podido obedecer a la espera de que se haga el tendido de la vía antes mencionada, o a cualquier otra causa diferente.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que se extiende la presente acta que autenti-

za, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

N.º 18.
El Presidente,
Amunátegui

José Pedro Regalado

Amador

Diligencia. = La extendiendo para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Trontera Casó, don Melchor Pérez y Ponte, don Juan Pérez Izquierdo y don Miguel Humbert Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

N.º 18.
El Presidente,
Amunátegui

José Pedro Regalado

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 7 de abril de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituible Secretario interino y de don Celso Padrón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pérez Izquierdo, don Juan Trontera Ca-



po, don Serafín Sabueda y del Arenal, don Andrés Llombet Rodríguez y don Melchor Pérez y Ponte.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Leída el día veinticuatro de marzo próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos pecoresivos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = A propuesta de la Intervención se resolvió continuar pagando, durante el corriente año, con cargo al Capítulo de Imprevistos, del presupuesto vigente, la gratificación de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales, concedida al Practicante honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Villa de Sta. Pastora, don Felipe Sosa Hernández.

Cuarto. = Conceder al funcionario insular don Leides Limeres Gutiérrez, un anticipo reintegrable equivalente a dos mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Quinto. = Visto el expediente instruido al funcionario insular don Amelido Barberano García, para depositar las responsabilidades en que haya podido incurrir con ocasión de sus actividades políticas, sociales y masónicas, se acordó que nicharan las atribuciones al señor Consejero-Tesorero. Insuñador de las mismas, don Miguel Llombet Rodríguez, con el fin de que se amplien las diligencias practicadas, trayendo al expediente de que se trata testimonio de los sanciones interpuestas por otros organismos de esta localidad a funcionarios afeccionados a la secta masónica. Se hace constar que el señor Pérez no votó en favor de este acuerdo.

Seis. = En cumplimiento de lo resuelto por la Comandancia General de estas Islas, se acordó llevar al Excelentísimo Señor Ministro del Interior, para su superior resolución, el expediente instruido al funcionario insular don Domingo Pérez Díaz, en depu-



ración de sus actividades masónicas.

Septimo. = Desestimar la petición deducida por don Antonio Méndez Sagüedo, solicitando la revisión del expediente en cuya virtud fué despedido en su cargo de obrero eventual de la Fed. telefónica insular por razón de sus actividades políticas y sociales.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Visto mi Oficio de la Jefatura Provincial de Caridad, sobre la posibilidad de instalar un Asilium en esta capital, se acordó significar a dicha dependencia que el Excmo. Cabildo continuará subsistiendo sus actuales servicios sobre tal material, sin que, de momento, las posibilidades de su Hacienda le permitan asumir voluntariamente sus obligaciones acerca del particular.

Noveno. = A propuesta de la Presidencia se acuerda realizar en el Hospital de la Ortava las obras de reforma para la instalación de un cuarto de baño, cubrir la terraza y cerrarla por cristales en el Departamento de mujeres con un presupuesto de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y reforma de la Sala de operaciones con un presupuesto de ciento cincuenta pesetas, con referencias a los proyectos respectivos formulados por el Arquitecto señor Marrero Pegalado que obran en el expediente del Asociado de Beneficencia, sobre obras secundarias a realizar en dicho Establecimiento en el año mil novecientos treinta y seis; estimar aumentados dichos presupuestos en un quince por ciento por no estar comprendido en los mismos el beneficio industrial; y abogar en importe del Capítulo undécimo, artículo quinto, del presupuesto en vigor. Tambien se acuerda que la ejecución de las obras se lleve a cabo por destino mediante el correspondiente comisario que abrirá la Admistración del Hospital de la Ortava.

Décimo. = Visto mi Oficio de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A." aceptando el ofrecimiento hecho por acuerdo de esta Compañía, fecha veintinueve de marzo último, para encargarse de las obras de pavimentación del "Sardin Infantal de la Sagrada Familia", en las condiciones que en dicho acuerdo se expresan, se acordó adjudicárselas por el presupuesto aprobado de catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos aumentando en el quince por ciento por beneficio industrial y deducida la baja hecha en la subasta de las de cons.



Instrucción del citado "Sardin Infantil."

Décimo primero. = Aprobar un decreto de la Presidencia mandando pagar a don José Padrón Añeros, contratista de las obras de construcción de la galería del Sur, Cocina, Servicios de cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil de esta población, la suma de veintidós mil trescientas once pesetas setenta céntimos, importe de los trabajos realizados en los meses de febrero y marzo últimos, según certificación expedida por el Arquitecto señor Marcero Fegalado.

Décimo segundo. = Aprobar un decreto de la Presidencia mandando pagar a la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima", contratista de las obras que se vienen ejecutando en el "Sardin Infantil de la Sagrada Familia" la suma de treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, importe de los trabajos realizados en el mes de marzo último, según certificación expedida por el Arquitecto señor Marcero Fegalado.

Contabilidad.

Décimo tercero. = Aprobar la distribución de fondos, formulada por la Intervención de este Excelentísimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del corriente mes, por importe de pesetas setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y ocho con noventa y seis céntimos.

Décimo cuarto. = Aprobar el cargo de pesetas cuatro mil novecientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos que corresponde satisfacer durante el mes de febrero último por la parte con que el Excelentísimo Cabildo contribuye al Monte pío del funcionarios insulares.

Fomento.

Décimo quinto. = Aprobar a don Antonio Rodríguez Suárez, vecino de La Laguna, la cantidad que le corresponde como renta por el terreno que le tiene arrendado el Excelentísimo Cabildo y que ocupa el Campo de Aviación de los Fondos, y rectificar la lista de propietarios que tienen terrenos afectados por el indicado Campo, en el sentido de que la persona que en la misma figura como don Antonio Rodríguez Suárez es el citado don Antonio Rodríguez Suárez.

Décimo sexto. = Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones que eleva la oficina de Obras Insulares para destajar el acopio



de piedra machacada con destino a la pavimentación del resto del camino vicinal a Los Carrizpitos; adjudicar dicho destajo al contratista de las obras de terminación del referido camino, don Efraim de Elizabetta Vasquez, siempre que estuviere conforme en aceptar una rebaja al presupuesto igual a la hecha en la subasta de las obras referidas; autorizar a la Presidencia para suscribir el oportuno contrato; se interese de la Junta Provincial del Faro Bero el auxilio del ochenta por ciento del importe por que se adjudique el destajo.

Décimo séptimo. = Que dar entera, con sentimiento, del óbito del obrero del Examinio insular don Manuel Herrera Sierra, y conceder a su padre, don Fermín Herrera Tobías, un donativo de doscientos cincuenta pesos, para gastos de luto y entierro, con cargo al Capítulo de San Jerónimo del presupuesto vigente.

Décimo octavo. = Aprobar el pliego de condiciones, confeccionado por el Negociado, para regir en el concurso de venta de los campones, propiedad del Excelentísimo Cabildo, que no se utilizan y anuncian el mismo por plazo de veinte días.

Décimo noveno. = Pasar a informe del señor Interventor del Excelentísimo Cabildo, los antecedentes relativos al pago de certificaciones de obras ejecutadas en el Embarcadero de "El Peñitillo", término municipal del Puerto de la Cruz.

Décimo. = Aprobar la liquidación de las obras del trozo tercero de la Carretera de Santa Cruz de Tenerife a Cagayana, y pagar a don Emilio Fernández Piva y Fier, contratista pava con el Excelentísimo Cabildo de las referidas obras, la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que resultó como saldo a su favor.

Décimo primero. = Continuar abonando las tres cuartas partes de sus respectivos jornales a los empleados del Examinio insular don Juan S. Pérez González, don Luchán González Espósito y don José Luchán Afonso, mientras duren las dolencias que vienen padeciendo.

Décimo segundo. = Aprobar seis decretos de la Presidencia, todos fecha veintinueve de marzo anterior, mandando pagar a los señores que, a continuación, se indican, contratistas de las obras que se señalan, las



cantidades que se especifican, importe de los trabajos realizados en los periodos de tiempo a que se hace alusión y según certificaciones expedidas por los técnicos que se refieren, a saber:

A don Alberto González Medina, contratista de las obras de reforma en el camino de acceso al Mirador del Pico del Tuglio, ocho mil cincuenta y seis pesetas diez céntimos, por las ejecutadas en el mes de febrero del término, según certificación de la Sección de Obras Insulares.

A don Claudio Elijabetha Pasáñez, contratista de las obras de nueva construcción de terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Escriffe al Barrio de Los Campos, veintitrés mil diecisiete pesetas treinta y ocho céntimos, por las ejecutadas en el mes de marzo anterior, según certificación de la Sección de Obras Insulares.

A don Pedro Abecente Lohia, contratista de las obras de nueva construcción del trozo primero, segundo tramo, de la pista entre Eigaiga y Pico Blanco, mil quinientas treinta y seis pesetas treinta y dos céntimos, por las ejecutadas en el mes de enero del año en curso, según certificación de la Sección de Obras Insulares.

A don Angel Pico Martín, contratista de las obras de nueva construcción en el camino vecinal de San Andrés a Igualde de San Andrés, once mil ciento treinta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos, por las ejecutadas en el mes de marzo anterior, según certificado de la repetida oficina de Obras Insulares.

A don Juan Ferrnández Oliva y Pico, contratista de las obras del trozo segundo de la prolongación de la Avenida de Blasco Ibáñez, hoy de las Resurrecciónes, cuatro mil novecientas cuarenta y seis pesetas dos céntimos, por las ejecutadas en el mes de marzo último, según certificaciones de los técnicos autores del proyecto.

Al propio señor Ferrnández Oliva, contratista de las obras del trozo segundo de la vía de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Ostava, ocho mil novecientas veintiseis pesetas cinco céntimos, por las ejecutadas durante el mes de marzo y según certificaciones de los técnicos autores del proyecto.

Digésimo tercero. - Desestimar la petición deducida por don Saturno Paga y Pajas, Auxiliar de la oficina administrativa.



na del Examinador insular, solicitando aumento en sus retribuciones, y pasar de nuevo dicha petición a la Dirección de aquel servicio, para que proponga la gratificación con que ha de retribuirse los trabajos de contabilidad que el solicitante viene ejecutando en aquella dependencia.

Ligésimo cuarto. = Desestimar la petición deducida por don Antonio Hernández y Hernández, Escribano del Examinador Insular, solicitando aumento en sus retribuciones y pasar de nuevo dicha petición a la Dirección de aquel servicio para que proponga la gratificación con que ha de retribuirse la Jefatura de los talleres mecánicos que el interesado viene desempeñando.

Ligésimo quinto. = Hecho el escrito que eleva la Sección de Obras y Obras Insulares, fecha veintinueve de marzo anterior, relativo a la continuación de los trabajos, con arreglo al proyecto reformado, en el tozo segundo de la pista de la cobertura de la Destilación a Sulfatos al Barrio de Berijoz, la Comisión acordó:

Primero. = Ejecutar las obras de que se trata, ofreciéndolas al contratista de las obras del indicado tozo segundo, don Angel Perez Martín, si aceptare la ejecución de las mismas con arreglo al pliego de condiciones del proyecto y en correspondiente cuadro de precios, habiéndole igual baja del presupuesto que ha hecho en la rubrica de las obras que tenía contratadas, y con la obligación de observar además las siguientes condiciones:

a) Que a partir de la reanudación de los trabajos, solo se certificarán las obras que se ejecuten dejando los aumentos de obra existentes en la actualidad para la liquidación de las mismas.

b) Dejar en libertad al contratista para el nombramiento de capataz; y

c) Que los muros posteros y peones serán designados por el señor Alcalde de la Destilación, por turnos semanales, en el número que señale el contratista, los que no podrán ser censados sin previo acuerdo con la Alcaldía de la Destilación.

Segundo. = Aceptar el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de la Destilación de contratar con el treinta y cinco por ciento del coste de las (carretiladas) dienas; citadas obras a deducir de la cantidad que al



referido Ayuntamiento corresponde percibir por el arbitrio establecido sobre el tabaco.

Erario. = Solicita de la Junta Provincial del Fero Ibico, el auxilio del ochenta por ciento sobre el sesenta y cinco por ciento del importe por que se adjudicare la contrata.

Regisimo sexto. = Abonar a doña Rosalina Abreu y Pedrosu, vecina de La Laguna, viuda de don Escibio Pérez Ledesma, la cantidad que a este correspondia percibir como renta por el terreno que le tiene ocupado el Excelentisimo Cabildo para el Campo de Aviacion de Los Pinos, y figurar en los oportunos documentos que esta señora es la que ha de percibir en lo sucesivo la renta que con el motivo expuesto venia cobrando el don Escibio Pérez.

Hacienda Insular.

Regisimo septimo. = Pagar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anonima "Carbon Electrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Seccion de las de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Regisimo octavo. = Lida cuenta del acta de apertura de pliego levantada en veintiocho de marzo ultimo por la Mesa que en dicho dia tuvo a su cargo el expresado trámite en el concurso abierto por el Excelentisimo Cabildo para llevar a cabo la impresion de las recibos personales con destino a la exaccion del referido impuesto en esta Isla correspondiente al año en curso, de la que resulta haberse hecho la adjudicacion provisional al licitador don Felix Moloney Peal, quien se compromete a efectuar el trabajo en cuestion, con arreglo al pliego de condiciones estipulado, por la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas y habiendo espirado el plazo legal de reclamaciones sin que se hubiese presentado ninguna, la Comision acordó aprobar dicha acta en vista de ser mas ventajosa la proposicion del señor Moloney, adjudicando a este definitivamente el servicio de que se trata por la suma antes mencionada.

Asimismo se acordó devolver al restante licitador, don Leon Lorenzo Ferrández Castro, el importe del resguardo de depósito provisional constituido en la Caja insular y que se requiera al

adjudicatario para que dentro del termino de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y para que una vez cumplido este termino, concurre a formalizar el correspondiente contrato.

Exigisimo noveno. = Satis hacer al industrial de esta plaza don Angel Romero Mateos la cantidad de pesetas seis mil setenta y una con setenta centimos, importe a que asciende su factura por suministro de precintos confeccionados con destino a la evacuacion del arbitrio sobre el tabaco y que por la Intervencion de fondos de este Excelentisimo Cabildo se formalice el cargo de dichos efectos al Negociado correspondiente de la Administracion de arbitrios.

Exigisimo. = Devolver a don Manuel Carru Belgado, Agente de la Compañia Excursionista en esta plaza, la cantidad de pesetas veinte y dos con cuarenta y tres centimos, importe de los arbitrios cobrados por mil trescientos noventa y ocho cestos de tomates en barrados para Sevilla y Higo en los vapores "Istero" y "Gomera" en veintinueve de enero y uno de febrero ultimos, respectivamente, en atencion a hallarse justificada su condicion de transportes militares y estar incluidos, consiguientemente, en las excepciones que deternia el apartado b) del articulo tercero de las Bases para la evacuacion del tributo de referencia.

Exigisimo primero. = A propuesta del señor Gestor del impuesto de cedulas personales se acordó aprobar el padron de dicho tributo del municipio de Arosas, correspondiente al año actual; exponerlo al publico en la forma legal prevenida; aceptar la designacion de Anuilar para la recaudacion en dicho termino municipal hecha a favor de don Antonio Fraga; y disponer la toma de razon y pago de pesetas doscientas seis con ochenta y ocho centimos, a que ascienden los gastos de la confeccion del padron de que se trata.

Exigisimo segundo. = A propuesta del señor Gestor del impuesto de cedulas personales se acordó aprobar el padron de dicho tributo del municipio de Farnia, correspondiente al año actual; exponerlo al publico en la forma legal prevenida; aceptar la designacion de Anuilar para la recaudacion en dicho termino municipal hecha a favor



de doña María Ejera Larrea, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas dos con ochenta céntimos, a que asciende los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Erigésimo tercero. = A propuesta del señor Lector del impendio de recibos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Sanja de Lora, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de Amalio para su recaudación en dicho territorio municipal hecha a favor de don Antonio Cabrera Sarrabria, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas setenta y seis con ochenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Indeterminado.

Erigésimo cuarto. = Quedar enterada, con aprecio, de una comunicación del ex Presidente del Excelentísimo Cabildo, don José D. Maldonado Argon, agradeciéndole el pesarme que se le significó por esta Comisión Lectora con motivo del fallecimiento de su hija doña Carmen.

Erigésimo quinto. = Significar a doña Carmen Guesada, vecina de Güldar (Isla Canaria), que el estado de la Hacienda Insular no permite, por ahora, adquirir ejemplares de los folletos turísticos editados por la tipografía "El Noche" de dicha localidad.

Erigésimo sexto. = Quedar enterada, con aprecio, de una comunicación de la Sociedad Cultural de Amigos del Arte "Votos de la Torre" de la ciudad de Las Palmas, dándole las gracias por las atenciones de que fueron objeto los miembros de dicha entidad durante su reciente estancia a esta isla.

Erigésimo séptimo. = A probar un decreto de la presidencia, fecha veintitrés del marzo último, ordenando, a petición del Excmo. Sr. D. de la provincia, el alquiler de un automóvil para conducir al señor Secretario del Ayuntamiento de Güímar desde dicha localidad a San Cristóbal de La Laguna y regreso a aque-lla villa, para inspeccionar los servicios del subsidio a com-
bientes, pagándose el gasto que se ocasiona con cargo al Capítulo



señto, artículo cuarenta, del presupuesto en vigor.

Enigésimo octavo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la petición deducida por la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", sobre exención de los gravámenes insulares que pesan sobre el gas-oil que se consume en su fábrica de electricidad de esta capital.

Enigésimo noveno. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito sobre reforestación de la Enramada Forestal Municipal creada por el Excelentísimo Cabildo.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enadragésimo. = Facultar a la Presidencia para contratar, en las condiciones que estime más convenientes, el seguro contra incendios de los edificios donde se halla instalado el Taller Infantil de la Granja Familia.

Enadragésimo primero. = Que dar entrada de una comunicación del funcionario insular don Antonio Hernández Matos participando haber sido nombrado por la Comandancia General de estas Islas para el cargo de Censur de Telégrafos.

Enadragésimo segundo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintiseis del mes en curso, disponiendo el traslado a Las Tablas de los señores Director accidental de los Exámenes Eléctricos insulares don Ricardo Armas y de Miranda y Ansoar Eénico don Fernando de Maza, con el fin de estudiar la conveniencia de adquirir para todo el material ferroviario de que dispone el Ayuntamiento de aquella ciudad para aquella explotación; y embargar los ochocientos metros de raíl ya comprados; así como también librar al mencionado Director la suma de dos mil pesetas para los gastos de paño y flete de dichos railes, a justificar debidamente, designándose las dietas que les correspondan de las establecidas por la Excelentísima Corporación mientras dure el desempeño del servicio que se les encomienda.

Enadragésimo tercero. = Dada cuenta de un escrito del Director accidental de los Exámenes Eléctricos Insulares, acompañando



factura de los ochocientos metros de rail y demás material de via adquiridos del Ayuntamiento de Las Palmas con destino al numero tendido en el plano de carretera comprendido entre el Puerto Lourita y el Barrio de Buenavista, de esta capital, cuya factura asciende a la cantidad de diecisiete mil ochocientas ochenta y tres pesetas catorce céntimos, asi como tambien relacion del material susceptible de adquirirse para la Central de aquella Explotacion, la Comision acordó y se con agrado el cumplimiento de la mision encomendada al expresado Jefe de Ferrocarril y al Asesor Técnico del servicio aludido; hace efecto y el importe de la factura de referencia con cargo al Capitulo undécimo, artículo sexto del vigente presupuesto; y significar a los señores Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria y Alcalde de Las Palmas, el reconocimiento de esta Cooperacion por las atenciones dispensadas al mencionado Director durante su estancia en dicho isla y facilidades prestadas para el logro de su cometido.

Cuadragesimo cuarto. = Apoyar cerca del Ministerio del Interior la peticion elevada al mismo por la Presidencia de la Excelentísima Diputacion Provincial de Madrid, sobre cobro de cédulas personales a los madrileños refugiados en la zona liberada.

Cuadragesimo quinto. = Pagar a la Delegacion Provincial de Asistencia al Frente y Hospitales de Salange Española Exacionalista y de las Cruzes de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Capitulo de Suplementos, del presupuesto vigente, la suma de seis mil ciento cincuenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, que corresponde abonar a este Excelentísimo Cabildo según distribucion acordada por la Junta Reguladora del Pago a Obreros y Empleados Montañados, con aprobacion de la Comandancia General de estas islas.

Sin otro particular se levanto la sesion a las veinte horas, de lo que se entienda la presente acta que autoriza con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Fiol, sus Titulo del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de mil no-



veintidos treinta y ocho.

N.º 18.
El Presidente,
[Signature]

José Joaquín Regalado
[Signature]

Diligencia. = La certiendo para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora del Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Pérez Seguí, don Juan Teófilo Capó, don Miguel Lombet Rodríguez y don Melchor Brier y Ponté.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.

N.º 18.
El Presidente,
[Signature]

El Secretario,
José Joaquín Regalado

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el día 28 de abril de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Celso Padrón y Fábido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pérez Seguí, don Juan Teófilo Capó, don Miguel Lombet Rodríguez, don José Rodríguez Febo y don Melchor Brier y Ponté.



Abierta la sesión, la Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que participa haber designado Lectores de este organismo a don José Manuel Gutiérrez Llerena y don José Rodríguez Noble, y presen- tó en este acto este último señor toma- ración de su cargo, expresándole la presidencia la congratulación del Excmo. Cabildo por haber recaído tal nombramiento en persona de su valía y patriotismo.

Seguidamente y después de amplia deliberación, en la que toma- ron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Co- misión Lectora el día siete del que cursa.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los decretos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber admitido a don Leoncio Pumas, Dña. -Blanco la dimisión que dicho señor le ha presentado de Vocal de esta Comisión Lectora.

Cuarto. - Conceder al funcionario insular don Matías Moloney Real, con cargo al Capítulo de Tercer preboste del presente vigente, una gratificación mensual de setecientas cincuenta pesetas, a partir del día diecisiete de marzo último, en retribución de sus servicios extraordinarios como Secretario interino del Gobierno civil de la provincia y múltiples desempeños (en cometido) dicho; dicho cometido.

Quinto. - Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber dis- puesto que el empleado insular don Antonio Fernández Matos, sin per- juicio de las funciones que le están asignadas, pase a prestar sus co- laboración, como contable, en el departamento del "Fondo de Protec- ción Benéfico-Social", de aquel Gobierno civil.

Sexto. - Pagar a don Luis Fernández González, Médico de eventualidades de los Establecimientos Insulares de Beneficencia



de esta capital, a partir del día veintinueve de marzo último, la retribución que le corresponde, a razón de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, con cargo al Capítulo décimo octavo, Supresivito, del presupuesto vigente y mientras dure la sustitución que efectúa del Médico de guardia, don Miguel Melo Berrio, que ha pasado a prestar sus servicios en comisión, al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Séptimo. = Desestimar la petición de don José María Martín, obrero eventual que fue de la Ped. telefónica insular, relativa a que se revise el expediente en que se acordó su cesantía.

Octavo. = Desestimar la instancia de don José María Moreno y Espín, vecino de esta capital, solicitando ser nombrado para desempeñar un empleo en las oficinas administrativas de esta Corporación.

Noveno. = Significar a la Intervención de fondos de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo y a la Administración de los Establecimientos Suntuarios de Recaudación de esta capital, que la retribución que corresponde percibir a don Ferrnando Pieg Calentín, Médico de extr. facultades, es la de dos mil cuatrocientas pesetas anuales de gratificación, a partir del día tres de enero último.

Décimo. = Vista la instancia de don Domingo Mesa Pérez, Perceptor de las tasas por utilización del muelle, abarico y guía del Puerto de Lirima, en solicitud de que le sea devuelta la fianza de quinientas pesetas que depositó para responder del ejercicio de sus funciones en el citado empleo, y dada cuenta de escritos de la Intervención y Administración de arbitrios según los cuales no aparece responsabilidad en contra de la gestión del solicitante, se resolvió devolver la citada fianza al expresado señor don Domingo Mesa Pérez, una vez que acredite el pago de Derechos reales, y facultar a la Presidencia para nombrar la persona que ocupe el expresado cargo.

Décimo primero. = Resolviendo el concurso abierto para cubrir con carácter provisional e interino la plaza de Cobrador de arbitrios insulares, se acordó designar para dicho cargo al concursante don Manuel Méndez Hernández, con el haber anual de cuatro mil pesetas.



Décimo segundo. = Dejar sobre la mesa la solicitud formulada por varias operadoras de la Red telefónica insular, interesando se les acredite retribuciones por quinquenios, conforme a los años de servicios de cada funcionaria.

Décimo tercero. = Dejar sobre la mesa la instancia formulada por los Capataces y Celadores de la Red telefónica insular, en solicitud de que se les hagan efectivos quinquenios equivalentes al diez por ciento de sus derechos.

Décimo cuarto. = Quedar enterada de la designación de doña María Reyes Alfonso para desempeñar el cargo de Lavandera del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, vacante por cese de doña Josefa Hernández Molera, a partir del día primero de los corrientes.

Benevolencia y Caridad.

Décimo quinto. = A propuesta de la presidencia y en ejecución del acuerdo de esta Comisión, fecha doce de marzo último, se resolvió encomendar al Arquitecto señor Marrero Pegalado la redacción del proyecto de Leprosaria insular y del presupuesto para la construcción de dicho Establecimiento benéfico.

Décimo sexto. = Aprobar y ratificar el decreto de la presidencia, fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo el pago al contratista don Francisco Padrón Marrero, de la cuantía de los mil seiscientos treinta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, a que asciende la certificación de las obras ejecutadas por el mismo durante el mes de marzo último, en las de construcción de la estufa y depósito de cadáveres de los Establecimientos Similares de Beneficencia de esta capital.

Décimo séptimo. = Quedar enterada de la póliza de seguros de incendios del "Centro Infantil de la Sagrada Familia" contratada por la presidencia con la Compañía "The London Assurance", en uso de las facultades que le fueron conferidas por esta Comisión con fecha siete del actual.

Décimo octavo. = Cedió el oficio de la Compañía Telefónica Nacional de España, interesando permiso para instalar tres montantes de madera en los pabellones de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital que lindan con la calle de San Sebastián, se acordó acceder a lo



solicitado siempre que las obras de que se trata se ejecuten en las debidas condiciones de seguridad y sean demolidas cuando este Excelentísimo Cabildo lo disponga.

Decimo noveno. = A propuesta del Consejero señores Orier se acordó que se ejecuten por administración las obras acordadas realizar en el Hospital de la Santísima Trinidad de las Villas de la Octava por resolución de esta Comisión Gestora, fecha siete de los corrientes, adoptada a la vista del expediente número ciento ochenta y cuatro del año mil novecientos treinta y seis (negociado Beneficencia).

Contabilidad.

Quinceavo. = Aprobar la distribución de fondos que eleva la Intervención, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de mayo próximo, cuyo importe asciende a la suma de pesetas setecientos treinta y dos mil doscientas cuarenta y ocho con noventa y seis céntimos.

Tercerito.

Dieciséisavo primero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintiseis del mes en curso, relacionado con certificación de obra ejecutada en la carretera de la Esperanza a Izáña, en el mes de marzo último, cuyo texto es como sigue:

"Visto el escrito del señor Ingeniero - Jefe de Obras Públicas, fecha veintiseis del mes en curso, elevando certificación de las obras ejecutadas, durante el mes de marzo próximo pasado, en la carretera de la Esperanza a Izáña, por el contratista de las mismas don José Marcelo Lorge, por el presente dispongo:

"Primero. - Satisfacer al citado contratista, la suma de noventa y siete mil ochocientos noventa pesetas catorce céntimos, cantidad que asciende el importe de dicha certificación una vez deducido el diez por ciento que se le retiene en concepto de fianza.

"Segundo. - Interesar de la Junta del Puro Obraje, el pago a este Cabildo de la cantidad que le corresponde percibir por la subvención concedida para dichas obras."

Dieciséisavo segundo. = Aprobar la cuenta por pesetas ochenta y cuatro con setenta y cinco céntimos, importe de las reparaciones efec-



trada en la casa de don Miguel Lerolo, en la Octava, con motivo de los desperfectos que le fueron ocasionados por la caída en el tejado de dicho inmueble de una alfarda de la línea tele-fónica insular, cuya suma se supragará a don Eustaquio García, con cargo al Capítulo decimo segundo, artículo segundo, del vigente presupuesto insular.

Decimotercero. = Aprobar el Balance, Secretario general, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Gastos generales y Proveedores del servicio insular de Extinción, correspondientes al año mil novecientos treinta y siete.

Decimocuarto. = Aprobar el proyecto reformado del camino de acceso al Mirador del "Pico del Toldo", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de seiscientos y seis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, o sea que, produce un adicional de maravedí y mil mil novecientos catorce pesetas treinta y un céntimos sobre el primitivo de veinticuatro mil trescientas sesenta y una pesetas veinticuatro céntimos.

Acerca de se acordó interesar de la Junta Provincial del Puro Obro el auxilio del ochenta por ciento de su presupuesto para llevar a cabo dicho efecto el adicional referido, auxilio que es legal al que se concedió para la ejecución del primitivo.

Decimoquinto. = Disto un escrito de la Dirección de Fieos y Obras remitiendo el proyecto de "Camino de acceso al Sardin Sefaretél de la Sagrada Familia" compuesto por plano, memoria, pliego de condiciones y dos presupuestos, uno por la totalidad de la obra proyectada y otro de las obras precisas para construir el camino de su rasante, pero sin pavimento, puentes ni obras complementarias, se acordó por unanimidad:

Primero. = Aprobar dicho proyecto y el importe del presupuesto de contrata de la totalidad de la obra, que asciende a la suma de pesetas noventa y seis mil doscientas treinta y tres con ochenta y cinco céntimos.

Segundo. = Interesar de la Junta del Puro Obro conceda el crédito necesario para la realización de las mismas, en concepto de obra no contratada, con remisión de un ejemplar del proyecto;

Tercero. = Una vez remita por dicha entidad aquel extremo traer de nuevo a la vista el expediente para resolver respecto a la forma



de ejecución de la obra.

Legisimo sexto. = Acceder a lo interesado por la Sociedad Provincial de Salvaje Española Tradicionalista y de las Ceras concediéndole excepcionalmente tres pases de libre circulación por los Ferrocarriles Eléctricos Insulares a favor de las señoras Mercedes Balcells Latell, Trinidad Carbajal de Castro y Carmen Duque Pristado, residentes en La Laguna, para que puedan asistir al curso para enfermeras de dicha organización y mientras dure el mismo.

Legisimo séptimo. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha ocho de los corrientes, mandando entender seis pases de libre circulación a favor del batallón de Orden Público, de esta plaza.

Instrucción Pública.

Legisimo octavo. = Conceder un donativo de trescientas pesetas a Salvaje Española Tradicionalista y de las Ceras de esta capital para contribuir a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro el pasado día veintitrés del actual, cuya suma deberá ser satisfecha al señor Delegado Provincial de Cultura de dicha organización, don Gonzalo Cáceres Orta, con cargo al Capítulo de Presupuestos del presupuesto en vigor.

Indeterminado.

Legisimo noveno. = Pagar a la Compañía "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", de esta plaza, la cantidad de setecientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, importe del suministro de fluido eléctrico efectuado por dicha empresa a las dependencias de la Guardia de Asalto instaladas en el Palacio de Justicia, hasta el día ocho de octubre próximo pasado.

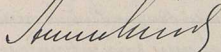
Legisimo. = Pagar a la presidencia de la Comisión recaudadora de fondos para adquirir la Bandera de combate del crucero "Canarias" la suma de sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de veinticinco entradas para un festival deportivo organizado en el Estadio de esta capital por el Ayuntamiento de San Juan de Tenerife, cuya suma habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo de Presupuestos del presupuesto en vigor.

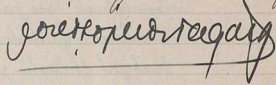
Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas,



de lo que se contiene de la presente cédula que autoriza, con su visto bueno el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.

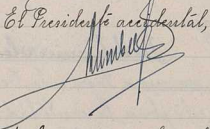
El Presidente,


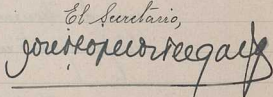
Yo el Secretario,


Diligencia. - La cédula para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Miguel Alarbel Rodríguez, don José Manuel Lirio y Lirio, don Juan Pérez Seguerdo, don Juan Frontera Capó y don José Rodríguez Febles.

Santa Cruz de Tenerife, cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º 13.

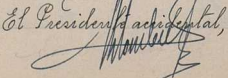
El Presidente accidental,


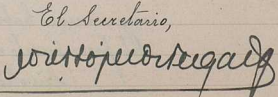
El Secretario,


Diligencia. - La cédula para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Miguel Alarbel Rodríguez, don Juan Pérez Seguerdo, don Juan Frontera Capó, don Melchor Boice y Ponte y don José Rodríguez Febles.

Santa Cruz de Tenerife, doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º 13.

El Presidente accidental,


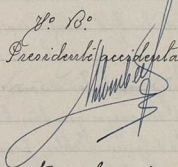
El Secretario,


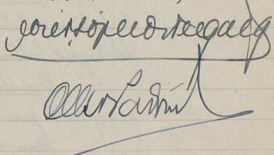
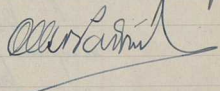


Diligencia. = La exteñdo para hacer constar que la sesion ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejeros, y a que solo lo hicieron don Miguel Lombet Rodríguez, don José Rodríguez Febles, don José Manuel Luimería Lurraea, don Juan Píez Izquierdo y don Juan Frontera Capó.

Santa Cruz de Tenerife, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Yo el Sr.
El Presidente accidental,



El Secretario,



Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el día 25 de mayo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia accidental de don Miguel Lombet Rodríguez, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejeros don Melchor Píez y Puente, don Juan Frontera Capó, don José Rodríguez Febles, don Juan Píez Izquierdo y don José Manuel Luimería Lurraea, a quienes la presidencia expresó su congratulación del Excelentísimo Cabildo por haberse incorporado a su seno personas de su volar y patriotismo.

Abierta la sesion y despues de amplia deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. = Aprobar el acta de la ultima sesion celebrada por este



Comisión Gestora el día veintiocho de abril próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la mesa la solicitud formulada por varias operadoras de la Red telefónica insular, sintiéndose se les adeuden retribuciones por quinquenios, conforme a los años de servicios de cada funcionaria.

Cuarto. = Dejar sobre la mesa la instancia formulada por los Capataces y Celadores de la Red telefónica insular, en solicitud de que se les hagan efectivos quinquenios equivalentes al diez por ciento de sus devengos.

Quinto. = Designar a los señores Consejeros que a continuación se expresan para ocupar los cargos que también se indican:

D. José Rodríguez Febles, para representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de Obras Públicas y Local de las Comisiones Insulares de Beneficencia, Instrucción Pública y Gobierno;

D. José Rodríguez Febles, director; D. Manuel Guimerá y Surrera, para representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Insular de Enseñanza y Local de las Comisiones Insulares de Comercio y Gobierno.

Sexto. = Visto un escrito del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, sobre faltas de asistencia de sus funcionarios facultativos, se acordó:

Primero. - Que la inasistencia de los expresados facultativos al cumplimiento de las obligaciones que el cuidado de los enfermos a su cargo les impone será considerada como falta grave;

Segundo. - Que esta resolución se haga extensiva a todos los establecimientos benéficos dependientes de la Corporación, comunicándose a los Administradores de los mismos, para que éstos a su vez la notifiquen a los interesados, remitiendo el documento que justifique dicha notificación para constancia en el respectivo expediente.

Septimo. = Conceder por una sola vez, la gratificación de quinquenios póstumas al funcionario don Antonio Hernández Mateo, por los tra-

bajos de contabilidad realizador en la Administración de los Encomiendas
Chilichicos, abonándosele con cargo al Capítulo medicina, Obras públicas
y edificios insulares, artículo sexto, "Construcción y explotación de ferro-
carriles y tranvías interurbanos", del presupuesto en vigor.

Setavo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve
de abril último, concediendo veinte días de licencia a la Telefonista
afecta a la Estación de Arona, doña María Bello Escudo.

Noveno. = Pagar a doña Ana María Bertrán de Lis, Telefonista
de la Fed insular los premios de confortación correspondientes al periodo
de tiempo comprendido entre el día tres de noviembre de mil novecientos
treinta y siete en que venció el plazo de la sumisión que le fue impuesta
por esta Comisión Gestora y el día de febrero próximo pasado, fecha
en que se le reintegró a su destino.

Décimo. = Quedar enterada de la designación de doña Francisca
Garrís Inguera para desempeñar el cargo de Cocinera del Hospital de Nuestra
Señora de los Colores de La Laguna, con carácter interino y a partir del
día primero de los corrientes.

Décimo primero. = Quedar enterada de un escrito del Oficial primero
de este Excelentísimo Cabildo, don Antonio Ferrnandez Mates, participando
que, por haber sido incorporado como soldado perteneciente al cuerpo de
plazo de mil novecientos veintinueve, con fecha trece de los corrientes, se ha
incorporado al Grupo Mixto de Ingenieros número tres.

Décimo segundo. = Conceder dos meses de licencia por enfermedad
a don Adalberto Rodríguez López, Médico de los Establecimientos insulares
de Beneficencia de esta capital.

Décimo tercero. = Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo
Señor Gobernador civil participando haber sido designado el funcionario
insular don Luis Parrizas Lizcaya para formar parte de la Comisión Provincial del Subsidio creada por Decreto del Ministerio
del Interior, fecha veinticinco de abril último.

Décimo cuarto. = Sobreser el expediente instruido a don Manuel
Palacios Barrera, Practicante de los Establecimientos insulares de Beneficencia
de esta capital para depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por razón de sus supuestas acti-



dades políticas y sociales.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo quinto. - Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de los corrientes, cuyo texto es como sigue:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en la galería del Sur, Cocina, recibidos de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil durante el mes de abril anterior, por el presente dispongo:

"Primero. = Satisfacer al Contratista de dichas obras don José Padrón Afonso, la suma de nueve mil trescientas once pesetas treinta y ocho céntimos, líquido que se le acredita.

"Segundo. = Interesar de la Junta del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, cuya cantidad se hará abrevencionado las citadas obras."

Décimo sexto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha diez del mes en curso, cuyo texto es como sigue:

"Visto el precedente oficio del Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el pasado mes de abril por el contratista don Francisco Padrón Marrero en la construcción de la estufa y depósito de cadáveres de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, por el presente dispongo se abonen al referido contratista señores Padrón y Marrero la suma de mil novecientas noventa y seis pesetas ochenta y seis céntimos a que asciende el líquido de la mencionada certificación."

Décimo séptimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha diez de los corrientes, cuyo texto es como sigue:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el "Santuario de la Sagrada Familia" durante el mes de abril pasado por el Contratista "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.", por el presente dispongo:

"Primero. - Satisfacer al Contratista de dichas obras "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.", la suma de



reintitúveme mil seiscientos setenta y dos pesetas noventa y tres céntimos, liquidado que se le acredita.

Segundo. = Interesar de la Junta del Fero Obreo el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cuantía se han subvencionado las citadas obras.

Tercero. = A bonar al Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado la cantidad de ciento cincuenta pesetas, correspondiente a los gastos de personal y traslados en la confección de los proyectos de "Escuela Industrial de la Sagrada Familia" y Laboratorio Antituberculoso, durante el mes de Abril próximo pasado, cuya suma se satisfará con cargo al Capítulo novero, artículo once, del vigente presupuesto.

Cuarto. = Quedar enterada de la relación de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de la hija de la Caridad Sr. Marcelina Rosa Sierra que prestaba sus servicios en los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital.

Quinto. = Quedar enterada de un escrito de la Intervención de fondos participando que para la adquisición de terrenos con destino a la Hospedería municipal, según lo acordado por esta Comisión Gestora en doce de marzo último, no es necesario habilitar ningún nuevo crédito por existir ya partida para dicha finalidad en el Capítulo undécimo, artículo octavo, del presupuesto vigente.

Sexto. = Pagar a don Antonio Martín Rodríguez, como apoderado de los vendedores de la finca rústica "El Cardonal" adquirida por este Excelentísimo Cabildo, el importe de las cantidades que hasta ahora haya satisfecho y que satisfaga en lo necesario por los conceptos de Utilidades y Gastos, con motivo de los libramientos expedidos a su favor para satisfacerle el precio de compras dichas; la compra de dicho inmueble, cuyo pago, una vez verificada la oportuna liquidación, se llevará a efecto con cargo al Capítulo "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Contabilidad.

Septimo. = Aprobar y pagar el cargo correspondiente al mes de marzo último, comprensivo de la cantidad que le corresponde



de satisfacer al Excmo. Ayuntamiento por la parte con que contribuye al Municipio de funcionarios insulares, el cual asciende a cuatro mil quinientas setenta y ocho pesetas con noventa céntimos.

Porrecto.

Reglamento tercero. = Pasar a informe de la Dirección del Servicio los antecedentes relacionados con la petición deducida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas, sobre concesión de varios pases de libre circulación en los Escameros insulares con destino al Servicio de Hermandad de la Ciudad y el Barrio.

Reglamento cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha dieciséis de abril último, cuyo tenor literal es como sigue:

"Escribiendo en cuenta que con el personal obrero de la Central de los Escameros Eléctricos se ha llevado a cabo durante la presente quincena, el transporte de los nuevos raites recibidos de Las Palmas, que aunque realizado en las horas de la jornada legal implica un trabajo más pesado, y al propio tiempo con motivo del retiro de los raites de las tropas nacionales hasta el Mediterráneo, dispongo se abone a dicho personal obrero de los Calleros y días un día de sus haberes, que importa la suma de trescientas cincuenta y siete pesetas, la que será librada al señor Director del Servicio junto con el importe de los jornales de la quincena."

Reglamento quinto. = Aprobar una propuesta de la presidencia, fecha veintiseis de abril último, que copiada a la letra dice así:

"Las dificultades existentes para que los inquilinos de la parte de casa que propiedad a don José Mirabal Berita en el primer trazo de la vía de enlace y las de don Manuel Hernández, en el segundo de Obispo Tabares, han impedido que aquellos dejen libres las viviendas, causa por la cual se oficio a la Fiscalía de la Vivienda por concurrencia de lo que se les ha dado por la Autoridad gubernativa un plazo.

"Ello no obstante, como se trata de personas pobres sin trabajo, esta presidencia propone a la Comisión aborde abonarles las rentas que se dicen, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del presupuesto en vigor, una vez que hayan dejado libre las viviendas:

"A don José Carracho, ciento cincuenta pesetas.

"A don Joaquín Marrero Luthier, ciento cincuenta pesetas.

"A don Sebastián Gujillo Vera, diez pesetas.

"A doña Carmen Arevalo Bella, diez pesetas.

"Total: quinientas pesetas."

Sigüésimo sexto. = Cito el escrito que, con fecha veintidós de abril anterior, formula el Encargado del Regociado de Tormento, relativo al procedimiento a seguir a fin de obrar el inconveniente planteado al Excelentísimo Cabildo para llevar a efecto la ejecución de las obras de la pista que, partiendo de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Lirimas y Adeji (Escobonal), conduce al Puerto del Caballo, a consecuencia de oponerse doña Adoración Larcía Marrero a que se ocupe su terreno con las obras de que se trata, se acordó:

Primero. - Interesar del Ayuntamiento de Lirimas que, con toda urgencia, remita a este Cuerpo documento fehaciente y bastante acreditativo de qué propietarios de terrenos afectados por las obras de que se trata, están dispuestos a permitir el paso de la pista por los mismos sin formular ninguna clase de reclamaciones, así como relación de los individuos que a ello se opongan. A estos fines se remitirá al Ayuntamiento referido un plano del trazado de la pista de que se trata.

Segundo. - Que una vez recibidos del Ayuntamiento de Lirimas los datos antes citados y acreditado en el expediente quienes sean los propietarios que se oponen a permitir el paso de las obras por sus terrenos, se eleve el mismo a la Sección de Obras y Obras Terrestres, para que redacte el oportuno plano de expropiación.

Tercero. - Una vez cumplimentado por la Sección de Obras y Obras el servicio antes mencionado, pase el expediente de nuevo al Regociado para que inicie y siga el procedimiento de expropiación forzosa;

Cuarto. - Que se recabe del Ayuntamiento de Lirimas el reintegro de los gastos que pudiesen ocasionarse al Excelentísimo Cabildo por consecuencia de la expropiación de que se trata.

Sigüésimo séptimo. = Dada cuenta de un escrito de la Dirección del servicio de Trasmisiones terrestres sobre la conducta irregular que en dichos vehículos vienen observando los cobradores que los utilizan para trasladarse desde esta capital al Instituto Nacional de segunda Enseñanza de La Laguna se acordó suspender la vigencia de los abonos





escolares, que hasta ahora se han venido conociendo, a partir del día treinta del próximo mes de junio.

Ligüisimo octavo. = Significar a don José González Forti y demás señores de Santiago del Eide que en la instancia de primer voto de abril último solicitara del Excelentísimo Cabildo la continuación de las obras de la Pista de Carrasirio al Puerto de aquel término municipal, que cuando lo permita la situación de las Haciendas Terrenales se establecerán de nuevo las aspiraciones de los peticionarios por si fuere factible la reanudación de los trabajos de que se trata.

Ligüisimo noveno. = Designar al señor Consejero don Juan Pérez Sagüedo para que, en unión del señor Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, lleve a efecto la recepción provisional de las obras ejecutadas en la pista de La Esperanza a Tañá por el destajista don Juan Fernández Oliva Pérez, teniendo dicha recepción provisional efectos desde la fecha de la orden de suspensión de las citadas obras para el cómputo de los ochos meses señalados como plazo de garantía.

Animismo se acordó hacer efectiva al precitado destajista don Juan Fernández Oliva Pérez, la cantidad de siete mil setecientas setenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos que, como saldo, resulta en favor de la liquidación practicada con referencia a las obras antes mencionadas e interesar de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono íntegro de la citada cantidad, por hallarse subvencionada la obra de que se trata, y por la dicha Junta, con el cien por ciento de su importe.

Ligüisimo. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el trazo segundo de las pistas de Ahorra a Las Casas, por Hesto, y su prolongación a los Escalones, y abonar al contratista de dichos trabajos don Juan Fernández Oliva Pérez, la suma de ochocientas treinta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, como saldo que a su favor arroja la expresada liquidación. Animismo se acordó interesar de la Junta Provincial del Puro Obrero el ochenta por ciento de la referida cantidad, por hallarse subvencionada en dicha cantidad, la referida obra por la citada Junta.



Exigéncimo primero. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas, con arreglo al proyecto primitivo y a las comprendidas en el Presupuesto adicional, de los de reparación, explanación, extensión de un arroyo de bitum asfaltado y accesorias en la pista entre las carreteras de San Miguel a Los Arripos y Los Cristianos, y laborar al destajista de las referidas obras, don Juan Fernández Oliva Pérez, las cantidades de novecientas ochenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos y dos mil novecientos setenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, que por arribos conceptos, resultan respectivamente, como saldos a (su) favor del mismo.

Exigéncimo segundo. = Dada cuenta de los antecedentes relacionados con la petición de descida por la Alcaldía de Luján sobre uso gratuito de la red telefónica instalada, se resolvió que por la Dirección del Servicio se cumplan rigurosamente los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora acerca del particular.

Exigéncimo tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha siete del mes en curso, disponiendo el abono a don Angel Pérez Martín de la suma de diez mil novecientas noventa y una pesetas dieciséis céntimos, importe de las obras ejecutadas por el citado contratista durante el mes de abril último, en el camino vicinal de San Andrés a Iguete de San Andrés; y que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de la cantidad que corresponde por la subvención otorgada a dicha obra.

Exigéncimo cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha siete del mes actual, disponiendo el abono a don Claudio Elejabitúa Pasáñez de la suma de veintitrés mil quinientas sesenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de abril último, en las de nueva construcción del camino vicinal de esta capital al barrio de Los Campos (Obras de terminación); y que se interese de la Junta provincial del Puro Obrero el abono de la cantidad que corresponde por la subvención otorgada a dicha obra.

Exigéncimo quinto. = Devolver a don Pedro Abrante García, la suma de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, que le fueron retenidas, en concepto de fianza, a responder de las obras de construcción del primer trazo de la pista a Benizos,



en el termino municipal de la Destora, previa justificación del pago correspondiente del impuesto de Derechos reales.

Enjuicio sexto. = Devolver a don Juan Ferrnán de Oliva Pérez, la cantidad de setecientos cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos que le fueron retenidas, en concepto de fianza, a responder de la ejecución de las obras de pavimentación y reparación del camino a la Playa de Martiánez, en el Puerto de la Cruz, previa justificación del haber pagado el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Enjuicio séptimo. = Abonde a don Angel Pérez Martín, la cantidad de tres mil ciento cincuenta y dos pesetas ochenta y un céntimos por las retribuciones que le son debidas como encargado de las obras que se ejecutaron por administración en el camino principal de San Andrés a Lgueste de San Andrés, y en virtud de lo acordado por la Comisión Destora de este Excelentísimo Cuerpo en su sesión de primero de junio de mil novecientos treinta y seis.

Enjuicio octavo. = Continuar abonando las tres cuartas partes de sus respectivos jornales a los empleados del Excmo. Sr. D. don Julián González Expósito y don José García Afonso mientras dure la enfermedad que viene padeciendo.

Enjuicio noveno. = Devolver a los señores don Juan Ferrnán de Oliva Pérez y don Manuel Ferrnán de Pinero, previa justificación de haber satisfecho el correspondiente impuesto de Derechos reales, las cantidades de veintinueve mil quinientas y diez mil pesetas, respectivamente, que, en concepto de fianza depositaron en la Caja Insular para responder de la ejecución por don Emilio Ferrnán de Oliva Pérez de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de tener orden de esta capital a Cagarrara por los Salles de Bufadero y San Andrés.

Enjuicio diezmo. = Designar una comisión integrada por el señor Corregido don Melchor Brier y Puente y el señor Ayudante de la Sección de Obras, don Andrés Pintor González, para que proceda a efectuar la recepción provisional de las obras del segundo trozo del trozo primero de la pista entre Eizaga y Pisco Blanco.



Hacienda Insular.

Enadragésimo primero. = De conformidad con lo propuesto por los Encargados de la custodia de cédulas personales y sus apellidos, y del Archivo y vistos los informes favorables del Letado y Negociado respectivo, se acordó autorizar la entrega, al representante en esta plaza del adjudicatario del servicio para la recogida de papel irrintil establecida en la Orden de cuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete, de los impresos de cédulas personales no utilizados e innecesarios, así como de las hojas declaratorias del mismo impreso.

Enadragésimo segundo. = Velar en cuenta de todo impreso insular que se consuma por los recibidos afectos a los servicios de Tabaco Español Enadragésimo y de las Leros, según lo interesado por la Jfatura Provincial de dicha organización y de acuerdo con la legislación que fija acerca del particular.

Enadragésimo tercero. = Aprobar las relaciones de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la isla, por la recaudación del hebitio sobre el tabaco en los meses de marzo y abril últimos, que eleva la Intervención de fondos con sus recibos fechados cinco y seis de los corrientes, e importar las sumas de veintinueve mil seiscientos once pesetas cincuenta y tres céntimos, treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos, respectivamente, y abonar a los citados Ayuntamientos la participación que en ellas les ha correspondido, con la reserva determinada, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Pastora, por los acuerdos especiales adoptados acerca del particular.

Enadragésimo cuarto. = De conformidad con lo informado por el señor Letado del Impuesto y por el Negociado correspondiente de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo se acordó señalar cédula personal de la tarifa segunda, clase décima segunda a don Antonio González Sánchez y de la misma tarifa, clase décima tercera a doña Dolores López García, vecinos ambos de El Pinar.

Enadragésimo quinto. = A propuesta del señor Letado del Impuesto y de acuerdo con lo informado por el correspondiente Negociado se recibió de donna Carmen Maza Luchán, vecina de La Matanza de Anento la cantidad de cuarenta y cinco pesetas que pagó in



debidamente por su cédula personal el año mil novecientos treinta y cinco.

Cuadragésimo sexto. = Vista la instancia en que ha comparecido el Insuperado de cédulas personales por este Municipio doña Carolina Ouesta Alonso, denunciada a don Angel María Luthieros Ferrnand, como defraudador de dicho tributo durante el año mil novecientos treinta y siete, se acordó de conformidad con lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y seis del Estatuto provincial, efectuar comparecencia ratificándose en la denuncia y secretando el importe de los elementos contributivos ocultos o el importe de la defraudación, afirmando la acción pública de denuncia fiscal que ejercita exhibiéndole carta de pago de haber depositado en la Caja Trasmalá el diez por ciento sobre cualquiera de aquellos importes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta del Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública, texto refundido por el Real Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos veintidós.

Instrucción Pública.

Cuadragésimo séptimo. = Pasar a informe del señor Consejo-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, un escrito del Director de la Escuela Graduada de los mismos interesando que por el Excmo. Cabildo se adquiera un aparato receptor de radio con destino al expresado Centro docente.

Indeterminado.

Cuadragésimo octavo. = Pagar con cargo al Capítulo décimo octavo "Impresos", del Presupuesto en vigor, la suma de mil setenta y cinco pesetas a que asciende la factura de la Imprenta Católica de esta plaza, importe de la impresión de diez mil folletos sobre el discurso pronunciado por su Excmo. el Generalísimo con motivo del aniversario del Decreto de Ultramar, en el mes de abril último.

Cuadragésimo noveno. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintisiete de abril último, disponiendo el pago al Contratista don Terencio Delgado Parnos, de la suma de veinte mil ochocientos treinta y dos pesetas noventa y un céntimos, a que asciende el importe de la certificación de las obras ejecutadas en el edificio para

Palacio Insular durante el mes de marzo último.

Quincuagésimo. = Que las enterada de los acuerdos adoptados en la reunión general de señores representantes de todas las Diputaciones provinciales de la zona liberada celebrada en Valladolid el día diecinueve del mes de marzo último.

Quincuagésimo primero. = Significar al señor Coronel primer Cefe del Regimiento de Infantería del Ejército número treinta y ocho la gratitud del Excelentísimo Cabildo por la atenta invitación que envió a los señores acogidos en la Casa Insular de Hacederos para que presenciaran asistiendo gratuitamente al festival deportivo celebrado recientemente en el Stadium de esta capital a buen finis de la suscripción para la Bandera de Combate del número "Canarias".

Quincuagésimo segundo. = Aprobar el decreto de la presidencia, fecha veinti del actual, cuyo texto literal, es como sigue:

"Visto un escrito del Regociado elevando relación de los gastos ocasionados con motivo de la visita a este Puerto de los buques escuela alemanes "Forest Wessel" y "Albert Leo Schlageter" los días cuatro y veinte de abril próximo pasado, cuyos agasajos fueron ofrecidos a los señores Comandantes y Oficialidad y Marinería de dichos buques por la Marcomunidad Provincial Interinsular y Excelentísimos Cabildo Insular y Ayuntamiento de esta capital, por el presente dispongo:

"Satisface al "Grand Hotel Casco", a la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas, de esta capital, y a don Pedro de Armas la suma de ochocientas setenta y cuatro pesetas, según detalle expresado en la referida relación por la parte correspondiente, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero."

Quincuagésimo tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha nueve de los corrientes, relativos a que por la Depositaria de fondos se retiren de la Caja de la Corporación los resguardos que sean precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio con destino a instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda, y haga entrega de los mismos al Cefe del expresado departamento, para pago de las obras realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos treinta y siete y enero y febrero de mil



novecientos treinta y ocho, que importan la cantidad de pesetas veinte y nueve mil setenta y ocho con diecinueve céntimos, más la de pesetas novecientos treinta y seis con dieciséis céntimos para abonar al Arquitecto Director de las mencionadas obras, los honorarios correspondientes a igual periodo de tiempo.

Quincuagésimo cuarto. = Quedar enterada de los telegramas dirigidos por la presidencia a los Excelentísimos señores don Joaquín Bohía Pallasas y don Agustín Priol Fiera, Coronales de Artillería y de la Guardia Civil, respectivamente, con motivo de sus recientes ausencias al generalato.

Quincuagésimo quinto. = Desestimar la petición deducida por don J. de Armas, Capitán Médico, vecino de Las Palmas, en solicitud de que el Excelentísimo Cabildo adquiriera ejemplares de su obra "Estampas de la Sierra".

Quincuagésimo sexto. = Quedar enterada, con aprecio, del donativo hecho por don Martín Rodríguez y Pías-Llanos para el despacho de la presidencia de una ampliación fotográfica, del grupo de los señores Consejeros que constituyen con el primer Cabildo de la isla el año mil novecientos tres.

En otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se enteró de la presente acta, que autoriza con su voto bueno el señor Presidente, firma el señor Padrón y Pardo, secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre particularis: en no date

El Presidente accidental,

José Pedro Padra

Alm. Padra

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 25 de mayo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la pre-

residencia (de don) dióse; accidental de don Miguel Lombel Rodríguez, vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario histórico y de don Celso Padrón y Palido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Balle Parí, don Juan Pérez Laguarda, don José Rodríguez Echeburu, don José Manuel Guzmán Arce y don Juan Echeburu Echeburu.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora en este mismo día.

Segundo. - Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Sancionar un decreto de la presidencia concediendo a don Juan Clavijo Echepitain, Agente Investigador de arbitrio, quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Beneficencia y Saneidad.

Cuarto. - Hacer un oficio del Arquitecto señor Marrero Regalado remitiendo el proyecto de ampliación del edificio para "Escuela Superior de la Sagrada Familia", compuesto por plano, memoria, estudio de precios, pliego de condiciones y presupuesto general por ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, se acordó por unanimidad:

Primero. - Aprobar dicho proyecto y el importe del presupuesto general, ascendente a ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Segundo. - Permitir un ejemplar del citado proyecto a la Junta del Furo Obispo, interesando subsancione las citadas obras con el ochenta por ciento fijado a las mismas; y



Quinto. - Sacar a subasta las mencionadas obras de ampliación, concediendo al Contratista que ejecuta los actuales trabajos del citado edificio, el derecho de tanteo.

Contabilidad.

Quinto. - Aprobar la distribución de fondos, formulada por la Intervención de este Excelentísimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del mes de junio próximo, por importe de pesetas seiscientos treinta y dos mil doscientas noventa y ocho con noventa y seis céntimos.

Indeterminado.

Sexto. - Abonar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, la cantidad de quinientas siete pesetas noventa céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita del buque alemán "Meteor", que tuvo lugar en la primera quincena del mes de mayo actual, cuyo detalle es el siguiente:

"Casal Hotel Caero" pesetas doscientas ochenta y siete con noventa céntimos.

"Fábrega Española Tradicionalista", de las Jerez, ciento treinta pesetas.

Dominico Luna, servicio de auto, pesetas noventa.

Total: quinientas siete pesetas con noventa céntimos.

Facienda Terrular.

Séptimo. - Serio informe favorable de la Intervención de fondos, de acuerdo, con respecto a los términos municipales que luego se expresan, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de nóminas personales del año mil novecientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de premios que ascienden a las sueltas que también se indagarán a continuación; y

c) Estampar el cajetín de recargo del valor de una nómina de las que no se han hecho efectivas en período voluntario, y cargarlas de nuevo al Estado en concepto del período ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los términos municipales y premios de sobranza aludidos, son los siguientes:



Luja de Tora, pesetas doscientas setenta y cuatro con sesenta cénti-
mos.

Farmia, pesetas doscientas treinta y tres con tres céntimos.

Arico, pesetas trescientas diecisiete con sesenta y un céntimos.

Aruma, pesetas trescientas veintidos con ochenta y un céntimos.

Santa Cruz de Esmerife, pesetas veintitres mil setecientos veintie-
cinco con setenta y cinco céntimos.

Sea otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas
y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza
con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padroín y Pulido,
sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente accidental,
Antonio

Jose Lopez Rega
Antonio

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 2 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Esmerife, a dos de junio de
mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y quince mi-
nutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo
la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Cor-
poración, con asistencia del insubstituible Secretario interino, y de don Celso Pa-
droín y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión
ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada
con cumplimiento de todos los requisitos legales preceptados, se reunió
con los señores Consejeros don Melchor Priet Cortés, don Juan Sosa-
tera Capó, don José Rodríguez Tebles, don Miguel Lloaibet Rodríguez
y don Juan Pérez Izquierdo.

Abierta la sesión, después de una amplia deliberación, en la que
tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por
unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por
esta Comisión Gestora, el día veintitres de mayo próximo pasado.



Segundo. = Hechas de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = A petición del Arquitecto señor Marcero Pegalado se acordó designar al funcionario don Andrés Píñol Lora para que intervenga como Aparejador en las obras insulares en que así sea necesario por sus posiciones legal, especialmente, en el trámite de mediciones y de verificación de trabajos ejecutados.

Cuarto. = Visto el expediente instruido a don Toribio Darbucano Larría, Jefe de Negociado de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, se acordó imponerle al expediente, por razón de sus actividades políticas, sociales y masónicas la sanción de destitución de su expresado cargo, y elevar al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el referido expediente a los fines prevenidos en sus Bando de veintitris de enero y diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Se hace constar que el anterior acuerdo fue adoptado mediante votación secreta de la que resultaron cinco votos a pro y uno en contra de la destitución mencionada.

Perseverancia y Sinceridad.

Quinto. = Hacer constar en actas la satisfacción del Excelentísimo Cabildo por la brillante gestión realizada por el Presidente señor Lopez Méndez en orden a la inauguración de los nuevos Servicios Antituberculosos Provinciales, recientemente celebrada.

Seis. = Aprobar el precio contradictorio de peñas sesenta y siete con veintidós céntimos propuesto por el Arquitecto señor Marcero Pegalado para el metro cubico de hormigón en masa, en las obras del Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

Séptimo.

Septimo. = Vista una instancia elevada al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia y cursada a esta Comisión por el señor Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas, formulada por don Antonio Gil Chico y otros vecinos de Candela.



ria, domiciliados en el pago de Araya, en dicho término municipal, en sus-
 plia de que se proceda a estudiar y ejecutar las obras de un camino vecinal
 que ponga en comunicación el expresado pago con la carretera general del
 Sur de esta Isla, como asimismo el informe emitido acerca del particular
 por la Dirección accidental de las Obras Insulares, se acordó que cuando dicha dependencia dispusiera de personal suficiente se re-
 nifique el estudio interesado.

Intero. = Conceder permiso a los vecinos del término municipal
 de Parana don Mariano González López y don Alejandro Trías Ojeda para
 establecer una servidumbre de paso de aguas en el camino vecinal de La
 Parana al Puerto de los Pozos, mediante las condiciones indicadas por
 la Dirección accidental de Obras Insulares, en su escrito de treinta
 de mayo último, con la modificación de que el depósito que dichos señores
 debían constituir para garantizar el buen estado del patrimonio habrá
 de ascender a la cantidad de pesetas cien cada uno de ellos.

Noveno. = Ratificar el siguiente Decreto de la Presidencia, fe-
 cha veintiocho de mayo último, a saber:

"Es el presente escrito de los técnicos de las Obras de enlace de
 unido certificación de las obras ejecutadas en el trozo segundo de la vía
 de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Protaza, du-
 rante el mes de mayo actual, por el presente dispongo:

"Primero.- Satisfacer al Contratista de dichas obras, don Juan
 Fernández Oliva, la suma de sesenta y siete mil ochocientos setenta
 y seis pesetas noventa y dos céntimos, líquido que se le acredita.

"Segundo.- Ordenar de la Tesorería del Fero Vbero el pago a este
 Cabilado del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya
 cuantía se han subvencionado las citadas obras."

Décimo. = Aprobar otro Decreto de la Presidencia, de la mis-
 ma fecha de veintiocho de mayo próximo pasado que, transcrito, es
 como sigue:

"Es el escrito de los técnicos de las vías de enlace elevando
 certificación de las obras ejecutadas en el trozo primero de la vía de
 enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Protaza du-
 rante el mes de mayo actual, por el presente dispongo:



"Primero. = Satisface al Contratista de dichas obras, don Juan Fernández Silva, la suma de siete mil ochocientos pesetas e sesenta y dos céntimos, líquido que se le acredita.

"Segundo. = Interesa de la Junta del Puro Obro el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, por cuya cuantía se han arribacionado las citadas obras."

Décimo primero. = Dadas cuenta del acta levantada en veintinueve de mayo último por la Mesa que en el citado día tuvo a su cargo la apertura de pliegos en el concurso abierto por la Excelentísima Corporación para la venta de canchales de su propiedad a que se contrae el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al veintisiete de abril anterior, de la que resulta haberse presentado como única proposición durante el periodo establecido la formulada por el vecino de esta capital don Vicente Delgado Ferrero, quien hace oferta por cada uno de ellos por las cantidades señaladas en el aludido documento, la Comisión, haciendo uso de la facultad consignada en la condición tercera de las que rigieron en el concurso, acordó desecharse la aludida proposición, adjudicando a la Sociedad Nacional de Obras Públicas y Marítimas S. A. vista su intermisión de veintisiete de mayo próximo pasado, la venta del material concursando, por la cantidad de pesetas cinco mil doscientas.

Anteriormente se acordó autorizar a la presidencia para suscribir la correspondiente escritura.

Décimo segundo. = Vista los antecedentes relacionados con la construcción del embarcadero de "El Ferriente", en el término municipal del Puerto de la Cruz, se resolvió:

a) Designar al Consejero señor Lombel Rodríguez para que, asistido del funcionario insubor que designe como Secretario, instruya las diligencias necesarias a fin de depurar las responsabilidades en que se haya podido incurrir por el extráño del expediente relacionado con dicho asunto.

b) Nombrar una Comisión integrada por los Consejeros señores Rodríguez Febles y Pérez Liguero para que, sin perjuicio del acuerdo a que se contrae el particular que antecede, reconstruya el expediente de referencia, teniendo en cuenta los datos que obran en las oficinas insuboradas.

7 en las municipales del citado Puerto de la Cruz;

c) Decimo de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, en conformidad a un aplazamiento prudencial en la adopción de las resoluciones que tiene interesadas de este Excmo. Cabildo sobre el asunto expresado, para que la Corporación singular pueda tomar sus acuerdos a la vista de cuantos antecedentes se refieren a dicha cuestión.

Decimo tercero. = Quedar enterada, con aprecio, de la decisión del Excmo. Señor General Jefe del Aire de enviar a esta Sala un terreno militar que informe sobre las posibilidades de llevar a la práctica el ofrecimiento de esta Corporación relativo a ceder al Estado los terrenos necesarios para la instalación de un Campo de Aviación Militar en Escorial, e interesar del Excmo. Señor Comandante General de estas Islas se digna adoptar las medidas que, en su elevado criterio, estime pertinentes, a fin de que la labor del técnico expresado, se desenvuelva con la máxima independencia y sin ingerencias que le entorpezcan o desorienten.

Decimo cuarto. = Aprobar lo decretado, por la Presidencia sobre abono de la certificación sin recibo de las obras ejecutadas por el contratista don José Mariano Torre, durante el mes de abril último, en la carretera de La Esperanza a Trañá, elevada a esta Corporación por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con oficio de diez y nueve de mayo próximo pasado, por lo que se acredita al expresado contratista un legajo de pesetas ochenta y siete mil una, trescientas treinta y nueve con noventa y seis céntimos, y remisión de copia de la misma a la Junta Provincial del Puro Bero.

Facienda Troncal.

Decimo quinto. = A propuesta del señor Doctor del Presupuesto de créditos personales de acuerdo aprobar el padrón de dicho tributo del término municipal de Llod correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de aquililar para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Estefanía Hernández González y disponer la toma de razón y pago de pesetas seiscientas setenta y una con ochenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Decimo sexto. = Devolver a don Domingo Mesa Pérez, Perceptor de lasas por utilización del Puerto de Llaneras, y en su nombre y representación a su hermano don José, la cantidad de quinientas pesetas que tiene



constituida como fianza a responder de su gestión más los intereses legales correspondientes, peseto pago de derechos reales, en atención a haber dejado de prestar servicios como tal Recaudador y hallarse sujeto al servicio militar.

Décimo séptimo. - Significar a la Alcaldía de Ajde, visto su oficio de reintegro de mayo último, en cuanto a su solicitud de que se proceda a la reparación de puentes existentes en dicho término, que tal asunto se estudiará con el mayor empeño, por ser de interés general y que, por lo tanto, ocupa la preferente atención de este Excelentísimo Cabildo.

Indeterminado.

Décimo octavo. - Significar al señor Delegado Provincial de Feguisa de Chatarra la imposibilidad de acceder a su solicitud para que sea desmontado el hangar de los Examinas Eléctricos existentes en la ciudad de Escorote, por ser necesario para el funcionamiento del indicado servicio, estar instalados en el mencionado sitio y tener el carácter de Estación Terminal.

Al propio tiempo se resolvió revocar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora, en sesión de cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, sobre demolición de dicho hangar y cesión del solar en que el mismo se halla constituido.

Décimo noveno. - Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha (de) treinta de mayo próximo pasado, en cuya virtud se dispuso que por la Depositaria de fondos se retiraran de la Caja de la Corporación los requeridos precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio destinado a Delegación de Oficinas de esta Provincia, haciendo entrega de los mismos al Cefe del expresado departamento para pago de las obras realizadas en los meses de marzo y abril últimos, que importan la cantidad de pesetas cincuenta mil seiscientos setenta y nueve con noventa y un céntimos, según certificación expedida por el señor Arquitecto-Director de las mencionadas obras, más la de pesetas setecientos noventa con diecinueve céntimos, para abono de los honorarios de dicho facultativo correspondientes a igual período de tiempo.

Asuntos sobre la Mesa.

Digésimo. - No acceder a lo interesado por la Delegación local,

en esta capital, del Sindicato Español Universitario, en oficio de diecinueve de febrero último, relativo al ingreso de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo en la citada organización en el concepto de socio protector de la misma.

Seguimiento primero. = Hacer presente al señor Ingeniero-Director de la Estación Experimental de Agricultura y Ganadería de esta capital, en relación con su escrito de veintidós de abril último, la imposibilidad de cooperar esta Excelentísima Corporación, material y económicamente a la celebración de Cursos de Enseñanzas elementales encaminadas a la preparación de la mujer en las diversas tareas agrícolas que se consideran declaradas en estas Islas, por ser atenciones voluntarias, no exigida por la Ley con carácter preferente, tener el Cabildo otras de esta última clase sin cubrir debidamente.

Seguimiento segundo. = Trasido a la vista los antecedentes relacionados con el proyecto formulados con el proyecto formulado por la Diputación Provincial de Mérida sobre reglamentación de la Guardia Forestal Móvil Insular, creada por el Excelentísimo Cabildo, se acordó abrir una información pública, durante el plazo de un mes, con la máxima diligencia, sobre la conveniencia de establecer un tributo especial insular sobre las aguas de riego, con destino exclusivo a la repoblación forestal de Cerrofe y mejoras en la captación y distribución de aquellas.

Seguimiento tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda los antecedentes relacionados con la petición decidida por la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", sobre exención de los gravámenes insulares que pesan sobre el gas-oil que se consume en su fábrica de electricidad de esta capital.

Seguimiento cuarto. = Denegar la solicitud formulada por varios Operadores de la Red telefónica insular, interesando se les acredite retenciones por quinquenios, conforme a los años de servicios de cada funcionario.

Seguimiento quinto. = Denegar la instancia formulada, en mes de diciembre último, por los Empleados y Coladores de la Red telefónica insular, en solicitud de que se les hagan efectivos quinquenios equivalentes al diez por ciento de sus deberes.



Aparatos presentados despues de cerrado el orden del día.

Regiónimo sexto. = Significar al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia que el Excelentisimo Cabildo, saliendo de los respetos debidos al criterio sustentado por la Jefatura Nacional del respectivo Servicio, en el Ministerio de Hacienda, sigue estimando que, con arreglo a los convenios existentes acerca del particular, no es de su competencia sino de la de dicho Ministerio, la concesión de autorizaciones para sustituir materiales en la construcción del edificio destinado a Delegación de Hacienda, en esta capital, ni la aprobación de los precios contractuales relacionados con dichas obras.

Regiónimo séptimo. = Continuar aborrande las tres cuartas partes de su jornal a los operarios de los Exámenes Eléctricos, don Sebastián González Expósito y don José García Alfonso, mientras duren las dolencias que vienen padeciendo.

Regiónimo octavo. = Ratificar el decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de mayo próximo pasado, sobre pago de la certificación de obras ejecutadas en la construcción del edificio para Palacio insular, durante el mes de abril anterior, por el contratista don Cecilio Delgado Páramo, importante pesetas veinte mil quinientas noventa y tres con ochenta y nueve céntimos.

Regiónimo noveno. = Autorizar a la Dirección de los Exámenes Eléctricos insulares, para adquirir, de las Casas respectivas la mitad de cada clase de material, especificado en su oficio de licitación de mayo último, necesario para el funcionamiento de la Explotación de referencia.

Regiónimo diezmo. = Satisface a doña María Poca Orobos de Arriaga, Presidenta de la Comisión Organizadora de la suscripción para adquirir una Bandera con destino al cruce "Comarica", en concepto de donativo y con cargo al Capítulo de Sacerdotes del presupuesto vigente, la cantidad de pesetas ochenta y cinco.

Regiónimo once. = Conceder un donativo de quinientas pesetas al Patronato Beneficente Social del Barrio del Sur, de esta capital, para ayudar a la construcción de un edificio para Iglesia y Escuela en el citado Barrio, cuya construcción deberá satisficarse a doña Alicia González de López, Presidenta de dicho Patronato, con cargo al Capítulo de Sacerdotes del presupuesto.



to en rigor.

Sea otro particular se levanto la sesion a las veinte horas y treinta minutos, de lo que se estuende la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firman el señor Padrón, y Prieto, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente
Muniz

Interventor
Prieto

Sesion ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 9 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas y diez minutos, en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del Oficial mayor don Ricardo Armas y de Miranda, en sustitución y por enfermedad del Secretario interino, y de don Celso Padrón y Prieto, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Ruiz Forté, don José Manuel Guimesá Llerena, don Miguel Florentín Rodríguez, don Juan Francisco Capó, don José Rodríguez Febles y don Juan Pérez Liguero.

Abierta la sesion y despues de amplia deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adopto por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la ultima sesion celebrada por esta Comisión Gestora el dia dos del mes en curso.

Segundo. - Declarar de urgente resolucion a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal.

Ejecuto. - Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades



de su haber líquido, a Guillermina Torres Quintero, Lavandera de los Establecimientos Púnicos de esta Capital, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de división de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Cuarto. - Que relación a los acogidos en la Casa de Afijos Puros que prestar servicios subalternos en las oficinas del Excmo. Cabildo, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. - Que cese en el percibo de remuneración con efectos al treinta de mayo, Antonio Toledo Pachón, que ha dejado de prestar servicios.

"Segundo. - Que igualmente Nicolás del Pino González, en el percibo de la remuneración con fecha anterior de la que se posesionó del empleo de Indentama auxiliar.

"Tercero. - Que pase a prestar servicios a estas oficinas el arilado Santiago Oca Fernández, que actualmente está afecto a la Oficina Investigadora, percibiendo quince pesetas mensuales.

"Cuarto. - Abonar quince pesetas a Domingo Posa Lozano, y otras quince a Gabriel Carballe Martín, a partir de hoy primero del corriente, cesando en el cobro de las diez que tiene asignadas cada uno de ellos.

"Quinto. - Asignar la remuneración de diez pesetas mensuales que se pagarán en la forma dispuesta a Luis Alfonso Rodríguez que ha cesado de prestar servicios, satisfaciéndosele dicha suma a partir del primero del corriente.

"Sexto. - Afectar a la Oficina Investigadora de Arbitrios, al arilado Camilo Bakero Armas, con diez pesetas mensuales; y

"Séptimo. - Abonar todas las retribuciones referidas, con cargo al Capítulo décimo octavo, Impuestos del presupuesto en vigor, a la Administración para que por esta se haga el procedimiento señalable en los artículos doce y siguientes de las Bases de ese mismo Capítulo del Presupuesto en vigor."

"Quinto. - Designar a don Rafael Artaza y Artaza, Regidor de los Afijos Puros de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, con carácter provisional y el salario de diez pesetas mensuales, las que se abonarán con cargo al Capítulo décimo octavo, Impuestos del Presupuesto en vigor.



Beneficencia y Caridad.

Seis. = Aprobar al Arquitecto don José Enrique Marrero Pegala de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, correspondiente a los gastos de personal y trasladados en la confección de los proyectos de Jardines Infantiles de la Sagrada Familia y Sanatorio Antituberculoso, durante el mes de mayo próximo pasado, cuya suena se satisface con cargo al Capítulo de ingreso primero, artículo anverso, del artículo presupuesto.

Séptimo. = Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Corresponsables oficio de la Administración de los Establecimientos Escolares de Puerto Rico de esta capital, remitiéndole relación de las estancias cursadas en los mismos por enfermos procedentes de Prisiones militares.

Octavo. = Visto el documento por el que los coparticipes de un terreno sito en el término municipal de La Laguna donde dicen "El Cardenal" hacen renuncia expresa y gratuita de sus derechos en el mismo a los efectos de su donación al Excelentísimo Cabildo para ampliación de las instalaciones benéficas, que actualmente reclaman en el citado lugar, la Comisión acordó aceptar la donación de referencia, autorizada a la Presidencia para que en nombre de la Corporación suscriba la correspondiente escritura pública, satisfaciéndole todos los gastos que con tal motivo se ocasionen por cuenta del Excelentísimo Cabildo.

En cambio se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que este Cuerpo ha visto las gestiones realizadas por el señor Corresponsal don Juan Pérez Laguna en pro de la donación de que se trata, y hacer presente a los mencionados donantes el agradecimiento de la Corporación, que habrá de hacerse público en los periódicos locales con expresiones de los miembros de aquéllos.

Contabilidad.

Noventa. = Satisfacer al Municipio de Funcionarios insulares la suma de mil setecientos ochenta y dos pesetas con setenta (cien) céntimos; y seis céntimos a que asciende el cargo del mes de abril último por la parte que le corresponde a Honor al Excelentísimo Cabildo.

Noventa y uno. = Aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta capital de las cantidades recaudadas por el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en el primer trimestre del año en



curso; por derechos y recargos sobre alcoholes e impuesto sobre gasolina durante el igual periodo de tiempo.

Forerecto.

Décimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia mandando abonar a don Claudio Elijabetha Basaices la suma de veinte mil seiscientos veinte pesetas con veinte céntimos importe de las obras ejecutadas durante el mes de mayo próximo pasado en las de terminación del carrino vecinal de esta capital al barrio de Los Campos; y que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de la cantidad que corresponde por el auxilio prestado a la obra de que se trata.

Décimo segundo. = Interés de la Alcaldía de la Villa de Luímar presupuesto para la construcción de aulas del edificio que el Excelentísimo Cabildo construye en la mencionada localidad para Escuela de telefonos.

Décimo tercero. = Pasar de nuevo a la Sección de Obras y Obras irrenuncables la comunicación de la Jefatura Provincial de Tabaruge Española Tradicionalista y de las Luchas relacionadas con la continuación de la Fleta de Anorra a la Escalona para que cumplie su informe.

El mes de la Tabacalera.

Décimo cuarto. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de esta Isla por la recaudación del Arbitrio sobre el tabaco, en el mes de mayo próximo pasado.

Asuntos presentados de posesión de cerrado el orden del día.

Décimo quinto. = Dar las gracias al Ayuntamiento de Santa Ursula por el acuerdo recibido a este Corporación la parte que le corresponde de en el arbitrio sobre el tabaco durante el primer trimestre del año actual.

Décimo sexto. = Ratificar y aprobar un decreto de la presidencia ordenando satisfacer al Contratista de las obras del "Candil Turquet de la Sagrada Familia", "Construcciones Hidráulicas y Circo, S. A.", la suma de treinta y tres mil quinientas ochenta pesetas con sesenta céntimos, por las ejecutadas durante el mes de mayo último, y que se interese de la Junta del Puro Obrero el pago al Excelentísimo Cabildo del ochenta por ciento sobre la expresada suma.

Décimo séptimo. = Ratificar y aprobar un decreto de la presiden-

ria ordenando satisficase al Contratista de las obras de nueva construccion del camino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, don Angel Perez Martin, la suma de ocho mil ochocientas noventa y ocho pesos con noventa y nueve centimos, e interesas de la Junta del Paso Obiero el pago de la cantidad que por el auxilio concedido a la obra de que se trata corresponde.

Decimo octavo. = En el expediente incoado para llevar a efecto las obras de pavimentacion de la Avenida Maritima en su primer tramo, se dio cuenta del acta del resultado de la subasta de las referidas obras levantada por el Notario don Francisco Lora y de Pedernera con fecha veintinueve de mayo proximo pasado y de la que resulta que la Mesa constituida al efecto ha presidido con carácter provisional a don Juan Ferris Ferras Lora por el precio de ciento veintidos mil ochocientos ochenta pesos.

Y la Comision acordó adjudicar definitivamente la ejecucion de las citadas obras al expresado señor Ferris Ferras por la mencionada cantidad; requirirle para que en el plazo de diez dias constituya la fianza definitiva cuyo importe ascende a la suma de catorce mil quinientos sesenta y ocho pesos noventa y ocho centimos, y una vez verificado, comunique a su rubrica la escritura correspondiente. Igualmente se resolvió devolver a los demás solicitantes los resguardos acreditativos de haber constituido la fianza provisional para concurrir a la subasta de que se trata.

Saló el señor Consejero Linares y Lora, don José Manuel.

Decimo noveno. = En la instancia suscitada por doña Maria de los Dolores Dorta Sacastana, Auxiliar primera de la Seccion Administrativa de la Fed. Telefonica insular interesando se le participe si al pasar la mencionada Fed a la Compañia Telefonica Nacional de España conservaria el derecho que le tiene reconocido el Excelentisimo Cabildo a ocupar la primera vacante que ocurra en el Cuerpo de Auxiliares Femeninos de la Excelentisima Corporacion, se resolvió contestar a la interesada que, establecido el contrato de enajenacion de la Fed Telefonica Insular a la mencionada Compañia, no existe posibilidad de sostener la propuesta de ingreso de la solicitante en el Cuerpo de Auxiliares Femeninos.

Decimo. = Conceder a don Corruviano Rodriguez Lopez, Medico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, dos meses de licencia para poder trasladarse a Alemania



con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Dijésimo primero. = Encomendar a la Alcaldía de Adeje proceda a ordenar la reparación de la alcantarilla existente en la pista de Adeje a Lruia de Toba, por la escasez de personas prestadas de dicho sector la pista.

Dijésimo segundo. = Seguidamente se dió cuenta de las inscripciones peticionadas por las telegrafistas de la Fed. Eléctrica Insular, doña Rosario Belle Rodríguez, doña Dolores Dorta Santaura, doña Fina Artiles Snillo, doña María Elena Alvarez Diaz, doña Leonis Sferriánder Beltherrmont, doña María García Martes, doña Gafaela Rodríguez Martines, doña Dolores Sababía Garcia, doña Fegira Lómer Garcia, doña Nieves Campos de la Posa, doña Enriha Batistia Sferriánder, doña María Díaz Cruz, en las que solicitan se les declare en situación de sueldos forzosa o se les destine a prestar sus servicios en alguna de las mencionadas Fed a la Compañía Eléctrica Nacional de España.

Y la Comisión acordó desestimar todas las peticiones de referencia.

En otro particular se levantó la sesión a las dieciséis horas y en esta minuta, de lo que se contiene de la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el sector Presidente, y firma el señor Padrón y Partido, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Oficial Mayor, en funciones de Secretario, doy fe.

yo B:

El Presidente,
Luis Sánchez

D. V. Torres de Moya
Juan Padrón

Diligencia. = La sesión para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron don Américo López Méndez, don José Manuel Luinera Curra, don Juan Teófilo Calpó, don Melchor Díaz Poché y

don Juan Fera Seguiado.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.

N.º B.º
El Presidente,
Munich

El Secretario,
Gómez



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,

el día 22 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Mariano López Miranda, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario insular, y de don Celso Padilla y Partido, sustituto del Interventor de fondos, para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, asistieron los señores Concejales don Tori Manuel Luinera Luinera, don Miguel Alarbel Rodríguez, don Tori Rodríguez Feltes, don Melchor Ariza y Pouti, don Juan Trullera Capó y don Juan Fera Seguiado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día nueve del mes en curso.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los decretos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Designar Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, a don Manuel Cruz González, encargándole de la especialidad de Otolgía mientras dure la ausencia del Doctor Damián Barroza.



Quarto. = Destinar la asistencia del Doctor don José Ferrán des Villamain solicitando ser reintegrado a los servicios de Médico Ecólogo honorario, gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Quinto. = Destinar la solicitud del Practicante don Erasmo Pascual de Viza interesando prestar sus servicios, con carácter honorario y gratuito, en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Saguna.

Sexto. = Quechar enterada de que, por enfermedad del Secretario interior autorizante, desde el nueve al veintinueve de los corrientes, ha sido sustituido, accidentalmente, dicho funcionario en su cometido por el Oficial Mayor señor Armas, con excepción de los días once al dieciséis del actual, en que, por indisposición del sustituto, fue éste remplazado, en tales funciones, por el Jefe de Negociado, don Luis Garriner Escaya.

Septimo. = Quedar enterada de que el Agente de la Farmacia de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Lorenzo González Ortiz ha pasado a prestar sus servicios a los Hospitales Militares del Norte de la Península, substituyéndose durante su ausencia con carácter voluntario y gratuito el Farmacéutico de esta plaza, don Cecilio Ferrán des.

Octavo. = Conceder al Agente Investigador don Vicente Ramonette y Alonso de Arriño, al Interventor de Arbitrios don Teodoro Lora y Lima y a la Escribana doña Rosa Contrera Ferrer, un anticipo reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus respectivos haberes, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Noveno. = Pedirle a la Escribana doña María Antonia Lación Martín, para que justifique, mediante certificado facultativo, expedido y reintegrado en legal forma, la enfermedad que alega como fundamento de su petición de licencia, fecha ocho de los corrientes.

Beneficencia y Caridad.

Diezmo. = Autorizar al Abogado de la Casa Insular de San Juan Manuel Marrero Ferrer para extraer de su libreta de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad", de esta capital, la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Diezmo primero. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el robo de las estancias narradas en el Hospital Civil de esta ciudad por enfermos procedentes de las Fisiomas militares.

Decimo. = Autorizar al vecino de esta capital don Ebleto Delgado Navarro para que pague a la casilada en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia a Bárbara Barreto Bueno.

Decimo tercero. = Visto el expediente número ciento doce del corriente año, instruido en el Regioado Beneficencia de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, se acordó requerir a la vecina de esta capital doña Boninita López, para que recoja de la Casa Sarcular de Hús y arreo uno de los dos hijos que tiene casilado en dicho Establecimiento.

Decimo cuarto. = Visto un escrito de la "Compañía de Construcción de Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima", interesando lo seare adjudicadas las nuevas obras del "Jardín Infantil de la Sagrada Familia", se acordó que se este a lo resuelto acerca del particular por esta Comisión Gestora, en su sesión de veinticinco de mayo último.

Contabilidad.

Decimo quinto. = Aprobar provisionalmente y tramitar en la legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones de dicho del actual ejercicio, por importe de un millón cinco mil trescientas pesetas.

Foros.

Decimo sexto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la instancia del obrero de los Exámenes irregulares don Edooniro Pérez Mendocera, solicitando se le abone el subsidio pro combatientes.

Decimo séptimo. = Arrendar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para la instalación de un Trieto, la Cabeta propiedad de este Excelentísimo Cabildo, sita en la carretera de la Laguna, en las proximidades de la finca "Cilla Clara", de don Angel Pomero y Mateo, debiendo redactarse por el Leñado Capitular el correspondiente contrato, para el que se fija la renta anual de veinticinco pesetas.

Hacienda Sarcular.

Decimo octavo. = Gratificar al subalterno de este Excelentísimo Cabildo, don Nicolás del Pino, con la suma de doscientas pesetas por el trabajo de sellar los impresos de recibos personales del actual ejercicio, cuya suma deberá pagarse con cargo al Capítulo quinto, artículo primero del Presupuesto vigente.



Décimo noveno. = Seguidamente di lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda sobre los antecedentes relacionados con la petición de subsidio por la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relativa a la exención de los gravámenes insulares que pesan sobre el gas-oil que se consume en sus Fábricas de Electricidad de esta capital, cuyo dictamen es del tenor siguiente:

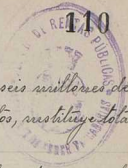
"Pasado a informe de esta Comisión de Hacienda el expediente incoado con motivo de escrito de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", referente a exenciones insulares, lo emite en los siguientes términos:

"I. - Las circunstancias de guerra por que atravesamos, hace que las distintas actividades se desarrollen con cierta anormalidad, exigiendo esto un criterio proporcionado a aquellas que permita dar una resolución adecuada al momento, facilitando la marcha de la industria suministradora de fluido eléctrico público y privado. Ello amena a esta Comisión a apartarse del criterio sustentado por la Intervención en su informe de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, por entender además que a la forma de bonificaciones que se propendía no alcanza la imposibilidad alegada, toda vez que no se trata de una alteración en sí del tributo.

"II. - La escala de descuentos que fija la Compañía, no debe admitirse y a que se da a la misma una absoluta flexibilidad para llegar al máximo de una rebaja y cinco por ciento en el consumo de dos millones de kilogramos en adelante, cuyo alto porcentaje de bonificación es el que interesa a la Unión Eléctrica por sus propias necesidades de fuel-oil en superior cuantía, como vamos a demostrar.

"Dice la Compañía en su instancia inicial que, a raíz de iniciarse el Movimiento Nacional, adaptó parte de sus calderas al consumo del fuel-oil, afirmando que consumirán entonces unas doscientas cincuenta toneladas anuales. Como se ve utilizando tan sólo parte de sus calderas, consumirán anualmente tres millones de kilogramos de Mazut, que es la equivalencia de las doscientas cincuenta toneladas. Hece, pues, que la Compañía establece una escala de descuentos, con la finalidad de encontrar un porcentaje elevado que les favorezca.

"Pero podemos además hacer un pequeño estudio, para sacar la consecuencia.



cia de que la "Onelio" sea a consumo anualmente más de seis millones de kilogramos de fuel-oil, si como parece deducirse de sus escritos, sustituye totalmente el carbón por el aceite. *Resumen:*

Fundamentando la conveniencia de sustituir el aceite para evitar la salida de divisas, dice la Compañía que las importaciones de carbón suponen unas setecientas mil pesetas al año, y añade que el precio del carbón es de ochenta y cinco pesetas la tonelada, por tanto, aunque la "Onelio" no lo dice, en ese bello cálculo nos hace saber que el consumo anual de carbón es de unas ocho mil doscientas cincuenta toneladas.

Por otra parte resulta que, para obtener un KW-H se precisa un kilogramo de fuel-oil o uno trescientos de carbón; de manera que con arreglo a la relación dada de combustible generador, ocho mil doscientas cincuenta toneladas de carbón igual a seis mil trescientas cincuenta toneladas de fuel-oil, de donde se deduce que el consumo anual no es advertido cifrado en cerca de seis millones y medio de kilogramos de fuel-oil.

"III. - En consecuencia de cuanto se deja consignado proponer a la Lectora, acuerde establecer con carácter general que, del arbitrio sobre la introducción del fuel-oil se bonifiquen en el momento de devengarlo, conforme a la Federación arreo número (dieciocho) diez y seis, esto es, al salir de las fabricas respectivas de esta localidad los porcentajes consignados en la siguiente escala:

- "De un millón uno a un millón quinientos mil kilogramos, cincuenta por ciento.
- "De un millón quinientos mil uno a dos millones quinientos mil kilogramos, sesenta por ciento.
- "De dos millones quinientos mil uno en adelante, setenta por ciento.

La bonificación tendría de vigencia la del presupuesto en ejercicio, y para realizarla se celebrará el oportuno convenio con las empresas interesadas quienes quedan obligadas a presentar las correspondientes declaraciones juradas, y a permitir y facilitar cuantas comprobaciones interesen a la Administración interesada.

Y la Lectora acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita y comunicarlo así a la Entidad peticionaria y a la Compañía.



niña Española de Petróleos, Sociedad Anónima." ^x

Reglamento. = Resolver a don Félix Molero y Peal, adjudicatario del suministro de impresos de cédulas personales para el actual año, la fianza que por papeles descueltas decretó el Sr. Caja municipal para responder del mismo, una vez se acredite el cumplimiento de las formalidades legales prevenidas.

Reglamento primero. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de San Juan correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Antonio Baniña, y disponer la toma de razón y pago de pesetas setecientos treinta y ocho con cuarenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento segundo. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Santiago del Oeste correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Manuel Hidalgo, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento cuarenta y tres con dieciocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento tercero. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Los Silos correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Francisco González, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento doce con cuarenta y cuatro céntimos a que ascienden los gastos de la confección de que se trata.

Reglamento cuarto. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Laanadilla correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación en di-

111
EL REPARTO PUBLICO
1907
Sevilla

cho termino municipal hecha a favor de don Hilario Patista, y disponer la forma de ración y pago de pesetas trescientas treinta y una con treinta y dos céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Décimo quinto. = Significa al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia no ser legalmente posible acceder a la solicitud deducida por los fabricantes de mosaicos y ladrillos de Las Palmas sobre reducciones de los arbitrios insulares con que se hallan gravados los espesados materiales de construcción.

Décimo sexto. = A propuesta de la Intervención de fondos, se resolvió lo siguiente:

a) Ordenar al señor Lector del Impuesto de Cédulas personales, con arreglo en esta capital el día primero de agosto próximo, los valores pendientes de cobro en los distintos pueblos de la Isla.

b) Designar al funcionario insular don Secundino Lantierro Jefe-árbitros, para que practique la revisión de dichos valores, señalándole la suma de quinientas pesetas como retribución por dicho trabajo y asignándole una sobre cualificación de cinco cincuenta pesetas más en el caso de que no concluyese su trabajo completamente ultimado en plazo de quince días; y

c) Suspender la recaudación del Impuesto de Cédulas dicho, referida en todos los pueblos de la Isla, excepto en el de esta capital, mientras dure la expresada revisión.

Indeterminado.

Décimo séptimo. = Quedar enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia transcribiendo carta de la Gerencia del Banco de Crédito Local de España sobre apertura de cuentas de crédito para enjugar déficits de Escohería en las Corporaciones locales.

Décimo octavo. = Hacer con cargo al capítulo de Impuestos del Presupuesto en rigor la suma de mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas a que asciende el importe de los gastos ocasionados con motivo del acto inaugural del nuevo Sanatorio antituberculoso de Benifijo.

Décimo noveno. = Quedar enterada con aprecio de la constitución del nuevo Patronato Benéfico del Hospital del Puerto de la Cruz ba.



jo la presidencia de don Santiago Píez Següero.

Enjección primera. = Abonar a don Francisco Píez García, dueño de la Herchalería "La Calenciana", con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la cantidad de seiscientos treinta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos que corresponde satisfacer a esta Excelentísima Corporación, con motivo de haber visitado esta isla de la Sociedad Cultural de Amigos del Arte "Restor de la Torre" de la ciudad de Las Palmas, en el mes de marzo último.

Enjección primera. = Aprobación el pago de pesetas mil cinco conve-niente con la Revista Nacional de Salange Española Tradicionalista y de las Cortes "Vértice", mientras no se reciba el ejemplar del número dedi-cado a Tenerife.

Enjección segunda. = Pasar a informe de la Comisión de Fa-cienda el crédito de la Jefatura Provincial de Organizaciones Juveniles de Salange Española Tradicionalista y de las Cortes, interesando la consignación en el Presupuesto insular de una subvención destinada a la educa-ción física y militar de las Juventudes Nacionales.

Enjección tercera. = Conceder un donativo de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto en vigor, al Delegado de Deportes del S. E. W. de La Laguna, con destino a la adquisición de un trofeo para uno de los próximos festivales que está organizando di-cha institución.

Enjección cuarta. = Quedar enterada, con aprecio, de una telegrama del Comandante General de Artillería Excelentísimo Señor don Sa-guín García Pallasar, dando las gracias por la felicitación del Excelenti-simo Cabildo con motivo de su reciente ascenso.

Enjección quinta. = Pagar, con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, subconcepto Mobiliario, del Presupuesto en vigor, la suma de quince pesetas importe de un retrato del Excelentísimo Señor Ministro de Obras Pú-blicas, remitiendo a esta Corporación por la Jefatura Provincial del Ganro, en-ya suma deberá satisfacerse a don Antonio Leonora Hernández.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quin-ce minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firman el señor Pádon y Pablo sustituto del Sr.

Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de J. F.

N.º 13.

El Presidente,

Munuel

Antonio Regalado

Alfonso



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,

el día 30 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas, diez minutos, en el Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino, y de don Celso Pacheco y Pabico, sustituto del Interventor de fondos, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Manuel Guirreda Llerena, don José Rodríguez Tebles, don Juan Frontera Capó, don Juan Fdez. Segura y don Miguel Alambel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Ejercicio. = Con referencia a los expedientes números doscientos cincuenta y uno, doscientos sesenta y doscientos sesenta y cuatro, de mil novecientos treinta y siete, visto los informes emitidos en virtud del actual por el señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió desestimar las instancias formuladas por los facultativos don Luis Traga García, don Antonio González Belarde y don Manuel Ferrández Pereira, solicitando su designación para cubrir la plaza vacante de Médico Auxiliar



para los servicios de Etirología en dichos Establecimientos.

Cuarto. - Concede a doña Rosa Contreras Jaurro, Eclesiástica de la Piel Insular, afecta a la Estación de Sanabria dos meses de licencia, siendo de su cuenta la retrobursión de su sustituto.

Quinto. - Hecha una comunicación de don Rafael Arteaga y Acosta, partiendo desde su renuncia del cargo de Registente de Oficio Jaurro de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, para el que fue nombrado por esta Comisión, se acordó quedar enterada de la misma y facultar a la Presidencia para que proceda a designar la persona que haya de desempeñar tal cometido.

Contabilidad.

Sexto. - Aprobó la distribución de fondos que eleva la Intervención, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de julio próximo, cuyo importe asciende a la suma de pesetas setecientas treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con noventa y seis céntimos.

Séptimo. - Aprobó una moción de la Presidencia, fecha veinte de junio último, en la que se contiene las Votaciones que habrán de regir para la exacción de derechos de custodia por depósitos hechos en la Caja de este Excelentísimo Cabildo y que transcrita es como sigue:

"Exacción de derechos de custodia por Depósitos hechos en la Caja Insular.

"Bases para la exacción.

"Base primera. - En los depósitos provisionales que se consiguen en la Caja Insular para optar a subastas y concursos de los diferentes servicios, sin llegar a convertirse a definitivos, devengarán derechos de custodia.

"Base segunda. - Quedan exceptuados los depósitos provisionales de los licitadores que hubieran obtenido la adjudicación del servicio, los cuales satisfarán los derechos de custodia del definitivo, al proceder a la devolución de la fianza.

"Base tercera. - La escala de percepción de euros y otros será la siguiente:

"Depósitos de cien a quinientas pesetas, cinco pesetas.

"Depósitos de quinientas una a mil, diez pesetas.

"Depósitos de mil una a dos mil quinientas pesetas, quince pesetas.



"Depósitos de dos mil quinientas una a cinco mil pesetas, cincuenta pesetas.
no pesetas.

"Depósitos de cinco mil una a diez mil pesetas, cincuenta pesetas.

"Depósitos de diez mil una pesetas en adelante, diez pesetas.

"Base cuarta. = Estos derechos serán restados por los depositarios al proceder a la resolución de los Depósitos provisionales y definitivos, llevándose cuenta de los mismos por la Intervención, para producir semestralmente el cargo correspondiente.

"Base quinta. = Los depósitos constituidos con anterioridad a esta Ordenanza quedan exceptuados de estos derechos de custodia.

"Base sexta. = Los efectos de esta Ordenanza entrarán en vigor en principio de enero de mil novecientos treinta y nueve y regirán en lo sucesivo, mientras la Corporación no los modifique."

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados sobre la estimación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencias por enfermos procedentes de las Prisiones militares.

Noveno. = Aprobar el proyecto de pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que además de las generales de Obras Públicas de todo el mundo de mil novecientos tres, han de regir en la subasta de las obras de mejora y ampliación en el Jardín Infantal de la Sagrada Familia, cuyo proyecto formó la Intervención con fecha veintidós del actual.

Décimo. = A la vista del oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital, acompañado de comparecería del ex asilado en la Casa de Huelgas, Juan de Dios de las Nieves Cuevas, se resolvió concederle por una sola vez la suma de doscientas cincuenta pesetas con cargo al Capítulo (octavo) décimo; décimo octavo, Imprevistos, del Presupuesto vigente, en atención a haber desempeñado en distintas ocasiones los servicios de la Portería y de Vigilancia de los Huelgas, y proponer establecer un taller de zapatería cuyo oficio aprendió en el de la Casa de Huelgas.

Foro.

Décimo primero. = Autorizar a la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", para colocar seis postes en la finca "El Cardenal", con el fin de suministrar



trás fluido eléctrico al Sanatorio Antituberculoso, sin que ello constituya duplicados y compensándose además la citada Empresa a retirarlos siempre que molestien a futuras construcciones.

Décimo segundo. = Pasar a la Sección de Obras y Obras Insulares, para que redacte los oportunos proyectos y presupuestos, una comunicación de la Junta Insular de Enchirano interesando sean repuestos los indicadores de la pista del Sur.

Décimo tercero. = Pasar al Arquitecto señor Marcos Pegalado, para que redacte los oportunos proyectos y presupuestos, el oficio de la Junta Insular de Enchirano interesando la construcción de sus Miradores turísticos en la llamada redta grande de la carretera de esta ciudad a La Laguna.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con las peticiones de subsidios deducidas por don Ecodornio Pérez Mesdora, don Vicente Cabrera Fernández, y don Guillermo Anselo Sierra, obreros del Enchirano Insular.

Décimo quinto. = Pagar con cargo al Capítulo décimo octavo, Sección de Presupuestos en vigor, el gasto que se ocasiona por el transporte que habrá de realizarse, en los Enchiranos Eléctricos Insulares, el próximo mes de julio y de esta capital a la ciudad de La Laguna de los hilos que existen a la Asamblea Catequista de las Diócesis de Tenerife.

Décimo sexto. = Autorizar a don Juan Fernández Sierra Pérez para que lleve a efecto la sustitución de escritura y seis títulos de la Deuda Amortizable del Estado, cuyos caracteres se detallan en la instancia elevada a esta Excelentísima Corporación por el interesado, por un título de la propia Deuda serie E, de veinticinco mil pesetas, cuyos valores forman parte de la fianza que dicho señor tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de las obras de enlace, a condición de que por el interesado se acredite, haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales, a que se refiere el apartado X del artículo segundo de la Ley respectiva, y la legítima propiedad del título que para la sustitución propone.

Décimo séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Leval, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el

tabaco, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Décimo octavo. = Aprobar y ratificar el decreto de la Presidencia, fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo el pago al contratista don José Navarro Torge de la cantidad de ochenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesetas ochocientos, a que asciende los certificaciones de las obras ejecutadas por el mismo durante el mes de mayo último, en las de la carretera de La Esperanza a Saña, así como que se interese de la Junta Provincial del Pazo Obreiro el abono íntegro de dicha cantidad por estar subvencionada, por dicha Junta, las obras de que se trata, con el cien por cien de su importe.

Décimo noveno. = De conformidad con lo interesado por el Excmo. Ilustísimo Ayuntamiento de esta capital, recabar, de la Junta Administrativa de Carreteras, el anuncio de subasta de las obras de construcción del tercer quinto de la carretera de esta capital a Ezagarrana.

Décimo diezmo. = Encomendar al Ayuntamiento de Sárriena, y por su presupuesto de doscientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que le son a librado con cargo al crédito correspondiente, la ejecución de las obras para el edificio que esta Excelentísima Corporación construye en dicha villa para Estación Telefónica Terular.

Décimo onceavo. = Autorizar a la Dirección de los Excmos. Eléctricos insulares para que adquiera de la Casa "Leure Schole" de Bruselas, y a los precios que se indicaren, el material relacionado en esta adjunta a su comunicación número setenta y nueve, de fecha veintiocho de los corrientes.

Gaceta Terular.

Décimo segunda. = A propuesta del señor Doctor del Presupuesto de réditos pecoquelles se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Santa Úrsula correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación en dicho término hecha a favor de don Pedro Melchor Pérez, y disponer la forma de ración y pago de pesetas doscientas sesenta y dos con ochenta y cinco céntimos a que ascendieren los gastos de confección del padrón de que se trata.

Indeterminado.



Regimiento tercero. = Auto seguido y de orden del señor Presidente de Melilla al telegrama dirigido al Ilustrísimo Señor Coronel Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de las Islas Canarias por el Excelentísimo Señor General Jefe de la División, número cincuenta y cuatro, con fecha veintidós de mayo último, concebido en los siguientes términos:

"Pido le haga pública mi felicitación a esa hermosa terna y madres de soldados de esas españolas Islas, por brillante desempeño hecho por unidades canarias que tiene esta División en la Cabeza de Puente de Balaguer. - Gerbal Mayo."

Y la Comisión acordó consignar en actas su satisfacción por tan laudatorio telegrama y significar al citado Excelentísimo Señor General Jefe de la mencionada División la profunda gratitud de Gerbalife por su valiosa felicitación.

Asimismo se resolvió expresar a las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Cerdeña, la patriótica complacencia de esta Isla, por haber concurrido sus hijos conjuntamente con los de la inmortal región aragonesa en la heroica defensa de la Cabeza de Puente de Balaguer.

Instrucción Pública.

Regimiento cuarto. = Desestimar la petición de donda, por doña Posasio Lopez Puente, domiciliada en el Pealajo Bajo, sobre que se le conceda una pensión que le permita trasladarse a esta capital al objeto de asistir como alumna a las clases del Conservatorio Provincial de Música.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Regimiento quinto. = Publicar la relación de propietarios de los terrenos afectados por el nuevo Arrecho de Gerbalife, arrendados a este Excelentísimo Cabildo, en el sentido de que los verdaderos nombres y apellidos de los que aparecen a los números treinta y nueve y cuarenta, son doña Gregoria y doña Doña Rodríguez de Alférez.

Regimiento sexto. = Abonar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto insular en rigor, la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta céntimos, importe de los gastos que corresponden a este.



facen al Excelentísimo Cabildo con motivo de la visita a este Puerto del Comisario Nacional "Calvo Solís", que tuvo efecto en las primeras quincenas del mes actual.

Vigésimo séptimo. = Hasta el expediente instruido a don Miguel O. Herreruel Torres, Jefe de Estación de segunda clase del Excmo. Ferrocarril, se acordó imponer al expedientado, por razón de sus actividades políticas, sociales y económicas, la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, con abono, para el cumplimiento de dicho castigo, del tiempo que lleva en su actual situación de cesante y sin derecho al percibo de sus haberes hasta que tenga lugar su reposición en el cargo expresado.

Asimismo se acordó elevar al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el respectivo expediente a los fines prevenidos en sus Decretos de veintitris de enero y diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado mediante votación secreta y por unanimidad.

Vigésimo octavo. = El señor Presidente dio cuenta de que, con motivo de su incorporación al frente de operaciones, había cesado don Manuel Otero Parbillo, en su cargo de Delegado de Orden Público de la Provincia, y la Comisión, al lamentar la obligada ausencia del citado funcionario, acordó consignar, de nuevo, en actas, la perfecta actitud y especial satisfacción de esta Isla, con motivo de la extraordinaria labor desarrollada al frente de dicha Delegación por el señor Otero, que logró extinguir de Escherife el terrorismo anarcosindicalista que lo atoraba, devolviendo la tranquilidad social a sus habitantes con el descubrimiento y castigo de los culpables y la destrucción de su criminal organización; y comunicas este acuerdo al interesado y al Ministerio de Orden Público.

Vigésimo noveno. Conceder a doña María Antonia Larrea Martín, Elefrentista de la Fed. Local de esta Isla, la licencia de esta capital, por motivo de salud, dos meses de licencia, satisfaciéndosele sus retribuciones y primas por transmisión de servicio.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que



autógrafa, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor
Padrón y Puliado, sustituto del Interventor de fondos, de todo
lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.º

El Presidente,
Muñalun

José Pedro Regaña
Padrón

Sesión ordinaria de la Comisión Gestora, celebrada
el día 7 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de
mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y cinco
minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, ba-
jo la presidencia de don Benigno López Méndez, Presidente de dicha Corpora-
ción, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón
y Puliado, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria
de la Comisión Gestora de esta organización, al efecto convocada, con cumpli-
miento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores
Consejeros don José Manuel Guisasa Llerena, don Juan Pizar Leguer-
do, don Juan Fontera Capi, don José Poliquier Tebes y don Melchor Pérez
y Forti.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que to-
maron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimi-
dad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta
Comisión Gestora el día treinta de junio último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos preveni-
dos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a delibe-
rarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterada de que el día ocho de los corrientes
embarcará para el frente de operaciones, como Sargento voluntario, el Am-
plian Provisional de este Excelentísimo Cabildo, don Bernardo Acuña Bor-
ta, con destino a la segunda Compañía Expedicionaria de La Padores de



Exerise afecta a la sesenta; tres División de Harnera, y requirir al interesado para que lo justifique documentalmente.

Beneficencia y Caridad.

Cuarto. = Pagar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Saneadores de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Quinto. = Ordenar a la Administración de los Establecimientos Saneadores de Beneficencia de esta capital que entregue a don Juan de Dios de las Nieves, en calidad mayor de edad de la Casa de Huérfanos, la libreta que dicho interesado tiene abierta a su nombre en la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de Santa Cruz de Tenerife.

Entró el Consejero señor Lombet.

Forastero.

Sexto. = Elvora consulta a la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente sobre si el Excelentísimo Cabildo tiene obligado a aborrecer el socorro que corresponde percibir a los obreros del Extranía Saneador, don Edoardino Pico Mercedosa, don Vicente Cabrera Hernández, don Guillermo Arvelo Sierra, en atención a su carácter de obreros del Extranía Saneador; y sancionar un Decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, en cuya virtud se concedió un donativo de ciento cincuenta pesetas a doña Sofía Gutiérrez Alvarado, esposa del citado operario señor Arvelo, en perjuicio de la resolución definitiva que se adoptó acerca del particular.

Septimo. = Aprobar las liquidaciones practicadas por el Arquitecto señor Olasco de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, hacia el Norte, y pagar a sus Contratistas, don Juan Ferrández Oliva, Pico el saldo total de treinta y siete mil setecientas setenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos resultantes a su favor.

Octavo. = Lise el acta informe evacuado por la Comisión designada para las (reconstrucción) direcc; redacción de los documentos que con forme a las disposiciones del Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos veintidos, deben exponerse al público con motivo del establecimiento de contrainformantes especiales en la ejecución de las obras de la vía prolongación de la Granbla Juan de V. Obispo, hoy del General Franco, según.



de tres, desde la calle del Barrio a la de San Pedro.

Y la Comisión acordó prestar su conformidad a los particulares suscritos en la suscrita acta en forma de los que se da a publicidad durante treinta días en la forma reglamentaria.

Hacienda Insular.

Noveno. = Vejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Sevil, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el tabaco, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Décimo. = Significar al señor Lector del Impuesto de Cédulas personales, que los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad y Asalto no se hallan exentos de dicho tributo, salvo que se encuentren prestando servicio en los frentes de operaciones, en cuyo caso, esta Comisión, por excepción y de modo transitorio, los considera como clases de tropas a los efectos del Impuesto absoluto.

Décimo primero. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de esta Isla por la recaudación del arbitrio sobre el tabaco, por el mes de junio último, que, en total, ascendió a la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas.

Décimo segundo. = Satisfacer al industrial de esta plaza don Angel Ferrero Matos la cantidad de dos mil noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, importe a que ascienden sus facturas por suministro de previos confeccionados con destino a la sujeción del arbitrio sobre el tabaco, y ordenar que por la Intervención de fondos de (Est) este Excelentísimo Cabildo se forme el cargo de dichos efectos al Legajo de correspondiente de la Administración de Arbitrios.

Indeterminado.

Décimo tercero. = Leida la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha veintinueve de junio último, sobre designación de una Comisión especial que redacte un Plan general de Repoblación forestal de España, se acordó llamar la atención de dicha Comisión en la parte que tal problema afecta al Archipiélago canario, y recomendar en su informe sobre las

necesidades forestales de Emerijosa por una Comisión integrada por los Consejeros señores Píez Izquierdo, Díez y Rodríguez Feblés.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo cuarto. = Designar una Comisión integrada por los Consejeros señores Hlorribet, Rodríguez Feblés y Guimerá para proceder a la recepción definitiva de las obras de prolongación hacia el Puerto de la Avenida del General Franco y de las de urbanización de la Avenida de las Amnistias.

Décimo quinto. = Desestimar la petición de licencia por don Lázaro P. Ferrández y Ferrández solicitando ser nombrado Farmacéutico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo sexto. = Venido el plazo de exposición al público del acuerdo de esta Comisión de veintinueve de mayo próximo pasado, sacando a subasta las obras de ampliación del "Sarcófago Sagrado" de la Sagrada Familia, sin que contra del mismo se hayan presentado reclamaciones, según resulta acreditado en el expediente que se tiene a la vista, la Comisión acordó:

Primero. - Anunciar la expresada subasta.

Segundo. - Designar al sector Consejero don Miguel Hlorribet Rodríguez, para que forme parte de la Mesa encargada de la apertura de pliegos;

Tercero. - Que en el supuesto de poderes sustitutos, en su caso, al Secretario de la Corporación, el Oficial Mayor don Ricardo Armas y de Miranda.

Décimo séptimo. = Designar al Consejero señor Rodríguez Feblés, para sustituir a don Leoncio Ovarras y Díez Hlarro, en la Ponencia especial nombrada para redactar el contrato de cesión o traspaso de la Fed. E. Telefónica Insular a la "Compañía Telefónica Nacional de España", conforme a las bases aprobadas por esta Comisión Gestora, con fecha anterior de diecinueve último.

Décimo octavo. = Nombrar al Consejero señor Píez Izquierdo para sustituir al Oficial Mayor de la Corporación en el cargo de Jefe Sustituto del expediente suspendido instruido por la Presidencia, en veintinueve de agosto último, para defensas las responsabilidades en que hayan podido incurrir, por sus actividades políticas y sociales, los obreros al servicio del Excelentísimo Cabildo que han declarado pertenecer al llamado "Frente Popular".





Sin otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de lo que se contiene en la presente acta, que autorizada con su visto bueno, el señor Presidente, y firmada el señor Padron y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

N.º 13.
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 12 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, y veintidós y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padron y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Manuel Linares Sánchez, don Juan Pérez Seguí, don Juan Trontera Capó, don José Rodríguez Tobo, don Melchor Pérez Ponte y don Miguel Lombet Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós del actual.

Segundo. - Seguidamente y de orden de la Presidencia se dio lectura y fue aprobado por unanimidad el proyecto de la escritura de sesión de la Red Telefónica Insular a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España formulado por el Poderes a especial designación al efecto e integrada por los señores López Méndez, Lombet, Pérez Seguí y Rodríguez Tobo, en cuya escritura, después de hacer una relación de todos los trámites seguidos en el expediente incoado al efecto y de consignar los títulos en virtud

de los males es digna de la Fed que enjuera, se han de consignar las siguientes Estipulaciones.

Primera. - Don Américo López Méndez, como Presidente de la Excelentísima Comisión Gestora del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre de este, cede, traspasa y entrega en este acto a don Casimiro Ortega Lonzales, como representante de la Compañía Telefónica Nacional de España, todos cuantos derechos corresponden, hayan podido (corresponden) darse; o puedan corresponder al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en la Fed Telefónica Insular de esta Isla, también conocida por la Fed Telefónica Interurbana y la concesión o derechos otorgados al Cabildo para la explotación de la misma, comprendiéndose cubiertas líneas, redes, centrales o sub-centrales, aparatos y estaciones de todas clases y en general cuantos elementos integran la red que el Cabildo explota para la comunicación urbana o interurbana, ya en su caso de los títulos que figuren en estos transcritos o de otros que se hubieran podido omitir y figuren o no correspondidos los elementos que constelaren la referida explotación en el inventario que por duplicado se ha suscrito y repartido entre ambas partes y que se anota en esta matriz por certificación, ya en su caso los títulos para la explotación de la Fed, de concesiones o autorizaciones del Estado o de cualquier otro organismo público o privado, que haya podido facultar al Cabildo para llevar a cabo la referida explotación, como perjudiciándose igualmente cualquier ampliación o prórroga que pudiera corresponder a la entidad cedente, quedando por tanto la entidad cesionaria subrogada plenamente en los derechos de la cedente que se compromete a no usar ni discutir a los cesionarios ninguno de los derechos que le transfieren ni los que a éste le asisten al amparo de su concesión para el establecimiento y explotación de un análogo sistema telefónico en España, y claro está, en Canarias, entendiéndose por tal el que permitiendo la transmisión a distancia de la palabra hablada facilite eficazmente el establecimiento y sostenimiento de la conversación directa entre correspondientes, cualquiera que sea el medio o procedimiento que para ello se emplee. No obstante lo expresado se exceptúan de esta cesión los edificios, que estando afectos a la explotación que el Cabildo transfiere a la Compañía Telefónica Nacional de España, pertenecen a éste en propiedad, así como



el material que se halla depositado en los almacenes de la Fed expresada. Don Casimiro Negrón, en la representación que ostenta aceptal y se hace cargo de cuanto se entrega, cede y transfiere el Excmo. Ayuntamiento (Cabildo) de here; Señor Presidente del Cabildo y señores Jueces que de acuerdo con los derechos otorgados a la Compañía y por virtud de su contrato de concesión es la explotadora la Fed insular que adquiere de acuerdo con los términos del contrato que suscribió con el Estado el veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro, en armonía con las bases aprobadas por Real Decreto Ley del día veinticinco del mismo mes y año, Reglamento de veintitres de noviembre de mil novecientos veintinueve y disposiciones concordantes.

La representación del Cabildo hace constar que le pertenecen en propiedad cuantos elementos integran la Fed hállese o no inscritos en el inventario sean éstos centrales de cualquier clase, subcentrales, cuadros, instalaciones de cables y de aborados, postes, hilos, hexacameras y material de todas clases, mobiliario, material de escritorio y cualesquiera otros aparatos y enseres de los que constituyen su explotación y en general cuantos elementos la integran y por tanto son objeto de esta enajenación.

Se entenderá asimilados cedidos y tras pasados a la Compañía Telefónica Nacional de España por el Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular de Tenerife cualquier derecho de servidumbre de paso, apoyo y otro cualquiera que estén relacionados con la explotación y ampliación del servicio telefónico de que se trata, por los cuales no tiene que satisfacer la Compañía cantidad alguna, quedando obligada los cedente si fuese insuficiente esta declaración para la validez de tales tras pasos, a otorgar las escrituras y documentos que fueren necesarios.

Asimismo se compromete a otorgar a la Compañía Telefónica Nacional de España en lo porvenir cuantos derechos y servidumbres ésta estime útiles o necesarios para mantener, sustituir, reparar, ampliar, reemplazar o modificar sus instalaciones o edificios cuando éstos afecten a terrenos o propiedades del Excmo. Ayuntamiento Cabildo, o bien en arroyos, carreteras, caminos, plazas, calles, cañadas, puertos y demás vías de comunicación o lugares en los que no es responsable por cualquier razón al Cabildo otorgar los derechos que fueren precisos o la autorización nec-



saria para efectuar las referidas instalaciones o modificaciones de las mismas, y representándose en todo caso a hacerlo tambien en consideracion a lo prevenido en las bases sexta y decima quinta de las que constituyen el contrato referido suscrito entre la Compañia Telefonica Nacional de España y el Estado, y los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres, y siguientes del Reglamento dictado para la ejecucion de dicho contrato y aprobado por virtud del Real Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, y aun que por ello exija canon ni cantidad alguna por ningún concepto, ni tampoco contribuciones, impuestos, arbitrios, y tasas de ninguna clase, por hallarse de ellos exenta la Compañia Telefonica Nacional de España, no solo a estos efectos sino tambien con carácter general, excepto del Empré del Estado y del impuesto de Utilidades, Tercia primera y segunda, tambien del Estado, según se desprende de dicho contrato y Reglamento.

Así las partes acuerdan que la cesion de la Red telefonica y derechos del Cabildo para su explotacion a que esta escritura se refiere, tenga efecto a partir del día primero inclusivo de los corrientes, comprendiéndose en consecuencia la Compañia Telefonica Nacional de España a satisfacer los gastos originados por la explotacion de los servicios que se le dispensen a partir de dicho día y adquiriendo igualmente el derecho a hacer efectivos cuantos devengos haya producido o produzca la misma a partir de dicha fecha.

Como la representacion del Cabildo en esta feria, que los ingresos devengados y percibidos de modo efectivo, es decir, los productos de ventanilla, se hallan aun en los respectivos recibos y estos tambien son los que han satisfecho los ocasionados gastos devengados y efectuados durante los días comprendidos entre el primero de este mes, y el de hoy, por que tanto los ingresos mensuales que produce el servicio, como sus principales gastos, que son la misma, no han sido aun percibidos ni satisfechos, por efectuarse estos a fin de mes, y asi mismo manifiesta, que por todo caso los referidos gastos de estos días deben ser inferiores a los productos de ventanilla, obtenidos en el transcurso de dichos días, conviene ambas partes en que la Compañia telefonica se hara cargo de dicha recaudacion de la que le remitiran recibo los Cuentos para lo que el Cabildo.



do ha dado las ordenes oportunas y así mismo satisfará los gastos, comprobados, hasta el límite del importe de dicha recaudación, quedando a su beneficio la diferencia que existiere y satisfaciendo el Cabildo el exeso si resultare.

El señor Presidente del Cabildo a presencia de la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España dará cuenta inmediatamente después de la firma de esta escritura aunque ya se ha hecho por auto de pacto, y es innecesario para el logro de la plenitud de su efecto al personal afecto a la Fed. del traspaso de la misma a la Compañía Telefónica Nacional de España; y de que dicho personal queda al servicio de esta Compañía en las condiciones que más adelante se mencionan.

Segunda. = El precio de compra venta dice; la compra venta otorgada de la tan expresada Fed. Telefónica Insular, también conocida por la Intermoband, en toda su integridad, o sea con cuantos elementos constituyen los servicios telefónicos de toda clase que el Excelentísimo Cabildo tiene instalados en la isla, con la sola excepción de los edificios que siendo propiedad de éste, estaban afectos al servicio, y los materiales que se encuentran depositados en los almacenes de la misma, y comprendiéndose en esta sección asimismo cuantas concesiones, autorizaciones, ampliación o prórroga constituyan los derechos del Excelentísimo Cabildo para la explotación de la tan repetida Fed, es de quinientas mil pesetas, que en este acto entrega el señor Plaza en la representación que ostenta, al señor López Mendez, en aquella con que está comparece, mediante un talón al portador contra el Banco de España expedido por el Banco Hispano Americano por orden de don Casimiro Plaza que lleva el número novecientos dos mil ochocientos diez y nueve, y que está fechado el día de ayer, dándose con esto por pagado el señor López Mendez en la representación del Excelentísimo Cabildo y otorgado a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España tal vez en pocas cartas de pago.

Tercera. = El apartado B) del segundo extremo del acuerdo adoptado por la Excelentísima Comisión Gestora del Cabildo en catorce de diciembre último dice así:

B) El Excelentísimo Cabildo se compromete a cancelar, por su



cuenta las obligaciones de toda índole que pesen sobre el servicio de que se trata hasta el momento en que se formalice la aludida escritura pública.

En concordancia con esta base que es una de las que en el acuerdo de cesión de salones de diciembre último se establecieron por la Comisión Gestora, continúan en lo siguiente:

A) El señor Presidente de la Comisión Gestora afirma en nombre del Excelentísimo Cabildo, que no existen obligaciones hipotecarias ni de otro orden que graven la expresada cesión afirmando también, que no existe descubrimiento alguno en relación con los impuestos, contribuciones, arbitrios o tasas de toda clase que gravan la explotación, ni los actos o contratos realizados en relación con ésta, ni el uso, propiedad o posesión de los bienes utilizados en ella ni al Cabildo como tal concesionario, así como cualquiera otro compromiso por concepto de canon, fiscal o de cualquier otra clase que tuviere, quedando obligada la entidad cedente a satisfacer cuantos descubiertos y obligaciones hubiere divergadas hasta el día de hoy, excepto los correspondientes a canon al Estado, timbre de conferencias y telegrafemas y utilidades (tarifa primera) de cuyos tributos solo se pagó hasta el treinta del pasado mes de junio. El señor Presidente del Excelentísimo Cabildo afirma estar al corriente hasta el día treinta de junio próximo pasado de las liquidaciones con Etelegrafos por servicios suministrados entre ambas redes, comprometiéndose en todo caso a satisfacer el saldo de que pudiese ser deudor.

B) Afirma también el señor López Méndez en la representación que ostenta que tampoco existe ningún suministro pendiente de ejecución ni pendiente de pago y que las reclamaciones que por este concepto pueda tener la Compañía concesionaria serán de cuenta y cargo de la entidad cedente, que afirma ser plenamente propietaria de cuanto traspase comprometiéndose a hacer cuanto sea posible para evitar en todo caso que puedan alcanzarse embargos o incautaciones sobre los bienes traspasados como consecuencia de reclamaciones, demandas o procedimientos derivados de actos o contratos de fecha anterior a la de hoy. Igualmente afirma que no existen por ningún otro concepto deudas contra el Cabildo por razón de su actuación como explotador de las Red Etelegráfica que traspasa, ni tampoco derivadas de accidente del trabajo, ni de



los seguros de Fletó Ibero ni de Maternidad, como presentándose en todo caso a responder en absoluto la entidad cedente de cuantas reclamaciones o demandas pudiesen presentarse contra la entidad cesionaria en relación con actuaciones anteriores a la fecha de hoy, salvo de las primas de seguros sociales de las que solo responde, hasta el treinta de junio próximo pasado.

C) El Cabildo Insular, habrá de responder y hacerse cargo de las reclamaciones que se formularen por los abonados, bien por haber contribuido a la instalación de determinadas líneas o aparato de cualquier clase, bien por ración de actos, contratos, convenios, autorizaciones, acuerdos de cualquier clase que les otorgasen a estos o a otras personas o entidades, incluso a la entidad cedente, tarifas o derechos especiales o franquicias, ya que la Compañía queda en absoluta libertad para aplicar a todo abonado sin excepción las que le corresponden con carácter general, sin respecto alguno a las obligaciones que anteriormente haya podido contraer el Cabildo, de las que él se hace en absoluto responsable. También responderá el Cabildo y se hará cargo de las reclamaciones y consecuencias que éstas tengan de personas o entidades, que, sin ser abonados directos, obtienen mediante ración o sin el consentimiento telefónico en virtud de permisos o autorizaciones facilitadas por el Cabildo, o sus representantes, dependencias del mismo, o personas a su nombre y al burujo o no de sus concesiones.

D) El Cabildo se obliga al pago de los alquileres de los edificios en que estén instaladas las centrales y demás dependencias de la Red hasta el día treinta de junio próximo pasado y a entregar a la Sociedad cesionaria los contratos en iguales condiciones a las que actualmente tiene concertadas el Cabildo y por plazos que para la Compañía Telefónica no rigen si fuese superior a tres meses.

Aquellos locales de la Red que pertenecen en propiedad al Cabildo y que no entran en este traspaso continuará utilizándolos la Compañía Telefónica mediante contratos de arrendo que ambas partes manifiestan haber ya concertado.

E) Queda obligado el Excelentísimo Cabildo a liquidar con el personal que traspasa o que se considere con derecho a ello, y así lo fue.

re reconocido por quien procediere los derechos pasivos que hayan podido engendrar con arreglo a los reglamentos, acuerdos, estatutos a todo extremo y demás normas por las que estos derechos se regularan en la Corporación, respondiendo por tanto de las reclamaciones, y sus consecuencias, que se dirijieren por empleados, obreros o individuos en general, a la Compañía Telefónica Nacional de España, bien estén fundados en ser personal incluido en el traspaso o en haber pertenecido con anterioridad a la explotación telefónica del Cabildo, o simplemente en cualquiera otra causa relacionada con hechos anteriores a la fecha de hoy, que formularen su reclamación sobre derechos pasivos, entre los que se hace de comprender toda clase de pensiones, jubilaciones, jubilaciones, vejecidades, subsidios y en general cualesquiera reclamación que no fuese por servicios activos prestados a la explotación telefónica que es, sin perjuicio de responder también como más adelante se dice de las reclamaciones por servicios activos, derivados de hechos anteriores al día de hoy.

F) Los recibos pendientes de cobro así como todos los créditos que por ser anteriores a la fecha treinta de junio próximo pasado debe percibir el Cabildo correspondrán a éste en la parte proporcional hasta treinta de junio próximo pasado y la devengada posteriormente a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Si los créditos correspondiesen a devengos exclusivamente anteriores a treinta de junio pasado, incurrirán exclusivamente al Cabildo su percepción, más si abarcasen periodos anteriores y posteriores al treinta de junio próximo pasado, los hará efectivos y podrá ejercitar a tal efecto las acciones pertenecientes a la Compañía Telefónica Nacional de España, repartiéndolo después proporcionalmente con el Cabildo el importe cobrado y gastado pero sin que ello implique obligación por parte de la Compañía, de ejercitar acciones cobratorias, pues podrá si considera oportuno ejercitarlas o facultas al Cabildo para que él las ejercite percibiendo en su día la Compañía la parte que le pueda corresponder.

G) Existen en la actualidad depósitos constituidos por los abonados para responder del pago del servicio interurbano y como la entidad cesionaria no exige tales depósitos a los abonados, sino que mensualmente



mente según las reglas que en el momento presente rigen, los cobra el importe del servicio que les ha prestado, han convenido en que el Cabildo entregará en lo que resta de este mes a la Compañía Telefónica Nacional de España, relación firmada de los saldos que cada abonado tenía el treinta de junio próximo pasado entregando el importe de éstos también dentro del mismo mes a la Compañía Telefónica Nacional de España, para que ella a partir del momento en que le reciba responda ante los abonados de dichos depósitos, cuyo importe podrá o bien devolver inmediatamente a éstos, o retenerlos hasta su extinción, cobrando con cargo a ellos, los servicios que a partir del primero del mes y año actual les presta. La responsabilidad que la Compañía Telefónica para con los referidos depositantes contrae se limita estrictamente al importe de los depósitos que el Cabildo le traspare.

H) La representación del Cabildo manifiesta tener concertada las siguientes pólizas de Seguros: Maternidad, Petiso Obrero y Accidentes, respondiendo del pago de las primas hasta el treinta de junio próximo pasado. Tiene también el Cabildo firmadas otras pólizas de Seguros, cuyo estado actual no puede de momento precisarse, obligándose el señor López Méndez en la representación que ostenta a comunicarlo a la Compañía Telefónica dentro del término de este mes.

El compromiso que contrae dice; respecto a este punto se contrae, consiste en que el Cabildo liquide las primas correspondientes hasta el día de hoy, salvo las de seguros sociales, que la Compañía Telefónica satisface a partir del día primero del actual, quedando en todo caso a beneficio de la Compañía Telefónica las indemnizaciones que produjeren derivarse de hechos o siniestros habidos con posterioridad al primero de julio. Asimismo el Cabildo se compromete a comunicar a las sociedades aseguradoras que los beneficiarios de estos seguros corresponden a la Compañía Telefónica Nacional de España hasta que se extinga el período al que corresponde el último pago de prima. Hasta fin del mes de agosto próximo tendrá opción la Compañía Telefónica para manifestar al Cabildo a fin de que éste pueda comunicarlo a la Compañía Aseguradora si está dispuesta a continuar o no, con las pólizas que el tiene concertadas, trasparando la a su nombre y en caso negativo el Cabildo por su

parte resolverá esta cuestión por su cuenta y como mejor le convenga con la Sociedad aseguradora.

1) El Cabildo se reserva el derecho a reintegrarse directamente de sus deudores por concepto de anticipos hechos al personal que traspasa a la Compañía, de aquellas cantidades a que están ascendidos y de las que aún no se hubiese reintegrado.

Cuarta. = La Compañía Telefónica Nacional de España podrá establecer para la explotación de la Red Telefónica Troncal a partir de este traspaso las mismas tarifas que hoy rigen para iguales servicios de aquella empresa en el territorio nacional.

La Compañía Telefónica Nacional de España al adquirir la Red y derechos del Cabildo la explotará con arreglo a ser concertado con el Estado cuyas bases fueran aprobadas por el Real Decreto Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve y Reglamento de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve y disposiciones concordantes teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en la base cuarta del contrato y artículo treinta y seis y siguiente del Reglamento.

Quinta. = El Excelentísimo Cabildo se obliga a asistir de en adelante asistiendo ha venido ejercitando hasta ahora en defensa de sus derechos como Corporación concesionaria de la Red expresada ejercitando este compromiso inmediatamente o tan pronto como se libren las plazas donde pudieran encontrarse en tramitación los autos o procedimientos correspondientes y quedando facultada en todo caso la Compañía para solicitar el desistimiento a prorroga del Cabildo mediante la exhibición ante el Juzgado o Tribunal de que se trata de este particular de esta escritura en estando obligado el Cabildo si no fuese suficiente a hacer cuanto le incumba a tales efectos y comprometiéndose por no beneficiarse de los fallos que en tales juicios se hubieran podido dictar o se dictasen en lo sucesivo.

× Sexta. = En el apartado E) del segundo punto del acuerdo adoptado por la Excelentísima Comisión Lectora del Cabildo en sesión de diecinueve de diciembre último, a cuyo cumplimiento se obliga la Compañía Telefónica, se establece la siguiente base:

E) La Compañía Telefónica Nacional de España quedará a



cargo de todo el personal de la Red Telefónica Insular sin excepción de ningún género, cualquiera que sea por situación administrativa y en las mismas condiciones en que hoy se halla comprometiéndose a incorporarlo al escala fija general de dicha empresa con destino a ser posible a los servicios de dicha Compañía en esta isla de Tenerife, respetando de su antigüedad y mejorándole sus retribuciones si éstas fueren inferiores a las mínimas fijadas para el resto del personal de la empresa compradora.

En consecuencia de común acuerdo ambas partes han suscrito una relación de las que cada una conserva copia firmada a la vez que entregan otra para ser a esta materia, en las que figura el personal que presta servicios al Cabildo con expresión incluso de aquellas familias que aún no siendo empleados tienen contratado o tanto por cuenta del regencia de centros, aquel que tiene la consideración de empleados fijos afechos a este servicio y de aquellos otros que son simplemente eventuales, pues el hecho del tras-paso ni mejora ni modifica la condición con que cada cual presta sus servicios y pasa a la Compañía y sin perjuicio del cumplimiento por parte de ésta de cuanto se prescribe en el precepto apartado e), según de aplicación diere; aplicación a este caso las normas establecidas en la Base diez y siete de las que constituyen el contrato suscrito entre la Compañía y el Estado y los artículos cinco, catorce y siguientes del Reglamento de sueldos de nombrados de mil novecientos veintinueve con sus normas y disposiciones reguladoras del trabajo y servicios del personal de la Compañía en vigor.

Como la organización y clasificación del personal de la Compañía en grupos y categorías exige de modo muy forzoso y resultaría heterogénea si prevalecieran los sistemas que a tal efecto tuvieron establecidos los concesionarios enajenantes de las explotaciones telefónicas se conviene en que el personal de plantilla que tras-pasa el Cabildo sea acogido en la Compañía Telefónica Nacional de España con la categoría que en la misma correspondiera a los actuales sueldos que disfrutaban y procurando que tanto el grupo como la categoría en que se les dé el acogimiento sean dentro de los que les puedan ser



responder por razón de sueldo actual lo más en armonía con la función que realicen y competencia que acrediten.

Por lo que a haberes pasivos del personal se refiere, conforme se previene anteriormente queda el Cabildo obligado a la liquidación de ciertos derechos haya podido engendrar a aquel ya que esta por su parte somete al que pasa a su dependencia en este orden, como en cuanto a remuneraciones, deberes y derechos del personal, y de la empresa, a las normas que son carácter general tiene establecidas para todo su personal.

El señor Presidente de la Corporación por su oficio ha comunicado al personal que se traspara a la Compañía la obligación en que se encuentra a partir de esta fecha de pasar a prestar sus servicios y quedar sometidos a sus normas contrayendo este personal la obligación de seguir a disposición de la Compañía asociativa.

Si por consecuencia de los expedientes de separación a que el personal está sujeto, hubiere que abonarse haberes de tiempo que hubieren estado suspendidos o aine lo contrario, el Cabildo será quien deba satisfacerlos sea o no anterior el plazo de la suspensión al de la compra siempre que el acuerdo suspensivo de funciones sea anterior a hoy. x

Septima. = La Compañía Telefónica Nacional de España se obliga a incorporar a las comunicaciones telefónicas mundiales todos los centros que hoy integran la Red del Excmo. Cabildo que serán respetados en su totalidad introduciendo mejoras necesarias para la expansión y perfeccionamiento de los servicios telefónicos a un cargo enlazándolos más especialmente con los de las islas de la Palma y la Gomera, y si lo fuere posible con los de la de Tenerife, y estableciendo una planta autónoma para el servicio telefónico urbano de esta capital en edificio que habia de construirse en profeso para tal finalidad.

Se consigna la imposibilidad de atender de modo inmediato al cumplimiento de la precitada condición por razón de las dificultades que los circunstancias del momento imponen en orden a materiales, mano de obra, técnica, pero en todo caso la Compañía se obliga a dar comienzo a las mencionadas instalaciones dentro del plazo de un año a partir



de la fecha en que cesen las hostilidades en la actual campaña de liberación nacional, salvo que circunstancias excepcionales impidieran a la Compañía Telefónica Nacional de España la adquisición de los materiales precisos para la ejecución de las obras de que se trata o disponer de otros elementos necesarios para ello. Se hace constar y así se conviene en lo que se refiere a las comunicaciones mundiales que se establece desde hoy y se entiende es lo que la Compañía de ordinario tiene establecido con gran parte de naciones situadas en varias partes del mundo que la Isla de Tenerife tendrá conexión en el momento actual con Portugal y Gibraltar aumentando o disminuyendo estas comunicaciones internacionales en el porvenir a medida que la Compañía Telefónica lo haga desde la zona de la Península liberada por el Honroso Ejército Español.

Octava. = El apartado A) del segundo punto del acuerdo de catóces de diecinueve de último dice así:

A) Todos los gastos en alguna que sea su naturaleza, sin excepción alguna que se produzcan por razón del otorgamiento de esta escritura así como los impuestos que se deban que con motivo de la misma, según de cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España. A este efecto la Compañía Telefónica Nacional de España que acepta esta obligación de pagar los gastos de otorgamiento de escritura e impuesto del Escrito que se deban que hace constar que con arreglo a lo dispuesto en las bases cuarta y séptima de las que constituyen su contrato con el Estado y que fueron aprobadas por el Decreto Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos veinticuatro, así como de acuerdo con la Real Orden de veintiocho de octubre del mismo año y artículos ochenta y seis y ochenta y siete del Reglamento de veintiocho de noviembre de mil novecientos veintinueve y sesenta y tres de febrero de mil novecientos treinta se halla cuenta del pago de todo género de contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas, que el Estado, las Corporaciones u otras entidades capacitadas para ello le pudieran exigir con la sola excepción del impuesto del timbre del Estado y de contribuciones, tasas, primas y seguros que por lo que en consecuencia se halla cuenta del pago del impuesto de derechos reales a que el otorgamiento de esta escritura da lugar.

gamiento de esta escritura pudiese dar lugar de no concurrir esta sucesión.

Reserva. = Ambas partes de común acuerdo convienen en someterse en caso de disenso, discordia o pleito sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato y cuanto con él se relaciona a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid cuando dicha plaza sea liberada por el Gobierno Español y entre tanto a los de Valladolid con renuncia expresa del feudo que por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

Asimismo se adoptó por unanimidad el acuerdo de ratificar las facultades concedidas al señor Presidente para que proceda a la firma de la oportuna escritura en nombre de esta Excelentísima Corporación y así mismo para suscribir los inventarios y relaciones del personal que son ya conocidas de la Comisión y demás documentos y convenios complementarios o actos en que deba intervenir por razón de la misma por cuenta de la tan respetable Fed. Elefónica, concesión y derechos que para la explotación de la misma asistien al Cabildo, a la Compañía Elefónica Nacional de España.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pichó, sustituto del Interventor de feudos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo B.
El Presidente,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 14 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y diez minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con



asistencia del inscrito Secretario interino, y de don Celso Padrón, Partido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los honores Consejeros don Juan Trullera Capi, don Juan Pérez Segurido, don Miguel Lloasbel Rodríguez, don José Rodríguez Trullas y don Melchor Ruiz Puente.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder a doña Carmen Pelgado Lorañales, Cónyuge de los Establecimientos Lorancales de Beneficencia de esta capital, con carácter transitorio, una gratificación mensual de treinta pesetas, a partir del día primero de los corrientes y con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto en vigor.

Cuarto. = Conceder a don José Fro Ejeira, Consejo de este Excelentísimo Cabildo una gratificación mensual de ciento cincuenta pesetas, a partir del día primero de febrero próximo, y con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto en vigor, con carácter burocrático por los trabajos que viene realizando en la cobranza de los arbitrios insulares.

Quinto. = Continuar abastando las tres nuevas partes de su jornal a los operarios de los Escanías Eléctricas Lorancales don Julián Lorañales Expósito y don José García Afonso, mientras duran las dotaciones que vienen produciendo.

Seis. = Responder la petición deducida por doña Julieta García Hernández, Empleada de los Peds Lorancales, afecta a la Estación de Lasachico, sobre concesión de un anticipo reintegrable equivalente a

una mensualidad de su haber.

Septimo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por los Capataces y Celadores de la Fed. Eléctrica Tabular contra el acuerdo de esta Gestora que desestimó su instancia sobre abono de determinados quinquenios.

Octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por doña Dolores Dorta Santarica contra el acuerdo de esta Gestora que desestimó su instancia sobre ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Permanentes del Excelentísimo Cabildo.

Noveno. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por doña Pina Artiles Lirillo y otras, contra el acuerdo de esta Gestora que desestimó su instancia sobre que el Excelentísimo Cabildo considerase excluidas a las reclamantes de pasar a prestar sus servicios a la Compañía Eléctrica Nacional de España, con motivo del traspaso a dicha Compañía de la Fed. Eléctrica Tabular.

Décimo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por doña Ana María Pastorán de Liza y otras contra el acuerdo de esta Gestora que desestimó su instancia sobre abono de determinados quinquenios.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Belle Rodríguez contra el acuerdo de esta Gestora que desestimó su instancia sobre declaración de cuerdencia forzosa.

Décimo segundo. = Dejar sobre la Mesa el expediente instruido para depurar las actividades políticas y sociales del Médico Padiólogo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Larcio González.

Décimo tercero. = A la vista del resultado que arroja la ampliación de las investigaciones practicadas para el mejor esclarecimiento de las actividades políticas y sociales de don Felipe Hernández y Hernández, Practicante del Hospital de la Santísima Trinidad de la Villa de la Ortava, se acordó ratificar la destitución definitiva de dicho Funcionario, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Solas Canarias el expediente instruido a dicho individuo a los fines prevenidos en los Bases



dos de aquella Superior Autoridad, fechas veintitres de enero y diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Se hace constar que el precedente acuerdo se adoptó por unanimidad y mediante votación secreta.

Beneficencia y Caridad.

Decreto cuarto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con las reclamaciones del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Decreto quinto. = A la vista de los planes y documentos de una galería Sur, Racinto y Poniente, Servicio de Farmacia, Depósito de Medicamentos, Laboratorio, Material de Laboratorio y Waterclosets, entre el primero y segundo pabellón del Hospital Civil de esta capital, se acuerda:

Primer. = Aprobar dichos planes y presupuesto por un importe de noventa y un mil setecientos noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos.

Segundo. = Afuer las obras a don José Padrón Alfonso, destajista de las de la galería del Sur, Racinto, Servicios de la Cocina y Parimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de dicho Establecimiento Benefico, siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual baja a la hecha en el destajo de las obras referidas, que lo fuere adjudicadas por acuerdo de ocho de febrero del actual año; y

Tercero. = Solicitar de la Junta del Puro Obro subvención de las miriannas con el ochenta por ciento de su importe, que para estos casos tiene previsto, remitiéndose el ejemplar del proyecto y presupuesto.

Decreto sexto. = Dar las más expresivas gracias a la señora Presidenta de la Junta de la Caridad de S. cirochos, doña María Teresa García Tallasue, por su donación de un aparato de ruidio a las niñas acogidas en los Asilos Benéficos de esta capital.

Decreto séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la certificación de obras ejecutadas en la estufa y depósito de cadáveres del Hospital Civil de esta capital, expedida por el Arquitecto señor Marrero Regalado, a favor del Contratista don Francisco Padrón

Marrero.

Decreto octavo. = Satisfacer, con cargo al Capítulo de San Jacinto, del presupuesto vigente, el importe de los gastos ocasionados, con motivo del traslado a Catorce de las mías acogidas en la Casa de Espiritu Santo de los Establecimientos Municipales de Obsequios de esta capital, en un coche traucaria, el día tres del actual.

Fuero.

Decreto noveno. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de León, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el tabaco, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Decreto diezmo. = Significar a la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife" que el Excmo Ayuntamiento no tiene posibilidad económica de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora, con fecha seis de julio de mil novecientos treinta y seis; en cuya virtud se resolvió no adjudicar para la Corporación Insular el Estadio que en esta capital posee el Club Deportivo Tenerife.

Decreto once. = Participar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha seis del que cursa, a saber:

"Visto el escrito de los técnicos de las vías de enlace elevando certificación de las obras ejecutadas en el trazo segundo de la línea de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Interoceánica durante el mes de junio pasado, por el presente dispongo:

Primer. = Satisfacer al contratista de dichas obras, don Juan Fernández Oliva, la suma de veinte y dos mil quinientos veinte y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, líquido que se le acredita.

Segundo. = Intercetar de la Junta del Paso Obrero el pago a este Capítulo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras."

Decreto segundo. = Pagar al Ayuntamiento de la Villa de Adeje la cantidad de veinte ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, importe de los gastos desembolsados por dicha Corporación con motivo de la reparación llevada a cabo en el trayecto de pista comprendido entre el empalme de la



carretera que de dicha Hilla conduce a la Galata y el Puertito.

Figésimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha ocho del mes en curso, disponiendo el pago a don Claudio de Elijabertía Basnora, contratista de las obras de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos, de la cantidad de veintitres mil seiscientos doce pesetas noventa y tres céntimos, en parte de la certificación por obras ejecutadas en las obras referidas, durante el mes de junio anterior, así como que se inscriba de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de la cantidad que corresponde por el auxilio concedido a las obras de que se trata.

Figésimo cuarto. = Acordado a lo interesado por la Alcaldía de San Cristóbal, se acordó designar al Director accidental de la Sección de Rías y Obras Insulares, don Dredio Pastor González, para que, como técnico dirija los trabajos de alumbramiento de aguas en la galería a que se refiere la citada Corporación Municipal en su oficio de veinte y ocho de junio anterior.

Figésimo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, disponiendo el pago a don Teroniano Pelgado Garrus de la cantidad de veinte mil trescientas setenta y ocho pesetas noventa y uno céntimos, en parte de la certificación de obras ejecutadas por el mismo, en las de construcción del edificio para Tabaco Insular, durante el mes de mayo último.

Figésimo sexto. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en las de reforma del camino de acceso al Mirador del Pico del Telegío, y abonar al contratista de las mismas don Alberto González Mederos, la cantidad de nueve mil setecientos noventa pesetas con veinticinco céntimos, que resulta como saldo a su favor e interese el pago de la cantidad correspondiente a la Junta Provincial del Puro Obrero.

Figésimo séptimo.

Figésimo séptimo. = A propuesta del Lector encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Candelaria correspondiente al año actual, exponerlo al público en la forma legal prescrita; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal

hecha a favor de doña Leonor García Ejea, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas cincuenta y cinco con treinta y seis céntimos, a que ascienden los gastos de consecución del padicón de que se trata.

In Determinado.

Exposición octavo. = Suspender la ejecución del presupuesto general de reforestal en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, redactado por la Sección de Obras y Obras Terrestres, cuyo importe asciende a la suma de mil trescientos y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Exposición noveno. = Participe a la Dirección y Administración de las Puercas "Islas Canarias", que se edita en la ciudad de Las Palmas, no sea posible concederle la ayuda económica que solicita en escrito de veinte de junio último.

Instrucción Pública.

Exposición. = Quebrar cartecada de una comunicación de don Miguel Albelo Ferrnandez, pensionado por este Excelentísimo Cabildo, participando su evasión de la zona no liberada, hallarse prestando servicios a la Patria, en la actualidad, en el frente de operaciones. Asimismo se acordó requerirle para que justifique documentalente su situación.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Exposición primero. = Por informe favorable de la Intervención de fondos, se acordó, con respecto a los Municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

- a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.
 - b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de pecunio que ascienden a las sumas que también se indicarán a continuación;
 - c) Estampar el cajetín de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivas en periodo voluntario y cargarlas de nuevo al Estado en concepto de periodo ejecutivo mediante los correspondientes pliegos.
- Los municipios y pecunios de cobranza aledichos son los siguientes:
 Llanadilla, cuatrocientas sesenta y seis pesetas, ochenta y cinco céntimos.

Llaimar, un mil doscientas noventa y cinco pesetas noventa y cinco



cientos.

Sev. de un mil cuatrocientas treinta y seis pesetas suaventa y cinco

cientos.

Protava, dos mil quinientas treinta y dos pesetas veintidos cienti-

mos.

Puerto de la Cruz, mil ochocientos veinte pesetas diecinueve cienti-

mos.

Realjo Bajo, trescientas sesenta pesetas setenta y seis centimos.

Realjo Alto, seiscientos sesenta y siete pesetas nueve centimos.

Exigimos pagarse. = Pagar al don Luis Larralde Mateo con cargo al Capítulo de San Placido del Presupuesto vigente, la suma de trescientas pesetas, como gratificación por sus trabajos museográficos sobre reconstitución del expediente relativo a la constitución del Embarcadero de "El Peñoncillo", término municipal del Puerto de la Cruz.

Exigimos Anulo. = Como consecuencia de la visita hecha a la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo por el Interventor de fondos del de la Loba de Gran Canaria don Eusebio Peñalé Alvarez, relacionada con el pago de las sumas que esta Corporación adeuda por estancias de enfermos en la Hospedería Regional, se acordó solicitar de la Corporación acreedora un plazo de cinco años para la cancelación del débito expresado, a partir del día primero de enero próximo.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta a la autoridad, con un voto bueno, el Señor Presidente, y firma el señor Peñalé y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

Yo D.:

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 23 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de julio

de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Múler, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Secundino Perera, y Felipe, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Cesar Fronteira Capó, don Cesar Pires Segurido, don José Manuel Luimería Guerra, don José Rodríguez Febles y don Miguel Lombel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día catorce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberarse y tomar acuerdos en las presentes reuniones.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la Mesa el expediente instruido para depurar las actividades políticas y sociales del Médico Patólogo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José García Lonzake.

Cuarto. = En cumplimiento de lo ordenado por la Comandancia General de las Islas Canarias se acordó pagar a los herederos de don Angel de Gilla y López, Representante que fue en Madrid de este Excelentísimo Cabildo, los haberes que tiene pendientes de cobro al tiempo de ocurrir su fallecimiento, previa justificación por los perceptores del correspondiente libro número, de un indólicado carácter de herederos del aludido funcionario, citerando, con tal motivo, a la señora viuda e hijos del mismo, el área acordada pídase de esta Corporación, por el fallecimiento del referido señor de Gilla y López.

Quinto. = Queda enterada de una comunicación de la Jefatura del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Esclafafos número tres, participando haber embarcado el día ocho del actual, con destino a la segunda Compañía de Zapadores, expedicionaria de dicho Grupo, el Cabo habilitado para



Sargento, don Bernardo Acuña Vorta, Auxiliar provisional de esta Excelsísima Corporación.

Sexto = Aprobar la licencia de quince días, a partir del primero del actual, concedida al Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Terrenales de Beneficencia de esta capital, don Fermín Morales Pusi.

Septimo = Designar al señor Consejero don Miguel Llorens Rodríguez, para desempeñar el cargo de Vocal Representante de este Excelentísimo Cabildo en la Junta de Obras del Puerto de esta capital.

Beneficencia y Sanidad.

Octavo = Pagar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Terrenales de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Noveno = Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de mayo último en las construcciones de la Sala para estufa, depósito de sudaderos y lavaderos en el Hospital civil de esta capital y abasar su importe de pesetas tres mil ochenta con cinco céntimos al contratista, don Francisco Fación Marrero.

Décimo = Aprobar un decreto de la Presidencia, sobre pago a la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", contratista de las obras que se ejecutaron en el "Garden Infantil de la Sagrada Familia", del importe de la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, correspondiente al mes del junio último, ascendente a la cantidad de pesetas treinta y dos mil trescientas doce con treinta y nueve céntimos.

Décimo primero = Pateficiar un decreto de la Presidencia, disponiendo el pago con cargo al Capítulo décimo primero, artículo noveno, del viginti presupuesto, al Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, de la suma de pesetas ciento cincuenta, a que asciende el importe de la minuta presentada por el mismo, relativa a los gastos de personal y traslados en la confección de los proyectos del "Garden Infantil de la Sagrada Familia", Laboratorio artístico obreros.

Décimo segundo = Desestimar la pretensión deducida por el



Peruendo Padre Amalvado Bermejo Serrano C. M. F., Capellán de los Establecimientos Sanitales de Beneficencia de esta capital, relativa a que le sea devuelta la casa número seis de la calle de Mejías de esta localidad o de que, en su defecto, se le aumente en cien pesos su actual contribución mensual, en atención a que el aludido inmueble es de la exclusiva pertenencia, en pleno dominio, del Excelentísimo Cabildo y a que, ains habiéndolo profundamente, no es posible a la Corporación Insular aumentarlo, por ahora, los haberes de sus funcionarios, debiendo, por consiguiente, estarse a lo acordado acerca del particular por la Comisión Permanente Insular en su sesión de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.

Décimo tercero. = Proclamar a la entidad Municipal Médica de esta ciudad la suma de cuatrocientos veintiseis pesos, importe de la asistencia prestada en el Hospital civil de esta capital a la enferma doña Magdalena Pezo, miembro de dicha Asociación.

Décimo cuarto. = Encargar al Médico don Teodoro Hernández y González la redacción de un proyecto sobre adquisición del mobiliario del Jardín Infantil de la Sagrada Familia; lo que dicho facultativo deberá llevar a cabo de acuerdo con el Arquitecto insular señor Marcos Pagalado.

Sexto.

Décimo quinto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sool, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el tabaco, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Décimo sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, por el que se concede a las señoras Petronila Díaz Lorenzo y Carrisa Ferrández Prado, domiciliadas en La Laguna, Profesoras de la Colonia Escolar "Santiago Cuadrado", de esta capital, un abono escolar, a cada una, de cincuenta y dos viajes, en los Exámenes Eléctricos, por precio de pesos siete con cincuenta y cinco céntimos y sufragar el gasto con cargo al Capítulo de Superstites del presupuesto en pago.

Décimo séptimo. = Patificar un decreto de la presidencia, disponiendo se pague a los familiares de los obreros de los Exámenes Eléctricos, movilizados, Edoquino Puez Mudoza, Vicente Cabrera Hernández, Guillermo Arce.



lo Hiera y Leopoldo López Moreno, así como a los que se hallen en dicha situación, en lo sucesivo, el importe que les corresponda por subsidio, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva como consecuencia de consulta hecha a la Comisión Provincial de Subsidio al Consumente.

Décimo octavo. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha veinte del actual, en cuya virtud se ordenó a la Depositaria de fondos insulares que, retirando de la Caja de la Corporación los resguardos que fueren precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio con destino a instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, hiciese entrega de los mismos al Jefe del expresado departamento, para pago de las obras realizadas en el mes de mayo último, que importan la cantidad de pesetas veintiseis mil noventa y cinco con treinta y cuatro céntimos, según certificación expedida por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, así como para el abono de los honorarios de dicho facultativo correspondientes a igual período de tiempo, que ascienden a pesetas trescientos noventa y tres con cuarenta y tres céntimos.

Décimo noveno. = Pasar a informe del señor Consejo don Juan Pérez Lequero, la instancia que formularon los herederos de don Juan Hernández y Hernández, en relación con terrenos afectados por las vías de enlace de esta capital.

Décimo décimo. = Pasar a informe de la Sección de Híjas y Obras un oficio de la Junta Insular de Emisario, sugiriendo la idea de cubrir de vegetación con plantas de floe rústicas y resistentes a la sequía, la parcela y talud en la curva de la carretera de esta capital a La Laguna sita por bajo de la casa de don Luis Díaz de Losada.

Décimo undécimo. = Seguidamente la Comisión quedó enterada de que el día quince de los corrientes, a las seis de la tarde, se celebró en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo la firma de la escritura de traspaso y cesión de la Red Telefónica Insular a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Intervinieron en el otorgamiento de dicha escritura don Américo López Méndez, Presidente de la Corporación Insular, en representación de la misma y don Casimiro O'Farral González, como Apode-

rado de la Compañía expresada, autorizando el documento el Notario de esta capital don Francisco Lomas y de Ledesma.

Como testigos actuaron el Coronel de Estado Mayor de la Comandancia General del Archipiélago, don Edoardo Loraiztegui Peral, Jefe de los Servicios de Pabellón de Canarias, y don José P. Maldonado Augour, Comandante General de Artillería y ex presidente del Excmo. Ilustre Cabildo.

Concurrieron asimismo los Consejeros señores Lombel, Pica, Seguí y Rodríguez Febles, el letrado asesor de la Compañía Ecléctica don Julián Larrañaga San Miguel, el Delegado de dicha Empresa en esta capital, don Sauguin Lago Layos y el Secretario autorizante.

La Comisión resolvió publicar una arografía nesta explicativa de los antecedentes y motivos del traspaso de que se trata, así como de las trascendentales ventajas que producirá, tanto a los intereses generales del país como a los peculiares de la Corporación Insular.

El señor Lóchez Méndez informó de que con motivo de la firma de la aludida escritura de traspaso, dirigió a don Demetrio Mestre Ferrández, Director General de la Compañía Ecléctica Nacional de España el telegrama siguiente:

"Al firmarse escritura cesión Fed Ecléctica Insular favor esa Empresa cumpliendo gratísimo deber significarle nombre propio y este Cabildo honda satisfacción por alto tanto trascendental para cultura Corporación y progreso país deseando esa Compañía todo género éxitos en sus nuevas actividades en Tenerife. Al propio tiempo complíscome renovararle testimonio cordial afecto todos sentimientos hacia su persona que han indelibles y cariñosos recuerdos dijo entre nosotros."

La Comisión acordó, por último, quedar enterada, con especial afección, de la contestación del citado señor Mestre Ferrández al referido telegrama concebida en los términos siguientes:

"Agradezco su telegrama al que correspondo, ofreciendo en nombre Compañía Ecléctica dar oportunamente satisfacción aspiraciones Sabta Casa de Tenerife, Palma, Llanera completando mi importancia cesión Fed efectuada por Cabildo a Compañía con aspiración única beneficiar intereses progreso Islas para lo que estoy se-



guro seguir contando con colaboración Cabildo en digna presidencia. No dudamos viva satisfacción gran encañón innumerables pruebas carinos recibidos tan buenos amigos pueblo tener feo hermosa tierra no olvidará nunca. Saludos todos con el mayor afecto.»

Reglamento segundo. = Pasar a informe de la Sección de Hacia y Obras, las instancias que formula la Aljaldía del Pinar, solicitando que por esta Excelentísima Corporación se proceda a asaltar el trozo de terreno oculto correspondiente entre el Cementerio y la plaza de dicho pueblo.

Hacienda Insular.

Reglamento tercero. = A propuesta del señor Leitor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de El Laurel, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de Don Luis Rodríguez Palenzuela, y disponer la forma de razón y pago de pesetas ciento sesenta y dos con noventa y seis céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento cuarto. = A propuesta del señor Leitor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Victoria, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Fernando Leguado, y disponer la forma de razón y pago de pesetas doscientas dieciséis con veintinueve céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento quinto. = A propuesta del señor Leitor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Matanza, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Fernando Leguado, y disponer la forma de razón y pago de pesetas ciento sesenta y cuatro con dieciséis céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Regisimo sexto. = A propuesta del señor Leotor del Presupuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Adije, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblar para la recordación en dicho término municipal hecha a favor de don Manuel García Barballo, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas tres con treinta y seis céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Regisimo séptimo. = A propuesta del señor Leotor del Presupuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Egeste, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblar para la recordación en dicho término municipal hecha a favor de don Santiago Melián Merchisabal, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento ochenta y una con ocho céntimos, a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se enteró de la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente y firmas el señor Perera y Solape, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

n.º 12:

El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Leotora,
el día 28 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Muñoz, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión



Lección de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Melchor Pérez Forté, don José Rodríguez Felles, don Miguel Manuel Fochesquis, don Juan Frontera Capó y don Juan Fera Segurido.

Abierta la sesión y después de cumplida la deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lección el día veintitres de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se acordase y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la mesa el expediente instruido para deponer las actividades políticas y sociales del Médico Partidólogo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José García Lombrías.

Cuarto. = Fijar un decreto de la Presidencia, disponiendo que de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo quinto, del Decreto de veinticinco de abril último, regulador del sueldo al Comisario, se abonen sus haberes al Comisario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Isaac Adorno Fochesquis, percibiendo los en su esposa doña Sofía Rosillo Gutiérrez, a partir del primero de junio próximo pasado y debiendo acreditar dicha persona su matrimonio con el citado empleado.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las costas causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Contabilidad.

Seis. = Aprobar la distribución de fondos que formula la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de agosto venidero, cuyo importe asciende a la suma de pesetas setecientas treinta y dos mil doscientas noventa y ocho con noventa

ta y seis céntimos.

Forsacuto.

Septimo. = Satisfacer a los Ayuntamientos de esta Isla las participaciones que les corresponde en el reembolso del arbitrio sobre el tabaco durante el segundo trimestre del actual año, a reserva de los convenios existentes acerca del particular con los Excelentísimos Ayuntamientos de La Laguna y La Orotava.

Octavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, sobre abono a don José Marcos Torge, del importe de pesetas treinta mil ciento sesenta con veinte céntimos, a que asciende el líquido que resulta a su favor de la certificación de obras ejecutadas por dicho señor como contratista de las de la Secretaría de La Esperanza a Sañza (trozo primero), durante el mes de junio pecuniero pasado.

Noveno. = Ratificar un decreto del señor Presidente, ordenando el pago de la cantidad de pesetas cinco mil doscientas sesenta y ocho con noventa y seis céntimos, a que asciende el líquido de la certificación de obras ejecutadas durante el mes de junio último por don Angel Pérez Martos en las de nueva construcción del trozo segundo de la fiesta a Perisjos, a reserva del convenio existente acerca del particular con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Orotava.

Décimo. = Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que regirán en la subasta de las obras de terminación de las reformas en el camino de acceso al Mirador del "Pico del Tejido", cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de veintinueve mil ochocientos doce pesetas diecinueve céntimos, y el de contrato a veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con dos céntimos; designar al señor Corregidor don Miguel Lombel Rodríguez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; comunicar este acuerdo a la Santa Provincial del Pano Obrero en los efectos de la subvención que tiene concedida para la obra de que se trata en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de tres de junio anterior; y, con cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos determinan la legislación vigente, una vez transcurrido el plazo de seis días que se concede para ser reclamados contra este acuerdo, anunciar la subasta de las obras de referencia, ha-





siéndole costar en el anuncio que se otorga el derecho de tasos al con-
tratista de las realizadas anteriormente en el citado camino, don Albe-
to González Medina.

Hacienda Insular.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Intervención de fon-
dos y de la Administración de arbitros la instancia que formula don
Fermundo Federico Blázquez, en concepto de Gerente de la "Yacum
Oil Company of Canary Islands S. A. S.", solicitando que la exacción
del arbitrio insular de once céntimos de peseta por litro de gasolina que
se importó por dicha Compañía, le sea liquidada mensualmente.

Décimo segundo. = A propuesta del Gestor encargado de la re-
caudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón
de dicho tributo del municipio de Ladrachero correspondiente al año actual;
exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación
de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a fa-
vor de don Carmen Trocha James, y disponer la toma de razón y pago
de pesetas doscientas treinta y una con setenta y dos céntimos a que ascien-
den los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo tercero. = A propuesta del Gestor encargado de la recau-
dación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de
dicho tributo del municipio de La Laguna correspondiente al año ac-
tual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la de-
signación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipi-
pal hecha a favor de don Miguel Estore Beuito, y disponer la toma
de razón y pago de pesetas mil cuatrocientas sesenta y seis con
cinco céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se
trata.

Décimo cuarto. = A propuesta del Gestor encargado de la recau-
dación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de
dicho tributo del municipio de Pílagos correspondiente al año actual; ex-
ponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación
de auxiliar para la recaudación en dicho término municipal hecha a
favor de don Fermilio Batista, y disponer la toma de razón y pago de pe-
setas ciento sesenta y ocho con ochenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de



confesión del padrón de que se trata.

Séimo quinto = A propuesta del Estor encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Escorante, correspondiente al año actual; en pólculo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Fernando Seguido, y disponer la forma de ración y pago de pesetas cuatrocientas noventa y cuatro con cincuenta y dos céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Séimo sexto = Previs informe favorable de la Intervención de fondos, se acordó, con respecto a los Municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

- a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.
- b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de premios que ascienden a las sumas que también se indicarán a continuación; y
- c) Estorpar el cobro de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivos en período voluntario y cargarlas de nuevo al Estor en concepto de período ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los municipios y premios de cobranza aludidos son los siguientes:

Arafo, doscientas noventa y nueve pesetas treinta céntimos.

San Miguel, doscientas sesenta y siete pesetas setenta y dos céntimos.

La Laguna, cinco mil ochocientos sesenta y dos pesetas veintiseis céntimos.

Los Lillo, trescientas ocho pesetas setenta y tres céntimos.

Santiago del Esco, veinticinco pesetas treinta y un céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Séimo séptimo = Dada cuenta del anuncio publicado por la Inspección Regional de Obras Públicas de este Archipiélago, sobre los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Plan de Obras Hidráulicas a que se refiere la Orden del respectivo Ministerio, fecha dieciocho de ma-



yo último, se acordó invitar a todas las Corporaciones, entidades y particulares de la Isla que lo deseen, para que, dentro del plazo de un mes, formen ante este Excmo. Cabildo las propuestas que juzgaren convenientes sobre la ejecución del expresado plan.

Décimo octavo. = Quedar enterada de un escrito del Ordenanza de esta Corporación don Arturo Pérez Benítez, participando que embarcará el próximo día veintinueve del corriente, como Artillero segundo del Grupo Mixto de Artillería número dos, con destino al frente de operaciones; continuar satisfaciéndole sus haberes y correrle un doblado de ciento cincuenta pesetas para la adquisición de prendas de abrigo en el caso de que efectúe su traslado a cualquiera de los frentes de operaciones del Ejército Nacional, que habrá de hacerse efectivo con cargo al Capítulo de Presupuestos del presupuesto en vigor.

Décimo noveno. = Satisfacer, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente, la suma de pesetas doscientas noventa y cuatro con setenta céntimos, a que asciende el importe de la comida que fue obsequiada en el Hotel Agüero, de la vecina ciudad de La Laguna, el día veintiseis del actual, el Abogado asesor de la Compañía Telefónica Nacional de España, don Sebastián Larrás Larraín Miguel.

Décimo. = Visto un oficio del Arquitecto don José Enrique Marrero Regalado interesando la designación de otro técnico que le auxilie en la intensa labor profesional que le tiene encomendada el Excmo. Cabildo y hecha una instancia del mismo de esta capital y también Arquitecto don Erasmo Machado Méndez solicitando ser nombrado para desempeñar dicho cometido, se acordó conferir dicha función auxiliar al expresado señor Machado, con carácter provisional y mediante la retribución mensual de quinientas pesetas que había de satisfacerse con cargo al Capítulo de Presupuestos del presupuesto en vigor, bien que adquirirán su plena adquisición derechos pasivos ni ningún otro derecho actuarial en el concedido o que en lo sucesivo pueda otorgarse a los funcionarios insulares, cuando en su cometido o robustad del Cabildo, aunque los servicios a su cargo continúen establecidos, considerándose este nombramiento como expresión de un contrato de arrendamiento de servicios

por tiempo indefinido y rescindible por la sola iniciativa de la Corporación.

Digésimo primero. = A propuesta de la Presidencia, se resolvió que el Apoyado don Manuel Pez Moreno, cese, con fecha treinta y uno de los corrientes, en la prestación de los servicios, ya en su caso, que se le encomendaron por acuerdo de esta Comisión Gestora fecha veintidós de noviembre último.

Digésimo segundo. = Aprobar la cuenta justificativa de la inversión de pesetas dos mil quinientas treinta y una con setenta y cinco céntimos correspondiente a lo librado por la Junta Provincial del Puro Uvero para las obras que, por administración se ejecutaron en el "Cancén Sanfatué de la Sagrada Familia", rendida por la Presidencia de la Corporación, en fecha veintidós del actual.

Digésimo tercero. = Sobrever las diligencias practicadas en depuración de la conducta observada por don Pablo Qui de León, Agente ejecutivo auxiliar de la recaudación de recubras personales durante su actuación en la ciudad de La Laguna.

Digésimo cuarto. = Visto un nuevo oficio de la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Llaneros, relacionado con el estado en que, naturalmente, se encuentra el embarcadero del Puerto de dicha localidad, se resolvió reiterar a la mencionada Corporación el acuerdo adoptado por esta Gestora, acerca del particular, con fecha diecisiete de noviembre del mil novecientos treinta y siete, aún incontestado por la citada entidad.

Digésimo quinto. = Conceder un donativo de pesetas quinientas al señor Presidente-Delegado Inspector Regional de la Cruz Roja Española en esta capital, don Luis G. Lardero Ballster, para la finalidad de cubrir las imperiosas necesidades de los Hospitales de Sangre de aquella en los frentes de operaciones, cuya suma habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Digésimo sexto. = Pasar a informe de la Dirección del Servicio una comunicación de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias" relacionada con la aplicación de las cláusulas tres del convenio que dicha empresa tiene pactado con el Excmo. Sr. Gobernador.



Cabildo sobre suministro de fluido eléctrico al Excmo. Insular.

En su sesión particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se contiene de la presente acta que autorizada, con su visto bueno, el señor Presidente, firmas el señor Padrón y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Sr. B.

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 4 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Múder, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Ruiz Ponte, don Miguel Lombet Rodríguez, don Juan Fronteira Capó, don José Rodríguez Felles, don Juan Pérez Izquierdo y don José Manuel Linares y Linares.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprueba el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día veintiocho de julio próximo pasado.

Segundo. = Declara de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de conformación



midad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitular, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don D. Pío de S. Pedro contra el acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha nueve de junio último, en cuya virtud fué denegada la petición de dicha reclamante sobre declaración de su excedencia en el cargo de Elefornista, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Insulares no es admisible el recurso de que se trata.

Quarto. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de conformidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitular, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Dorta Santolina, contra el acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha nueve de junio último, en cuya virtud fué denegada la petición de dicha reclamante sobre declaración de derecho a calpar valante en el Cuerpo de Auxiliares Femeninos de esta Excelentísima Corporación, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Insulares no es admisible el recurso de que se trata.

Quinto. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de conformidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitular, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña P. de Antón Lillo y otras contra el acuerdo de esta Comisión Gestora, en cuya virtud fué denegada la petición de dichas reclamantes sobre declaración de su excedencia en el cargo de Elefornistas, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Insulares no es admisible el recurso de que se trata.

Sexto. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de conformidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitular, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Ana María Bertrán de Lis y otras contra el acuerdo de esta Comisión Gestora, en cuya virtud fué denegada la petición de dichas reclamantes sobre declaración de derecho al percibo de quinientas, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Insulares no es admisible el recurso de que se trata.

Séptimo. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de conformidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitu-



tulas, se acordó denegar el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Ossorio y otros contra el acuerdo de esta Comisión Estera, en cuya virtud fue denegada la petición de dichos reclamantes sobre declaración de derecho al percibo de quinquenios, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Insulares no es admisible el recurso de que se trata.

Octavo. = Conceder un derogativo reintegrable de una mensualidad de su haber liquidado, a doña Estelita Pochiquez Gonzales, Americana Mayor femenina; y otro de dos mensualidades de su haber liquidado, a don Rafael Marrero Padilla, Oficial segundo del Excelentísimo Cabildo, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de quince de diciembre de abril novecientos veinte y nueve.

Noveno. = Quedar enterada del nun escrito del Oficial tercero del personal administrativo comisar don Eduardo Gibot Garcia, participando su incorporación, en el día tres del actual, al Regimiento Mixto de Artilleria numero dos de esta plaza, por haber sido movilizado, y facultar a la Presidencia para designar la persona que haya de sustituir a dicho funcionario en el cometido que veria desempeñando en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciudad de La Laguna.

Benevolencia y Caridad.

Décimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Benevolencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Undécimo. = Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de julio último, sobre pago al Arquitecto don José Enrique Marrero Pegulado, con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del vigente presupuesto, la cantidad de veinte y cinco mil pesetas, correspondiente a los gastos de personal y traslados en la confección de los proyectos del "Centro Infantil de la Sagrada Familia" y Laboratorio Antituber culoso, durante dicho mes.

Noveno.

Dodécimo. = Anunciar a la Compañía Eléctrica Nacional de España, con arreglo a las condiciones que para esta clase de contra-



No tiene establecidas las referidas cantidades, y por los pecios que se indicaron, los inmuebles propiedad del Excmo. Ayuntamiento Cabildo que, en su consecuencia, se relacionan; a saber:

Casa de la calle de Rey Martín, de la ciudad de Sevilla, número cinco de gobierno, mil quinientas setenta y cinco pesetas anuales.

Casa número veintinueve de la calle de Esteban de Ponte, sita en Sarrachín, mil novecuenta pesetas cada año.

Casa, sin número de gobierno, de la calle del Doctor Cordón, en la Villa de Los Nilos, novecientas ochenta pesetas anuales.

Casa número treinta y ocho antiguo, y cuarenta moderno, de la calle de la Iglesia, en la Villa de Añejo, setecientas pesetas al año; y

Casa de dos plantas situada en la parroquia de Ejercito a Casarrubi, término municipal de esta última ciudad, dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales.

Décimo tercero. = Aprobar y ratificar el siguiente decreto de la Presidencia:

"Lista la certificación número cinco, de obra ejecutada durante el mes de junio último, por el contratista don Angel Pico Martín, en las de nueva construcción del camino vecinal de San Andrés a Igueldo de San Andrés, cuyo importe asciende a dieciocho mil setenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, por el presente dispongo: = Primero: = El pago al referido contratista de la referida suma de dieciocho mil setenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos. = Segundo: = Se interesa de la Santa Provincial del Fero de la cantidad que corresponde por la subvención concedida a la obra de que se trata."

Décimo cuarto. = Considerar a la Cruz Roja de La Laguna, en concepto de donativo, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas a que asciende el precio de un coche especial de los Tranvías Eléctricos que el día dieciocho de julio próximo pasado, con motivo del segundo Aniversario del Gobierno Nacional, transporte a esta capital el personal de dicha Institución, y abonar el expresado gasto con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevistos", del vigente presupuesto.

Décimo quinto. = Quedar enterada, con aprecio, de una telegrama dirigido, por el señor Marqués de Caguijo, Presidente del Consejo



de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, al
también Presidente de este Excelentísimo Cabildo, don Américo López
Méndez, que dice así:

Al informarme Dirección General a este Consejo Administra-
ción Compañía Telefónica, en su reunión día veintidós, firmes es-
critura trasapaso Pold, cito celebrado dicho motivo, saludos cambiados
con Cabildo en digna Presidencia, mucho agradezco todas sus aten-
ciones concepto merecido Compañía cumpliendo vivamente manifes-
tarme hago huir propósitos proyectos Dirección Beneficiarios Eche-
le en provincia en Archipellago para quien deso toda clase ventu-
ra y progresos."

Décimo sexto. = Quedar enterada de una comunicación
de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, por
la que, en contestación a oficio de este Excelentísimo Cabildo inter-
sante se anuncia la subasta de las obras de nueva construcción del trá-
zco quinto de la carretera de esta capital a Euzaransa, manifiesta
que el proyecto de las obras de que se trata se remitió en Ministerio
de septiembre de mil novecientos treinta y siete a la Jefatura de
Obras Públicas de esta capital, sin que hasta la fecha se haya teni-
do conocimiento oficial de su aprobación.

Décimo séptimo. = Acordado a lo interesado por el señor
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Euzaransa, la Comisión
acordó que, una vez regresen del frente los técnicos de la Sección
de Obras y Obras menores que en la actualidad se encuentran movi-
lizados, se proceda por la indicada Sección a prestar al Ayunta-
miento comunicando los auxilios de personal que precise para la
construcción de un depósito regulador así como para la instalación
de una red de distribución de las aguas para el abasto en la in-
dicada ciudad.

Décimo octavo. = Aprobar el proyecto y pliego de condiciones
económicas y facultativas que regirán en la subasta de las obras de
"Estal terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Euzaransa al
Barrio de Los Campos", cuyo presupuesto de ejecución material ascien-
de a la cantidad de ciento treinta mil doscientas sesenta y ocho pesetas se.



venta, siete céntimos y el de contrata a la de postas cinco maravedí, y así se hará ochocientos setenta y ocho céntimos; intereses de la Real Audiencia del Pazo Obispo el anejo del ochenta por ciento del importe por que se adjudicase la subasta, a cuyo efecto se le remitirá, con el objeto en que se le comunica este acuerdo, el proyecto referido; designar al señor Consejero don Miguel Lombet Rodríguez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; y, con cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos determina la legislación vigente, una vez transcurrido el plazo de seis días que se concede para oír reclamaciones contra este acuerdo, anunciar la subasta de las obras de referencia, haciendo constar en el anuncio que se otorga el derecho de tanteo al contratista de las realizadas anteriormente en el citado camino don Claudio Eljabeitia Basañes.

Despacho. = Conceder a doña Concepción Delgado Caballero, vecina de Lenet (La Laguna), el permiso que interesa, por escrito fecha veinte de julio anterior, al fin de establecer una servidumbre de paso de aguas en el camino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Lirio y Adeje, y con sujeción a las condiciones señaladas por la Sección de Vías y Obras Públicas, en un escrito de dos de los corrientes, excepción hecha de que el depósito a establecer por la peticionaria, en garantía de que dejará en buenas condiciones el pavimento servidumbre, sea de cinco postas, en vez de veinte.

Regisistro. = Vista una instancia, fecha veinte y nueve de julio anterior, suscrita por don Pablo E. Larrarte y Ferrás, apoderado de "Entresacales y Cía. S. A.", y adjudicatario de las obras de reparación y fábrica de la carretera de La Esperanza a Laia, trazo segundo (desde Las Gaicas a la Casa Forestal), interesando se le facilite por esta Excmo. Corporación, el material de vaporistas y railes que ha venido utilizando en las obras del trazo primero de la referida carretera, el contratista de las mismas don José Marco Torre, la Comisión acordó, por unanimidad, acceder a lo solicitado con la condición de que el señor Larrarte devuelva dicho material totalmente reparado, siendo de su cuenta los gastos de transporte del mismo, y obligándose a tenerlo en el sitio que se designe por la Dirección de las Vías y Obras.



bases. La entrega, por parte del señor Marrero Jorge al señor Lacorté, del material de referencia, se hará ante un Jurado mixto de la Sección de Hías y Obras que comprobará si el mismo se encuentra debidamente reparado.

Hacienda Insular.

Regimiento primero. = A propuesta del señor Lector del Presupuesto de réditos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Arico correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblar para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Bartolomé Ferrández Posoio, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas veintinueve con sesenta y ocho céntimos, a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Regimiento segundo. = A propuesta del señor Lector del Presupuesto de réditos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Arafo correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblar para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Pascual Encinosa, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento veinte y ocho con setenta y seis céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Regimiento tercero. = A propuesta del señor Lector del Presupuesto de réditos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Guancha correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblar para la recaudación en dicho término hecha a favor de doña María Fosa Lorenzo Labador, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento sesenta y siete con veintiocho céntimos, a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

Absueltos presentados después de cerrado el orden del día.

Regimiento cuarto. = Dada la consulta que formula por el Negociado de Personal en orden a la consideración de ascensos de determinadas plazas para efectos de su provisión por Mutuados de Guerra, se resolvió:

Primero. = No considerar como vacantes las plazas de Auxiliares provisionales, y por consiguiente no figurarlas en la relación que de las mismas ha de crearse para su provisión por Multitudos de Luena ha de formularse a los organismos mencionados por el Decreto de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, y

Segundo. = Crear la plaza de Encargado de la Centralilla telefónica de las oficinas de la Corporación en ejecución de lo prevenido en el crédito de dos mil pesetas, con cuya suma anual se dota a aquella, del Capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Decimoquinto. = Adquirir a don José Pío Rodríguez diez ejemplares de la obra de que es autor, titulada "Curso progresivo Elemental", bajo fianza de un importe de pesetas treinta, con cargo al Capítulo de Inspecciones, del presupuesto en vigor.

Decimosexto. = A propuesta del Doctor don Leopoldo López Lonzales, Médico encargado de los servicios de Radiología del Hospital civil de esta ciudad, se acordó adquirir los diecinueve aparatos que dicho facultativo indica, como necesarios para completar las actuales instalaciones de aquellos servicios, en su importe de dos del actual, facultándose a la Dirección para que dicha adquisición se efectúe de una sola vez o en sucesivas partidas parciales, según lo vaya permitiendo la situación de la Hacienda del Tránsito.

Decimoséptimo. = A continuación de lectura a un informe de la Dirección accidental del servicio de Exámenes Eléctricos que, transcrito literalmente, dice así:

"Punto el informe que me ha sido interesado sobre una deficiencia y reducción de las tarifas actualmente en vigor para la Explotación de los Exámenes Eléctricos Tránsitos, después de hacer un estudio de las anteriores, teniendo en cuenta los resultados producidos por la actual, y sin prescindir de las medidas defensivas adoptadas por otras empresas competidoras que después de abogar por la supresión de los abonos se vieron precisadas a restablecerlos, mirando al propio tiempo para un próximo desahorro económico nada pequeño.

Léase Santa Cruz. - Laguna.

"Fijar el precio del billete ordinario entre las Estaciones Tránsito.



males en setenta céntimos de peeta en lugar de setenta y cinco céntimos que actualmente se pague; y para "La Cuesta" en cuarenta y cinco céntimos, aumentándose en una pequeña fracción de cinco céntimos los recorridos de tramos cortos sobre los ruidos de población tanto en Santa Cruz como en La Laguna, para evitar de este modo el pasaje de tramos largos.

"Establecer el billete de ida y vuelta en el que constará el día y hora de utilización, cuyo precio será de peetas más con diez céntimos, siendo valdero por siete días.

"Atendiendo la necesidad de los vecinos y residentes en La Laguna que trabajan en Santa Cruz, muchos de los cuales o casi todos hoy, se ven obligados a subir a almorzar a sus casas, sería conveniente establecer abonos de diez viajes sencillos, numerados en cartulina y sin plazo de caducidad, al precio de cuarenta y ocho peetas y otros para cincuenta viajes en idéntica forma, al precio de veinticinco peetas, fijándose como dos modalidades en consonancia con las posibilidades económicas del pasajero.

Servicio Santa Cruz-Cuesta y Cuesta-Laguna.

"Sostener el billete de ida y vuelta, con la modificación propuesta para los anteriormente citados, al actual precio de setenta céntimos de peeta.

"Establecer abonos de diez viajes sencillos, numerados en cartulina y sin plazo de caducidad, al precio de treinta peetas y otros de cincuenta viajes en igual forma, al precio de quince peetas.

Línea Laguna-Escoberte.

"Estimamos la conveniencia de sostener la tarifa actual con un billete de cincuenta céntimos para el total recorrido; establecer el billete de ida y vuelta en el que constará el día y hora de utilización, al precio de sesenta céntimos y valdero por siete días.

"Creación de abonos de diez viajes sencillos, numerados en cartulina y sin plazo de caducidad, para estudiantes y obreros, al precio de veinticinco peetas y abonos de cincuenta viajes en idéntica forma al precio de doce peetas cincuenta céntimos."

Y la Comisión, secundando la iniciativa del Excmo.



simo Señor Gobernador civil de la provincia, acordó hacer suya, en todas sus partes, la propuesta de que se trata y que por la referida Dirección se pedida inmediatamente a poner en vigor las modificaciones señaladas, debiendo asimismo hacer un extracto para la implantación de abonos escolares para el próximo curso.

Dijésimo octavo. = Satisfacer a los Ayuntamientos de la L. la su participación que les ha correspondido durante el mes de julio último, en el rendimiento del arbitrio sobre el tabaco, según relación que se aprueba, formulada por la Intervención de fondos, que arroja un total de recaudación por pesetas treinta y nueve mil doscientas treinta y dos con cincuenta y cinco céntimos.

Dijésimo noveno. = Pasar a informe de la Intervención de fondos el escrito del Gestor encargado de la recaudación del impuesto de cedulas personales, fecha quince de julio último, solicitando se le autorice para consignar en los recibos de numerario o ingresos en metálico de su oficina en esta Corporación una data proporcional, como sujeción, habida en la sobrepesa, la cantidad de pesetas tres mil ciento noventa y siete con cincuenta y cuatro céntimos, a que asciende el total del recargo, costas y gastos devengados con motivo de la tramitación de los expedientes relacionados con el procedimiento ejecutivo seguido contra varios deudores del referido tributo, vecinos del término municipal de Linares, por sus débitos correspondientes a mil novecientos treinta y cuatro.

Dijésimo. = Para su conocimiento cuenta del anuncio publicado por la Inspección Regional de Obras Públicas de este Archipiélago, sobre los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Plan de Obras Hidráulicas a que se contrae la Orden del respectivo Ministerio, fecha dieciocho de mayo último, se acordó que el Excmo. Cabildo acuda a la información abierta por dicha Inspección solicitando para la Corporación Insular el aprovechamiento integral de todas las aguas discontínuas que discurren desde el Barranco de El Pío, en el término municipal de Arico, hasta el Barranco de Uño, en la jurisdicción de Lina de Lora, a cuyo efecto se pedirá, por el adecuado conducto, la desamortización de los funcionarios insulares don Juan La Roche Izquierdo, Sr.



quiero, y don Saaguin Amigo Sara, Aparajados, con el fin de que proceda a la confección de los correspondientes proyectos, para los cuales se habilitará por la Intervención de fondos la oportuna fórmula económica, y se solicitará la cooperación de los Ayuntamientos de la zona respectiva para que los proyectos de referencias se completen con los de abastecimientos de aguas potables de los respectivos términos municipales.

Hale el señor Lopez Menda y ocupa la Presidencia el señor vicepresidente don Miguel Llambet Rodriguez.

Enjuicio primero. - Visto de nuevo el expediente incoado para la depuración de las responsabilidades del Médico de los Establecimientos Escolares de Perfeccionamiento de esta capital don José García Lonzales, por razón de sus actividades políticas y sociales, en pro del llamado "Frente Popular", se acordó por unanimidad, llevarlo al Excelentísimo Señor Ministro del Interior, por hallarse ya cumplimentada la Orden del Gobierno General del Estado, fecha diez de enero último, y ratificar la destitución definitiva de dicho facultativo.

El Consejero señor Guzmán hizo constar que a su juicio solo procedía elevar el expediente a la Superioridad y que por ello, se abstiene de votar la ratificación de la destitución del expeditado; y el Consejero señor Pérez Laguarda interpuso se consignase en acta que votaba ahora en pro de tal destitución por entender que dado el resultado de las nuevas diligencias practicadas en el expediente era dicha sanción la adecuada a la conducta política y social del señor García Lonzales.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con mi voto burocrático, el señor Presidente, y firman el señor Padrós y Paludo, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Nº 18º

El Presidente,

[Signature]

Secretario Regalado

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora

El día 11 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete horas y veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón y Pablos, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Vique y Ponte, don Juan Frontera Capó, don José Manuel Luimería Lunka, don Miguel Llombet Rodríguez, don José Rodríguez Febles y don Juan Pérez Seguí.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día cuatro de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberase y tomar acuerdos en la presente reunión.

Periboral.

Tercero. = Visto un oficio del Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, y de conformidad con lo que propone, referente a la sustitución del Auxiliar de Enfermería don Isaac Afonso Rodríguez, actualmente ausente, se resolvió lo siguiente:

Primero: Que durante los meses de junio y julio próximos se satisgan las remuneraciones correspondientes al referido ausente don Isaac Afonso Rodríguez, equivalentes a ciento ochenta y cinco pesetas mensuales, con cargo al Capítulo de Supersueldos, y a partir del día primero del actual, del crédito consignado para esta atención en el Presupuesto insular vigente; y

Segundo: Que a partir del día primero de agosto actual se abo-





me el salario al Enfermero don Angelio Hualé Martini, sustituto del anterior, con cargo al Capítulo de Tenpereritos, cesando en treinta y uno de julio anterior en el servicio del que tenía consignado en la nómina general de sirvientes."

Cuarto. = Que dar entera de un escrito de la Dirección de los Erarios Eléctricos, trasladando el que le dirigió, en primero del actual, el Médico al servicio del personal de dicha explotación, don Evaristo Sánchez Pardo, participándole su ausencia por unos días por motivos de salud y su sustitución durante el citado tiempo por los facultativos Médicos don Anatal Cabrera Díaz y don José Perera García.

Quinto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha ocho del actual, disponiendo lo siguiente:

"Primer: Faze el Agente Investigador de Arbitrios de tercera clase, don Manuel Olvera y Ratera, que presta sus servicios en la Administración de esta capital, a la Secretaría del Hospital de Nuestra Señora de los Colores de la ciudad de La Laguna, en sustitución del Oficial tercero don Eduardo Gibot-García que ha sido inutilizado.

"Segundo: El Oficial Interventor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Manuel Cambreruz Madari, pasará a prestar sus servicios a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y por el Sr. Secretario se le asegurará su cometido.

"Tercero: El Auxiliar Mayor Genérico donª Dolores Artilles Lirillo, que presta sus servicios en la Intervención de Fondos de la Corporación insular, pasará a la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

"Cuarto: Intértese de la Superior de las Hijas de la Caridad de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, la designación de una asilada, que como instituta, preste servicios en la Administración de dichos Asilos, satisfaciéndosele la gratificación mensual de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo de once y ocho, Tenpereritos, del presupuesto en vigor; y

"Quinto: Los designados desempeñarán sus cargos en comisión de servicio."



Sexto. = Continuar abonando las tres cuartas partes de su personal a los operarios de las Estaciones Eléctricas don Juan Loureal, Espinozito y don José García Afonso, mientras duren las delencias que padecen.

Séptimo. = Quedar enterada de un escrito del Auxiliar provincial don Gregorio López Eijera, fecha nueve del actual, participando su incorporación en dicho día al Ejército Nacional por haber sido incorporado, y requerir a dicho señor para que justifique documentalmente tal hecho.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Dejar sobre las mesas los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia por enfermos procedentes de las Fiebres Militares.

Noveno. = Aprobar un decreto de la Presidencia, sobre pago del importe liquidado de la certificación de obras ejecutadas en la galería del Sur, Naciente, servicios de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil de esta capital, durante los meses de mayo, junio y julio últimos, por el contratista de las mismas don José Pacheco Afonso, ascendente a pesetas cuatro mil doscientas veintiocho con noventa y seis céntimos.

Décimo. = Autorizar a don Salvador Hernández y Hernández, vecino del Puerto de la Cruz para prolijas el niño Isaac Rodríguez Salas, acogido en el "Sancti Infantul de la Sagrada Familia".

Contabilidad.

Undécimo. = Aprobar, definitivamente, el suplemento de crédito publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día dieciocho de julio último, contra el cual, transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han formulado reclamaciones ni observaciones por escrito, cuyo suplemento es como sigue:

Ingresos.

"Por recursos extraordinarios:

"Capítulo tercero, Subvenciones y donativos; artículo tercero, Donativos; Partida segunda, Por lo que se calcula pueda corresponder al Ex-



releutísimo Cabildo en la recomendación que efectúe la
Santa Provincial del Puro Bero, quinientas sesenta
mil pesetas.

560.000 pesetas

"El mismo Capítulo y artículo; partida terce-
ra, Por lo que se calcula pueda ascender la subvención
especial del cine por ciento sesenta y cinco por la Santa Pro-
vincial del Puro Bero para las construcciones de la Pista
de Larian a La Esperanza, pesetas cuatrocientas noventa
mil.

490.000 "

"Por ambulancias:

"Capítulo décimo, Instrucción pública; artículo
segundo, Escuelas industriales; partida primera, Para dar
cumplimiento a lo establecido en el Estatuto y Reglamento
de la Enseñanza industrial y gastos que ocasionen los
servicios de formación profesional, según lo dispuesto en
el Decreto de veintitris de diciembre de mil novecientos trece-
ta y uno (Gaceta de doce de enero de mil novecientos trece-
ta y dos), cinco mil trescientas pesetas.

5.300 "

"Capítulo décimo quinto, Operaciones de crédito
insular; artículo único, Operaciones de crédito insular;
partida once, Para reintegrar las cantidades que se perci-
ban durante el ejercicio de Entidades de Crédito con desti-
no a cubrir en concepto de deuda flotante las atenciones
insulares, con motivo de retrasos con el cobro de determina-
das rentas u otras causas, cincuenta mil pesetas.

50.000 "

"Total: un millón ciento cinco mil trescientas
pesetas.

1.105.300 "

Gastos.

"Capítulo octavo, Beneficencia; artículo tercero,
Hospitalización de enfermos; subconcepto, Establecimien-
tos de Beneficencia de esta capital; Construcciones, Im-
puestos y seguros; partida doce, Para seguros de inen-
dicio del edificio y demás gastos de esta clase, trescientas
pesetas.

300 "



"Capítulo undécimo, Obras públicas y edificios insulares; artículo cuarto; partida segunda, Para atender a los gastos de todas las clases que ocasiona la construcción de las vías que autoriza el Decreto del Ministerio de Obras públicas de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y tres, pesetas cuarenta y cinco mil. 45.000 pesetas.

"Al mismo Capítulo; artículo; partida tres, Para idem idem con cargo a los fondos que recande la Junta Provincial del Puro Bero, pesetas ciento sesenta mil. 160.000 "

"Al propio Capítulo; artículo quinto, Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares; partida seis, Para invertir la suma en que se calcula la subvención especial del cien por ciento, concedida por la Junta Provincial del Puro Bero para la construcción de la Pista de Teareca a La Esperanza, pesetas cuatrocientas noventa mil. 490.000 "

"Al repetido Capítulo; artículo noveno, Construcción de edificios insulares; partida dos, Para pago de los gastos de las obras de ampliación de la Casa Curra con cargo a los fondos que recande de la Junta Provincial del Puro Bero, pesetas cuatrocientas mil. 400.000 "

"Capítulo décimo octavo, Sucesivos; artículo único, Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto; partida una, Para atenciones de esta clase, pesetas diez mil. 10.000 "

"Total: ses millos ciento cinco mil trescientas pesetas. 1.105.300 pesetas

Fuente.

Décimo. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el tomo primero y tomo segundo, de la pista de Eguigala Fisco Blanco, que eleva al Sección de Vías y Obras Insulares con un crédito de diez mil pesetas en curso, y abonar al destinatario de las mismas, don Pedro Abrante García, la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesetas setenta.



ta y ocho céntimos, que de ella resultó como saldo a su favor.

Décimo tercero. = Aprobar el decreto de la Presidencia, relacionado con la certificación de las obras ejecutadas en el teatro segundo de la vía de embar de San Avenida Maritima con las carreteras de San Esteban durante el mes de julio último, disponiendo que se satisface al contratista de las mismas don Juan Sebastián Oliva, la suma de veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos cincuenta y tres céntimos, líquido que se le acredita, y que se interese de la Junta del Puro Obrero el pago a este Excmo. Ilustre Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya manutención se han subvencionado las citadas obras.

Décimo cuarto. = Aprobar y ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, a saber:

"Hasta la certificación número seis, de las obras ejecutadas durante el mes de julio último, en las de nueva construcción del teatro segundo de las fiestas a Berjos, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos noventa y ocho céntimos, por el presente dispongo: - Primero: El pago de la citada suma al contratista don Angel Pérez Martín. - Segundo: Se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad que corresponde por el auxilio concedido a la obra de que se trata."

Asimismo se acordó que, por la Intervención de fondos, se tome debida nota del presente y cuartos pagos se realicen con el deslino a estas obras, para, de conformidad con lo pactado con el Ayuntamiento de la Destada, reintegrarse el Excmo. Ilustre Cabildo en un treinta y cinco por ciento de su importe, con cargo a la participación que a dicho Ayuntamiento corresponde en el arbitrio establecido sobre el tabaco.

Décimo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha ocho del mes en curso, cuyo contenido es el siguiente:

"Hasta la certificación número uno, de las obras ejecutadas durante el mes de julio próximo pasado, por el destajista don Angel Pérez Martín, en las de reparación de ocho caminos vecinales, cuyo importe líquido asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos setenta y cuatro céntimos, por el presente dispongo el abono al citado destajista de la cantidad de que se trata."



Décimo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha tres de los corrientes, disponiendo el pago a don Sixto Sotelo Delgado Párras, de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, importe de la certificación de obras ejecutadas por el mismo, en las de construcción del edificio para Palacio Secular, durante el mes de junio último.

Décimo séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha seis del mes en curso, cuyo contenido es el siguiente:

"Hasta la certificación de obras ejecutadas, durante el mes de julio último, por el contratista don Claudio Elizabetias Pascoas, en las de nueva construcción de "Exterminación del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos", cuyo importe líquido asciende a la cantidad de pesetas diecinueve mil novecientos setenta y siete con sesenta y cinco céntimos, dispongo: - Primero: El abono al contratista de la referida cantidad. - Segundo: Que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de la cantidad que corresponde por el anticipo prestado a la obra de que se trata."

Décimo octavo. = Hasta la instancia producida por don José Pegalado Márquez, Capitán mecánico que fue, de la Fed. Eléctrica Insular, interesando se le abone lo que se le adeuda por la gratificación de trescientas sesenta y ocho duros; cinco pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la Comisión Gestora de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, se acordó pasar el referido escrito al Negociado, para que amplíe su informe, fecha nueve del mes en curso, haciéndolo consistir lo que se haya abonado al señor Pegalado Márquez con cargo a la gratificación de que se trata; y caso de no haberse pagado la misma, en totalidad o en parte, expresar las causas que hayan motivado la demora en el pago.

Instrucción Pública.

Décimo noveno. = Conceder un abono escolar para cincuenta y dos niños en los Exámenes Eléctricos por valor de pesetas siete con cincuenta céntimos, a don Pedro Rodríguez Enxillo, alumno del Instituto de segunda Enseñanza de La Laguna, con residencia en esta capital, como ayuda para que pueda continuar sus estudios preparatorios en



relación con los exámenes que se celebrarán en el citado centro docente durante el próximo mes de septiembre, debiendo satisfacer el gasto con cargo al Capítulo de Suplementos, del presupuesto vigente.

Agencia de Insular.

Reglamento. = Vista una comunicación del señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, fecha ocho de julio último, intercesante se le remitió una liquidación presupuestaria de las rebajas personales cobradas a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y el informe emitido con respecto a la misma por el Excmo. Sr. cargo de los recordados del referido presupuesto, al que presta su conformidad el Regociado, se acordó la publicación de un anuncio para que los (anunciados) dichos; vecinos y residentes de la aludida provincia, que se encuentren refugiados en Tenerife, acudan a las oficinas recordadas de la capital al objeto de llevar las correspondientes hojas declaratorias y proveerles de su cédula personal, en atención a no aparecer ninguno contra suerte, con las citadas circunstancias, del examen de los padrones de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete.

Reglamento primero. = Significa a la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, que este Cabildo encuentra razonable y conveniente, tanto a los intereses del Estado como a los de las Corporaciones provinciales e insulares, que ésta tomara, directamente, a su cargo el servicio de identificación a que se refiere el Decreto del Ministerio del Interior de nueve de abril último.

Indeterminado.

Reglamento segundo. = A continuación se examinó la propuesta que, con fecha nueve del mes en curso, formuló el Encargado del Regociado de Antorrioriles, de esta Corporación, para el más eficaz control sobre el consumo de combustible y utilización de los vehículos, cuyos particulares son los siguientes:

"Primeros: - Los bloques de vales para obtener los choferes el combustible de los automóviles deberán ser entregados por el Regociado, después de guardar convenientemente sellados y numerados, haciéndose constar en la cubierta el nombre del que los recibe.



Segundo: - Los choferes al extender los vales añadidos junto con la fecha, tanto en aquellos como en las matrices, el numero del automovil al que se destina el combustible, cuidando de que una vez terminado el bloque sea devuelto al Negociado.

Tercero: - Por el Negociado se llevara un libro en el que, se cargara a cada chofer los bloques entregados, su fecha, maneta de combustible, numero de orden de ellos y numeros de los vales que comprenda; abonandose por contra partida las cantidades de gasolina invertida en cada automovil.

Cuarto: - Al realizarse el pago de combustible consumido se exigira al proveedor la entrega del vale que dio lugar al pedido;

Quinto: - La tarifa de sesenta centavos por kilometro recorrido que establece la Ordenanza para liquidacion y cargo de los servicios, no sera de aplicacion cuando el combustible sea utilizado en coches de la (utili) diceo; propiedad particular de la Presidencia."

Y la Comision, conformandose con dicha propuesta, acorda aprobarla en todas sus partes.

Dictamen tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha seis del mes en curso, en cuya virtud se dispuso que por la Depositaria de fondos se retiraran de la Caja de la Corporacion los abonos precisos del deposito constituido por el Excelentisimo Cabildo para la construccion del edificio destinado a Delegacion de Hacienda de esta provincia, haciendo entrega de los mismos al Jefe del expresado departamento para pago de las obras realizadas en el mes de junio ultimo, que importan la cantidad de pesetas noventa y tres mil quinientos cinco con setenta y tres centavos, segun certificacion expedida por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, mas la de pesetas trescientas treinta y siete con cincuenta y ocho centavos, para abono de los honorarios de dicho facultativo correspondientes a igual periodo de tiempo.

Anexos presentados despues de cerrado el orden del dia.

Dictamen cuarto. = Aprobar los cargos de las cantidades que corresponde satisfacer al Excelentisimo Cabildo, referentes a los meses de mayo, junio y julio ultimos, por la parte que contribuye al Montepio de funcionarios insubvenc, que asciende a pesetas mil novecientos noventa y siete con cincuenta y ocho centavos, mil setecientos veinticuatro



con setenta y un céntimos y tres mil trescientas seis con cincuenta céntimos, respectivamente.

Legislación quinta. = Hecho un escrito de la Dirección accidental de los Exámenes Eléctricos, fecha cuatro del actual, elevando el que le dirige el Asesor Técnico de dicha explotación, sobre oferta de material para destinar a aquella, formulada por la Alcaldía de la ciudad de Las Palmas a esta Excelentísima Corporación, se acordó efectuar la adquisición del mismo, mediante su pago en plazos compatibles con la situación de la Hacienda Insular.

Legislación sexta. = La Presidencia informó a los señores Consejeros de la necesidad que, a su juicio, tenía el Excelentísimo Cabildo de crear y proveer el plaza de Jefe de Contabilidad Insular, cargo de la máxima importancia para el debido control y desarrollo de la Hacienda de la Corporación, y, especialmente para procurar la más amplia eficacia de sus recursos económicos tanto en lo que se refiere a la obtención del mayor rendimiento de los ingresos como en lo que atañe a la vigilancia de los gastos presupuestados, y, en su vista la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios provinciales, aprobado por Real Decreto Ley de dos de noviembre bre de mil novecientos veintinueve, resolvió crear el cargo especial de Jefe de Contabilidad de este Excelentísimo Cabildo, con la dotación de once mil pesetas anuales, a regir desde la vigencia del próximo presupuesto, acordando, además, lo siguiente:

Primero. = Convocar un concurso-oposición para la provisión de dicho cargo con carácter interino y provisional.

Segundo. = A partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del correspondiente anuncio, y durante el plazo improrrogable de veinte días, podrá ser solicitada dicha plaza por todos los que se hallen en tal día; poseedores del título de Profesor Mercantil.

Tercero. = Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al señor Presidente del Excelentísimo Cabildo, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables comprendidos en el plazo de los veinte señalados en el número anterior, de tres a seis de la tarde, y deberán presentarse, necesariamente, junto con ellas, la siguiente docu-



presentación:

"a) Certificado de nacimiento.

"b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio.

"c) Certificado (de buena conducta) diverso; médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo.

"d) Certificado de salud al Excmo. Movimiento Nacional, expedido por el señor Delegado de Orden Público del lugar de residencia del interesado.

"Conste. = La proclama de méritos a los efectos de la selección, se hará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

"a) Los Militados de Guerra, siempre que se invaliden no le sea imposible para el desempeño del cargo.

"b) Los que habiendo combatedo por lo menos seis meses, hayan causado baja definitiva en el Ejército por su ferriedad, siempre a reserva de su capacidad física en relación con el cargo de que se trata de ocupar.

"c) Haber prestado servicios durante dos años, con la categoría mínima de Oficial, en dependencias de Contabilidad del Estado, Provincia, Isla o Municipio.

"d) Pertenecer al Cuerpo de Administración civil del Estado, durante igual tiempo y con la mencionada categoría mínima.

La condición de Militado o ex Combatiente y la justificación de las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, se hará constar en la instancia que presente el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

"Los aspirantes habrán de someterse a un examen sobre las materias comprendidas en el oportuno cuestionario cuyos ejercicios se celebrarán en el Salón de Actos del Cole. Excmo. Municipal, en el día y hora que se determinará oportunamente, ante el Tribunal correspondiente."

"Asimismo la Comisión acordó designar para constituir el expresado Tribunal a los señores Presidente, Florent, Pérez Izquierdo, Interventor y Secretario de la Corporación, los cuales en el plazo de ocho días; quince días deberán redactar el cuestionario de que se ha hecho



merito, para someterlo luego a la aprobacion de esta Comision Gestora.

La Comision acordó, ademas, hacer constar en actas que, por tratarse de una provisione de caracter interino y provisional, no se verifica la correspondiente designacion por ninguno de los dos turnos establecidos en el acuerdo de la Gestora fecha ocho de julio de mil novecientos treinta y uno.

Vigésimo séptimo. = Aprobar el proyecto y presupuesto de "Economiacion de la Casa del Sacilin Insular de la Sagrada Familia", que importa la suma de treinta y cinco mil treinta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, y facultar a la Presidencia para acometer la expresada obra cuando lo juzgue conveniente por razon de los donativos especiales que reciba con dicho fin.

Vigésimo octavo. = La presidencia da cuenta de haberse cursado el pedido de aparatos y accesorios para las instalaciones de los servicios de Radiologia de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital, de que don Jacob Ahlers, Baraguero por cuyo conducto se ha hecho dicho pedido, ha ofrecido aceptar el pago del mismo abonándose el diez por ciento al efectuarse, y el resto a razon de pagos mensuales iguales durante diez meses, acordándose de conformidad y expresado al señor Ahlers la gratitud del Excmo. Cabildo.

Vigésimo noveno. = Facultar a la presidencia para que gestione la adquisicion de cinco miligramos de Radio con destino a los servicios de Radiologia de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital, por aportaciones voluntarias que se hagan con dicho objeto, completandolas con lo necesario del importe de la venta de la Red Telefónica Insular.

Vigésimo. = Ponerse informe favorable de la Intervencion de fondos, se acordó, con respecto a los Municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

- a) Aprobar la cuenta de recibos personales del año mil novecientos treinta y uno.
- b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de permisos que concierne a las herencias que se indicarán a continuacion; y
- c) Estampar el cajetón de recargo del valor de una cédula de



has que no se han hecho efectivas en periodo voluntario y cargadas de nuevo al Estado en concepto de periodo ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los municipios y premios de sobranza abudidos son los siguientes:

Adeje, cuatrocientas treinta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

Candelaria, trescientas treinta pesetas veintidós céntimos.

Lanzarote, setecientas dieciocho pesetas ochenta y cinco céntimos.

La Matanza, doscientas noventa y siete pesetas noventa y ocho céntimos.

Santa Cruz de Tenerife, trescientas treinta y cuatro pesetas, treinta y ocho céntimos.

El Sauzal, ciento noventa y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

El Valle, ciento ochenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

Tejeda, trescientas ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

La Victoria, doscientas ochenta pesetas, noventa y dos céntimos.

Enigésimo primero. - A la vista de los Balances que formula la Intervención del Banco de Fomento de Tenerife y habiendo manifestado el Consejo señor Riera la necesidad de proceder a la liquidación de dicho organismo, se acordó que una Comisión constituida por el Comité Organizador del expresado Banco y los Consejeros señores Hornos y Pachizquez Fables redactaran un informe sobre el particular.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.
El Presidente,
Munier

Comisario Delegado
Alm. Edm.

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora.



el día 18 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Elío Padrón Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Rodríguez Febles, don Juan Franquera Capó, don José Manuel Lirio García Lirio, don Miguel Alambert Rodríguez y don Juan Fern Seguirado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día once del que cursa.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Beneficencia y Sanidad.

Tercero. = Hacer sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Peñones Militares.

Cuarto. = Hizo un oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado, fecha ocho del que cursa, pidiendo certificación de las obras ejecutadas en el "Lar de Infancia de la Sagrada Familia", durante el pasado mes de julio, se acordó:

Primero: Satisfacer al Contratista de dichas obras "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A." la suma de veintitrés mil ciento noventa y seis pesetas veintitres céntimos.

Segundo: Interesar de la Junta del Faro Obeco el pago a este Excelentísimo Cabildo del ochenta por ciento del importe de la cu-

147
tificación, con cuya cuenta se han subvencionado las dichas obras.

Quinto. = Hizo un oficio suscrito por don José Federico Afores, director de las obras de construcciones de la galería Sur - Accesos, Servicio de Cocina y Pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en donde cuenta de haber sido terminadas las expresadas obras, se acordó designar al señor Consejero don Miguel Lombel Rodríguez, para que, en representación de esta Corporación, asista a la recepción de las mismas.

Sexto. = Autoriza al ex asilado de la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Santiago Páez Hernández, para extraer la cantidad de cinco pesetas de su Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. = Hizo el expediente número ciento setenta y cuatro del actual año, Negociado de Beneficencia, incoado con motivo de oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, sobre comparecencia del ex asilado don Antonio Páez, solicitando se le conceda autorización para extraer de su Libreta de la "Caja de Ahorros" la cantidad de ochocientos pesetas, se acordó acceder a lo interesado por dicho ex asilado.

Octavo. = Hizo un oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta a esta Excelentísima Corporación de que los señores don Luis Hernández Domínguez y don Maximino Acca Pedrono han puesto a disposición de la Reverenda Madre Superiora de los expresados Establecimientos la cantidad de setecientos pesetas, con el fin de que se organice una excursión al Monte de las Mercedes con los asilados en los mismos, así como también el ofrecimiento hecho por el chófer de esta capital don Marcelino Rodríguez de poner a disposición su coche a los mismos efectos, se acordó quedar enterada de dichos donativos y expresar su agradecimiento a los mencionados señores.

Noveno. = Hizo un escrito de la Depositaria de fondos de esta Excelentísima Corporación en donde se comunica haberse ingresado en



la misma un donativo de siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas doce céntimos hecho por la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", y otro de quinientas pesetas de los herederos de don Manuel Caraballas Amador, con destino a las obras o mobiliario del "Garden Infanzil de la Sagrada Familia", se acordó quedar enterada de dichos cometidos y expresar su agradecimiento a los mencionados señores.

Contabilidad.

Déjimo. = Bar ha tramitación legal prevenida a un crédito extraordinario que propone la Intervención de Fondos por pesetas setenta y cinco mil, favorablemente informado por el Secretario Antorriante.

Fomento.

Déjimo primero. = Lido el escrito de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", fecha veintidós de julio último, dando cuenta de que, habiendo pasado a ser propiedad definitiva de este Excmo. Consejo, las obras ejecutadas por la "Compañía Eléctrica e Industrial de Tenerife, S. A.", para el suministro de energía eléctrica al Excmo. Insular, con las máquinas commutadoras y cuadros destinados al efecto, desde primero de agosto siguiente, dejaba de asumir la responsabilidad efectiva de la conservación y buena marcha de las estaciones commutadoras de la Cuesta y Fachonete, así como que, por la misma razón, y desde igual fecha, dejaba de abonar sus salarios a los empleados de esta Excmo. Insular, encargado del servicio de las indicadas commutadoras, la Comisión, teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Director del Servicio, en escrito de tres del que cursa, acordó prestar su aprobación a la propuesta que en él se formula, y cuyo contenido es el siguiente:

"Primero: Incluir en nómina a partir de primero del actual a don Rafael Lomales Brito, don Adolfo E. Morablongo, don Benigno Estévez Díaz, don Alfredo Lantierre Aflar, don Agustín Martín Afonso y don Rafael Lomales Pico, que tienen carácter de funcionarios insulares, remunerándoles un jornal diario de once pesetas con veinticinco céntimos, que es el que percibirán percibiendo de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", autorizándose en sus títulos administrativos la correspondiente diligencia.

"Segundo: = Aceptar el ofrecimiento de la expresada Sociedad



de seguir prestando sus servicios de inspección y vigilancia de una manera absolutamente gratuita, así como, a precio de costo, el suministro de la mano de obra y del material destinado a las reparaciones de las maquinarias y cuadros de las sub-estaciones de La Orestia y de Tacoronte, durante todo el resto de vigencia del actual contrato;

"Termino: Comunicar el traspaso de la referida maquinaria al Asesor técnico de la explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares para su mantenimiento, que deberá efectuarse con asistencia de un representante de la "Unión Eléctrica de Canarias", extendiéndose la correspondiente acta con expresión de su estado actual y observaciones que sean procedentes."

Décimo segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha nueve del mes en curso, disponiendo el pago a don León Pardo y Lozano, contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, tramo primero, de la cantidad de catorce mil doscientas ochenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, importe de la certificación de obras ejecutadas, por el indicado señor, durante el mes de julio último.

Décimo tercero. = Vista una instancia de don Francisco Lima Cruzillo, Presidente del Sindicato de Regantes de Adeje, por la que solicita permiso para construir un acueducto o atarjea desde el indicado pueblo a las proximidades de Tarsabi por la margen derecha de la pista que une dichos puntos; se acordó hacer presente al indicado señor que, para resolver su petición, se hace preciso remitir el oportuno croquis de la obra a realizar, y se comprometió a ejecutar la misma con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Sección de Pías y Obras Insulares, en su informe de fecha tres de agosto corriente, de las que se dará traslado al interesado al comunicarle este acuerdo, y abono de todas las dietas y gastos que se devenguen por el personal facultativo de la indicada Sección con motivo de la función inspectora que realizará en las mencionadas obras.

Décimo cuarto. = Dada cuenta de un oficio del señor Delegado en esta capital de la Compañía Eléctrica Nacional de España, ofertando la suma de dieciocho mil pesetas, como precio del distrito



material telefónico propiedad del Excelentísimo Cabildo, se acordó, enajenarlo en pública subasta, una vez valorizado por un perito, que designe el señor Jefe del Centro de Telégrafos de esta capital, cuyos honorarios se fijarán, previamente, a la realización de su cometido, y con sujeción al pliego de condiciones que se confeccionará por el Regociado.

Décimo quinto. = A propuesta de la presidencia, se resolvió que, previo inventario que se formule por el señor Consejero don Juan Páez Saquiedo y por el ex Director de la Red Telefónica Interurbana don Ricardo Arnau y de Miranda, se proceda, en cumplimiento y de conformidad con lo pactado en la escritura de cesión de la auctada Red a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España, a entregar a esta Entidad, formalizándolo por acta, los útiles, herramientas y enseres que componían los equipos de reparaciones y mantenimiento del servicio del Teléfono Insular, que no figuren en el inventario general de materiales facilitado por este Excelentísimo Cuerpo a la citada Compañía.

Décimo sexto. = Participar al Ayuntamiento de Llaneras, habida cuenta de que las obras de reforma que se interese sean ejecutadas por este Excelentísimo Cuerpo, en el Embarcadero del despasado término municipal, carecen de interés insular y solo lo tienen local, la procedencia de que las mismas sean realizadas por el indicado Ayuntamiento para lo cual puede utilizarse el auxilio que actualmente recibe de la Junta Provincial del Puro Obrero; así como proponer al indicado Municipio el arrendamiento del Embarcadero de que se trata por la suma o renta de diez pesetas anuales.

Décimo séptimo. = Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España, en cumplimiento de lo pactado en la estipulación primera, de la escritura de cesión a favor de dicha Empresa de la Red Telefónica Interurbana, la cantidad de diez mil setecientas cincuenta pesetas veinte céntimos, importe de los saldos, en treinta de junio próximo, por depósitos como tales, por la cantidad y en las Estaciones siguientes:

Santa Cruz de Tenerife, siete mil nueve pesetas setenta cin-



tiros.

Instava, setecientas ochenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos.

Puerto de la Cruz, seiscientos noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

tiros.

Llúmanar, quinientas sesenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

Arico el Nuevo, ochenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Luisa de Tora, ciento diecinueve pesetas noventa y cinco céntimos.

Larashico, quinientas ochenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Lasradilla, noventa y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos.

Adeje, ciento treinta y seis pesetas veintidós céntimos.

San Miguel, treinta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Yalla de Arico, dieciséis pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Cacoronte, cuatrocientas veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La Laguna, una peseta ochenta y cinco céntimos.

Yelbrea de Anchigo, cien pesetas veinte céntimos.

Arona, treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Estal: pesetas diez mil seiscientos cincuenta con veinte céntimos.

nos.

Asimismo se acordó publicar la presente resolución en la prensa local.

Décimo octavo. = Queda enterada de una comunicación, fecha doce de los corrientes, del ex Administrador de la Fed. Colegial Insular, remitiendo seiscientos cincuenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, importe de los intereses devengados, desde el año mil novecientos treinta y cinco hasta la indicada fecha, por las Libretas de Ahorros (Cuentas de Depósitos) abierta en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, y destinar dichas sumas al pago de obras en el "Sardin Sarpantel de la Sagrada Familia".

Instrucción Pública.

Décimo noveno. Queda enterada del escrito de la Mancomunidad Provincial Interinsular, fecha doce del actual, tras haberlo oído de la Excelentísima Diputación Provincial de León, relacionado con acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de dicho organismo, sobre



eración de dos Ovas para Seminaristas pobres, hijos de aquella po-
rriencia.

Exposición Terrenal.

Exposición. = Cada cuenta de un escrito de la Intervención de
fondos, fecha diciembre del que cursa, acompañando el resultado de la
liquidación practicada por el funcionario del Excelentísimo Cabildo
don Secundino Gutiérrez Hernández, con motivo del examen de los docu-
mentos de carga y data en poder del señor Lector del Presupuesto de cédulas
personales, se resolvió aprobar dicha liquidación, y abonar al mencionado
funcionario la retribución de quinientas pesetas, más una sobre plus-
ificación de ciento cincuenta pesetas, por haber quedado cumplimentada
tal cometido dentro del plazo de quince días. Asimismo acordó la Co-
misión que al mencionado Lector para que proceda al ingreso en
la Caja Terrenal de la suma de dos mil cincuenta y seis pesetas cin-
cuenta y cinco céntimos que resulta como saldo a favor del Cabildo
de la liquidación de que se trata. En virtud se resolvió que por los se-
ñores Secretario e Interventor del Excelentísimo Cabildo se informe
sobre las posibilidades y medios de que el referido señor Lector apague
diariamente el importe de la recaudación en una cuenta a nombre
de la Excelentísima Corporación, abierta en la Sucursal del Ban-
co de España en esta capital, y de obligar al referido señor a que lle-
ve un libro de Caja en el que se haga constar cada día la recauda-
ción obtenida por el impuesto.

Exposición primera. = Conceder a la Delegación Provincial
de Intendencia del Calle de Zalazga Español del Excmo. Sr. D. D. D. D. D.
de las Ovas en esta capital un donativo de pesetas ochenta y una con
marcanta céntimos que habrán de hacerse efectivos con cargo al Ca-
pítulo de Suplementos del presupuesto en rigor, suma con que contribuye
el Excelentísimo Cabildo a los gastos de confección de pecudias con
destino a los hospitales de los fuertes de operaciones con una partida de
tejidos consistiendo en tres fardos procedentes de Casablanca, recibidos
por conducto del vapor "Las Palmas" el día veintiocho de febrero del ac-
tual año.

Exposición segunda. = Aceptando propuesta formulada por el

señor Lector encargado de la recaudación del Impuesto de cédulas personales, en virtud de despacho del actual, se resolvió descargar de la cuenta de la capital correspondiente a mil novecientos treinta y siete, periodo ejecutivo, los valores de dicho tributo relativos a los funcionarios de Asalto y Seguridad, formalizándose en una cuenta adicional por el mencionado año, periodo voluntario, en atención a las dudas suscitadas y que fueran resueltas por el acuerdo de esta Comisión de siete de julio último.

Vigésimo tercero. = Aprobar definitivamente los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual correspondientes a los terrenos municipales de Los Silos, Tasmia, Puerto de la Cerve, Leana-dilla de Abona, Arona y Pezajo Bajo, devueltos por las respectivas Alcaldías, contra las cuales no se ha formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario y que por el Encargado del servicio se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Vigésimo cuarto. = Pagar la pensión que de los fondos municipales disfruta el pintor tinerfeño don Juan Manuel Lorañales, a sueldada que las posibilidades del Excelentísimo Cabildo lo permitan.

Vigésimo quinto. = El señor Presidente dió cuenta de las facilidades que se han sido dadas por don Angel Herrera, Inspector Provincial de Sanidad, para que el Excelentísimo Cabildo quede desde luego reintegrado en la posesión y disfrute del edificio y huerta aneja al Hospital civil de esta ciudad, con el consiguiente beneficio para la mejor instalación de los distintos servicios de dicho Establecimiento benéfico y sin detrimento para las dependencias sanitarias provinciales instaladas antes en dichos inmuebles y acogidas hoy en el edificio que para Instituto de Higiene del Estado construyó la Corporación insular en la Avenida del General Franco de esta capital, y la Comisión acordó consignar en actas su agradecimiento al señor Herrera y comunicarlo así al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia para salufacción de dicho funcionario.

Vigésimo sexto. = Aprobar el decreto de la Presidencia, de decisión del actual, designando a don Cayetano Lorañales Arais para



substituir al Figurante de los Apicifanos de los Establecimientos Turula-
res de Beneficencia de esta capital, mientras este se halle enfermo, con
el salario mensual de cinco peletas, que se satisficra con cargo al Capitulo
de despues octavo, "Supervisos", del presupuesto, en rigor.

Figurante septimo. = Precio informe favorable de la Intervencion
de fondos, de acuerdo, con respecto a los Municipios que luego se expresarian,
lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de redulas personales del año mil nove-
cientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de premios, que as-
cienden a las sumas que se indicarian a continuacion; y

c) Estampar el registro de recargo del valor de cada redula de
las que no se han hecho efectivas en periodo voluntario y cargarlos
de nuevo al Lector en concepto de peido guberno, mediante los corres-
pondientes pliegos.

Los municipios y premios de cobranza abudidos, son los si-
guientes:

La Guancha, doscientas veinte y ocho peletas veinte y cuatro
centimos.

Caracorte, seiscientos veinte y nueve peletas, cuatro cento-
mos.

Abaflo, cientos veinte y tres peletas veinte y tres centimos.

Figurante octavo. = Abudido a lo intercedido por el Excelen-
terimo señor Gobernador civil de esta provincia, se resolvió remitir, con
carácter gratis, a la Comision Provincial del Subsidio a familiares
de conducidos, un abono de cinco viajes en los Examinos Electricos
Turulares para el trayecto Santa Olivera-Laguna, y satisfacer en im-
porte de noventa y ocho peletas con cargo al Capitulo despues octavo, "Im-
prestos del presupuesto en rigor.

Figurante noveno. = A la vista de un escrito de la razon so-
cial de esta plaza Señor Hernandez y Compania, poniendo a disposi-
cion de la Presidencia del Excelentisimo Cabildo, para que sean em-
pleados en las obras de construccion de la torre y capilla del edifi-
cio del Sacdin Infantil de la Sagrada Trinidad, los exhibidos que

esta Corporación les adeuda por devolución sobre la exportación de cereales y Harinas, durante los años de mil novecientos treinta y seis; tres, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, se acordó darle las gracias por tal rasgo, digno del mayor honor.

Erigésimo. = Se designó al Obispo señor Florentino Godínez para que, en unión del Arquitecto Insular señor Marrero Pegalado, procedan a la recepción de las obras de construcción de la Estufa y Sala de cadáveres del Hospital civil, de que es contratista don Narciso Padoin Marrero.

Erigésimo primero. = A propuesta de la presidencia se resolvió que se libere, por el señor Secretario, testimonios de los informes emitidos por los señores Inspector provincial de Sanidad, Arquitecto Provincial señor Pisara y Arquitecto de esta Excelentísima Corporación señor Marrero Pegalado, para mirarlos como anejos a la escritura otorgada con motivo de la compra realizada por esta Corporación a los señores don Policarpo, don Manuel, don Domingo, don César, doña Mercedes y doña Rosario Hernández Martínez y doña Adoración Martínez de la Barrera, de la finca "El Cardonal" para construir en ellas los Sanatorios antituberculosos del Estado y del Excelentísimo Cabildo y la Leprosaria Insular.

Erigésimo segundo. = Leída una propuesta de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo sobre la urgente necesidad del estudio y redacción de los proyectos de suministro de aguas potables para la Enfermería Sanatorio Antituberculoso del Estado y demás establecimientos anejos enclavados en las fincas adquiridas con dicho objeto en donde dicen "El Cardonal" e igualmente las instalaciones necesarias para el riego de las tierras destinadas a huertas y parques, se acordó, de conformidad con la misma, aceptar la oferta que para la redacción de dichos proyectos y con carácter gratuito, le ha hecho verbalmente, los señores Entrecanales y Cárdena, S. A. contratistas del Sanatorio referido; que se ponga dicha oferta en conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador civil - Presidente del Patronato Delegado Antituberculoso; que se solicite del expresado Patronato que, por su Arquitecto, se confeccione el proyecto del Parque de la parcela que le tiene cedido este Cabildo y asi-



misimo, interesan del Arquitecto señor Marrero Pegalado los correspondientes a los terrenos de esta Corporación.

Enjuicio tercero. = De conformidad con la propuesta de la Presidencia relativa a la anunciada visita oficial a este Puerto de la Escuadra Italiana, que tendrá efecto el próximo día siete de septiembre proximo, se acordó declarar Oficiopedes de honor al Excelentísimo Sector Almirante de dicha Escuadra, así como a los señores Jefes y Oficiales y Marineros de sus buques; designar a todos los señores Leñeros a fin de que constituyan una Comisión especial para el estudio del programa de agasajos y festejos, de acuerdo con las primeras Autoridades de la isla, y que se satisfagan los gastos que se ocasionen, con cargo al crédito correspondiente, abonándose, desde luego, con cargo al Capitulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, al escribano don Polidoro Finaledi la suma de mil seiscientos setenta y cinco pesetas, importe del presupuesto aprobado por el Arquitecto señor Marrero Pegalado, para el adorno de la Torre del Palacio Insular en construcción.

Enjuicio cuarto. = A propuesta de la Presidencia se acordó celebrar una Fiesta del Arbol en los terrenos de la finca "El Cardonal" adquirida, recientemente, para las instalaciones de la Depuración y Sanatorios Antituberculosos y que su realización sea patrocinada por el Excelentísimo Señor Gobernador civil y Cabango Español Tradicionalista y de las Torres, debiendo solicitarse de los Alcaldes de esta capital la cesión, a tal efecto, de los árboles del vivero municipal que sean necesarios, cooperando esta Corporación con los gastos que se ocasionen para la mayor brillantez de dicho acto.

Enjuicio quinto. Anterior al señor Eljubilán Basanes, con objeto de evitar el despido de obreros en el camino vecinal de Los Campos, que obliga la morosa tramitación del expediente de subastas de nuevas obras, para que, al terminarse las que tiene contratadas y en ejecución en el indicado camino, continúe realizando las comprendidas en el proyecto de "Total terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Campos", hasta que se adjudique la subasta de estas obras y, en el caso de que el indicado sector no resulte adjudicatario de las mismas, se practicará la oportuna liquidación

de las que, durante dicho periodo de tiempo, pudiera ejecutarse el resarcido de señas Elizabethina.

Afirmamos se acordó que esta resolución se haga constar en el anuncio de subasta de las obras de que se trata.

Enigésimo sexto. = Prestar su conformidad a un escrito que suscribe el Jefe del Negociado de "Troncal", relacionado con abono de cien peotas a la señorita Amparo Díaz Sarrion, Amulitas primero del Cuerpo de Auxiliares Ferrerinos del Excelentísimo Cabildo, por el importe de la gratificación correspondiente a la primera quincena del mes de julio último que venia percibiendo durante el desempeño del cargo de Jefe de la Red Telefónica Troncal que, en comisión de servicio, tenía distribuido y que habia devengado al cesar en dicho cargo, por traspaso de dicha Red a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Enigésimo séptimo. = De conformidad con lo interesado por el Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas, se resolvió facilitar gratuitamente a cada una de las señoritas Carrilla Fernández Osorio, Lila Díaz Lorenzo, Maestras de la Colonia escolar "Santiago Cuadrado" de esta capital, un abono en los Escenarios Eléctricos Troncales, de cincuenta viajes, para el trayecto Santa Cruz Laguna, por valor de veinticinco peotas cada uno, y abonar su importe con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del vigente presupuesto.

Enigésimo octavo. = Autorizar a la Presidencia para que continúe sus gestiones con las Autoridades competentes y lleve a cabo los correspondientes contratos de arriendo al objeto de que puedan instalarse en el edificio para Palacio Troncal, en los locales que no haya de ocupar esta Corporación, el Gobierno civil, Oficinas de Telégrafos, Oficinas de despacho de Correos, con todas sus dependencias, Sección de Obras Públicas, Sección Administrativa de Obras Públicas, Sección Agronómica y Sección de Montes, habilitándose en el piso superior, casa-habitación para el señor Gobernador Civil y para los Jefes de Departamento, estudiándose la fórmula más aminorada a llevar a cabo una operación de crédito para acometer cuantas reformas estime necesarias el Arquitecto de dicho edificio para el fin que se menciona, cuya operación deberá ser amortizada por el importe de las rentas y con la consignación de peotas doscientas cincuenta mil



anuales que figuran en presupuesto, que ha de figurar en lo sucesivo hasta la ampliación completa del importe total de las obras.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º

El Presidente,

Manuel...

José Pedro Segala

Secretario

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 25 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Cooperación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Peín Seguirido, don José Rodríguez Febles, don Juan Trontero Capó, don Melchor Riera y Panti, don Miguel Lombet Rodríguez y don José Manuel Guzmán Llanusa.

A veinte y seis sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la anterior sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día dieciocho de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dió un oficio de la Reverenda Madre Superiora

de los Asilos de esta capital, dando cuenta de que la Hija de la Caridad Doña Mercedes García por prescripción facultativa ha de trasladarse a la recién creada isla de San Juan Canaria para tomar los baños termales de Agaste, se resolvió, de conformidad con lo establecido en el contrato con la Dirección de las Hijas de la Caridad, no pagar con cargo al Capítulo décimo octavo, Inspeccionados del Presupuesto en vigor, los gastos que ocasionare dicho tratamiento, así como los viajes que realice dicha Religiosa con tal motivo.

Cuarto. = Visto un oficio de la Administración de los Asilos de esta capital dando cuenta de que el empleado de los mismos afecto al "Cuarto Inspeccionado de la Sagrada Familia" don Luis Ruiz Mujica, ha marchado a la Península como soldado, se resolvió, aceptando propuesta de la propia Administración, lo siguiente:

Primero. = Que se sigue satisfaciendo a doña María del Pilar Martínez Plasencia, esposa del referido mortificado, don Luis Ruiz Mujica, previa justificación documentada de matrimonio, los emolumentos asignados al viplante y que hasta ahora venía percibiendo;

Segundo. = Faculta al señor Consejo - Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital para que transitoriamente y con carácter de interinidad designe la persona que ha de sustituir a dicho empleado, señalándosele el salario mensual de ciento ochenta pesetas, el cual percibirá con cargo al Capítulo décimo octavo, Inspeccionados, del Presupuesto vigente.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Dejar sobre las mesas los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Penales de Beneficencia por enfermos procedentes de los Penales Militares.

Sexto. = Quedar enterada de un oficio de la Administración de los Asilos de esta capital en el que da cuenta de que el Médico - Director de los mismos le comunica que según costumbre de años anteriores y en atención a los propios enfermos y personal afecto a los servicios de cirugía, quedan suspendidas las operaciones quirúrgicas no urgentes o innecesarias durante la estación estival, o sea desde el veinte de julio pasado hasta el treinta de septiembre próximo.



Septimo. = Dar las gracias a la Sociedad "Valenciano Santa Cruz" por la autorización para que los niños de la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Lustrales de Beneficencia de esta capital, puedan acudir al mismo a tomar los baños de mar.

Octavo. = Hacer presente el agradecimiento de la Corporación a los señores don Luis Hernández Domínguez y don Maximiliano Acosta Pedernero, por su generoso donativo de trescientas pesetas con el fin de que los niños acogidos en el "Asilo Infantil de la Sagrada Familia" participen de la excursión que han de efectuar los asilados en la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Lustrales de Beneficencia de esta capital.

Noveno. = Aprobar el proyecto modificado de la "Reforma de los waterclosets y construcción de una terraza cubierta" en el Hospital de la Santísima Trinidad de las Costas, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos, ejecutándose dichas obras por adjudicación.

Contabilidad.

Décimo. = Aprobar provisionalmente y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de ciento noventa y ocho mil novecientas cincuenta pesetas.

Onceavo.

Décimo primero. = Aprobar y ratificar el siguiente decreto de la presidencia:

"Visto la certificación número seis, de las obras ejecutadas durante el mes de julio último, por el contratista don Angel Pérez Martín, en las de nueva construcción del camino vecinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, cuyo importe líquido asciende a la cantidad de ocho mil seiscientas diecinueve pesetas y sesenta y seis céntimos, por el presente, dispongo:

"Primero. = El abono al referido señor de la expresada suma de ocho mil seiscientas diecinueve pesetas sesenta y seis céntimos.

"Segundo. = Que se interese de la Junta Provincial del Povo Obreiro y de conformidad con el auxilio concedido por la misma para estas obras, el abono de la cantidad correspondiente."

Asuntos presentados de spesi de cerrado el orden del día.

Décimo segundo. = Mencionar un decreto del señor Presidente por el que se aprueba y ordena el pago de una minuta presentada por el Arquitecto señor Marcos Pegalado de gastos de personal y trasladados en la confección de proyectos del "Sarcin Infantal de la Sagrada Familia", cuyo importe asciende a ciento cincuenta pesetas.

Décimo tercero. = Listo un escrito de la Administración de los Asilos de esta capital, dando cuenta de haberse llevado a cabo el veinte y uno del que cursa la excursión proyectada en obsequio de los niños acogidos en los mismos, a cuyo efecto fue recibida por don Rafael Lonzález Díez, una finca de su propiedad, situada en Puerta del Hielbigo, con el fin de que los asilados pasaran en ella el día, habiendo dado toda clase de facilidades para el mejor éxito de la excursión, se resolvió quedar enterada y dar las gracias de la Corporación al señor Lonzález Díez.

Décimo cuarto. = Dirigir al contribuyente por el concepto de cédulas personales, don Ubaldo Zamorano La Serna, de conformidad con lo informado por el Jefe encargado de la recaudación accediendo a la petición deducida por dicho señor, cédula de tari su primera, clase décima sexta, reconociéndole el derecho a obtener tal documento siempre que acredite habersele concedido los beneficios de subsidio a familia numerosa.

Décimo quinto. = A propuesta del señor Jefe del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Amurriasta, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblado para la recaudación en dicho término hecha a favor de don José García Mendivil, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento cuarenta y seis con cincuenta céntimos, a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo sexto. = A propuesta del señor Jefe del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de El Posario, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amueblado para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Eusebio Pascualdo, y disponer la toma de razón y pago de pesetas veinticinco sin -



cuenta y sesenta con treinta y seis cuartos a que ascienden los gastos del padre de que se trata.

Décimo séptimo. = Con relación a las obras que se vienen ejecutando y a las que en lo sucesivo se ejecuten por el Excelentísimo Cabildo mediante auxilios de la Junta Provincial del Paso Obispo y a fin de que el actual ritmo de tales trabajos no se interrumpa, se acordó que, si por cual quier circunstancia disminuyese el importe mensual de aquellos auxilios, se abonen por la Presidencia las cantidades necesarias para dicha finalidad con cargo al producto de la venta de la Ped. Ecléptica Insular, hasta la suma de doscientos cincuenta mil reales, que, en su caso, se reintegraría con los fondos que la Excelentísima Corporación tiene asignados a las obras puestas y con el importe de las certificaciones que aquella Junta vaya abonando por razón de trabajos ejecutados.

Hallé el Consejo seños Enríquez Luerca.

Décimo octavo. = Leído un oficio de la Alcaldía de esta capital relativo al acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de este término, sobre pago del carbón que se consume en las Prisiones Militares, se acordó significar que este Excelentísimo Cabildo carece, legalmente, de facultades para establecer una derrama del importe de dicho combustible sobre los Ayuntamientos de la isla, en proporción al número de sus habitantes.

Décimo noveno. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Ariles de esta capital, se resolvió abonar al sustituto del Vigilante de los Oficinas, mientras dure la enfermedad de éste, don Cayetano Lomales Arviz, el salario mensual de cien pesetas a partir del día once del que cursa, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, satisfaciéndose el mismo con cargo al Capítulo décimo octavo, Supersueto, y abonándosele además el correspondiente beneficio de ración.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por la Reverenda Madre Superiora de las Hijas de la Caridad que prestan sus servicios en el Hospital Militar de esta capital, se acordó conceder al Capellán de las hermanas, Reverendo Padre Benigno González, Supe.

rión de los Padres Páules de la ciudad de La Laguna, un abono de cien mil pesetas en los Extranjeros Eléctricos Insulares, cuyo importe se satisfará con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del presupuesto que sigue.

Segundo primero. = Aprobar la distribución de fondos que formula la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de septiembre veniente, cuyo importe asciende a la suma de pesetas un millón doscientas sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y ocho céntimos.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

A B.
El Presidente,

[Firma]

Señor Padrón y Pulido

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 1.º de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Pérez y Font, don Juan Frontica Capó, don José Manuel Linaresca Linares, don Miguel Escobedo Rodríguez, don José Rodríguez Febles y don Juan Pérez Argüero.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por es-



La Comisión Gestora el día veintinueve de agosto próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Quinto. = Designar al Caballero Mutilado don Julián Ferragones García Melián, transitoriamente, para desempeñar el cargo de Jefe de Estación de seguridad de los Escartines Eléctricos irregulares, con el haber diario de diez pesetas veintinueve céntimos, en cuyo empleo deberá cesar de ser repuesto en su destino el propietario, actuándose en su defecto a expensas de la Comisión provincial de Mutilados, fecha veintinueve de agosto próximo pasado, en el que trasladada el oficio comunicando el expresado nombramiento al interesado.

Seis. = Dicho un oficio suscrito por los Practicantes que prestan sus servicios en el Hospital de esta capital, solicitando que el bene fide de ración que corresponde a la plaza que desempeñaba un compañero don Domingo Polzquier Arvelo, sea librado a los peticionarios y a que cesen los mismos vicinos desempeñando el cometido asignado a aquél, se resolvió pase a informe de la Administración del referido Establecimiento.

Siete. = Quedar enterada de un escrito del Anuncio provisional don Gregorio López Ejera, fecha veintinueve de agosto próximo pasado, dando cuenta que, en dicho día, embarca para la Península con el fin de prestar sus servicios militares.

Ocho. = Anunciar las retribuciones que perciben los acogidos en la Casa de Asilamiento que prestan servicios subalternos en las Oficinas del Excelentísimo Cabildo, en la siguiente forma:

Santiago Pérez Ferrández y Gabriel Carballo Martín a setenta y cinco pesetas mensuales; y Eusebio Gosa Lince y Manuel Soler Delgado a treinta pesetas al mes.

Dichas retribuciones se abonarán a partir del día de hoy, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Suplementos", del presupuesto en vigor, a la Administración de los Establecimientos Charolados de Beneficencia

de esta capital para que por ésta se siga el procedimiento señalado en los artículos doce y siguientes de las Bases, Anexo número uno del Presupuesto insulbar vigente.

Beneficencia y Sanidad.

Séptimo. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Octavo. = Hizo un oficio del contratista de las obras que se llevarán a cabo en el patio existente entre el primero y segundo pabellón del Hospital civil de esta capital, don José Padilla Añosa, solicitando se le redara, previa tasación, y con destino a la pérgola proyectada en dicho patio, algunas de las vigas de teca, existentes en el Hospital de Heredia al servicio de los Dolores de La Laguna, procedentes de demoliciones hechas en el edificio que ocupa el mismo, se resolvió facultar al señor Consejero-Inspector de este Establecimiento Benéfico, para tasar y vender las vigas de referencia.

NoVENO. = De conformidad con lo interesado por el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Gran Canaria, se acordó sacar trasladados en el Hospital civil de esta capital los enfermos que curan con destino al departamento de Radioterapia, cargándose los gastos que ocasionen en la cuenta de la respectiva Corporación Insular.

Décimo. = Hizo un oficio de la Administración de los Asilos de esta capital relacionado con la admisión de enfermos crónicos e incurables que ocupan camas, con perjuicio de otros que pueden ser curados, se resolvió crear dos salas de enfermos incurables, una de hombres y otra de mujeres con seis camas cada una.

Décimo primero. = Quedar enterados de una comunicación, fecha veintidós de agosto próximo pasado, suscrita por el Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Covadonga Rodríguez López, en la que participa que con destino a montar un departamento para observación y curaciones oftalmológicas en el "Sardis Tafaritel de la Sagrada Familia", la gratificación anual que percibe en concepto de indemnización por gastos de visita al nuevo alojamiento del referido Sardis Tafaritel, acordándose asimismo, darle las gracias



por su donativo.

Décimo segundo. = Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, correspondiente a las obras ejecutadas en la construcción de la Sala para estufa, depósito de cadáveres y lavaderos en el Hospital civil de esta capital, cuya certificación comprende el resto de las aludidas obras, abonándose en importe de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco centimos al contratista don Francisco Padrón Marrero.

Décimo tercero. = A propuesta del señor Consejero don Miguel Llambet Rodríguez, se resolvió, que el pasillo que conduce desde el edificio que ocupa el Hospital civil de esta capital hasta las dependencias de Sala para estufa, depósito de cadáveres y lavaderos sea pavimentado con cemento Portland, debiendo formularse el oportuno presupuesto por el Arquitecto señor Marrero Pegalado.

Décimo cuarto. = Vista una instancia suscrita por don Pablo Francisco Larrarte Ferrás, apoderado de "Entrecañales, Cámaro, S. A." solicitando autorizaciones para retirar un estanco existente en la finca donde se construye por la referida Sociedad el Sanatorio Enfermería Antituberculosa, con el fin de abarcar en el el agua necesaria para las obras de dicho Establecimiento benéfico, se resolvió acceder a lo interesado sin perjuicio de los servicios que en la actualidad presta o pueda prestar en lo sucesivo el referido estanco, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento dar por terminada la autorización que concede cuando lo sea por conveniente.

Foreruto.

Décimo quinto. = Dispensar a la Delegación Local de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Santa Cruz de Tenerife, del pago de ochenta y seis pesetas a que asciende el importe del coche-turismo y jardinería que, el día veintiocho de agosto próximo pasado, condujo de esta capital a La Laguna a los excursionistas de dicha Organización, cuya suma se entenderá demandada por este Excmo. Ayuntamiento a la Delegación citada y se abonará a la explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, artículo único,

del siguiente presupuesto.

Gafierda Tronlar.

Décimo sexto. = De conformidad con lo propuesto por el señor Doctor Encargado de la Guardación del Impuesto de Cédulas personales, se resolvió desestimar la solicitud formulada por el vecino de esta capital, don Manuel Saguido Perco, interesando se le cuiera del pago de su cédula personal para mil novecientos treinta y siete, ya que, así bien dicho señor se encuentra morosísimo desde el mes de Diciembre de dicho año, sigue prestando sus servicios en la Delegación de Gafierda de esta capital y cobrando sus haberes en igual forma que antes de su morosidad.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo séptimo. = A propuesta de la presidencia se acordó interesar del señor Inspector Provincial de Sanidad el envío a este Excmo. Cabildo de una relación expresiva de los nombres, apellidos, edad y domicilio de los leprosos existentes en esta Tola, con el fin de decidir, en su vista, la concesión de un auxilio económico especial a los que de momento no puedan ser hospitalizados.

Décimo octavo. = Cambiada a propuesta razonada del señor López Méndez se acordó crear el Hospital General de la Tola y proceder a su construcción, a cuyo efecto habrá de adquirirse mediante concurso los solares adecuados, hacer estudio económico que de todo ello se haga por la Comisión de Hacienda de la Corporación, resolviéndose al propio tiempo encargar al Arquitecto insulab señor Marrero Fegalado la redacción del oportuno proyecto de la obra y encomendar al Doctor don Luis Labanda Sotjar, Teniente Coronel Médico Inspector de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército Nacional del Sur, la confección del anteproyecto de reglamentación y organización científica de los distintos servicios del expresado Hospital General.

Se hace constar que la Comisión desestimó una propuesta del Consejo señor Linares relativa a que sobre dicho anteproyecto fuera oída además la Academia de Medicina de este distrito.

Décimo noveno. = Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber líquido, a doña María Leonor Delgado, Auxiliar de la



limpieza del Excelentísimo Cabildo, y otro de dos mensualidades de sus haberes liquidado a don Salvador Paga Rojas, Auxiliar de las Oficinas Centrales de los Escamios Eléctricos Insulares.

Digésimo. = De conformidad con escrito del Regociado y como amplexión al acuerdo de esta Comisión de veintiocho de junio último, se resolvió abonar a la Junta Provincial del Puro Biebo la cantidad de pesetas mil seiscientos ochenta y ocho con setenta y cuatro céntimos, saldo que arroja la cuenta justificativa de su inversión de pesetas dos mil quinientas treinta y una con catorce céntimos correspondiente a lo librado para las obras que, por administración, se ejecutaron en el "Salón Infantil de la Sagrada Familia", acordándose, asimismo, abonar a dicha Junta la suma de mil novecientas catorce pesetas, que por venta de materiales existentes en la obra, al terminar la Administración, corresponde a la misma.

Digésimo primero. = A la vista del "Boletín Oficial" de la provincia número ciento uno, del veintiséis de agosto próximo pasado, un ejemplar del cual acompaña el Regociado a su escrito relativo a que se feje el criterio que debe seguirse al formular la relación de vacantes mensual a que obliga el Reglamento de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho de Mutuados de Guerra, resuelve la Comisión que, conforme a la interpretación de dicho Reglamento dada por la Asamblea celebrada en Sabana el primero de julio del año actual y publicada en el citado periódico oficial, se computen como vacantes, a los efectos de su provisión con Mutuados de Guerra, las plazas de este Cabildo que estaban provistas interinamente antes del diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, debiendo formarse la correspondiente relación en forma reglamentaria dando cuenta a la Comisión Provincial, Dirección de Mutuados.

Digésimo segundo. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de La Tola, por la recordación del arbitrio sobre el tabaco en el mes de agosto último, que eleva la Intervención de fondos con su escrito de primero de septiembre en curso, y abonar a los citados Ayuntamientos la parte que, en ella, respectivamente les ha correspondido, con la reserva determinada, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Orotava, por los acuerdos especiales adoptados

accusa del particular.

Tercero. = En este momento hace uso de la palabra, previa la venia de la presidencia, el señor Riera y Font (don Melchor) para manifestar que debido a sus muchas ocupaciones se ve en la necesidad de renunciar el cargo de Inspector de Puertas Serraneras, acordando la Comisión de regirar, para que le sustituya, al señor Consejero don Miguel Lombet-Podriguez.

Después de este particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.º

El Presidente,

M. Lombet

Consejero Riera y Font

Interventor Padrón y Pulido

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 8 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Riera y Font, don Juan Francisco Capó, don Juan Pires Izquierdo, don José Rodríguez Febre, don Miguel Lombet-Podriguez y don José Manuel Guimerá Linares.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta



Comisión Gestora el día primero del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder dos meses de licencia por enfermo al Médico Director del Hospital de la Santísima Trinidad de las Descalzas, don Antonio Fernández de la Cruz, sustituyéndolo, mientras dure su ausencia, el Médico honorario y gratuito de dicho Establecimiento, don Miguel Godíquez Lleras.

Cuarto. = Quedar enterada de dos comunicaciones, fechas tres y siete del que cursa, en las que el Oficial segundo de este Excmo. Ayuntamiento, don Gregorio Rodríguez López, da cuenta de haberse incorporado al Regimiento de Infantería número treinta y ocho y de embarcar, como soldado expedicionario de dicho Regimiento, respectivamente.

Quinto. = Histo un escrito que suscribe el Oficial tercero, don Eduardo Pibot García, dando cuenta de que, por haber sido desmovilizado, se reintegra a su destino en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió quedar enterada y dejar sin efecto el traslado a dicho Hospital del Agente Investigador de Arbitrios de tercera, don Manuel Herrera y Salas, debiendo continuar adscrito a la Administración de arbitrios de esta capital.

Seis. = Dada cuenta del expediente número cuatrocientos diez, del Negociado de Personal y año mil novecientos treinta y seis, inscrito a instancia de don Emilio López y González, fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en solicitud de su jubilación voluntaria, como Intendente de fondos de la Corporación, del cual fue destituido por razón de sus actividades políticas y sociales en acuerdo de esta Comisión, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, en cuyo expediente obra comunicación del Gobierno civil de la provincia fecha veintisiete de agosto próximo pasado trasladando la que en diecinueve del mismo mes de ha dirigido al Subsecretaría del Ministerio del Interior, evacuando la consulta formulada por acuerdo de nueve de noviembre del año último respecto a la procedencia de otorgar la jubilación al citado empleado

separado de la Administración Insular por las razones indicadas, en virtud de fero cable, con fundamento en los artículos noventa y cuatro del Estatuto de clases pasivos del Estado, ciento cincuenta y cinco del Provincial y treinta y dos de los Estatutos del Montepío de funcionarios de este Cabildo; y considerando, que esta Gestora es competente para resolver, según está previsto en los artículos noventa y treinta y uno de los referidos Estatutos, se acordó aceptando el informe de la Comisión de Gobierno, emitido en dos de junio de mil novecientos treinta y siete, lo siguiente:

Primero: Conceder a Don Enribe López González, Intervenitor de fondos destituido, por razón de sus actividades políticas y sociales, en resolución de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, su jubilación voluntaria, a partir del día nueve de los corrientes, por haber prestado al Cabildo más de treinta años de servicios de conformidad con las disposiciones de los capítulos tercero y cuarto de los Estatutos del Montepío de funcionarios de esta Corporación, con los ochenta y cinco de su sueldo regulador; y

Segundo: Comunicar el precedente acuerdo a la Comisión Directiva del Montepío y al interesado, con remisión a este último de certificación de él y devolución de los títulos originales, a los efectos de que pueda solicitar la declaración y reconocimiento de pensión, según prescriben los artículos treinta y uno y treinta y nueve de los citados Estatutos, volviendo a entregarlos para el expediente de jubilación.

Tercero. = Cada vez que se reciba una comunicación suscrita por el Capellán de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Anselmo Orenyo Serrano, en la que participe que, a partir del día primero de octubre próximo, no podrá seguir sirviendo su cargo, por lo que se ve obligado a presentar la renuncia del mismo, se resolverá admitirla y solicitar del Excelentísimo e Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis se digna proponer el nombre de un señor Presbítero para ocupar dicho cargo con carácter provisional y sin perjuicio de las nombradas futuras para su provisión definitiva.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Dejar sobre el mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las costas causadas en los Estable-



cientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Noveno. = Visto un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al que se sirvió acompañar por las doscientas cincuenta que como donativo a Beneficencia de la Leprosia se ha entregado don Miguel A. Casanova, se resolvió que lo ve cubierto y dar las gracias a dicha Autoridad y al donante de referencia.

Décimo. = Dar las gracias a don Maximino Aca Ferreras, Apoderado de la Casa comercial "Antonio Aca", por el donativo que ha de ser destino a las obras de construcción del "Asilo Infanzuela de la Sagrada Familia" de las cantidades que puedan corresponderle por devolución sobre las exportaciones de secales y harinas durante los años de mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, cuyo importe se destinará especialmente a la terminación de la Torre de la Capilla del referido Asilo Infanzuela.

Undécimo. = Pateficar un decreto de la Provincia, fecha dos del que cursa, que dice así:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marrero Regalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el mes de agosto último por el contratista don José Pedro Afonso, en la construcción de la Sala de Nacimiento, Perinatal, Servicio de Farmacia, Depósito de medicamentos, Laboratorio, Material y Waterclosets del Hospital Civil de esta capital, por el presente dispongo:

Primero: Satisface a don José Pedro Afonso, Contratista de dichas obras, la suma de veinticinco mil quinientos setenta pesetas con noventa y ocho centimos, líquido que se le acredita.

Segundo: Intercar de la Junta del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, sobre cuya ejecución se han subvencionado las citadas obras."

Tercero.

Décimo segundo. = Fiestas en conformidad a la petición deducida por el señor Jefe Provincial de Falanges Española Tradicionalista y de las JONS, en su comunicación de primero del actual, sobre conceder a la Directora y Auxiliar de las Colonias escolares denominadas "Matías Nou-

tero y "Santiago Cuadrado", doña Dolores Alorro y doña Angelia Peces Delgado, respectivamente, un abono de cien viajes, en los Exámenes Trimestrales, a cada una, para trasladarse a esta capital a fin de prestar sus servicios, satisfaciéndose el importe de tales abonos con cargo al Capítulo de Los presviteros del presupuesto en rigor.

Décimo tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha dos del mes en curso, en cuya virtud se dispuso que, por la Depositaria de fondos, se retiraran de tal Caja de la Cooperación los requeridos precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio destinado a Delegación de Hacienda de esta provincia, haciendo entrega de los mismos al Jefe del expresado departamento para pago de parte de las obras realizadas en el mes de julio último, que importan la cantidad de pesetas cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una con veintinueve céntimos, resto del depósito de seiscientas mil pesetas constituido por la Excelentísima Cooperación Trimestral para las mencionadas obras, según certificación expedida por el Arquitecto Director de las mismas.

Décimo cuarto. = Aprobare las liquidaciones practicadas por el señor Ayudante-Director accidental de la Sección de Obras Insulares, don Arcadio Pastor González, de las obras de pavimentación de los trozos primero y segundo del Carrizo de la Luz, que fueron recibidas, definitivamente, el día veintiocho del mes de agosto último, y pagar al contratista de las mencionadas obras don Juan Fernández Oliva y Peces, los saldos correspondientes a los dos trozos referidos, importantes cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con diez y seis céntimos y doscientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, respectivamente.

Décimo quinto. = A la vista de una instancia de don Juan Jesús Pardo González, solicitante de las obras de pavimentación del tramo primero de la Avenida Marítima, solicitando la admisión en la Depositaria de fondos insulares o en las Arcas de la Sucursal del Banco de España en esta capital de veintinueve Estrelos de la deuda emitidos por el Excelentísimo Cabildo por valor de quinientas pesetas nominales cada uno, de la propiedad de doña Emilia Leonora Pover, viuda de La Roche, con más veintinueve pesetas con setenta y ocho



cientos en efectivo, para sustituir la fianza de catone mil quinientas veintiseis pesetas cuarenta y ocho céntimos, que tiene depositadas en la Corporación, se acordó de conformidad previo el pago de los derechos reales correspondientes y que los Eñitulos mencionados sean depositados en el Banco de España a disposición del Excelentísimo Cabildo.

Décimo sexto. = Reproducir ante el Ministerio correspondiente la petición de que se acepte por el Estado la cesión del muelle-desembarcadero de Güimar, con el compromiso de atender a su conservación y reparación y, de ser posible, a su reparación, si las necesidades así lo aconsejaren.

Instrucción Pública.

Décimo séptimo. = Pagar, desde el día primero del actual, a don Miguel Albelo Hernández, la pensión que disfrutaba antes del Excmo. Sr. Ministro Nacional, para continuar estudios de Música en la Península, por haber acreditado debidamente hallarse prestando sus servicios militares en la tercera Bandera de Salange Española Tradicionalista y de las Fuerzas de León, actualmente en los frentes de batalla.

Indeterminado.

Décimo octavo. = A la vista de un escrito firmado por don Emilio Mora, vecino de esta capital, ofreciendo en venta un busto de Su Excelencia el Excmo. Sr. Jefe del Estado, confeccionado por su representante el "Taller Plástico de Arte", de San Sebastián, se acordó no acceder, por tener ya adquirido un suabro de Su Excelencia del pñelto don José Aguirre.

Contabilidad.

Décimo noveno. = Quedar enterada de la nota del arqueo ordinario verificado el día treinta y uno de agosto último, que presenta el señor depositario de fondos, y que arroja una existencia en Caja de pesetas dos millores ochocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco con cuarenta y tres céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo. = Vista una reclamación del señor Director de los Exámenes Eléctricos Tumbares, denunciando ciertos hechos realizados en los coches por una cuadrilla de chicos que molestan frecuentemente al personal, causando, al mismo tiempo, el natural trastorno en el servicio,

161
UN DE RENTAS PUBLICAS
1878

con posibles perjuicios para aquellos, se acordó intercesas del señor Delegado de Orden Público y Alcaldes de esta capital, La Laguna, y acordó la adopción de las necesarias medidas de policía, a fin de evitar los referidos abusos.

Segundo parágrafo. = Dada cuenta de una comparecencia verificada, ante el Secretario autorizante, por doña Concepción Delgado Caballero, vecina de San Cristóbal de La Laguna, manifestando que por la Alcaldía de dicha ciudad se le había prohibido construir, en el camino vecinal de Lento, la serrichumbre de paso de agua que le autorizó esta Corporación, el Consejero señor Polhiquier Febles expuso que tanto a él como al teniente vecino de esta capital don Felipe Parina Morales, la expresada Alcaldía les había suspendido sendas multas de cincuenta pesetas por haber cruzado dicho camino con una tribuna, para lo cual ostentaban ambos la adecuada licencia del Excmo. Ayuntamiento, y en su vista, se acordó dirigir atento oficio a la referida Alcaldía con el ruego de que se dijere dejar sin efecto la prohibición y multas de referencia, por tratarse de una obra regular para ocupar la cual se habían otorgado los oportunos permisos por esta Comisión y Cortes.

Segundo parágrafo. = El señor Presidente dio cuenta de que el importe de las certificaciones de las obras que se vienen ejecutando en los caminos vecinales de San Andrés a Lento de San Andrés y de esta capital al Barrio de Los Campos, se está sufragando de la siguiente forma: el veinte por ciento con cargo a los fondos municipales y el resto del ochenta por ciento con la subvención concedida por la Junta Provincial del Puro Obrero; y la Comisión, teniendo en cuenta que, en dichas obras, corresponde satisfacer el treinta y cinco por ciento de su cuantía al Excmo. Ayuntamiento de esta capital y el sesenta y cinco por ciento restante a este Excmo. Ayuntamiento, acordó intercesas de la citada Corporación municipal el pago de dicho treinta y cinco por ciento en los trabajos ya ejecutados, en que si no lo hubiere verificado, y en los que se ejecutara en lo sucesivo hasta la total terminación de tales obras, con cargo al crédito correspondiente, y reintegrar a la citada Junta Provincial del Puro Obrero el quince por ciento de exceso que resulta de la subvención con dicho objeto concedida a este Excmo. Ayuntamiento por el expresado



organismo, o sea la diferencia entre el ochenta por ciento otorgado y el setenta; y como por cierto que, realmente está obligado a pagar el Excelentísimo Cabildo, cuyo veintidós se verificará tan pronto ha abudida la Corporación municipal haga el ingreso de referencia en las arcas municipales y debiendo la Intervención de fondos practicar, a tal fin, las oportunas liquidaciones.

Legislación tercera. = Exaídos de nuevo a la vista los antecedentes relacionados con el anuncio publicado por la Inspección Regional de Obras Públicas sobre estudios y trabajos técnicos relacionados con el Plan de Obras Hidráulicas a que se refieren la Orden del respectivo Ministerio, fecha veintidós de mayo último, se dio cuenta de las siguientes exposiciones elevadas a este Excelentísimo Cabildo dentro del plazo de un mes señalado en el acuerdo de esta Comisión Gestora de veintidós de julio próximo pasado, para la información pública abierta por la Corporación acerca de dicho Plan, a saber:

- a) Otra suscrita por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Arico, Arona, Adeje y San Miguel.
- b) Otra del señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- c) Otra del señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.
- d) Otra del vecino de Segeste, don Eduardo Casaronte Becellard,
- e) Otra del señor Presidente del Sindicato Agrícola "El Campo", domiciliado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Y la Comisión, después de un detenido estudio de tales antecedentes y exposiciones, así como de la trascendental importancia del problema planteado, resolvió, por unanimidad, lo siguiente:

I. - Ratificar el acuerdo por ella adoptado en su sesión de cuatro de agosto anterior, de solicitar para este Excelentísimo Cabildo, como único representante del país afectado, el aprovechamiento integral, mediante la construcción de los aducidos embalsos y canales, según lo en este punto coincidente petición de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona, San Miguel, Arona y Adeje, de todas las aguas

discontinuas que discurren dentro de la zona comprendida entre el Barranco de El Pio, en el término municipal de Arico, y el Barranco de Chio, en la jurisdicción de Luisa de Tora, cuya concesión habrá de otorgarse a perpetuidad para el riego de las fincas rústicas de propiedad particular enclavadas en la zona de referencia.

II. - El producto de la venta de las aguas expresadas, según las tarifas que, legalmente, se determinen, quedará a beneficio de la Corporación Insular, que lo destinará, en primer lugar a la amortización del importe, por ella desembolsado, por todos conceptos, de las obras que se ejecuten para llevar a cabo el aprovechamiento, y, una vez cancelada esta obligación, a cubrir sus ingresos ordinarios, con preferente y especial inversión en las peculiares atenciones benéficas y sociales a cargo del Excelentísimo Cabildo.

III. - Solicita del Estado su auxilio económico para la ejecución de las obras de que se trata, con arreglo a lo prevenido en el decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres y sus disposiciones complementarias, en lo que no se oponga a cuanto se expresa en los particulares primero y segundo que anteceden, siendo condición precisa para la realización de los trabajos que tal auxilio económico se haga efectivo simultáneamente con la aportación del Excelentísimo Cabildo.

IV. - En los proyectos de las obras mencionadas se deberá tener en cuenta por el personal técnico encargado de su redacción las indicaciones que en su exposición consignara el señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Lascañadilla de Abona, sobre los lugares de dicho término municipal más apropiados para el emplazamiento de los correspondientes embalses, así como acerca de la conveniencia de perforar galerías para el descubrimiento de aguas subterráneas con que complementar las discontinuas cuyo aprovechamiento integral se propone.

V. - Riquisita a los expresados señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Arico, Abona, Adeje y San Miguel la imposibilidad de incorporar al aprovechamiento integral de que se trata, las aguas de propiedad particular que nacen de manantiales o de galerías, en los términos municipales de Cabalzar, Arafo, Lirio y Trancía, por cuanto tratándose de caudales de carácter privado no son, legalmente, susceptibles de concesión por parte del Estado.



VI. - A fin de afrontar y resolver los problemas relativos al riego de las zonas agrícolas del término municipal de esta capital, según se pidió por un Excelentísimo Ayuntamiento, proceder a la construcción de los tomaderos, pascas y arbolcitos, adecuadamente ordenados, que sean necesarios para la irrigación de los terrenos sitos en Valles de Bufadero, San Andrés e Iguete de San Andrés, desde luego, y los de Chamorga y Eganarasa tan pronto lo permitan sus obras de construcción, así como alha prolongación del llamado Canal del Norte, por San Diego del Monte, Tacovina y los Valles altos, hasta el Monte de las Mesas y el Barrio de los Carrujitos, siendo de aplicación a estas obras las normas enumeradas en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo, en cuanto al producto del canon que se establezca sobre el pase de las aguas por la red que se construya y al auxilio económico que a tal efecto, haya de solicitarse del Estado, respectivamente.

VII. - En relación con las peticiones deducidas por el señor Excoronista Prebendado y por el Sindicato Agrícola "El Campo", sobre riegos de las zonas agrícolas enclavadas en los términos municipales de Eguete y de San Cristóbal de La Laguna respectivamente, realice el oportuno estudio técnico para la determinación del volumen de las aguas disponibles con tal objeto y del sistema más conveniente para su conducción, almacenamiento y distribución, siendo, en su caso, de aplicación a las obras que se realicen, como consecuencia de tal estudio, las bases consignadas en los precedentes apartados segundo y tercero, también en cuanto al producto del canon que se establezca sobre el pase de aguas por la red que se construya y al auxilio económico que, a tal efecto, haya de solicitarse del Estado, respectivamente.

VIII. - Intercalar la cooperación de todos los Ayuntamientos de la Isla que no tengan aún resuelto el problema del abastecimiento de aguas potables a sus distintos núcleos de población para acordar su oportuna solución, conforme a las normas establecidas en el Decreto de veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

IX. - Para todos los aprovechamientos a que este acuerdo se contrae el Excelentísimo Cabildo impondrá, previa aprobación del Gobierno Civil de la provincia, el ordenamiento jurídico preciso para su más equitativa regulación.

X. - Para la ejecución de todas las obras anteriormente expresadas se solicitara de la Inspección Regional de Obras Públicas la designación del personal técnico que haya de redactar los correspondientes proyectos, siendo de cuenta de la Corporación Insular los gastos materiales que ocasionen los trabajos, con exclusión de dietas y habos de oficina, de conformidad con lo establecido en el número tercero de la citada Orden Ministerial de veintiocho de mayo del corriente año.

XI. - La Intervención de fondos del Excelentísimo Cabildo realizara los oportunos estudios económicos que garanticen la rentabilidad de las obras de que se trata, en relación con el cumplimiento de las obligaciones por ellas determinadas y con la mejora de la riqueza insular, y propondrá a la Comisión Gestora la necesaria fórmula económica para la ejecución de los respectivos proyectos.

Ligésimo cuarto. - Habiendo un oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en el que da cuenta que por disposición del señor Consejo-Inspector de los mismos se ha decretado la suspensión de empleo y sueldo del Maestro encargado del Taller de Zapatería, don Antonio Molero, teniendo en cuenta que dicho taller se encuentra cerrado a partir del día primero de julio último, se resolvió aprobar lo hecho por la (Intervención) dices; Inspección y que se instruya expediente para depurar responsabilidades, designandose para Substituto al señor Consejo don Miguel Slobet Podriguez, con facultades para designar Secretario del mismo.

Ligésimo quinto. - A la vista de comunicación del Doctor don Leopoldo López González, Encargado de los Servicios de Patología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, elevando estados de los diversos trabajos llevados a cabo en su departamento, se resolvió quedar enterada con satisfacción y felicitar a dicho facultativo por el celo y laboriosidad desplegado en el desempeño de su cometido.

Asimismo se acordó interesar del Médico-Director de los propios Establecimientos, la rendición de su Memoria anual que comparenda la labor desarrollada, servicios que deban crearse, funcionamiento de los existentes, y cuantos datos de interés fuesen convenientes para dar a conocer con exactitud la marcha de los distintos servicios.



Salte el Consejero señor Guimerá, Llanera.

Reglamento octavo. = A propuesta del señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó adquirir mediante concurso, y con destino a los mismos, camas con sábanas, mesillas de noche y sillas, admitiéndose ofertas de dicho mobiliario con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El mobiliario objeto del concurso ha de ser del modelo y tipos usados comunmente en asilos y hospitales.

b) Se dará preferencia al concursante que en igualdad de precios y calidad se comprometa a hacer el suministro en el plazo más breve.

c) Dicho mobiliario podrá ser de construcción extranjera aunque se dará preferencia a la nacional.

d) Los precios se entenderán cif. Enveñife.

e) El pago de la mercancía se efectuará al contado.

f) Las ofertas, en pliego cerrado y con la inscripción "Ofertas para suministro de camas, mesillas de noche y sillas con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital", y debidamente reintegradas con Sello del Estado e Insular habrán de ser presentadas en la Secretaría del Excmo. Cabildo, Negociado de Beneficencia, durante las horas de las quince a las dieciocho; y

g) El plazo de presentación de ofertas será el de diez días contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial".

Reglamento séptimo. = Pagar, con cargo al Capitulo scsto, artículo cuarto, del Presupuesto en vigor, el importe de la factura del electricista don Guillerme Sánchez, que asistió a los obras de cuatrocientas treinta y tres pesetas y diez céntimos, por reparaciones efectuadas en el alambreado interior y exterior del edificio que ocupan las oficinas del Excmo. Cabildo.

Reglamento octavo. = A la vista de una comunicación del Servicio Nacional de Correos y Monopolios, en Burgos, suscrita por el señor Delegado del Gobierno en la Campaña, relacionada con la ejecución de todo gravamen, tanto a la salida de Enveñife como a su llegada a Las Palmas, de los cargamentos consignados a la Sociedad Pétro-

línea Española en dicha ciudad enviados desde esta Isla, hasta las cantidades de quince mil setecientas setenta y dos treinta y tres toneladas de fuel oil y ochocientas toneladas de gas-oil, se acordó de conformidad, previa consulta por la Administración de arbitrios del Excelentísimo Cabildo.

Erigésimo octavo. = A propuesta del señor Leal del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Jambá, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término hecha a favor de doña María Posa Lorenzo Labrador y disponer la toma de rasos y pago de pechos ciento noventa y cinco por doce réstimos, a que ascenderán los gastos de confección del padrón de que se trata.

Erigésimo. = Aprobar definitivamente el padrón del Impuesto de cédulas personales para el año actual correspondiente al término municipal de La Villa, Puerto de Lanchico, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario, que por el Encargado del servicio se entreguen al Leal los impresos necesarios.

Erigésimo primero. = Acudiendo a lo interesado por la Auxilia Provisional del Excelentísimo Cabildo, señorita Carmen Pérez Alonso, se resolvió concederle un mes de licencia.

Erigésimo segundo. = De conformidad con lo interesado por la Administración del Hospital de los Santísima Trinidad de la Orstava, se resolvió nombrar al asilado en la Casa de Híerofanos de esta capital, Luis Acario Afonso Rodríguez, para que sirva de auxiliar al Pótero de aquel Establecimiento, percibiendo treinta pesetas mensuales que serán abonadas, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del presupuesto en vigor, a la Administración de los Establecimientos Subsidiarios de Beneficencia, para que por esta se siga el procedimiento establecido en los artículos doce y siguientes de las Bases, Anexo número uno del Presupuesto insular vigésimo.

Erigésimo tercero. = Bajar sobre la mesa los antecedentes rela-



cionados con el abono de una factura de don Angel Gomero, por fabricacion de precintos y anillas, con destino a la eleccion del arbitrio sobre el tabaco.

Erigiesimo cuarto. = Aceptando propuesta del señor Presidente, se acordó conceder a la Armadora Mayor del Cuerpo de Armadoras femeninas de la Corporacion, doña Anselmo Diaz Suroso, una gratificacion de veinte y cinco pesetas mensuales, a partir del primer día del mes en curso, con cargo al Capítulo decimo octavo, Las pesetas, con el fin de que auxilie los trabajos de Presupuestos y formacion de datos estadísticos para los arriendos, cuyo cometido realizará sin alterar las obligaciones y trabajos que actualmente tiene a su cargo.

Erigiesimo quinto. = Esito un oficio de la Presidencia de la Comision Inspectora Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra en la que da cuenta de que el Caballero Mutilado don Julián Herógenes Larín Melián, que ha sido designado por dicha Comision para poseer transitoriamente el cargo de Jefe de segunda de Estacion de los Examinados Electricos Terrestres, renuncia al mismo, por ser eventual, optando por el de Cobrador de arbitrios del Excelentisimo Cabildo, se acordó hacer presente a dicha Comision la imposibilidad legal de eximir al designado de la obligacion de constituir fianza, ya que la recaudacion anual de las Rentas Tributarias excede de tres millones de pesetas.

Erigiesimo sexto. = A propuesta de la Presidencia se resolvió, que el Arquitecto auxiliar don Eusebio Machado Méndez, designado por acuerdo de esta Comision de veinte y ocho de julio último, comience a disfrutar su retribucion a partir del día primero de agosto del actual año, fecha en que comienza a prestar sus servicios.

Erigiesimo séptimo. = Previo informe favorable de la Intervencion de fondos, se acordó, con respecto a los municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de premios que corresponden a las meras que se inscribirán a continuacion, y

c) Estampar el regletín de recargo del valor de una cédula de

las que no se han hecho efectivas en periodo voluntario, cargadas de nuevo al Lector en concepto de periodo ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los municipios y premios de cobranza aludidos son los siguientes:

- El Pinaris, quinientas tres pesetas seis céntimos.
- La Gumbela, doscientas setenta y cinco pesetas y cinco céntimos.
- Buenavista, trescientas dieciséis pesetas cuarenta y seis céntimos.

Ejército octavo. = La Presidencia manifiesta que en el día de ayer se han sido entregadas las llaves de las dependencias que antiguamente habían ocupado los servicios de la Inspección Provincial de Sanidad, y al objeto de ser incorporadas de nuevo al Hospital civil de esta capital, propone, y la Comisión acuerda, lo siguiente:

Primero: Ensaladar el Taller de zapatería, y la Academia de Música a las expresadas dependencias, verificándose las obras menores necesarias para su reparación y limpieza las cuales se sufragarán con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto ordinario;

Segundo: Que por el señor Consejo-Lector de los aludidos Establecimientos Similares de Beneficencia se proponga sobre la creación de nuevas instalaciones de talleres, que, con carácter provisional, puedan establecerse, mientras se ultimán las negociaciones con la Comunidad Salicruda, conforme tiene resuelto la Corporación.

En otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón, Jefe, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

H.º B.
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 15 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas, en el Salón



de este Excmo. ayto de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pinedo, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Vries y Peris, don Juan Securtera Capó, don Juan Pinedo Lequiedo, don José Rodríguez Febles, don Miguel Llorumbel Rodríguez y don José Manuel Lirimeca y Lirio.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día (primero del actual) día; ocho del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Beneficencia y Caridad.

Tercero. = Dejar sobre las mesas los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias cursadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Cuarto. = A la vista de un escrito del señor Depositario de fondos del Excelentísimo Cabildo, dando cuenta de que por los señores don Antonio Pastor y don Constanse Rodríguez López han donado, para obras o mobiliario del "Sardín Infantil de la Sagrada Familia" quinientos veinte y tres pesetas doce céntimos, ochenta pesetas cuarenta y un céntimo, respectivamente, se acordó guardar costada y dar las gracias a dichos donantes.

Quinto. = Prestar su conformidad a una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital proponiendo la enajenación de una máquina portátil marca "Underwood" que posee la oficina de los expresados Establecimientos, facultando a dicho Funcionario para vender la mencionada máquina

por precio al cual preste su asentimiento el señor Concejero-Inspector de los
mismos.

Sexto. = Conceder a los gestantes doña Ernestina Lorenzo Dorta, alojada en la Sala de Ecología del Hospital Civil de esta capital, que ha dado a luz dos niños el donativo de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo de diecinueve y ocho, Suplementos, del Presupuesto vigente.

Séptimo. = Perseguir al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital los intereses al seis por ciento y al tres por ciento, respectivamente, sobre los préstamos de veinticinco mil quinientos noventa y cuatro pesetas treinta céntimos y veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro pesetas hechos por el Hospicio de San Carlos, hoy Casa de Huérfanos, para las construcciones del Mercado y Teatro de esta ciudad, cuyos intereses, que ascienden a mil quinientas treinta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos y sesenta y tres pesetas cinco céntimos, corresponden al año mil novecientos treinta y siete, está obligado el Municipio a ingresar anualmente en esta Cooperación.

Hacienda Insular.

Octavo. = Dejar sobre la mesa los autos de este relacionado con el abono de una factura de don Angel Romero, por fabricación de presuntos y arillas, con destino a la creación del arbitrio sobre el tabaco.

Noveno.

Noveno. = Sancionar el decreto de la presidencia de doce del actual, sobre pago al contratista don Seronimo Delgado Ramos del importe de la certificación por los trabajos ejecutados en la construcción del edificio para Palacio Insular durante el mes de julio último, que asciende a la suma de veinte y una mil ochocientas ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos.

Décimo. = Aprobar el proyecto y pliego de condiciones facultativas confeccionados por la Sección de Obras y Obras Insulares, para llevar a cabo la ejecución, por subasta, de las obras de nueva construcción de los kilómetros cinco y seis del camino occidual de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos; recabar del Ayuntamiento de esta ciudad de La





Laguna, se comprometa a pagar en las arcas insulares el treinta y cinco por ciento de la cantidad por que se adjudique la subasta, o a pagar la cantidad que por dicho tanto por ciento le correspondiera en cada certificación.

Asimismo se acordó que, una vez que el citado Ayuntamiento contestó al requerimiento antes aludido, se lleve de nuevo este expediente a conocimiento de la Comisión Gestora.

Décimo primero. = Aprobó el presupuesto, por pesetas veintitres mil novecientas noventa con ochenta y cuatro céntimos, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, perfeccionados por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares y Subvención de fondos, respectivamente, para regir en la subasta de las de construcción de malecones en la parte en que está trabajando la actual contratada del camino vicinal de San Andrés a Lugo de San Andrés, intereses de la Junta Provincial del Paso Obispo, el auxilio del ochenta por ciento de la cantidad por que se adjudique la obra, a cuyo efecto se remitirá copia del citado presupuesto a la referida Junta; dirigidas al Concejero señor Florentino Rodríguez (Don Miguel), para que forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; y, con cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos determinara la legislación vigente, una vez transcurrido el plazo de seis días que se abre para oír reclamaciones contra este acuerdo, anunciar la subasta.

Décimo segundo. = Aprobó la relación de propietarios de los terrenos afectados por el trazado del camino vicinal de Santa Cruz de Escorial al Barrio de Los Campos, que presenta el señor Ayudante-Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, con fecha trece del actual, así como el importe de las indemnizaciones señaladas, con tal motivo, para cada uno de los interesados.

Décimo tercero. = Acceder a la petición decidida por el vecino de Los Cristianos, en Arona, don Leopoldo Domínguez Ferrer, autorizandole para efectuar el traslado de la tubería que actualmente tiene instalada en la pista que conduce a Los Cristianos de "Luzaca", a una distancia de diez metros del lugar de referencia, a fin de obtener una mayor zona de regadío de los terrenos que posee.



hacido sus servicios como interinos por más de un año; y

"Ejercicio. - Que se consulte a la Comisión Provincial del Subsidio si para los obreros correspondidos en el particular que antecede se fijará la cantidad del mismo por las respectivas Comisiones locales o si ha de ser a cargo de la propia Corporación. En este último caso se haría preciso la instrucción de expedientes individuales con todos los requisitos y garantías precisos."

Décimo noveno. = Aprobar un decreto de la Presidencia de doce del actual, sobre satisface al péon de vía de los Exámenes Eléctricos Insulares, don Juan Pastor Alvarez, la suma de ciento ochenta pesetas mensuales, a partir del mes de agosto último, por hallarse mobiliado, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha cinco del mismo mes.

Decimosegundo. = Prestar su conformidad a un escrito del Administrador de la magnanimosa propiedad del Excelentísimo Cabildo, don Nicolás Darmanín, proponiendo la enajenación de algunas piezas para comisiones existentes en los depósitos de la Sección de Btas y Obras insulares, previa tasación por el sector Director accidental de la misma.

Acuerdos perseguidos después de cerrado el orden del día.

Decimotercero. = Aprobar una propuesta de la presidencia relacionada con la utilización del distintivo insular por el Comercio y la Industria en sus múltiples aplicaciones, de acuerdo con la Ordenanza que en la misma se cita, y cuyo texto literal es el siguiente:

"Con objeto de regularizar la utilización del distintivo insular por el Comercio y la Industria en sus múltiples aplicaciones, queda prohibido su uso, sin la debida autorización del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el cual, solamente, podrá otorgar los permisos que crea convenientes, de acuerdo con las siguientes bases:

"Casa por uso del distintivo insular de Tenerife. (Ordenanza.)"

"Por el uso del escudo insular, en marcas de fábricas, nombres comerciales, razones sociales y demás usos mercantiles, se satisfará el arbitrio que al otorgar la autorización se fije, sin que pueda ser inferior a quinientas pesetas ni exceder de tres mil.

"La autorización habrá de solicitarse del Excelentísimo Cabildo

Insular de Tenerife, mediante instancia acompañada del dibujo sobre la forma de su utilización.

"Ninguna concesión tendrá el carácter de exclusiva, reservándose el Excelentísimo Cabildo Insular, la facultad de conceder cuantas considere oportunas, aunque sean para idéntico objeto o industria.

"El uso del conado insular sin estar debidamente autorizado dará lugar a imposición de multa de doscientas cincuenta pesetas, con más el quintuplo de la defraudación."

Artículo segundo. - A la vista de una comunicación del Sr. D. Capellán de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Reverendo Padre Aureliano Bermejo Bermejo, participando que por haber cesado las causas que motivaron su renuncia del cargo expresado, está dispuesto a continuar desempeñándolo, se resolvió que se este a lo ya acordado sobre el particular.

Artículo tercero. - De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos insulares, en su escrito de once del actual, se resolvió aceptar las bases a que se refiere la comunicación de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", respecto al convenio a celebrar con dicha Empresa, regulando el arbitrio que percibirá el Excelentísimo Cabildo sobre el fuel-oil que se introduzca en sus fabricas, y cuyo texto es como sigue:

(De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos insulares, en su escrito de once del actual, se resolvió aceptar las bases) dice:

"Primera. - La Compañía se obliga a adquirir, en esta plaza, para el consumo en su Fábrica de Electricidad de la misma, desde el día seis de junio último hasta el treinta y uno de diciembre próximo, la cantidad de fuel-oil proporcional a un volumen mínimo de dos millones quinientos mil kilos de kilogramos anuales.

"Segunda. - En su consecuencia se aplicará a dicha adquisición de fuel-oil la bonificación acordada para el expresado consumo, o sea, el setenta por ciento del importe del correspondiente arbitrio de introducción del citado combustible.

"Tercera. - La Empresa se obliga a presentar dentro de los diez primeros días de cada mes una declaración jurada de su consumo de



fué así durante la mensualidad anterior, formulando conjuntamente con la de agosto actual la correspondiente de período comprendido entre el seis de junio último y el treinta de julio próximo pasado;

Cuarto.— La Administración de Arbitrios del Excelentísimo Cabildo queda facultada para realizar circulares comprobatorias de intereses en orden al cometido de que se trata. x

San otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos, de lo que se cede de la presente acta, que autorea, con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo Bº

El Presidente,

José Pedro Regaraj

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 22 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Comisión, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Teodoro Troncheta Chapó, don Lucas Pérez Lequiarde, don José Rodríguez Febles, don Melchor Pérez Fonté y don Miguel Clemente Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día quince del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha de deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con lo propuesto por el Regociado, y teniendo en cuenta que los doctores en la Casa de Apéizafarro Santiago Díaz Ferrández y Gabriel Carballo Martín, que prestan servicios ambulteros en las oficinas de la Corporación, han causado bajas en aquel Establecimiento benéfico con fecha seis y veintá y uno de agosto último, respectivamente, por haberlo así solicitado sus respectivas madres, se resolvió modificar el acuerdo de esta Comisión de primero del que cursa, sobre la forma de satisfacer a los mismos las retribuciones que perciben, en el sentido, de hacerlo en marzo, a partir de las fechas de sus bajas en la Casa de Apéizafarro.

Cuarto. = A la vista de una comunicación de la Junta Administrativa de Obras Públicas sobre designación del Vocal que ha de representar a esta Corporación en dicha Junta por un período de cuatro años, se acordó interponer de la misma que insinuó a este Excelesísimos Cabildo la persona que ha de cesar, para que la Comisión Gestora seuelva en consecuencia.

Beneficencia y Sanidad.

Quinto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Seis. = Aprobar los aumentos de obras efectuadas en el Hospital civil de esta capital por el contratista don José Padrón Afonso que ascienden a la suma de dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, según comunicación del Arquitecto Insular señor Maximo Pegalado, de diez de agosto último, e interesarse de la Junta Provincial del Puro Obro el auxilio económico equivalente al ochenta por ciento del importe de tales aumentos.

Septimo. = Pagar con cargo al Capítulo de Insuperiores del Presupuesto insular en rigor, la suma de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas





noventa y siete mil, a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de la cura de aguas a que ha sido sometida, por prescripción facultativa, la hija de la Caridad Soe Mercedes Garcia, que presta servicios en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, para lo cual se trasladó al Balneario de Agaña, en Las Palmas.

Resto. = A la vista del oficio del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria de veintidós de agosto último, acordando a la forma de pago propuesta para satisfacer el débito que tiene pendiente esta Corporación con aquel organismo, se acordó quedar enterada y expresarle la gratitud de esta Comisión Restora.

Contabilidad.

Reserva. = Aprobar con carácter definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna en contra, el suplemento de crédito por pesetas setenta y cinco mil, a que se refiere el acuerdo de la Comisión Restora, fecha dieciocho de agosto último, en la forma siguiente:

Ingresos.

"Por parte del mayor rendimiento obtenido en la recaudación de cédulas personales del año mil novecientos treinta y seis, que integra la cuantía en Caja, cuarenta mil pesetas. 40.000 pesetas.

"Por idem idem idem del año mil novecientos treinta y siete, treinta y cinco mil pesetas. 35.000 "

"Total: setenta y cinco mil pesetas. 75.000 "

Gastos.

"Capítulo quinto. - Gastos de recaudación; Artículo primero, De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas insulares; Subconcepto: Para abonar los gastos de todas clases que ocasiona la recaudación del impuesto de Cédulas personales por lo que a los años siguientes se refiere:

"Año mil novecientos treinta y seis, cuarenta y cinco mil pesetas. 40.000 pesetas.

"Año mil novecientos treinta y siete, treinta y cinco mil pesetas. 35.000 "

"Total: setenta y cinco mil pesetas. 75.000 "

Concuerdo!



Primer. = Queda enterada de una comunicacion de la Alcaldia de esta capital, basandose en el acuerdo adoptado por dicha Excelentisima Corporacion Municipal, en sesion de doce de mayo ultimo, aceptando el ofrecimiento hecho por el Excelentisimo Cabildo, de entregar al Municipio las obras de prolongacion de la Avenida del General Franco, primer trazo, desde la calle de Los Campos hasta la del Blanco, asi como las de la Avenida de las Asuncionistas, desde la Plaza de la Paz a la calle de San Sebastian.

Undecimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veinte del actual, sobre abono al contratista don Juan Jesus Garcia Lonzale de la certificacion de las obras ejecutadas durante el mes de agosto ultimo, en las de pavimentacion de la Avenida Maritima, trazo primero, que importa la suma de, catorce mil trescientas diecinueve pesetas diecinueve céntimos e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Decimo segundo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha diez y seis de septiembre actual, sobre abono al contratista de las obras de nueva construccion del camino vecinal de San Andrés a Sgueto de San Andrés, don Angel Pico Martin, del importe de la certificacion de las ejecutadas en el mes de agosto ultimo, por pesetas ocho mil doscientas sesenta y ocho con veintinueve céntimos, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Primer tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, de diez y seis del actual, sobre abono al contratista de las obras de nueva construccion del trazo segundo de la Pista a Berizos, don Angel Pico Martin, del importe de la certificacion de las ejecutadas en el mes de agosto ultimo, por pesetas siete mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y siete céntimos, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Decimo cuarto. = En el expediente numero ciento setenta y uno del presente año, Segoviano Torquemada, incoado para llevar a efecto la



ejecución de las obras de "Erradicación de las reformas en el camino de acceso al Mirador del Pico del Tejido" en el término municipal de La Laguna, se dió cuenta del acta de apertura de los pliegos presentados a la subasta de las referidas obras, que tiene fecha trece del que cursa, y de la que resulta que la Mesa constituida al efecto, adjudicó las mismas, con carácter provisional, al único licitador/don Alberto Lorañales Medina, por el precio de veintinueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas con dos céntimos. Se dio igualmente certificación expedida, en cumplimiento de los requisitos, por el Secretario que autoriza, acreditativa de que, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación alguna por escrito ni contra el acto de la subasta ni contra la adjudicación provisional. Y la Comisión acordó adjudicar, definitivamente, la ejecución de las citadas obras al expresado señor Lorañales Medina, por la indicada suma de veintinueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas dos céntimos, y requerir al mismo para que a la mayor brevedad se persone en las Oficinas insulares a suscribir el oportuno contrato de ejecución de obra.

Asíacis da Terorbar.

Decisio quinto. - Vajar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Romero, por fabricacion de precintos y anillas, con destino a la recaudacion del arbitrio sobre el tabaco.

Decisio sexto. - A propuesta del señor Letor del Inapuesto de Cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designacion de amueblar para la recaudacion en dicho término hecha a favor de don Francisco Meneses Meneses y disponer la toma de razon y pago de pesetas dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas dieciséis céntimos a que ascienden los gastos de confeccion del padrón de que se trata.

Decisio sétimo. - A propuesta del señor Letor del Inapuesto de Cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de El Carrague correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designacion de amueblar para la recaudacion en dicho término hecha a favor de don Francisco Martin

A favor, y dispone la tarifa de ración y pago de pesetas ciento veintiocho con sesenta y cuatro céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo octavo. = A propuesta del señor Lector del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de San Miguel correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de Amalia para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Francisco Medina; y dispone la tarifa de ración y pago de pesetas ciento ochenta y cuatro con noventa y dos céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo noveno. = Aprobar, definitivamente, el padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual correspondiente al término municipal de Liria, decretado por la respectiva Alcaldía; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario y que por el Encargado del servicio se entreguen al Lector los impresos necesarios y resolver la reclamación presentada contra dicho padrón por el vecino de dicha Villa, don Federico de Leandro Torres, de conformidad con el Lector del Impuesto y el Negociado, en el sentido de asignarle cédula de la tarifa tercera, clase tres.

Décimo décimo. = Resolver al vecino de esta capital, don Cándido Delgado Navarro, de conformidad con el informe del señor Lector del Impuesto de cédulas personales, la cantidad de veintiocho pesetas en lugar de las sesenta y tres que solicitó en escrito de veinte de agosto último, cobradas de un modo inequívocamente por la clasificación de su cédula personal.

Décimo undécimo. = Aprobar, definitivamente, el padrón de cédulas personales para el año actual correspondiente al término municipal de San Miguel decretado por la Alcaldía; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario y que por el Encargado del servicio se entreguen al Lector los impresos necesarios, y resolver la reclamación presentada contra dicho padrón por el vecino de dicha ciudad don Antonio Rodríguez González, de acuerdo con la propuesta del señor Lector del expresado impuesto y el Negociado, en el sentido de asignarle





en la cédula de la tarifa tercera, clase doce.

Legisimo segundo. = Aprobado, definitivamente, los padrones del Impuesto de cédulas personales para el año actual correspondientes a los terminos municipales de Arco, Candelaria, Maricao, Euguiete, Matanza de Acentejo, Santa Marula, Jella de Arco, Instancia, Pezajío-Alto y Luján de Rosa, devueltos por sus respectivas Alcaldías contra los cuales no se han formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; abriéndose un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Gestor los impuestos necesarios.

Instrucción Pública.

Legisimo tercero. = A instancias del vecino de esta capital, don Pedro Godoyque Cruzillo, fecha diez del actual, se acordó sobre dicho vecino de retro de doscientas pesetas para atender a gastos que ocasionen sus estudios y que se satisface con cargo al "Capítulo de Suplementos" del presupuesto en rigor, requiriéndole para que justifique la inversión de la cantidad concedida.

Asuntos presentados de parés de cerrado el orden del día.

Legisimo cuarto. = A la vista de la Orden del Ministerio del Interior publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de seis del actual, dictando normas para cumplimiento del artículo dieciséis del Decreto número milnovecientos sesenta y ocho aprobando el Reglamento para la implantación del Servicio Social, se resolvió pasar dicho asunto al señor Intendente para que a su tiempo tenga en cuenta la mencionada disposición en el respectivo Anteproyecto del presupuesto insular ordinario que corresponda.

Legisimo quinto. = Dicho un oficio del Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de esta plaza interesando de este Excelentísimo Cabildo la designación de un local independiente dentro del Hospital civil de esta ciudad donde pueden estar reunidos todos los presos gubernativos que se hallen hospitalizados a fin de que se encuentren vigilados más estrechamente por la guardia militar encargada de su custodia, se acordó significar a dicha Superior Autoridad que desde el sábado día veinticuatro de los corrientes se encontrará habilitada, con tal objeto,



una sala moderna capaz para ocho salas, que se sitúa en el patio número cuatro de aquel Establecimiento benéfico y reúne las condiciones interesadas.

Veigésimo sexto. = Aprobar, con carácter definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna en contra, el presupuesto de crédito por pesetas ciento sesenta y ocho mil novecientas cincuenta, a que se refiere el acuerdo de la Comisión Gestora, fecha veinticinco de agosto último, en la forma siguiente:

Ingresos.

Por recursos extraordinarios:

"Capítulo tercero, Subvenciones y donativos; Artículo tercero, Donativos; Partida segunda, Por lo que se calcula puede corresponder al Excmo. Sr. Cabildo en la liquidación que efectúe la Junta Provincial del Puro Oburo, ciento veinte mil pesetas. 120.000 pesetas

Por anulaciones:

"Capítulo décimo segundo, Exceso de obras y servicios públicos del Estado; Subconcepto, Impuestos; Por lo que se considera necesario para abonar el importe de la sobretasa sobre telegramas y conferencias y otros pagos al Estado por compensación de la concesión, veintiocho mil novecientas cincuenta pesetas. 28.950 "

"Total: ciento sesenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas. 148.950 "

Gastos.

"Capítulo primero, Obligaciones generales; artículo octavo, Otros conceptos análogos; Subconcepto: Para contribuciones y seguros de bienes inmuebles, tres mil quinientas pesetas. 3.500 pesetas

"Capítulo sexto, Personal y material; artículo cuarto, Gastos generales de la Corporación; Subconcepto: Otros gastos: Para adquisición de máquinas de escribir, calculadoras y multigráficas y limpieza de las mismas, ochocientas pesetas. 800 "

"Capítulo octavo, Beneficencia; artículo tercero,



Hospitalización de enfermos. Establecimientos de Beneficencia de esta capital; Subconcepto: Para compra de alcohol y fosforos, cincuenta pesetas.	50	
Contribuciones, impuestos y seguros, dos mil pesetas.	2.000	
"Para leña, jabón para el lavado y limpieza general, tres mil pesetas.	3.000	
"Para cubiertos, vasos, platos, etcétera, mil pesetas.	1.000	
"Para ropas de cama, y reposición de las existentes, tres mil pesetas.	3.000	
"Para la adquisición de utensilios de cocina y reparación de los existentes, quinientas pesetas.	500	9.550 pesetas.
Igual Capítulo y artículo; Subconcepto: Hospital de Nuestra Señora de La Laguna; Otros gastos: Para conducción de cadáveres y enterramientos de los mismos, doscientas pesetas.		200 "
"Igual Capítulo y artículo; Subconcepto: Hospitalización de dioses; Hospital de la Destava; Para alimentación de enfermos, doce mil quinientas pesetas.	12.500	
Para adquisición de ropas de cama, y reposición de las existentes, doscientas pesetas.	200	
"Para la adquisición y reparación de útiles de cocina, cien pesetas.	100	
"Para extraordinarios e imprevisos, cien pesetas.	100	13.900 "
"Capítulo undécimo, Obras públicas, edificios y solares; artículo segundo, Construcción de caminos vecinales; Subconcepto: Para satisfacer los gastos que se ocasionen en las obras de caminos vecinales, con cargo a los fondos que recauda la Junta Provincial del Pdo Obispo, ciento veinte mil pesetas.		120.000 "
"Al mismo Capítulo; artículo octavo, Otras obras;		



Subconcepto: Para la adquisición de solar, estudios, proyectos, eléctrica, para la instalación de una Lepraestia Principal y gastos iniciales de la operación de crédito necesario para su construcción, dos mil pesetas. 2.000 pesetas.

Estas: ciento noventa y ocho mil novecientas cincuenta pesetas. 148.950 "

Agencia séptima. = Designar al señor Consejero don Melchor Díez y Ponte para que en unión del señor Agente Director de la Sección de Ríos y Obras hidráulicas, don Andrés Prieto Lorañales, procedan a la recepción definitiva de las obras destinadas al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Larachio en el camino vicinal de San Juan del Espino.

Agencia octava. = Visto un oficio del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis proponiendo para cubrir la plaza de Capellán de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, vacante por renuncia del que la desempeñaba, don Aureliano Bermejo Serrano, al Presbítero don Dagoberto Acha, que actualmente presta sus servicios en la Parroquia de la Concepción de esta capital, se acordó, aceptando dicha propuesta, nombrar al señor Acha para ocupar el expresado cargo a partir del día primero de octubre próximo con el haber anual de dos mil pesetas, con carácter provisional y sin perjuicio de las normas futuras para su provisión definitiva.

Agencia novena. = Quedar enterada de una comparecencia de don José Manuel Guimera; Guisca, ante el Presidente señor López Méndez, manifestando que, por necesitar especiales atenciones el cuidado de su salud, se ve obligado a replicar se le releve de su cargo de Consejero de la Excmo. Corporación insular, y fundamentar su decisión por cuanto pivota a este organismo de su valiosa colaboración.

En otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se cubren la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Fadrón, Preside, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

J. P.
El Presidente, *[Signature]* Consejero Regalado
[Signature] Alcalde



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 29 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Anisimo Lopez Méndez, Presidente de dicha Comisión, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Troncheta Vafío, don José Rodríguez Tebles, don Melchor Ornes y Font, don Juan Pérez Segurido y don Miguel Lombel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós del actual.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos, en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. - Quedar enterada de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la renuncia que del cargo de Enfermera de los mismos ha hecho doña Adoración Rodríguez Armas, con fecha treinta y uno de agosto último.

Cuarto. - Quedar enterada de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la renuncia que del cargo de Enfermera de los mismos ha hecho doña Lucrecia de los Ríos Armas, con fecha treinta y uno de agosto último.

Quinto. - Aprobar el decreto del señor Concejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, fecha pri-

174
nmero del actual, nombrando Enfermera de los mismos a doña Asunción Pivero Leandro, en la vacante producida por renuncia de doña Lucrecia Linda Lorañales Armas.

Señalado. = Aprobar un decreto del señor Corregidor-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, fecha primero del actual, nombrando Enfermera de los mismos a doña Alejandrina Martín Méndez en la vacante producida por renuncia de doña Adoración Rodríguez Armas.

Septimo. = Prestar en conformidad a una comunicación del Director de los Exámenes Escélticos insulares, interesando continuar el abono de las tres cuartas partes de su jornal a los operarios de los Exámenes Escélticos insulares don Sebastián González Expósito y don José Lucas Afonso, mientras duren dolencias que padecan.

Octavo. = Dejar sobre la mesa una correspondencia de doña Polares y doña Concepción García Martín, relacionada con el abono de haberes correspondientes a los meses de julio y agosto últimos.

Beneficencia y Caridad.

Noveno. = A la vista de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, remitiendo relación de estancias causadas en el Hospital civil por enfermos procedentes de Prisioneros Militares, desde el día ocho de julio de mil novecientos treinta y seis al treinta y uno de diciembre último, por importe de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesetas, se resolvió que vuelva a dicha Administración para que complete la cuenta de los devengos hasta el día y remita una información sobre la solvencia de cada uno de los hospitalizados.

Décimo. = A la vista de la Memoria y presupuesto de las obras complementarias para la terminación de la Cámara mortuoria y pavimentación del pasillo de acceso desde el Hospital de esta capital a dicha Cámara mortuoria, se acuerda:

Primero: Aprobar la expresada Memoria y presupuesto por un importe total de ocho mil doscientos treinta y cuatro pesetas con dos céntimos.

Segundo: Ejecutar las obras a don José León Afonso, de tajón.



tu de las de la galería del Sur, Rincón, Servicios de la cocina y otras de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, siempre que se comprometa a ejecutarlas consiguientemente a la fecha en el destino de las obras referidas, que se fueron adjudicadas por acuerdo de ocho de febrero del actual año;

Excuso: Solicitar de la Junta del Paso de Obros subvenciones las mismas con el ochenta por ciento de su importe, que para estos casos tiene previsto, remitiéndose un ejemplar de la Memoria y presupuesto.

Décimo primero. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente la minuta de gastos de los Proyectos de "Lauder Sanfutil de la Sagrada Familia", "Sanatorio Antituberculoso del Excelentísimo Cabildo, durante el mes actual, que presenta el Arquitecto insular don José Enrique Marrero Segalado, por importe de veinte cincuenta pesetas.

Décimo segundo. = De conformidad con el informe del Regociado, se acordó autorizar al excedente de la Casa insular de Hicifabru, Gabriel Barballé Martín, para entrar de la Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, que figura abierta a su nombre, la suma de cincuenta pesetas.

Décimo tercero. = De conformidad con el informe del Regociado, se acordó autorizar al excedente de la Casa Insular de Hicifabru, Juan García Ferrández, para entrar de la Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, que figura abierta a su nombre, la suma de cinco pesetas.

Décimo cuarto. = De conformidad con el informe del Regociado, se acordó autorizar al excedente de la Casa Insular de Hicifabru, Hugo Rivas del Castillo, para entrar de la Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, que figura abierta a su nombre, la suma de veinte pesetas.

Contabilidad.

Décimo quinto. = Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones del mes de octubre próximo, y que asciende a la suma de novecientas quince mil setecientos diez y ocho pesetas noventa y nueve

reclutivos.

Indeterminado.

Décimo sexto. = A la vista de una comunicación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de esta capital, interesando que esta Corporación contribuya a los gastos que se ocasionen con motivo de la conmemoración de la "Fiesta del Candillo" que ha de celebrarse el día primero de octubre próximo, se resolvió prestar su conformidad y pagar la suma de quinientas pesetas, con cargo al Capítulo de Suprervistos, del presupuesto insular en vigor.

Décimo séptimo. = Prestar su conformidad a una comunicación de la Mancomunidad Provincial Luteroponlar, de veintidós del actual, relacionada con la publicación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de las rectificaciones de los padrones por subsidio a familiares de Combatientes, y pagar con cargo al Capítulo de "Suprervistos", del Presupuesto insular vigente, la suma de siete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas veintisiete céntimos, a que asciende la publicación de las de los padrones que corresponden a los de esta isla (Huntas locales), cuyo importe debía satisfacer a la expresada Mancomunidad, para reintegrarla de tal anticipo.

Décimo octavo. = Fijar en el Tablero de anuncios de la Corporación, y circularla entre los señores Colegijos y Funcionarios, una comunicación del señor Presidente Delegado-Inspector Regional de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, don Luis Gómez Banderó y Ballester, relacionada con el sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que ha de celebrarse el día once de octubre próximo a beneficio de la Liga Antituberculosa y Cruz Roja Española, interesando se formulen relaciones del personal de todos los Centros y Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, a fin de que contribuyan voluntariamente para la adquisición de Billetes o décimos de dicho sorteo.

Décimo noveno. = Suscribirse al Semanario Nacional del S. C. E. "Hoy", de conformidad con lo interesado por la Jefatura Provincial de dicha Institución, en atento oficio de veinte del actual.

Forastero.

Decimo. = Prestar su conformidad a una comunicación de la Dirección de los Encomiados Eléctricos insulares relacionada con la adquisición de material a la Casa "Ateliers de Construcciones Eléctriques" de Charleroi,





con destino a la reparación de los Escarriás.

Reglamento primero. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veinte del actual, disponiendo satisfacer al Contratista de las obras ejecutadas en el mes segundo de la Dip. de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Postava, don Juan Fernández Oliva y Pizar, la suma de veintisiete mil setecientos treinta y una pesetas setenta y dos céntimos, liquidado que se le acredite durante el mes de agosto próximo, e intervenir de la Junta Provincial del Puro Obroso el pago a esta Corporación del ochenta por ciento del importe de la certificación a que se refiere el presente acuerdo.

Instrucción Pública.

Reglamento segundo. = Protar su conformidad a un escrito de la Intervención de fondos insulares de veintisiete del actual, relacionado con acuerdo de esta Comisión Gestora, para satisfacer con cargo al Capítulo de "Suplementos" del Presupuesto vigente, la cantidad de doscientos pesetas que mensualmente recibía percibiendo el alumno del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, don Miguel Abelo Ferrández.

Hacienda Insular.

Reglamento tercero. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Ferrero, por fabricación de picutos y avillitas, con destino a la creación del arbitrio sobre el tabaco.

Reglamento cuarto. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de la Huelga de Recreijo, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; abris un periodo de dos meses para la recalificación en periodo voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Reglamento quinto. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de Santiago del Oeste, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de expo-

176
sición al público; abra un período de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Estado los ingresos necesarios.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Veigesimo sexto. = Aprobar, provisionalmente, y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intendencia de Fernando, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de veintiseis mil doscientas pesetas.

Veigesimo séptimo. = De conformidad con el Negociado se acordó atribuir con la gratificación anual de novecientas pesetas al Comandante de primera de los Guardias Eléctricas insulares, don Antonio Hernández Hernández, que viene desempeñando actualmente la Jefatura de los Cuarteles Mecánicos de dicha Central, cuya suma deberá satisfacerse con cargo al Capítulo once, artículo sexto, subconcepto: "Otros gastos", del presupuesto insular vigente.

Veigesimo octavo. = En vista de la nota el expediente número ciento veintinueve, del Negociado Personal, año corriente, sobre cumplimiento del Reglamento de Mutuados de Guerra, con objeto de determinar las plazas insulares con anterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis que deben convocarse como vacantes a los efectos de su provisión sobre Mutuados de Guerra, en ejecución del acuerdo de esta Comisión de primero del corriente se resolvió:

Primero. = Considerar como vacante a los efectos de su provisión por Mutuados de Guerra las siguientes plazas servidas íntegramente con anterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis:

Encargado de Archivo y Biblioteca, con el haber anual de cuatro mil pesetas; Ingeniero Director de Obras, Obras con diez mil pesetas (respecto a esta plaza se desea que el que ha desempeñado se halla en el frente); un Médico numerario Pediatra de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital con tres mil quinientas pesetas; un Médico Auxiliar Numerario de los mismos con tres mil quinientas pesetas; cuatro Médicos de servicio de guardia permanente, de idéntica a dos mil cuatrocientas pesetas; dos Practicantes de idéntica a dos mil setecientas cincuenta pesetas; un Inspector de arbitros del Tabaco con cuatro mil pesetas servida por un



Militado de Guerra, no designado por la Comisión.

Segundo. = No otorgar como vacantes a causa de no existir plaza creada ni contrato de trabajo o servicios o créditos para gratificar la prestación de él, no dando cuenta por consiguiente a la Comisión de Militados, las que se expresan a continuación:

Arquitecto con doce mil pesetas; Aparejador con siete mil pesetas; Médico del personal del Excmo. con dos mil pesetas, y Ayudante de Cocina de los Establecimientos Benéficos de esta capital con cuatro pesetas diarias.

Reglamento nuevo. = Aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de La Laguna, devuelto por la respectiva Alcaldía, contra el cual haber formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, dondo Ana Medina Tebot, viuda de Cuatrecasas y don Gerónimo de Serrano y Godínez de la Sierra; abrir un período de dos meses para la recaudación en período voluntario y que por el Encargado del servicio se cubra el déficit los impuestos necesarios; todo ello a reserva de la resolución de las reclamaciones expresadas.

Exposición. = Quebrar enterada de una telegrama que ha dirigido la Presidencia del Excmo. Cabildo al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional de Segura Encarnación en esta capital, y consignar en acta la gratitud de la Corporación a los Excmos. Sres. Gobernador civil de la provincia y Ministro citado por mejora de tanta transcendencia para la vida docente de esta ciudad.

Por otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el Sr. Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.

El Presidente,

[Firma]

Consejero Regalado

[Firma]

177
M. D. C. P. R. A. S. P. U. B. L. I. C. A. S.
1938

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 6 de octubre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Francisco Capó, don Juan Pérez Lequerdo, don Melchor Orier y Pault, don Miguel Alonso del Rodríguez y don José Rodríguez Tebales.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, ha Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintinueve de septiembre próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Pasar a informe del señor Letrado Capitular los antecedentes relacionados con los haberes que se dicen devengados por las funcionarios que fueron de la P. U. Telefónica Insular, doña Dolores y doña Concepción García Martínez, durante los meses de julio y agosto próximos pasados.

Cuarto. = A la vista de una comunicación de la Dirección de los Exámenes Electivos Insulares, participando el fallecimiento del funcionario de los mismos, don Julián Lonzales Expósito, se acordó que dada entera, comunicara el pésame a sus familiares y concederle a su señora viuda, doña Dolores Barreto Herrera, la suma de doscientas cincuenta pesetas para los gastos de luto, que se satisfarán con cargo al Capítulo de Inaprovechos del Presupuesto en vigor.



Quinto. = Designar al Consejero don José Rodríguez Febles para ocupar la Presidencia de la Junta Provincial de Inrenta Fecundaria, partiéndolo así al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Sexto. = Pasar a informe del señor Letrado Capitular una instancia del Caballero Mustelado de Guerra por la Patria don Julián Hermigues Larrea Melián relacionada con la fianza que ha de prestar como Cobrador de los Arbitrios del Excelentísimo Cabildo.

Perseverancia y Sarridad.

Septimo. = Dejar sobre la Mesa el acta de recepción de las obras de la galería Sur, y otra de los Asilos de esta capital, que eleva a la Corporación el Arquitecto don José E. Navarro Pegalado.

Hacienda Insular.

Octavo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Ferrero, por fabricación de picos y arillas, con destino a la exacción del arbitrio sobre el tabaco.

Noveno. = Pasar a informe del señor Administrador de Arbitrios del Excelentísimo Cabildo una comunicación del señor Director del Parque de Intendencia de esta provincia, relacionado con un cargamento de maiz llegado a este puerto en el vapor "Kimbury".

Décimo. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la Isla, por la recaudación del arbitrio sobre el tabaco en el mes de septiembre último, que eleva la Intervención de fondos con su comiso de primero de octubre en curso, que importó la suma de treinta y tres mil seiscientos veintiocho pesos veinte centimos, y abonde a los citados Ayuntamientos la participación que, en ella, respectivamente, les ha correspondido, con la reserva determinada, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Orotava, por los acuerdos especiales adoptados acerca del particular.

Inrenta.

Décimo primero. = Conceder gratuitamente, en abono de ciertos viajes por los Escarrieros Eclesiásticos Insulares, y trayecto Laguna - Orotava y viceversa, a la Superiora de las Religiosas Oblatas del Divino Pedentor, para que sea utilizado por el señor Capellán de las mismas, cuyo impor-

to de treinta pesetas se satisfará con cargo al Capítulo de "Imprevistos", del vigente presupuesto.

Décimo segundo. = Pasar a informe del señor Director accidental de la Sección de Lías y Obras insulares una instancia del señor Alcalde de Los Silos relacionada con la reparación del camino vecinal de dicha Villa al Puerto.

Indeterminado.

Décimo tercero. = Pagar con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto insular vigente, la suma de pesetas doscientos setenta y seis con noventa y cinco céntimos, a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de la iluminación de la torre del edificio para Palacio Lasso, que tuvo efecto el día primero del actual en conmemoración de la Fiesta del Castiello y cuyo detalle es como sigue:

Al electricista don Guillermo Sanchez, su factura, pesetas ciento cincuenta.

A los señores "Sierrens Industria Eléctrica", idem idem, pesetas ciento nueve con setenta y cinco céntimos.

A "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", idem idem, pesetas (dieci- ocho) dieciocho; dieciocho con veinte céntimos.

Décimo cuarto. = Cumpliendo acuerdo del Excelentísimo Cabildo, adoptado en sesión de once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se acordó pagar la suma de dos mil pesetas, con cargo al Capítulo décimo noveno, artículo segundo, del Presupuesto en vigor, por la apostación de esta Corporación a la suscripción en pro del Monumento a don Santiago Larcha Larcha, ingresando dicha cantidad en la cuenta abierta para la expresada suscripción en la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de este capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo quinto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de septiembre último, relacionado con certificación de obra ejecutada en el "Sanción Insular de la Sagrada Familia" en el mes de agosto último, cuyo texto es como sigue:

"Fió el Oficio del Arquitecto señor Maxero Fegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el mes de agosto último, por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima, en



el Sardin Infanzutil de la Sagrada Familia (segunda contratada), por el presente dispongo:

Primero. = Satisfacer a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., contratista de dichas obras, la suma de veinticinco mil setecientos setenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos, líquido que se le acredita;

Segundo. = Interesar de la Junta del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras.

Tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintiocho de septiembre último, relacionado con certificación de obra ejecutada en la carretera de La Esperanza a Tañá, en el mes de agosto último, cuyo texto es como sigue:

"Esta la certificación de obra ejecutada, en el mes de agosto último, por Entrecanales y Eivora, S. A., en las de construcción de la carretera de la Esperanza a Tañá, por la que se acredita a dicha entidad un líquido a percibir de veintiocho mil seiscientos y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, dispongo:

Primero. = El abono al contratista de la referida cantidad de veintiocho mil seiscientos y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Segundo. = Que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de treinta mil setenta y dos pesetas sesenta y uno céntimos, importe íntegro de la certificación por tener subvencionada la obra de que se trata con el ciento por ciento de su importe."

Tercero. = Conceder, gratuitamente, un abono por cien viajes en los Tranvías Eléctricos Troncales a las farangetas huastecas de la Colonia escolar "Santiago Cuadrado" de esta capital, señoras Carrisa Fernández Bravo y Lilia Dina Lorenzo, de acuerdo con lo interesado en comunicación de diecinueve de septiembre último por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista, y de las Fovos, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Cuarto. = Prestar mi conformidad a un escrito del señor Gestor del Impuesto de réditos personales de cuatro del actual, pro-

poniendo a doña Josefina Cabrera para Auxiliar de la Fiscalización de dicho tributo en Luján de Isosa.

Décimo noveno. = Pasar a informe de la Dirección del Servicio de Examinas su oficio de la Junta Administrativa de Obras Públicas relacionado con el traslado del tramo de vía comprendido entre los puntos kilométricos cuatro novecientos veintiseis y cinco doscientos ocho de la carretera de esta capital a La Laguna.

Décimo. = Abonar a doña Teresina Ferriz la suma de pesetas doscientos noventa y dos con cincuenta céntimos, por la confección de banderitas para las distintas dependencias de la Corporación, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al Capítulo de "Sucesos" del presupuesto vigente.

Décimo primero. = Prestar su conformidad a un escrito del Regulado correspondiente, relacionado con los Seguros Sociales por lo que se refiere al personal de la Corporación, en el que se propone lo siguiente:

Primero. = Que se abonen las indemnizaciones debidas con el motivo del alumbramiento de las ex telegrafistas doña Fermelinda Simón y doña Natividad Berge Coello.

Segundo. = Que se paguen las cuotas debidas por Felice Obere y Seguro de Maternidad de las ex telegrafistas insubares, desde el primero de abril de mil novecientos treinta y cinco, hasta que dejaron de prestar servicios a la Excelentísima Corporación.

Tercero. = Que se concierte, en forma mensual y corriente, con la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, los seguros del personal del Excelentísimo Cabildo, pagando el descubrimiento que en la actualidad por dichos conceptos existe y que abarca desde primero de enero de este año hasta el presente.

Cuarto. = Que por el Encargado del servicio se adopten las medidas procedentes para que en lo sucesivo la materia de que se trata se lleve en la Corporación de manera sencilla y fácilmente controlable.

Décimo segundo. = En el expediente número doscientos veintiseis, del pasado año mil novecientos treinta y siete, Regulado To-



mento, incoado a virtud de escrito de la Sección de Obras insulares, proponiendo la terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos, en este término municipal, se dió cuenta del acta de apertura de los pliegos presentados a la subasta de las obras de "nueva construcción de la total terminación del Camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos", autorizada por el Notario don Alberto Labrao Torres con fecha veintinueve del mes de septiembre próximo pasado, y de la que resulta que la Apeca constituida al efecto, adjudicó provisionalmente el contrato al licitador don Claudio de Eljabeitia Basañez, que se compromete a realizar las obras de que se trata, y con sujeción estricta a las cláusulas y requisitos de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de cuatro noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

Se dió igualmente una certificación expedida, por el Secretario que autoriza, con fecha tres del mes en curso, acreditativa de no haberse presentado, dentro del plazo reglamentario, reclamación alguna por escrito ni contra el acta de la subasta ni contra la adjudicación provisional.

Y la Comisión acordó adjudicar definitivamente, al expresado señor don Claudio de Eljabeitia Basañez, la ejecución de las obras de que se trata por el precio y en las condiciones antes referidas; requiriéndole para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva para responder de la citada ejecución que asciende a la cantidad de catorce mil novecientos ochenta pesetas con noventa céntimos, y una vez verificado concurrirá a suscribir la escritura correspondiente.

Decimo tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, de cinco del actual, designando a las señoritas Laura de Armas Talero y Carmen Sánchez Trigueros, Auxiliares temporales de la Corporación, con el haber anual de dos mil pesetas, y destino a las Secciones primera y segunda de Secretaría, respectivamente, cuyas retribuciones se abonarán con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en vigor.

Digésimo cuarto. = Aprobar una moción de la presidencia relacionada con el acuerdo de la Corporación sobre el aprovechamiento de las aguas del Sur de la isla, cuyo texto es el siguiente:

Solicitar de los Ayuntamientos de Arico, Guanacilla, San Miguel, Arona, Adaje y Luba, el servicio urgente de obtener por declaración jurada de todos los propietarios de embalses las capacidades en pipas de los mismos y aguas con que han sido llenados, y que se encargue a la Sección de Obras el modelo de dicha declaración jurada al objeto de suministrar estos informes a la Inspección Regional de Obras Públicas."

Digésimo quinto. = Aprobar una moción de la presidencia sobre editar una Memoria que comprenda la labor desarrollada por la Corporación dentro del último año de su gestión, cuyo texto es como sigue:

"Secundo muy conveniente para el Nuevo Estado Nacional Sindicalista el que se difunda la labor realizada por este Cabildo Insular durante el año de su gestión, procede aprobar la edición de una Memoria de carácter informativo y en la que se evidencia el enorme esfuerzo que supone la ejecución del plan de grandes obras en construcción bajo la inspiración del Nuevo Estado.

"Que se encomiende al periodista don Antonio Martí la parte literaria de la misma y que su dirección artística se encomiende al Arquitecto señor Marco Pegalado. Que se solicite la colaboración de don Belisario Luján, en la parte concerniente a las fotos de enlace, y que de la parte de fotografías se encargue a don Adalberto Benítez."

Digésimo sexto. = Conceder una licencia de un mes al Presidente de la Corporación, señor López Méndez, con el fin de ausentarse de esta capital para acompañar a su hija doña Arela a reunirse con su esposo don Joao Figueiras, en Funchal (Isla de la Madeira).

Digésimo séptimo. = Pasar a informe del señor Director accidental de la Sección de Obras insulares el proyecto remitido por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo sobre el arreglo del caudal que surta dicho pueblo.

Sin otro particular se levanta la sesión a las dieciocho horas y



cuarenta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
 el día 13 de octubre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de esta organización, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Trontera Capó, don Juan Pérez Segurido, don José Rodríguez Estévez, don Miguel Alarabé Rodríguez, y don Melchor Brice, Secret.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día seis de octubre actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia participando debe continuar adscrita a su Secretaría particular, por los conser-

mientos especiales que posee, a pesar de terminar de prestar su Servicio Social, la Amistad de esta Corporación, señorita Reinharda Sanchez Lómes.

Cuarto. = Quedar enterada de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital comunicando que el señor Capellán de dichos Aylos, don Dagoberto Arba Barañano, ha comenzado a prestar sus servicios desde el día primero del actual, acordándose abonarle sus haberes desde la fecha indicada.

Quinto. = Devestimar una instancia suscrita por el señor Capellán del Hospital de Colores de la ciudad de La Laguna, don Miguel E. Melero Petrucci, solicitando aumento en su retribución, por no permitirle la situación económica del Excelentísimo Cabildo.

Beneficencia y Sanidad.

Sexto. = Quedar enterada de un oficio del señor Arquitecto insular don José Enrique Marrero Fegalade, acompañando acta de recepción de las obras de la galería Sur, Fariante, Servicio de Cocina y paraventilación del patio entre el segundo y tercer pabellón de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Séptimo. = Quedar enterada de una comunicación del señor Arquitecto insular don José Enrique Marrero Fegalade, remitiendo acta de recepción de las obras de construcción de la Estufa y Sala de cadáveres del Hospital civil de esta capital.

Octavo. = Acceder a la petición deducida por el vecino del Galejo Alto don Gregorio González, González solicitando autorización para adoptar al niño Píoñulo Enxillo Diaz, proce dente de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Noveno. = Pagar el pago de nueve mil seiscientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, que eleva el señor Interventor de fondos del Excelentísimo Cabildo, por estancias causadas por enfermos naturales de esta isla, durante el primer trimestre del año actual, en la Hospedería regional de Gran Canaria.

Décimo. = No acceder a la petición deducida por la Delegación



Provincial de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista, de las JONS de esta capital, sobre entrega de los instrumentos de la Banda de Música de los Establecimientos insulares de Beneficencia, para la agrupación similar que tiene el propósito de organizar aquella Delegación, por ser necesario para la expresada agrupación musical y su Academia de Música, actualmente en período de reorganización.

Décimo primero. = Conceder un donativo de quinientas pesetas a la asilada en la Casa Insular de Huelgas, Clara del Rosa González Martín, con motivo de su próximo enlace con don Luis Guzmán, Sargento de Infantería, aborandose dicha suma a la Reverenda Madre Superiora de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, con cargo al Capítulo décimo octavo, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Contabilidad.

Décimo segundo. = Quedar enterada de la nota del arguo ordinario verificado el día treinta de septiembre último, que presenta el saldo depositario de fondos y que arroja una existencia en Caja de pesetas dos millones quinientas ochenta y una mil trescientas cuarenta y ocho con cincuenta y tres céntimos.

A demás se acordó ver con satisfacción la labor económica desarrollada por el Presidente de la Corporación señor López Méndez.

Hacienda Insular.

Décimo tercero. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Ángel Romero, por fabricación de presintos y arillas, con destino a la exacción del arbitrio sobre el tabaco.

Décimo cuarto. = Quedar enterada de un oficio de la Mancomunidad Provincial Interinsular relacionado con los gastos de arrendamiento de local adecuado y compra de material y mobiliario para que pueda funcionar la Comisión Insular Provincial de Multas y Fines de Guerra, de reciente creación, interesando, al propio tiempo, que cada Cabildo contribuya, en lo que legalmente le corresponde, a sufragar el importe de la instalación de la Comisión expresada,

Décimo quinto. = De conformidad con lo propuesto por el sector de los encargados de la recaudación del Impuesto de recargas personales, en escrito de veintidós de septiembre último, que acepta el Negociado por el año de seis del actual, se acordó declarar al vecino del Peaje Alto don Isidoro García Pérez, incurso en la peculiaridad del pago de ochenta pesetas setenta céntimos, como defraudador al referido Impuesto en el año mil novecientos treinta y siete, y que una vez que sea firme este acuerdo y ejecutado por la oficina gestora, se ingrese la suma correspondiente en las arcas municipales, abochándose el pecunio que resultó a la Delegación de Orden Público como autor de la blanqueada fiscal, reservándose la Gestoría del Impuesto mencionado la otra parte del pecunio en virtud del contrato de discernimiento del cargo.

Porvenir.

Décimo sexto. = Prestar en conformidad a un escrito del Negociado elevando las diligencias practicadas en averiguación de las responsabilidades por ultrario del expediente sobre construcción del desembarcadero de "El Paritente" en el Puerto de la Cruz, acordándose sobreseer el mismo, a propuesta del Jefe de Instrucción correspondiente, por haber sido devuelto el expediente original, que se hallaba en poder de la Junta de Obras del Puerto de esta capital.

Décimo séptimo. = Aprobar la certificación de las obras ejecutadas en el trozo segundo de la pista a Benijo durante el mes de septiembre último, que presenta el sector Ayudante-Director accidental de la Sección de Obras y Obras municipales; pagar al contratista de las mismas don Angel Pérez Martín el importe líquido de cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas veintidós céntimos, e interesar de la Junta Provincial del Fisco Obrero el pago de la cantidad con que han sido subvencionadas las mencionadas obras.

Décimo octavo. = Aprobar la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, en la reparación de ocho caminos vecinales y pagar al contratista de las mismas don Angel Pérez Martín el importe líquido de tres mil trescientas noventa y una pesetas sesenta céntimos.

Décimo noveno. = Sancionar un devolvo de la presidencia de



ocho del actual, concediendo un abono de cien viajes para el trayecto Santa Cruz - Laguna en los Escarriños Eléctricos Insulares, a favor del Jefe de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente para que pueda ser subrogado por una prestataria del Servicio Social con residencia en el término de la ciudad de La Laguna.

Reglamento. = Prestar su conformidad a un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el abono a la Compañía Eléctrica Nacional de España de los saldos de depósitos existentes en cuenta de junio último en la Fed insular, que fueron ingresados en Caja con fecha doce de agosto próximo pasado, y entregar a la expresada Compañía la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesetas, cincuenta céntimos importe de los mismos, con cargo al Capítulo décimo séptimo, artículo segundo, del presupuesto vigente.

Reglamento primero. = Designar al Consejo señor Pere Izquierdo para que, en unión del Ayudante Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares señor Pintor, proceda a la recepción definitiva de las obras de la Pista de La Esperanza a Traña, recibidas, provisoriamente, el día veintinueve de julio último.

Reglamento segundo. = A la vista de una comunicación de la Delegación Provincial de Trabajo significando que de conformidad con lo dispuesto en la circular del Gobierno General del Estado de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, los pactos y bases anteriores al día seis de febrero del citado año continúan en vigor, y, por tanto, el contrato de trabajo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, celebrado entre este Excmo. Cabildo Insular y los obreros transeñeros, la Comisión, en atención a las cuantiosas pérdidas que la Corporación viene sufriendo en la explotación de dichos servicios, acordó proceder a la recepción del expresado contrato, con sujeción a lo establecido en la Orden circular del Ministerio de Organización y Acción Sindical de treinta de abril del año en curso, sin perjuicio de dar, desde luego, cumplimiento, en todas sus partes, al convenio de referencia.

Reglamento tercero. = Dispensar a la Delegación Local de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y



de las Torres, del pago de cincuenta pesetas, a que asciende el gasto ocasionado con motivo del traslado a La Laguna y regreso a esta capital, el día nueve del actual, de cinco afiliados de dicha Organización, en los Exámenes Electivos Trimestrales, y satisfacer el gasto con cargo al Capítulo de Ingreso octavo, Imprevistos, artículo único, del vigente presupuesto.

Artículo cuarto. = A la vista de una comparecencia del vecino de esta capital don Francisco Hernández y Hernández, solicitando su retribución correspondiente a diez días de trabajo en la Fed. Electrónica Trimestral desde el primero al diez de agosto del año mil novecientos treinta y seis, fecha en que cesó en su destino, por haber sido detenido gubernativamente, que asciende a ochenta pesetas, y vistos los informes del Negociado y Habilitado, se acordó elevar consulta a la Delegación de Poder Público en esta capital, sobre la procedencia del pago que se solicita.

Artículo quinto. = Pasar al Arquitecto señor Marrero Pegalado una comunicación de la Alcaldía de esta capital trasladando el acuerdo de dicha Corporación Municipal relacionado con la adquisición de la caseta sita en la "Curva de Gorrero", propiedad del Excmo. señor Cabildo, para que informe sobre dicha solicitud con tasación del inmueble de que se trata.

Indeterminado.

Artículo sexto. = Pagar con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto en vigor la suma de quinientas pesetas, importe de un recibo de don Demando Chevilly y Hernández, por trabajos extraordinarios realizados en el Archivo de esta Corporación, sobre extractos de los libros de actas de la misma.

Artículo séptimo. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto en vigor, la suma de doscientas cincuenta pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras que habrán de realizarse en el antiguo edificio de la Delegación de Hacienda, que presenta el Arquitecto señor Marrero Pegalado, en virtud de una comunicación fechada el día siete de septiembre último, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia.

Asuntitos presentados después de cerrado el orden del día.



Exigimos octavo. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Presupuesto de réditos personales para el año actual, correspondiente al término municipal de Adeje, derruido por la respectiva Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Exigimos noveno. = Quedar enterada de un oficio de la Presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra de esta capital, trasladando acuerdo de dicho organismo sobre nombramiento en propiedad del Caballero Mutilado, don Julián Fernández García Melián, para el cargo de Cobrador de este Excelentísimo Cabildo, de todo con el haber anual de cuatro mil pesetas, y, en su consecuencia, dar posesión de dicho empleo al interesado, a reserva de que en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que al efecto se le haga el oportuno requerimiento, acredite su capacidad para el desempeño de sus funciones y conste que la fianza exigida para ocupar el cargo de referencias.

Exigimos diezmo. = Poner en conformidad a una resolución de la Presidencia sobre la concesión de abonos escolares en los Escuelas insulares en igual forma que los concedidos en el pasado curso académico de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

Exigimos onceavo. = Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Coronel de Infantería don José Cáceres Sánchez, y comunicarlo así a los familiares del extinto.

Exigimos doceavo. = Ofrecer la construcción de la torre del "Sardin Infantil de la Sagrada Familia" a la Compañía de Construcciones Arquitectónicas y Civiles, Sociedad Anónima, siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual baja a la hecha en la subasta de las obras de reforma y ampliación de dicho Establecimiento Beneficio, que le fueron adjudicadas por acuerdo de primero de marzo del corriente año. El importe del presupuesto de dichas obras, que asciende a veintidós y nueve mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, se satisfará con cargo al rendimiento del arbitrio sobre el tabaco.

Exigimos treceavo. = Contratar una página del número extra-

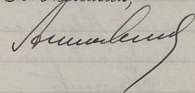


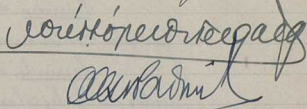
ordinario dedicado a Emerife que ha de publicar el semanario Fotos y pagar la suma de mil quinientos pesetas, importe de la misma con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto vigente.

Quingésimo cuarto. = Queda enterada del Horario de quinientos pesetas hechas por la razón social de esta capital "Luis Hernández y Compañía", con destino a la construcción de la torre del "Sardón del Hospital de la Sagrada Familia" y expresar al donante la gratitud de la Corporación por tan generoso cargo.

Quingésimo quinto. = Visto el expediente relacionado con la construcción de un depósito y fuente para abastecer de agua el Calvario y Casa Cuartel de la Hermandad Civil de la Villa de Llanadilla de Abona, así como el informe del señor Director accidental de la Sección de Hígie y Obras insulares acerca del particular, se acordó subvencionar las obras de que se trata con el cincuenta por ciento del importe de las mismas.

Las otras particularas se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que se certifica de la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

El Presidente,




Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 20 de octubre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecinueve horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insustituto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada,



con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Sebastián Casío, don Melchor Parra y Ponte, don Fernando Lencina y García Puellas, don Juan Pizar Leguierdo, don Miguel Lombel Rodríguez y don José Rodríguez Feblés.

Abierta la sesión la Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia en la que participa haber designado Lector de este organismo a don Fernando Lencina y García Puellas, que toma en este acto posesión de su cargo, expresándole la Presidencia la congratulación del Excelentísimo Cabildo por haber recaído tal nombramiento en persona de su patria y patriotismo.

La Comisión designó al nuevo Lector señores Lencina para ocupar los cargos de Representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Insular de Turismo y de Vocal de las Comisiones insulares de Fomento y Gobierno.

Seguidamente y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día trece del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Tercero.

= Aprobar un decreto de la presidencia, de veinte de septiembre último, sobre pago a don Juan Fernández Rivera, contratista de las obras del trozo segundo de la vía de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Cruzeta, del importe de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de agosto último, que asciende a pesetas veintidós mil setecientos treinta y nueve con sesenta, dos céntimos, e interés de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a esta Corporación del ochenta por ciento de tal importe.

Cuarto. = Aprobar y pagar la certificación de las obras realizadas.

das durante el mes de agosto último, por el contratista don Angel Pizarro Martin, en las de nueva construcción del camino vicinal de San Andrés a Ignesa de San Andrés, cuyo importe líquido es de ochocientos sesenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Quinto. = Aprobar un decreto de la presidencia, de once de octubre actual, sobre abono al contratista don Juan Fernández Oliva de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, en el trozo segundo de la Lúa de embace de la Avenida Marítima con la carretera de la Doctava, que importa la suma líquida de diez mil trescientas cuarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a esta Corporación del ochenta por ciento de tal importe.

Sexto. = Aprobar un decreto de la presidencia, de once del actual, sobre abono al contratista "Entrecanales y Évora, S. A." de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, en las de construcción del trozo segundo de la carretera de la Especansa a Laxa, por importe de sesenta y cinco mil doscientas veintidós pesetas con treinta y nueve céntimos, líquido que se acredita a su favor, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono íntegro de la certificación aludida.

Séptimo. = Conceder a don Claudio Elijabedía Basanes, contratista de las obras de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Euzarri al Barrio de Los Campos, una ampliación de un mes para la total terminación de las mencionadas obras, debiendo hacer el acopio de la piedra machacada en el mismo camino expresado.

Octavo. = Aprobar un decreto de la presidencia, de dieciocho de octubre actual, sobre abono al contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, primer tramo, don Juan Jesús Garrus Lozoya, del importe líquido de la certificación de las ejecutadas durante el mes de septiembre último, que ascende a setenta mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, e intereses de la Junta Provincial del



Para Obrero el pago de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Indeterminado.

Noveno. - Pagar a la Delegación Provincial de Transportes de Ultramar Española Extranjerista y de los Seguros de esta capital, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, la suma de doscientos setenta pesetas, importe de la parte proporcional con que contribuye esta Corporación a los gastos ocasionados con motivo de la excursión celebrada en honor de los marinos de la Legación argentina "Presidente Sarmiento" al Monte de las Mercedes, Puerto, Sardin, Botánico y Puerto de la Cruz los días treinta de septiembre último y primero del actual.

Hacienda Insular.

Décimo. - Pagar, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de pesetas cuatro mil seiscientas ochenta y dos con treinta (seiscientos) diez y cinco céntimos, importe de la factura de la Lito grafía de don Ángel Romero, de esta capital, por pliegos de varios sellos con destino al arbitrio insular sobre el tabaco.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo primero. - Aprobear un escrito del Arquitecto señor Machado Méndez, elevando proyecto y presupuesto de reformas y saneamiento del patio del Hospital de las Santas Enimidad de la Oratoria, por importe de pesetas dos mil novecientas cuarenta con cinco céntimos, cuyas obras deberán realizarse por administración, encargándose a tal efecto de su ejecución al señor Administrador de dicho Establecimiento.

Décimo segundo. - Aprobear un escrito del Arquitecto señor Machado Méndez elevando proyecto y presupuesto de reformas y saneamiento del patio interior del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, por pesetas dos mil ciento ochenta y una con noventa y siete céntimos, cuyas obras se realizarán por administración, encargándose a tal efecto de su ejecución al señor Consejero-Inspector de dicho Establecimiento, pagándose el ochenta por ciento del importe de las expresadas obras con cargo a los fondos de la Corporación y el veinte por ciento restante de la parte que el Excmo. Ayuntamiento de aquella

ciudad tiene cedida al Cabildo de su participación en el arbitrio sobre el tabaco.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden dia.

Décimo tercero. = Atendiendo a lo interesado por la Defensora Provincial de Talanga Española Tradicionalista y de las Cortes, se acordó conceder a las señoritas Camila Ferrnandez Bedo y Lilia Diaz Lorenzo, marañas de la Colonia Escolar "Santiago Cuadrado", de esta capital, un abono de cien vigías a cada una para los Exámenes Eléctricos Traslulares y trayecto Santa Cruz-La Laguna; dispensar del pago de su importe de cuarenta y ocho pesetas cada uno a la Defensora peticionaria; y abonar el gasto con cargo al Capitulo de Impuestos del vigente Presupuesto.

Décimo cuarto. = Conceder una anticipación reintegrable de dos mensualidades de su haber líquido a don Isaac Alfonso Rodriguez, Amalinas de ^{Empresario} los Establecimientos Traslulares de Beneficencia de esta capital, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de division de diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

Décimo quinto. = Aprobar la Ordenanza del arbitrio insular especial sobre aceites y jabones, con fines exclusivamente benéficos, y solicitar la necesaria autorización de la Superioridad para establecer dicho tributo previa la adecuada tramitación, cuya Ordenanza es del tenor siguiente:

"Ordenanza.

"Artículo primero. = Se establece un arbitrio especial sobre los aceites vegetales que se consuman e introduzcan en esta isla con ese objeto, prohibiéndose un derecho o tasa de diez céntimos por kilogramo de aceite a su importación.

"Artículo segundo. = Los jabones de todas clases que se introduzcan para su consumo en la Isla de Tenerife, pagarán el impuesto en la proporción del cincuenta por ciento o sean cinco céntimos por kilogramo.

"Artículo tercero. = Se exceptúan de este arbitrio los aceites vegetales y jabones que se exporten o se transborden en este Puerto con destino a los de las otras islas del Archipiélago.

"Artículo cuarto. = La recaudación del arbitrio se hará directamente por este Cabildo a la importación de los aceites vegetales y jabones



para consumo, previa declaración de los receptores, estableciéndose el mismo régimen de abono para las exposiciones actualmente en vigor.

Artículo quinto. = Las infracciones de esta Ordenanza se castigará con multa de cincuenta a doscientas cincuenta pesetas, y en los casos de defraudaciones con la sanción del duplo o quintuplo de la cantidad defraudada de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho del Estatuto Provincial.

Artículo sexto. = Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Superioridad, y en su caso por el apartado c) del artículo veinte y siete del Estatuto Provincial.

Décimo sexto. = Queda enterada de un oficio de la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de que la Casa "Sucesores de Santiago Com Lómea" ha donado una Radio gramola con destino al "Sarcin Infante" de la Sagrada Familia y en aras a dicha razón social, la gratitud de la Corporación por tan espléndido obsequio.

Décimo séptimo. = Autorizar a la presidencia, para en caso necesario, procede a la ocupación temporal, por los trámites prevenidos en la legislación vigente sobre expropiación forzosa, de la canchales que en la urbanidad se viene extrayendo piedra para las obras de construcción del camino vicinal de San Andrés a L'Gosete de San Andrés, por el contratista de las mismas don Angel Pérez Martín.

Décimo octavo. = Aprobar, definitivamente, el padron del Impuesto de vidulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de Buenavista, devuelto por la respectiva Alcaldía, contra el cual no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que por el Encargado del Servicio se entreguen al Lector los impuestos necesarios.

Décimo noveno. = Aprobar el anteproyecto de plantaciones de árboles en la finca "El Cardonal", destinada a las instalaciones benéficas insulares contra la tuberculosis y la lepra y pasarlo a la Dirección accidental de la Sección de Cíab y Obras páblicas que formule

el oportuno presupuesto de ejecución.

Artículo primero. = Editar y publicar un folleto oficial conteniendo el "Plan insular de Obras Hidráulicas" en Gerencia, dedicado al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, y solicitando para ello las autorizaciones necesarias.

Artículo primero. = Abonar los gastos que se ocasionen con motivo de la publicación del número extraordinario del diario "Avance" de esta ciudad que insertará una información de todas las obras que realiza el Excelentísimo Cabildo.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y diez minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente, y firmas el señor Padrón y Padrado, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

N.º 13:

El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Escolar,
el día 27 de octubre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Miras, Presidente de dicha Corporación, con asistencias del infrascripto Secretario interino y de don Carlos Padrón y Padrado, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Escolar de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preceptados, se reunieron los señores Consejeros don Juan Tranchesi Capo, don Juan Pérez Lequerico, don Melchor Priet y Forté, don Miguel Honorat Po diguez y don Fernando Lecuona, y Larria Puellas.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:



Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veinte de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Justificar el nombramiento de Lavandera del Hospital de la Santísima Trinidad de la Costara, hecho con carácter interino a favor de doña Lucía López Guillermo, por el señor Consejero-Inspector de dicho Establecimiento, a partir del día primero de septiembre último.

Cuarto. = Véase el informe emitido por la Administración de los Anillos de esta capital en el expediente número doscientos catorce de este año, incoado con motivo de oficio suscitado por los Practicantes que prestan servicios en los miseros, solicitando les sea abonado el sueldo de ración que corresponde a la plaza que desocupaba el Practicante don Domingo Rodríguez Arvelo, declarando cesante, se resolvió:

Primero: Dirigir la petición de referencia;

Segundo: Abrir un concursillo por término de ocho días para cubrir provisionalmente los servicios que tenía a su cargo el citado Practicante señor Rodríguez Arvelo, a cuyo efecto, por el Regido se propondrán las Bases a que dicho concursillo ha de sujetarse.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Autorizar al encasillado en la Casa Secular de San Fernando, Tránsito Beltrameant Castro, para extraer de su Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, de esta capital, la cantidad de cinco cincuenta pesetas.

Sexto. = Véase un oficio de la "Compañía de Construcciones Industriales y Civiles, S. A.", contratista de las obras del "Sardier Infanzuel de la Sagrada Familia"; dando cuenta de haber suscitado la plancha de hornigón del techo de los sótanos de dicho Establecimiento por vigas y bovedillas "Plumita" y leído el informe emitido acerca del particular por el Arquitecto señor Mariano Fegaldá, se acordó no aceptar dicha sustitución por no ser admisible con arreglo al proyecto y pasar de nuevo los

antecedente al mencionado facultativo a fin de que proponga la forma de ejecutar el presente acuerdo.

Séptimo. = Pagar a la Compañía Extranjera, con cargo al Capítulo de cinco octavo, Inspecciónes, la cantidad de veinte y ocho pesetas con treinta céntimos, importe de un pasaje, en segunda clase, con destino a Las Palmas, a favor de doña Carmen Castellano, que ha sido sometida a tratamiento radiográfico en el Hospital de esta capital, y que por la Administración de dicho Establecimiento, se cargue el importe del pasaje de referencia en la cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Octavo. = Dijo un escrito de las Secciones de Hacienda y Obras Públicas, elevando el proyecto de suministro de acceso al " Jardín Infantil de la Sagrada Familia ", se resolvió aprobar dicho proyecto y sacar a subasta la totalidad de la obra con un importe por concepto de ochenta y siete mil novecientos once pesetas cincuenta y tres céntimos debiéndose hacer constar en el anuncio, que el plazo de ejecución de la misma será de dos meses.

Noventa. = Dijo el expediente número cinco dieciocho, negociado de Beneficencia y año mil novecientos treinta y ocho, y el acta, unida al mismo, de subasta de las obras de reforma y ampliación del " Jardín Infantil de la Sagrada Familia ", se acuerda adjudicar definitivamente dichas obras a la " Compañía de Construcciones Hídricas y Civiles, Sociedad Guineana ", quien se compromete a ejecutarlas por la suma de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Contabilidad.

Decimo. = Aprobar las cuentas de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja Insular, durante los trimestres que se indican las cuales arrojan los siguientes totales:

Primer trimestre:

Existencia en fin del trimestre anterior: pesetas un millón sesenta y cinco mil trescientas noventa y ocho con noventa y cinco céntimos.

Ingresos en el trimestre: un millón seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos.



Cargo: dos millones setecientos veintiocho mil doscientas cincuenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos.

Data por pagos verificados en el trimestre: un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas dieciséis céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: un millón cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y dos céntimos.

Segundo trimestre:

Existencia en fin del trimestre anterior: un millón cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y dos céntimos.

Ingresos en el trimestre: un millón novecientos cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos.

Cargo: dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Data por pagos verificados en el trimestre: un millón setecientos dieciocho mil setecientos seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: un millón doscientas treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesetas sesenta y un céntimos.

Tercer trimestre:

Existencia en fin del trimestre anterior: un millón doscientas treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesetas sesenta y un céntimos.

Ingresos en el trimestre: dos millones trescientas noventa mil quinientas treinta y dos pesetas noventa y cinco céntimos.

Cargo: tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos.

Data por pagos verificados en el trimestre: un millón quinientas cuarenta y dos mil setecientos setenta y una pesetas treinta y dos céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: dos millones ochenta y cuatro mil quinientas setenta y tres pesetas veinticuatro céntimos.

Entra el Consejero Señor Pacheco Febles.

Foreruto.

Décimo primero. = De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Servicio, se resolvió modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en su sesión de veintinueve de septiembre último, en el sentido de que la gratificación concedida al Comendador de primera de los Excmos. E. Llétricos Insulares, don Antonio Hernández, que en la actualidad, desempeña la Jefatura de los Calleos marítimos de la Central, se entienda a ahora a razón de dos pesetas cincuenta céntimos diarias, ya que dicho señor percibe su remuneración en concepto de jornal.

Décimo segundo. = Abonar con cargo al crédito correspondiente, dos mil quinientos de honorarios del señor Arquitecto don José Blasco Pobes, sus fehas veinticinco de septiembre último, por valor de seis mil quinientos sesenta y seis pesetas veintinueve céntimos y mil doscientas sesenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, respectivamente, a que asciende el veintinueve por ciento del total de honorarios devengados por dicho Arquitecto en la Dirección de las obras de la "Avenida del General Salduto" y prolongación de la Avenida de las Asuncionistas.

Décimo tercero. = Perseguir a los señores herederos de don Domingo Hernández Labrán, propietarios que fueron de la finca "El Cardenal", adquirida por este Excmo. Insular, con destino a la construcción de los Sanatorios Antituberculosos y Leprosoria, las cantidades que, a partir de la fecha de la compraventa, hayan abonado por contribución de la indicada finca, y solicitar la exención de pago de la contribución de que se trata, dado el fin benéfico a que se destina, por la Corporación, la referida finca.

Décimo cuarto. = Pasar a informe de la Sección de Fincas y Obras insulares, el escrito que produce el señor de Tacoronte, don Fernando Rodríguez Peraza, instando la urgente (resolución) de: reparación del trozo de camino comprendido entre la "Calle Miquilá", y el "Camino Real", que afecta a las jurisdicciones de La Laguna y Tacoronte, respectivamente.

Décimo quinto. = Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias don Vicente Salde-



rama Arías, por la que da traslado de un escrito que, a dicha superior autoridad dirige el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, participándole que del número de doscientos cincuenta obreros que en la actualidad se hallan colocados en las obras de la carretera de la "Española a Sañña", por las "Gaicas", tendrá el contratista de dichas obras que reducirlo a ciento cincuenta, a menos que pueda aprovechar el material de que dispone en trescientos metros de vía y siete vagones para el arrendamiento de tierras, en cuyo caso podrá aumentar en cincuenta el número de los obreros hoy colocados, así como por la que dicho Excelentísimo Señor, iniciador de tan importantes obras, reclama de esta Excelentísima Corporación, que de ser factible, facilite el material de que se trata, la Comisión acordó participar al mismo lo siguiente:

Primero. = Que el Excelentísimo Cabildo cedió al contratista del primer trazo de la indicada carretera, don José Marrero Torre, trescientos metros de railes, cuatro vagones completos y tres cambios.

Segundo. = Que interesado por "Entrecanales y Évora S. A.", contratista del trazo segundo de dicha carretera, el material antes mencionado, la Comisión Gestora acordó hacerle entrega del mismo, una vez que no fuera utilizado por el contratista señor Marrero, quien así lo está empleando, por cuyo motivo no se ha entregado todavía a "Entrecanales y Évora";

Tercero. = Que en el deseo de la Corporación de colaborar a la realización de la obra de que se trata, con recursos escasos se hallen a su alcance está dispuesta a facilitar, a más del material expresado, el siguiente: dos vagones y quinientos metros de raíl que se ha prestado al Ayuntamiento de La Laguna y dos vagones railes y cuatrocientos treinta y cinco metros de vía que, en el mismo concepto, tiene el Patronato de Aerodromo de Tenerife, a cuyo fin se cesará a las indicadas entidades las comunicaciones respectivas.

Décimo sexto. = Aprobada la relación de propietarios afectados por el nuevo Aerodromo de Tenerife, que, con expresión de las superficies ocupadas y valoración de las mismas, a los precios acordados, comprendiendo el período de tiempo entre treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete e igual fecha del año actual, remitió la Sección

de Pías y Obras insulares con escrito de veinticinco del corriente, y abasar a cada interesado la cantidad que, respectivamente, se le señala en las reclamaciones de que se trata.

Décimo séptimo. = Designar al señor Consejero don Miguel Lombel Godínez, para que, en unión del Ayudante Director accidental de la Sección de Pías y Obras insulares, don Andrés Pintos Lorañales, lleven a efecto la recepción definitiva, si procede, de las obras de construcción del Camino vicinal de San Andrés a Iguala de San Andrés, como perdedores en el destajo adjudicado a don Angel Pérez Martín en veintitris de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Décimo octavo. = Aprobar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, por el contratista don Claudio Elizabetta Basarte, en las de nueva construcción de "Estal terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Eusebio al Barrio de Los Campos"; abasar al indicado contratista el importe líquido de las mismas, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil noventa y siete pesetas con nueve cuartos, y reclamar de la Junta Provincial del Puro Obrero la cantidad que corresponde por la subvención concedida a dicha obra.

Instrucción Pública.

Décimo noveno. = Conceder, gratuitamente, a la señorita Firmiliva Delás que Lorañales, natural de La Laguna, con objeto de que se traslade a esta capital a fin de realizar estudios del tercer año de Bachillerato, para lo que disfruta el beneficio de matrícula gratuita, un abono de setecientos de cuarenta, dos viajes en los Tranvías Eléctricos Insulares para el trayecto Santa Cruz-Laguna, y abasar un importe de siete pesetas cincuenta cuartos, con cargo al Capítulo dieciocho, "Luzpeñistas", artículo único, del vigente presupuesto.

Indeterminado.

Decimosexto. = Participar a la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista, de las Tercas que a esta Comisión Letrada, asistiendo lo medadexcurrente, no le es posible acceder a lo que interesa en su comunicación de veinte del mes en curso, sobre que sea recibida a dicha organización, con carácter provisional, la casa propiedad de



este Excelentísimo Cabildo que venia destinada a Estación Telefónica de Adeje, ya que la misma está comprometida, en arrendamiento, con la Compañía Telefónica Nacional de España.

Facienda Insular.

Artículo primero. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cedulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de San Miguel, devuelto por dicha Alcaldía y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; abrir un período de dos meses para la reclamación voluntaria del Impuesto, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Artículo segundo. = Aprobar, definitivamente, y a reserva de las reclamaciones presentadas contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, el padrón del Impuesto de cedulas personales correspondiente al Ayuntamiento de esta capital y año en curso; abrir un período de dos meses para la cobranza del impuesto en período voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Artículo tercero. = Aprobar, definitivamente, el padrón de cedulas personales, para el año actual, correspondiente al término municipal de Tacoronte, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público; abrir un período de dos meses para la reclamación en período voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Artículo cuarto. = El Sr. Teniente de la Administración de los Ariles de esta capital, en que da cuenta de que por haberlo solicitado en madre, ha sido dado de Baja en la Casa de Hefecifanos, con fecha tres del que cursa, Luciano Decario filo de la Posa Díez, el cual viene prestando sus servicios subalternos en esta Excelentísima Corporación, se acordó satisfacerle a partir de dicho día la retribución de setenta y cinco pesetas mensuales, la cual se le entregará en mano, y percibirá con cargo al Capítulo de décimo octavo, "Trapeadores", del presupuesto en rigor.

Artículo quinto. = De conformidad con lo propuesto por la In-

tervención de fondos, en escrito de recinturas del corriente, y para que tenga efectividad en el Presupuesto para el próximo año mil novecientos treinta y nueve, imponer el dos por ciento "ad valorem" sobre tejidos y artículos de droguería no sujetos al Escribe del Estado, entendiéndose modificado así el arbitrio de "Importación y exportación de mercancías" en su sección de Importación.

Vejesimo sexto. = Aprobado la distribución de fondos por pesetas seiscientos cincuenta y seis mil doscientas quince con cuarenta y siete céntimos que para salir a hacer las obligaciones del próximo mes de noviembre propone la Intendencia de fondos.

Vejesimo séptimo. = Vista una comunicación del señor Presidente de la Junta Provincial del Puro Obrero, en fecha diecinueve de los corrientes, reclamando la cuenta justificativa del libramiento expedido a favor de esta Excelentísima Corporación, en dicho de mayo próximo pasado, por pesetas cinco mil ciento noventa y nueve con cincuenta céntimos para los gastos de estudio y redacción de los proyectos y toma de datos de enajenación de los terrenos segundo, tercero de la carretera de La Laguna al Portillo, por las Puercas y el Observatorio de Traña y habida cuenta de que el Excelentísimo Obispo, de conformidad a lo solicitado por la Jefatura de Obras Públicas, se limitó a reclamar la cantidad de que se trata y abonarle al Ayudante encargado de las obras referidas, don Enrique Sánchez, se acordó pedir a la citada Jefatura el mencionado justificante y remitirlo a la Junta Provincial del Puro Obrero.

Vejesimo octavo. = Vista los antecedentes relacionados con la hospitalización de los enfermos leproso doña Dolores Adición González (La Laguna), don Julio Rodríguez de León (León), doña Eloisa González Miranda (Cangre), doña Magdalena Dera Lil y doña Rosa Pámar Peña (Cancorón) y don Laureano García Cabeza y don Miguel Marrero Marrero (San Miguel), se acordó que, mientras la hospitalización de referencia se lleve a efecto, se facilite a dichos enfermos vendas bolsas de curación con los medicamentos adecuados que se les entregados a los interesados por la Administración de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, previo asesoramiento de la Dirección facultativa de los mismos.



Exigéimo noveno. = Pagar, a don Domingo Margarit Carrasosa, con cargo al Cabildo de Inscripciones del Presupuesto en vigor, la suma de mil Vecientas pesetas, importe de la factura de la "Epitografía Margarit" por la confección de dos mil ejemplares del folleto oficial redactado para el Exceletisimo Cabildo bajo el título "Plan Insular de Obras Hidráulicas".

Exigéimo. = Habiendo sido nombrado por la Comisión Superior Provincial de Militados y Heridos de Guerra por la Patria, para ocupar el cargo de Cobradores del Exceletisimo Cabildo, el Caballero Militado don Julián Ferrnigues García Melián, y careciendo de la práctica necesaria para el desempeño de su cometido, se acuerda, a pedimento de la posesiduría, en el caso de cooperar debidamente para que adquiera la aptitud suficiente, designar al funcionario don Nicolás Carrasosa Cambrero para que le instruya de modo conveniente en las prácticas de oficina y de operaciones aritméticas necesarias a su cargo, y al también funcionario don José Seo Ejera para que le acompañe en el trabajo, dando cuenta ambos a la Corporación, cuando lo consideren suficientemente instruido, llevándose a las hojas de servicio de los expresados funcionarios el trabajo realizado en favor de los Caballeros Militados y de la Exceletisima Corporación Insular.

Exigéimo primero. = A propuesta del señor Presidente se acordó crear una saquería que se instalará en los terrenos del nuevo "Sardine Infantil de la Sagrada Familia", con el fin de asegurar el mejor y más normal suministro de leche a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, designándose una posesiduría integrada por los señores Presidente, Lombel y Rodríguez Febles para que redacte el proyecto de reglamentación del nuevo servicio.

Exigéimo segundo. = Autorizar al ex cabildo en la Casa Insular del Hacedor Luciano Ferrnifilo de la Posa Vieja, para extraer de su librería de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, de esta capital, la cantidad de cincuenta pesetas.

Exigéimo tercero. = Pagar, con cargo a la subvención concedida al efecto, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la mitad del valor de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Larradilla de Abona para construir un depósito para dotar de agua potable,

mediante una fuente o surtidor, al Caballero de dicha Villa y Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Quigésimo cuarto. = A probar la siguiente propuesta formulada por el señor Conserjero - Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, sobre adquisición de camas y otros enseres, a saber:

"Primer. = Adquirir a la Casa S. & C. Anon de Stenck (Alemania) lo siguiente:

"Seis mil ciento setenta y tres. - Seis camas de tubo de acero con sommier "Sp" de cinco por cincuenta y cinco centímetros; con ruedas de goma cincuenta y dos milímetros ϕ a cincuenta y siete ϕ M, cuatrocientos noventa y cuatro ϕ M.

"Seis mil ciento quince. - Seis camas de tubo de acero, con sommier "Sp" de cinco y veinte por sesenta y siete centímetros; con ruedas de goma cincuenta y dos milímetros ϕ a veinte y seis ochenta ϕ M, quinientos treinta y seis ϕ M.

"Seis mil ciento veinte y seis. - Seis camas de tubo de acero, con sommier de cinco cincuenta por sesenta y siete centímetros igual al sommier del modelo ocho mil ochocientos cincuenta; con ruedas de goma cincuenta y dos milímetros ϕ a treinta y dos cincuenta ϕ M, seiscientos cincuenta ϕ M.

"Seis mil novecientos cincuenta y nueve. - Dos carros para comidas, con tres bandejas, dos marcos enrejados y ruedas de goma ciento noventa milímetros, a veinte y ocho ochenta y cinco ϕ M, doscientos treinta y siete ϕ M.

"Está: un mil novecientos diecisiete ϕ M.

"Segundo. = Adquirir a don Francisco Larrea Bravados veinte sillas de tubo, con asiento y respaldo de chapa, solidamente construidas y esmaltadas en blanco, al precio de treinta y seis pesetas cada una;

"Tercero. = Dejar pendiente el pedido del restaurante no biliar hasta que se resuelva el que deba adquirirse."

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que antecede.



con un visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doz fe.

N.º 13.

El Presidente,
Amulung

Corrección de copia
Montañán

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 3 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Pérez Seguí, don José Rodríguez Febo, don Melchor Ordoñez y Parle, don Miguel Llorribet Rodríguez, don Juan Frontesa Capó y don Fernando Guzmán y García Suello.

Añitá la sesión y después de cumplida deliberação, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintisiete de octubre último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterados de una comunicación de don Juan Carreras Pérez Alonso renunciando su destino de Aménista provisional de las oficinas de este Excelentísimo Cabildo, aceptar dicha renuncia y demostrar la plaza de referencia.



Cuarto. = Vistos los anuncios insertos en el número cetero veinte y ocho del "Boletín Oficial" de esta provincia, con referencia al día veintiocho de octubre último, con relación a los recursos contencioso-administrativos establecidos por dona Joaquina Bello Rodríguez y por donña Jesús Hernández Bethencourt y sucesores, con vista el acuerdo de esta Corporación referente al traspaso de la Fed. Elefónica Sarsular, se acordó que el Excmo. Cabildo se reuniera para en dichos recursos como coadyuvantes de la Administración a cuyo efecto se facultó a la Presidencia para que otorgue los oportunos poderes notariales a favor de Procuradores y del señor Abogado Capitular.

Quinto. = Significar al Excmo. Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Administrativa de Bienes Públicos, que esta Corporación ratifica la designación de sus miembros don Américo López Méndez y don José Rodríguez Felles para continuar representando la en el expresado organismo.

Sexto. = Quedar enterados de la resolución del Ministerio del Interior, disponiendo la separación definitiva del servicio insular del funcionario don Manuel de Armas Marcero, como consecuencia del expediente que se le instruyó por razón de sus actividades masónicas, dando cumplimiento a dicha resolución y pasando los antecedentes al respectivo Negociado para que proponga las bases del oportuno concurso para proveer, con carácter provisional, los cargos que desempeñaba el referido señor de Armas Marcero.

Séptimo. = Sancionar un decreto de la presidencia, fecha veintiocho de octubre último, en cuya virtud y dando cumplimiento a acuerdo de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra, se mandó dar posesión, con carácter interino, al Caballero Mutilado don Dionisio Sivaros y Sivaros, del cargo de Agente Investigador de arbitrios, en la Administración de esta capital, a reserva de la resolución definitiva del expediente a que se encuentra sometido el propietario del referido empleo y de la capacidad del designado para el desempeño de sus funciones.

Oficienda Sarsular.



Octavo. = Pasar a informe del señor Consejero - Inspector del servicio un oficio de la Investigación de arbitrios de esta capital sobre proyecto de reformas en la cabida que ocupa dicha dependencia en el cuartel de esta capital.

Noveno. = Aprobar, definitivamente, los padrones del Impuesto de ridulas personales sobre pendientes a los Ayuntamientos de El Canque y El Rosario, a reserva, este último, de las reclamaciones presentadas; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entregue al Excmo. los impresos necesarios.

Secretariado.

Décimo. = Insertar los anuncios de costumbre en la edición del "Anuario Postal de Canarias", para el año mil novecientos treinta y nueve, y abonar, a su tiempo, el importe de los mismos, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo primero. = Conceder, gratuitamente, durante el presente curso escolar, los abonos que se can pedidos para que, de La Laguna se trasladar a esta capital con el fin de asistir a las clases del Instituto Nacional de segunda Enseñanza, rebato de los seis hijos del Maestro Nacional de La Laguna, don Antonio Alonso Delgado, que disfrutara de matrícula gratuita, cuya expedición se ordenará en su momento, por decreto de la presidencia, habiéndose el gusto que con motivo de este acuerdo se ocupe con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevistos", artículo único, del vigente presupuesto.

Décimo segundo. = A propuesta de la presidencia se acordó designar al señor Rodríguez Felbo para que sustituya al Consejero señor Cabredo en la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Cabildo.

Décimo tercero. = Pagar a doña Laura Armas Talero una gratificación de ciento veintinueve pesetas por trabajos mercedarios realizados en la Sesión primera de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, desde el cinco al veintinueve de octubre último, cuya suma habiéndose satisficido con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Décimo cuarto. = Pasar a informe del señor Administrador de



los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, una instancia suscita por los esposos don José Puerto Pascual García, García, y doña María Francisca del Tesis Hernández Abanto, vecinos del Puerto de la Cruz, solicitando autorización para adoptar a los menores Susana Hernández Pérez, procedente de la Casa Insular de Huérfanos.

Décimo quinto. = Sagrifegar a Su Excelencia el Jefe del Estado el profundo sentimiento de esta Corporación y de toda la isla de Tenerife por la irreparable desgracia que para la España Nacional entraña la muerte de su hermano el glorioso aviador don Ramón Sáenz Baamonde.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

A. B.
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 10 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Miguel Humbel Rodríguez, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejeros don Juan Trullera Capó, don José Rodríguez Tebilo, don Juan Pizar Izquierdo, don Melchor Brier y Ponte y don Fernando Llerena y Larraín-Puelles.

Abrida la sesión y después de cumplir la beca, en la que



tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día tres de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder el donativo mensual de setenta y cinco pesetas a don Francisco Cabrera Rodríguez, Inspector de los Escuelas Eléctricas Sazubares, que tiene a su hijo Isaac José en los frentes de batalla como voluntario, según acredita con certificación unida al expediente respectivo.

La concesión se hace en virtud del acuerdo de esta Comisión, fecha tres de mayo de mil novecientos treinta y siete, debiendo satisfacerse el importe del donativo con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución referida.

Cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, sobre pago del importe líquido de la certificación de obras ejecutadas en la galería del Sur, Cuarto, Servicio de cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil de esta capital, durante el mes de octubre último, por el contratista don José Pachón Afonso, la cual asciende a dos mil ochocientos ochenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Contabilidad.

Quinto. = Quedar enterada de la ruta del arguero ocularario verificada el día treinta y uno de octubre último, que arroja una existencia en Caja de pesetas dos mil novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y nueve céntimos.

Fomento.

Sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha tres de noviembre en curso, disponiendo se abone al contratista don Juan Fernández-Díaz Pérez, la suma de once mil setenta pesetas



con ochenta y nueve centimos, seguido que se le acredita en la certificación de obras ejecutadas por el mismo, durante el mes de octubre próximo, en el trozo primero de la obra de embarc de la Avenida Marítima con la carcelera de la Destava, y que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se trata, por tener subvencionada en dicha cantidad las obras de referencia.

Septimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha tres del mes en curso, disponiendo se abone al contratista don Juan Fernandez-Irva Pérez, la suma de seis mil doscientas noventa y ocho pesetas con diecinueve centimos, seguido que se le acredita en la certificación de obras ejecutadas por el mismo en el trozo segundo de la obra de embarc de la Avenida Marítima con la carcelera de la Destava, durante el mes de octubre anterior, y que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación.

Octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha siete del actual, disponiendo se abone a don José Marrero Jorge, contratista de las obras de construcción de la carcelera de La Esperanza a Izaira (trozo primero), la cantidad de cincuenta y un mil ciento treinta y dos pesetas con treinta y ocho centimos, seguido que se le acredita en la certificación de obras ejecutadas, durante el mes de septiembre próximo pasado, y que se interese de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono íntegro de la citada certificación que asciende a cincuenta y tres mil novecientas noventa pesetas con cincuenta y tres centimos, más dos mil seiscientos treinta pesetas con treinta y ocho centimos, aumento por diferencia en los precios de jornales, y al que esta obra se halla subvencionada por la citada Junta en el mes por cien de su importe.

Hacienda Provincial.

Noveno. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la isla, por la recaudación del arbitrio sobre el labaco en el mes de octubre próximo, que eleva la Intervención de fondos con su escrito de primero del mes actual, que



importa la suma de treinta mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y dos cuartos, y abonar a los citados Ayuntamientos la participación que, en ella, respectivamente, les ha correspondido, con la reserva de terminada, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Orotava, por los arrendos especiales adoptados acerca del particular.

Asientos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo. = Solicita de la Junta Reguladora de Importación y Exportación, la venta a este Excelentísimo Cabildo de ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres kilogramos de betún de fáltico con destino a la pavimentación de los caminos vecinales de esta capital a Los Campesitos y de San Andrés a Lgueste de San Andrés, satisfaciéndose el gasto que con tal motivo me ocasione con cargo al Capítulo undécimo, artículo segundo, del Presupuesto en vigor.

Décimo primero. = Vista una instancia suscrita por don Carlos Mayato Reyes, en la que solicita prohijar una de las hijas acogidas en el "Socorro San familiar de la Sagrada Familia" de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital, se acordó concederle en prohijamiento la propia María Teresa López Santos.

Décimo segundo. = Facilitar a la Alcaldía de Santiago del Eide, con destino a las obras que realiza en el Cementerio de aquella localidad, cuatro picos, cuatro palas, tres barras y seis cestos de hierro, de las hechas en cantidad en aquella Alcaldía, que se empleaba en las obras de la pista de Carrizmo al Puerto de Santiago. Asimismo se acordó autorizar al señor Director de la Sección de Obras Insulares para que recoja el sobrante de la referida hechas y lo traslade a esta capital, abonándose el gasto de cien pesetas que, con dicho motivo ha de ocasionarse con cargo al Capítulo undécimo, artículo primero, del vigente presupuesto.

Décimo tercero. = Pagar a don Claudio Elejabitúa Barañer, con cargo al Capítulo undécimo, artículo segundo, la cantidad de ochocientos pesetas, que el mismo abonó a don Félix Yponio Brito, por cuenta del Excelentísimo Cabildo, como precio de una casa propiedad de aquel, sita en el camino vecinal de esta



capital al Barrio de Los Campos y que ha sido necesario demoler para la ejecución de las obras que se realizan en el citado barrio.

Décimo cuarto. = Quedar al Oficial tercero, don Fernando Pibot-García, un anticipo reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus respectivos haberes, con arreglo a la legislación vigente.

Décimo quinto. = Quedar enterada de un escrito del Oficial segundo don José Enrillo López en el que da cuenta de hallarse voluntariamente incorporado al Ejército y haber pedido marchar voluntariamente al frente de operaciones; resolviéndose, asimismo, sobre dicho escrito a conocimiento de esta Comisión, por lo que se refiere a su petición de que le sea abonada la gratificación de mil quinientas pesetas anuales que tiene reconocidas en Presupuesto, uniéndose al mismo sus antecedentes.

Décimo sexto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente, la certificación, por pesetas catorce mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y cinco céntimos, de obra ejecutada durante el mes de octubre próximo pasado, en las de pavimentación de la Avenida Maritima (tramo primero), por el Contratista de las mismas don Juan Jesús Ferrer y González, e interesar de la Junta Provincial del Puro Obro el abono de la cantidad que corresponda por la subvención concedida a dicha obra.

Décimo séptimo. = Aprobar, definitivamente, los padrones del Presupuesto de cédulas personales, correspondientes a los Ayuntamientos de El Sausal, San Juan de la Gambala y La Sabana, a reserva, este último, de las reclamaciones presentadas; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario, y que por el Encargado del servicio, se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Décimo octavo. = Pasar a informe de la Sección de Obras y Obras Insulares, escrito que produce don Angel Pico Martín, instando se le conceda en alquiler por seis días (la apisonadora número uno, propiedad del Excmo. Cabildo, con destino a las obras de bacheo con betún asfáltico en el camino ocinal de Baranco de



Cabrera a la carcelera de Santa Cruz de Tenerife a la Pastora.

Décimo noveno. = Conceder un mes de licencia al Oficial primero del Excmo. Cabildo, don César Casariego Caprasio, según lo interesa en instancia del ocho del que cursa.

Décimo. = Pasar a informe del señor Consejero - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, instancia suscrita por el proveedor de leche don Eugenio Machado del Hoyo, dando cuenta de que debido a la escasez de dicho líquido, se ve obligado en breve plazo a recar en el suministro de que se trata teniendo (en cuenta) otros; que aumentará desde el primero del mes en curso el precio de cada litro.

Décimo primero. = Aprobar y pagar una minuta de gastos que presenta el Arquitecto señor Manuel Pegalado, por personal y trabajos en la confección de los Proyectos de Saneamiento Insular de la Sagrada Familia y Sanatorio Anti-tuberculoso, durante el mes de octubre último, que importa ciento cincuenta pesetas.

Décimo segundo. = Dejar sobre la Mesa, oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado al real acorramiento tres factas de precios contradictorios de materiales a ejecutar en el "Saneamiento Insular de la Sagrada Familia", cuya contrata está a cargo de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Décimo tercero. = Abonar los tres cuartos de su jornal durante el pasado mes de octubre al empleado de los Excmos. Electricos Insulares, José García Afonso, que continúa enfermo.

Décimo cuarto. = Conceder a don Ezequiel García y García, Consejo del Colegio Politécnico de La Laguna, con carácter gratuito, los abonos escolares de siete pesetas cincuenta céntimos que se han precisado para que su hijo Carlos García Sarracín, se traslade a esta capital, durante el presente curso, para asistir a las clases del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, sufragándose el gasto que se ocasiona con cargo al Capítulo décimo octavo, Insularista, artículo único, del vigente Presupuesto. A la expedición de estos abonos precederá un decreto de la Presidencia ordenándolo. Asimismo se acordó conceder al inscrito señor García y García el derecho de obtener para su

197
hija María García Samarín, abono de siete pesetas cincuenta céntimos con objeto de que se traslade a esta capital para cursar los estudios de Bachillerato.

Capítulo quinto. = Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha nueve del que cursa, que dice así:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marcos Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en los meses de septiembre y octubre últimos, por el contratista don José Padrós Afonso en la construcción de la galería Sur, Naciente y Poniente, servicio de Farmacia, depósito de medicamentos, laboratorio, etcétera, por el presente dispongo:

"Primero. = Satisfacer al contratista don José Padrós Afonso, la suma de once mil seiscientos ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos, líquido que se le acredita; y

"Segundo. = Intercesar de la Junta del Pazo Obeco el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras."

Capítulo sexto. = Adquirir de los señores "Sociedad Industrial Eléctrica, S. A.", de esta plaza, cuatro reflectores grandes, con sus conros pendientes limpiados de mil vatios a doscientos veinte voltios cada uno, con destino a la iluminación que ha de hacerse en la torre del Palacio Sarmiento, con motivo de las fiestas que han de celebrarse en esta capital durante la visita anunciada a este puerto de una División de la Escuadra Italiana, y satisfacer en precio de seiscientos pesetas, con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, del vigente presupuesto.

Capítulo séptimo. = Ratificar los acuerdos de la Comisión de Costas de Brece, sesionada de octubre último, sobre subvención al Ayuntamiento de Laramadilla para la construcción de un depósito o fuente para abastecer de agua al Calvario y Casa Cuartel de la Armada Civil de dicha Villa, entendiéndose que dicha subvención es de tres mil pesetas, cincuenta por ciento del respectivo presupuesto, la cual se satisfará con cargo al Capítulo séptimo, artículo tercero, del vigente presupuesto.

Capítulo octavo. = Ejecutar como símicos documentos peci-



nos a acreditar el derecho de los interesados, al disfrute de abonos escolares en los Exámenes Esclatros Insulares, los siguientes:

Para abonos de doce pesetas cincuenta céntimos: documento que acredite que el beneficiario se encuentra matriculado en algún Centro oficial.

Para abonos de siete pesetas cincuenta céntimos: certificación que acredite que el peticionario disfruta los beneficios de familia numerosa, o certificación de la Alcoholía respectiva que justifique su pobreza.

Los otros particulares se levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que se certifica en la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Sulido, sustituto del Interventor de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y. B.

El Presidente accidental,

JOSE PEDRO GARCIA
M. Padm

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 17 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Miguel Hierro Polzguera, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del Sr. Secretario interino y de don Celes Padrón y Sulido, sustituto del Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Fernández Caffó, don Fernando Llerena y Garrin-Arellano, don José Rodríguez Febles, don Melchor Pérez y Ponte y don Juan Pérez Lequicedo.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que



tomarse parte todos los señores Consejeros, la Comisión adopte, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Beneficencia y Sanidad.

Tercero. = Dejar sobre la Mesa, oficio del Arquitecto señor Navarro Pegalado al cual acompaña tres actas de peritos contradictorios de unidades a ejecutar en el "Sardin Infantiel de la Sagrada Familia", cuya contrata está a cargo de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles."

Contabilidad.

Cuarto. = Aprobar, definitivamente, un suplemento de crédito propuesto por el Interventor de fondos, por importe de veintiseis mil doscientas pesetas, contra cuya oposición no se han formulado reclamaciones durante el período correspondiente y cuyos ingresos y gastos son los siguientes:

Ingresos.

"Por amortaciones:

"Capítulo décimo segundo, Eraspaso de obras y servicios públicos del Estado; artículo segundo, Obras y servicios públicos concedidos; Subconcepto: Para haberes de las Electricistas, veinticin mil setecientas pesetas. 21.700 pesetas.

"Igual Capítulo y artículo; Subconcepto:

Capataces, celadores y repartidores, cuatro mil quinientas pesetas. 4.500 "

"Total: veinticin mil doscientas pesetas. 26.200 "

Gastos.

"Capítulo octavo, Beneficencia; artículo -
tercero, Hospitalización de enfermos.- Estableci-
mientos de Beneficencia de esta capital.- Subcon-
cepto: Para la adquisición de camas con somníferos



y recomposición de las existentes, mil quinientas pesetas. 1.500

"Para suministro de agua, cuatro mil quinientas pesetas. 4.500 6.000 pesetas

"Al mismo Capítulo y artículo; subconcepto: Hospital de la Destaca: Para compra de jabóns, lejía, rosa, jarros, cántaros, vasos, etcétera, etcétera, doscientas pesetas. 200 "

"Capítulo décimo octavo, Imprecisos; artículo único, Para los servicios no comprendidos en el presupuesto; Subconcepto: Para alteraciones de esta clase, veinte mil pesetas. 20.000 "

"Total: veintiseis mil doscientas pesetas 26.200 "

Fonocento.

"Quinto. = Pagar a don Angel Pérez Martín, la suma de ocho mil doscientas tres pesetas setenta y nueve céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último, en el camino vecinal de San Andrés a Iguala de San Andrés, aprobando la correspondiente certificación de obras, expedida por la Dirección accidental de la Sección de Vías y Obras insulares, y solicitar de la Junta Provincial del Puro Obrero el ochenta por ciento del expresado importe.

"Sexto. = Pagar a don Claudio Echeburúa Basauri la suma de dieciséis mil ochocientas veintidós pesetas cuarenta y ocho céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último, en el camino de Santa Cruz de Gerencia al Barrio de Los Campos, aprobando la correspondiente certificación de obras, expedida por la Dirección accidental de la Sección de Vías y Obras insulares, y solicitar de la Junta Provincial del Puro Obrero el ochenta por ciento del expresado importe.

"Séptimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha doce del actual, relacionado con la ocupación de terrenos en las obras del camino del Escobonal al Puerto del Cablado, cuyo tenor literal es como sigue:

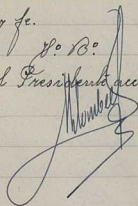
"Durante el día de la fecha el plazo concedido a don José

Campos Castro, para aceptar o rehusar la oferta que se le hizo en hoja de
 aprecio formulada en el expediente de expropiación forzosa que se sigue
 contra el mismo y con referencia a terrenos de su propiedad que han
 de ser ocupados por las obras de la Fista Escobosal-Ecabado, proceda
 se por la Intervención de fondos, a librar la suma de sesoicientos diez
 pesetas a que asciende el precio de expropiación, con cargo al Capitulo
 de décimo primero, artículo quinto, paráfrasis segunda del vigente Ec-
 cesperato, para depositarla en la Caja General de Depósitos o en la
 Delegación de Hacienda de esta provincia, a nombre del indicado se-
 ñor Campos Castro.

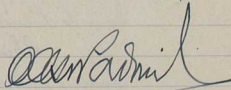
Cumplido el anterior trámite se procederá a ocupar los te-
 rrenos de la expropiación y a requerir al adjudicatario de las obras
 de la Fista que partiendo de la carretera de Santa Cruz de Encina
 a Buerabastida, por Lirima y Adeje (Escobosal) conduce al Puer-
 to del Ecabado (primer todo), don Luis María Caamaño, para
 que con toda urgencia comience a firmar la oportuna escritura
 de adjudicación de obras, y a proceder al comienzo de los oportunos
 trabajos.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas
 y treinta minutos, de lo que se certifica en la presente acta que autoriza,
 con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón, Pu-
 lido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secre-
 tario doy fe.

El Presidente accidental,

18.


Comisión de Regajo



Diligencia. = Se certifica para hacer constar que la sesión extra-
 ordinaria de la Comisión Gestora de este Excmo. Cabildo convocada
 para el día de hoy y hora de las quince, con objeto de resolver los expedien-
 tes del concurso a plazas de Secretario e Interventor de este Cabildo a-
 bierto por Orden Circular del Ministerio del Interior de doce de agosto



de mil novecientos treinta y ocho, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, y a que solo lo hicieron don Miguel Lambert Rodríguez, don José Rodríguez Febles y don Juan Pérez Seguirido.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. - Excmo. Ayuntamiento.

J. B.
El Presidente accidental,

El Secretario,
José María Sagala

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 24 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Miguel Lambert Rodríguez, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del insubstituible Secretario interino y de don Belbo Febles y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Tronchea Cofre, don Juan Pérez Seguirido, don Melchor Ortiz y Ponte, don José Rodríguez Febles y don Fernando Llerena y García Puellas.

Abierta la sesión y después de cumplir delib. beración, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diecisiete de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales o por delib. berar se y tomar acuerdos en la presente reunión.



Constabilidad.

Curso. = Aprobar presionalmente y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Se determinado.

Cuarta. = Con motivo del segundo aniversario del asesinato, por las bandos rojas, don José Antonio Primo de Rivera, glorioso Fundador de Falange Española, la Comisión acordó consignar en actas su profundo sentimiento por el aborrecido crimen y levantar la sesión en señal de duelo, participándole así a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Las otras particularidades se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se contiene la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firmas el señor Paredón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

P. D.

El Presidente, *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

Diligencia. = La entiendo para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Lectora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, con objeto de resolver los expedientes de concurso a plazas de Secretario e Interventor de este Cabildo, abierto por Orden Circular del Ministerio del Interior de doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Páez Lequerica y don Miguel Llorente Polleguero.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. - Excmo. Año Centesimal.

P. D.

El Presidente, *[Firma]*

El Secretario,

[Firma]

Diligencia. = Comprende el presente libro las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Comisión Gestora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, desde el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, hasta el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ambas inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. - Excel. Año Civil.

El Secretario,

Antonio Rodríguez

N.º 88.

El Presidente,

Amador



